GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|51, para las 10 horas del día 26 de enero de 1951, para la confección de borceguies altos, borceguies cortos, zapatos, zapatillas, botas, y botines.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.8|1.-Nº L-29.-v.26|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51 para las 10.00 horas del día 15 de enero de 1951 para la confección de uniformes.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.22|12|50-Nº L-6.235-v.15|1|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51, para el día 22 de enero de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de papeles obra 2ª, diario, marmolado guarda y tapa, manila, embalaje y barrilete, cartón gris, cuero imitación marroquí, tintas para imprenta, sobres bolsa, hilo cáñamo y sisal, cinta para máquina de imprenta, broches, pasta adhesiva, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.8 1.-Nº L-32.-v.19|1|51

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"
SERVICIO DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 1/51

Año del Libertador General San Martín

A realizarse en este Instituto el día 10 de enero de 1951, de acuerdo con el siguiente detalle:

8 Horas — Anexo Nº 1: Adquisición de vestuario y equipo para los cadetes.

9 Horas — Anexo Nº 2: Adquisición de material didáctico y escolar, útiles de escritorio y elementos para gabinetes.

11 Horas — Anexo Nº 4: Contratación de los servicios de lavado y planchado de la ropa de los cadetes.
cia de este Liceo Militar, Camino a
Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intenden-
Jesús María Km. 5 ½ Córdoba, todos los días hábiles de 8 a 12 horas o por correspondencia a: Casilla de Correos Nº 148, Córdoba.

e.21|12|50-Nº L-6.219-v.10|1|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos, drogas puras para análisis, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, algodón, gasa, franela, vendas de cambric, artículos de goma, vidrio, tela adhesiva, material odontológico, material de radiología, películas radiográficas, etc.

Apertura de propuestas el día 30 de enero de 1951, a las 11 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e informes: de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.3|1-Nº L-6.398-v.30|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de material de embalaje y envases: cajones de madera, esqueletos, grampas, flejes, papel para envolver, clavos, cajas de cartón, frascos para despacho y goteros, ovillos de hilo, tapones de goma, etc. Apertura de propuestas, el día 18 de enero de 1951, a las 11 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045 Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas.

e.28|12|50-Nº L-6.280-v.18|1|51

ESCUELA DE SUBOFICIALES "SARGENTO CABRAL"

El Día 20 de Enero de 1951, a las 10 horas, se realizará en el local de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", Campo de Mayo, la apertura de las propuestas para la contratación de venta de residuos de comida, venta de guano, concesión de cantina y cine, durante los años 1951 y 1952. Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Jefe del Servicio de Intendencia de la Escuela, en el local antes citado.

e.2|1-Nº L-6.392-v.15|1|51

Dirección General del Material del Ejército

Llámase a Licitación Pública número 1|51 para el día 30 de enero de 1951 a la hora 9,30 para la venta de automóviles, camiones, motocicletas y acoplados en desuso.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.

e.5|1-Nº L-6.432-v.25|1|51

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1951, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 23|51 a las 9 horas. Uniformes.

Licitación Pública Nº 24|51 a las 9,15 horas. Vestuario.

Licitación Pública Nº 25|51 a las 9,30 horas. Elementos de cuero y goma en general.

Licitación Pública Nº 26|51 a las 9,45 horas. Elementos de Bazar.

Licitación Pública Nº 27|51 a las 10 horas. Equipo de dormitorio, toallas y mantas.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.).

e.4|1-Nº L.6.424-v.24|1|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 14.434|50

Llámase a licitación pública para la provisión de tela impermeable de goma, tela negra grano fino y grueso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1951 a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-42-v.22|1|51

Expte. Nº 13.982|50

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles en general.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-43-v.29|1|51

Expte. Nº 14.267|50

Llámase a licitación pública para provisión de capotas y juegos de asientos para Jeeps, tipo universal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-47-v.22|1|51

(Expediente Nº 14.706|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|12|50-Nº L-6.282-v.11|1|51

(Expediente Nº 15.173|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de lavado y planchado de toallas, repasadores, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1951, a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|12|50.-Nº L-6.289.-v.11|1|51

Licitación Pública Nº 82
Expte. Nº 141.283|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero de 1951, a las 9 horas, para la adquisición de alimentos para aves y conejos (harina de maíz amarillo, afrecho de trigo, harina de avena para aves, harina de alfalfa, leche deshidratada, etc.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e. 27|12|50-Nº L-6.289-v.10|1|51

Expte. Nº 14.814|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas, tintas, esmaltes, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|12|50.-Nº L-6.264.-v.10|1|51

Expte. Nº 14.763|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de antimonio, estaño, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1951, a las 11.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|12|50-Nº L-6.265-v.10|1|51

Expte. Nº 14.898|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de acero en chapas, planchuelas y redondo. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1951, a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|12|50-Nº L-6.266-v.10|1|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos. La apertura de las propuestas se realizará el 22 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.9|1-Nº L-44-v.22|1|51

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para escribir y para sumar. La apertura de las propuestas se realizará el 16 de enero, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.2|1-Nº L-6.391-v.15|1|51

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 11 de enero de 1951, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1951, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55 ...... v$n. 12.311.000

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.28|12|50.-Nº L-6.292.-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de catálogo, accesorios e impresos, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sección Compras, de 12 a 15,30, de lunes a viernes. La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de enero de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, San Martín 275.

e.27|12|50.-Nº L-6.294.-v.10|1|51

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 metros de sarga gris de pura lana, de 260 grs., aproximadamente, por metro cuadrado. La apertura de las propuestas se realizará el 12 de enero próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.28|12.-Nº L-6.291.-v.29|12|50
e.2|1.-Nº L-6.291.-v.11|1|50

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (dos), (Expte. 80|50), para el día 7 de febrero de 1951, a las 16 horas, para la provisión de 35 (treinta y cinco) máquinas de escribir tipo "pica" de 120 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 140 a 160 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 160 a 220 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 160 a 220 espacios; 5 (cinco) máquinas de escribir tipo "elite" de 320 espacios; 5 (cinco) máquinas de sumar eléctricas con rollos de papel; 3 (tres) máquinas de calcular eléctricas. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, diciembre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jefe de Administración.

e.26|12|50-Nº L-6.258-v.16|1|51

(Expte. 87|50)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (tres), el día 29 de enero de 1951, a las 16 horas, para la provisión de 100.000 sobres tamaño oficio con ventana; 100.000 sobres tamaño oficio; 70.000 sobres tamaño carta. Especificaciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Director de Administración.

e.29|12|50-Nº L-6.293-v.12|1|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.780 hasta 1º febrero 1951, 11 horas, provisión: Chapas de hojalata y de acero, lisas, cincadas, alambre de acero cincado y de acero dulce recocido y metal blanco tipos "Babitts" y "Magnolia".

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-51-v.22|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.783 hasta 30 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: Interruptores automáticos y cuatros de alimentación p|instalación de señales de llamada.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-52-v.22|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.784 hasta 12 febrero 1951, 11 horas, provisión: Vidrios dobles y triples transparentes, lustre y Artic blanco y Stipolit.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-53-v.29|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.785 hasta 2 febrero 1951, 11 horas, provisión: Culatas de cilindros, colectores y linternas de escape y bridas de dilatación para motores R.50 y culatas de cilindros para motores R.30.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-54-v.22|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.786 hasta 7 febrero 1951, 11 horas, provisión: Material eléctrico p|instalación, alambre termoplástico p|teléfonos y p|artefactos, accesorios de luz fluorescente, pilas p|linternas, mármol p|tableros, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado

del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-55-v.22|1|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.787 hasta 15 febrero 1951, 11 horas, provisión: Leña campana, tipo ferrocarril.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|1-Nº L-56-v.29|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.781, hasta 30 enero 1951, 11 horas, provisión: Motobomba para incendio, p|un caudal de 60|80 m3.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.2|1-Nº L-6.393-v.15|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.755 hasta 26 enero 1951, 11 horas, provisión: boyas a péndulo, linternas marinas, tubos y dióptricos de cristal, picos pilotos, picos quemadores y acumuladores p|gas acetileno. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.28|12|50-Nº L-6.274-v.18|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.776, hasta 25 enero 1951, 11 horas, provisión: cerraduras de embutir de bronce pulido, bisagras y ganchos de hierro pulido, pasadores de hierro charolado y ganchos chatos de hierro. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.28|12|50-Nº L-6.277-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.767, hasta 17 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: escobas de paja guinea, de 4 hilos. Consultas y propuestas: Dirección General Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.28|12|50-Nº L-6.275-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.775, hasta 16 enero 1951, 11 horas, provisión: bulones de acero dulce y arandelas y tornillos de hierro. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.28|12|50-Nº L-6.276-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.777, hasta 19 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: cable de alambre de acero galvanizado. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.28|12|50-Nº L-6.278-v.11|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública Nº 1.779 hasta 31 enero 1951, 11 horas, provisión: limas diversos tipos, escofinas y hojas de sierra.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros - Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|12|50-Nº L.6.244-v.16|1|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de electrodos para soldadura eléctrica, $ 63.937,30 aprox. Presentación propuestas: 15 de enero próximo, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.8|1.-Nº L-31.-v.12|1|51

Licitación pública para la adquisición de esmaltes, pinturas antióxido y aguarrás, $ 77.453,70, aprox. Presentación propuestas: 12 de enero próximo, a las 9 horas, en v. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.5|1-Nº L-6.431-v.11|1|51

Licitación pública para la adquisición de repuestos para equipos mecánicos, pesos 63.179,14 aprox. Presentación propuestas: 11 de enero próximo, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital

e.4|1-Nº L-6.415-v.10|1|51

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública de las obras del camino de Corrientes a Ramada Paso, Sección Km. 25 - Km. 50,5, $ 8.359.187. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de enero de 1951, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|12|50-Nº L-6.267-v.17|1|51

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Cañada Ombú, desde el Oeste, $ 304.297.10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de enero de 1951, a las 10.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|12|50-Nº L-6.268-v.10|1|51

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de 14.500 toneladas de cemento portland común, $ 3.625.000. — Presentación propuestas: 16 de enero de 1951 a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.22|12|50-Nº L-6.234-v.15|1|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Extractores de aire. — Expte.: 25.666-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 2 febrero 1951 a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|1-Nº L-6.414-v.17|1|51

Licitación Pública

Extractores helicoidales eléctricos. — Expte.: 20.469. L|P. 1949. — Pliego: Of de Compras. — Apert.: 16 febrero 1951, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.3|1-Nº L-6.397-v.16|1|51

Licitación Pública

Expte.: 5.722-LP-1948 y agregados

Año del Libertador General San Martín

Provis., transp. montaje e instalac. válvulas y compuertas comando hidráulico, reguladores de filtración, medidores "Venturi" y equipo hidroneumático. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 febrero 1951, a las 10 horas, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.29|12|50-Nº L-6.283-v.19|1|51

Expte.: 17.465-LP-1948

Año del Libertador General San Martín

Aparatos cloradores y dosadores. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 9 febrero 1951, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.27|12|50.-Nº L-6.262.-v.10|1|51

Expte.: 30.596-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Artículos de limpieza. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 25 Enero 1951, a las 10 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.27|12.50.-Nº L-6.263.-v.10|1|51

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 728

Expte. 10.433|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a las 11 horas, para adjudicar la "Limpieza de edificios de esta Administración General", durante el año 1951. Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención.

Héctor M. Montero, 2º Jefe Oficina Suministros.

e.29|12|50-Nº L-6.297-v.12|1|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 25.242|1950

Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública para el día 17 de enero de 1951, a las 11 horas, para la impresión de la revista "I.D.I.A.", durante el año 1951.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.4|1.-Nº L-2.-v.17|1|51.

Expte. Nº 6.136|1950

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública para el día 24 de enero de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de implementos para las artes gráficas (papel obra satinado e imitación hilo, multicopia, de diario, etc., cartulina bristol, sobres-bolsa, hojas de cartón, tintas, barniz y pasta para cilindros).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.4|1.-Nº L-3.-v.24|1.51.

Licitación Pública Nº 83

Expte. Nº 51.910|1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero de 1951, a las 9,30 horas, para la adquisición de repuesto y accesorios para automotores (bombas de agua y para iluminación, bujías, correas para ventilador, caja de velocidades, condensadores, carburadores, distribuidores, dínamos, discos embrague, filtros de aire y aceite, juntas de motor, motores de arranque automáticos, juegos de platino, paliers y baterías).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.27|12|50-Nº L-6.288-v.10|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 236.256|50

Llámase a Licitación Pública número 5, para el día 22 de enero de 1951, a las 11 horas, para la construcción de un madu radero de bananas. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas.

e.8|1.-Nº L-33.-v.19|1|51

Expediente Nº 237.319|50

Llámase a Licitación Pública número 4, para el día 17 de enero de 1951, a las 11 horas, para la contratación de un servicio de carga y descarga de envases de fruta de propiedad del Estado. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.3|1-Nº L-6.394-v.16|1|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 16 de enero de 1951, a las 11 horas, para la contratación de un servicio de carga y descarga de envases de madera, vacíos. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-6.389-v.15|1|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

18|1|51 — Manómetros (395) a las 10.30 horas.

19|1|51 — Accesorios para cañería (327) a las 8.30 horas.

19|1|51 — Materiales eléctricos en general (330) a las 10 horas.

19|1|51 — Ladrillos refractarios (393) a las 9.30 horas.

19|1|51 — Planchas de acero (394) a las 11 horas.

20|1|51 — Cojinetes (308) a las 8.30 hs.

20|1|51 — Bombas reloj para surtidores (321) a las 9.30 horas.

22|1|51 — Surtidores (290) a las 8 hs.

22|1|51 — Cementos (301) a las 9 hs.

22|1|51 — Productos químicos (322) a las 9.30 horas.

22|1|51 — Equipo de bombeo (344) a las 10 horas.

22|1|51 — Material eléctrico (383) a las 10 horas.

22|1|51 — Accesorios de cañería (384) a las 11 horas.

24|1|51 — Líquidos y polvos c|incendios (254) a las 8 horas.

División Licitaciones, Diciembre 28 de 1950.

e.5|1-Nº 5-v.18|1|51

25|1|51 — Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11046) a las 8 horas.

27|1|51 — Herramientas de maniobra (103) a las 8 horas.

30|1|51 — Provisión y montaje plantas de tratamiento de agua y equipos para vaporizar y separar condensados (279) a las 8 horas

30|1|51 — Hornos (310) a las 8.30 hs.

30|1|51 — Accesorios de cañería de bombeo (319) a las 9.30 horas.

31|1|51 — Litografiado en hojalata (226) a las 8 horas.

31|1|51 — Válvulas de acero (227) a las 8.30 horas.

31|1|51 — Tambores y cuñetes para grasa (309) a las 9.30 horas.

31|1|51 — Accesorios de cañería (337) a las 10.30 horas.

División Licitaciones, Diciembre 28 de 1950.

e.5|1-Nº 6-v.25|1|51

15|1|51 — Armarios de acero (396) a las 12 horas.

15|1|51 — Pistones para motores (397) a las 12.30 horas.

16|1|51 — Motores eléctricos (76) a las 8 horas.

16|1|51 — Metales en general (256) a las 9 horas.

16|1|51 — Específicos y medicamentos (305) a las 11 horas.

17|1|51 — Escobillas para generadores (313) a las 9 horas.

17|1|51 — Cabos (314) a las 9.30 horas.

17|1|51 — Juntas (315) a las 10 horas.

17|1|51 — Equipos de soldadura (316) a las 10.30 horas.

17|1|51 — Máquinas escribir y calcular (398) las 12.30 horas.

18|1|51 — Instrumentos para mediciones eléctricas (324) a las 8.30 horas.

18|1|51 — Repuestos para torres de destilación (332) a las 10 horas.

19|1|51 — Piedras de esmeril y afilar (328) a las 8.30 horas.

19|1|51 — Trietano (329) a las 9 horas.

19|1|51 — Repuestos para camiones y automóviles (331) a las 10.30 horas.

20|1|51 — Material fotocinematográfico (235) a las 8 horas.

20|1|51 — Máquina neumática (312) a las 9 horas.

20|1|51 — Omnibus y camionetas (323) a las 10 horas.

20|1|51 — Accesorios para cañería (334) a las 10.30 horas.

20|1|51 — Herramientas neumáticas (335) a las 11 horas.

División Licitaciones, Diciembre 28 de 1950.

e.5|1-Nº 7-v.11|1|51

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

13|1|51. — Instrumentos para mediciones eléctricas (247), a las 8.30 horas.

13|1|51. — Generadores para espuma (255), a las 9 hs.

13|1|51. — Elementos de seguridad de goma (258), a las 9.30 hs.

13|1|51. — Elementos de seguridad (259), a las 10 hs.

13|1|51. — Uniformes y ropa de trabajo (352), a las 10.30 hs.

15|1|51. — Motobomba contra incendio (242), a las 8 hs.

15|1|51. — Medidores volumétricos (262), a las 9 hs.

15|1|51. — Material de limpieza (336), a las 9.30 hs.

15|1|51. — Accesorios para cañería (348), a las 10 hs.

15|1|51. — Alambre tejido (349), a las 10.30 hs.

15|1|51. — Válvulas (350), a las 11 hs.

15|1|51. — Autobomba (353), a las 11.30 hs.

16|1|51. — Aceiteras para lubricar (238), a las 8.30 hs.

16|1|51. — Bulonería y afines (303), a las 10 hs.

16|1|51. — Repuestos para bombas (306), a las 11.30 hs.

17|1|51. — Material aislante (213), a las 8 hs.

17|1|51. — Patines, trepadores y cinturones de seguridad (307), a las 8.30 hs.

17|1|51. — Tapones (317), a las 11 hs.

17|1|51. — Sobres y cajas de papel (318), a las 11.30 hs.

17|1|51. — Cable eléctrico (391), a las 12 hs.

18|1|51. — Específicos y medicamentos (320), a las 8 hs.

18|1|51. — Manómetros (325), a las 9 hs.

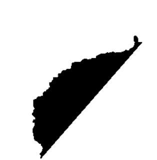
18|1|51. — Vajillas (326), a las 9.30 hs.

División Licitaciones, diciembre 26 de 1950. e.29|12|50-Nº L-6.295 v.12|1|51

Año del Libertador General San Martín

11|1|51: Faroles, lámparas, estufas, etc. (78), a las 8 horas.

11|1|51: Material refractario, a las 9 horas.



11|1|51: Reloj de control (230), a las 9,30 horas

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.29|12|50-Nº L-6 284-v.12|1|51

Licitación Pública Nº 4
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Marcos de madera para cuadros".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de enero de 1951, a las 10.20 horas, en el local número 639. 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.29|12|50-Nº L-6.285-v.12|1|51

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nros. 141-P|50 y 146-P|50

Nº 141-P|50: Día 12|2|51, a las 9 30: Provisión de conductos de barro vitrificado y curvas de fibrocemento.

Nº 146-P|50: Día 29|1|51, a las 9.30: Provisión de clavos y arandelas para instalaciones internas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.8|1.-Nº L-30.-v.19|1|51

Licitación Pública Nº 128-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 128-P|50: Día 22|1|51, a las 9.30: Provisión de alambre de hierro galvanizado para líneas aéreas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.27|12|50.-Nº L-6.271.-v.10|1|51

Licitación Pública Nº 136-P|50

Nº 136-P|50. — Día 16|1|51 a las 15. — Provisión de caños, chapas y ligaduras de plomo.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.4|1.-Nº L-6.419.-v.16|1|51.

Licitación Pública Nº 139-P|50

Nº 139-P|50. — Día 8|2|51 a las 15. — Provisión de alambre de cobre y soldadura.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.4|1-Nº L-6.420-v.17|1|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expedientes Nros.: 47.175|50 y 47.412|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1951, a las horas que se indican a continuación:

L.P. Nº 1|51: a las 14 y 30 horas. Papeles para imprenta en general.

L.P. Nº 2|51: a las 15 horas. Utiles de escritorio en general.

Consultas y retiro de pliegos, en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 y 30 horas. — Carlos Núñez Monasterio, Capitán Fragata (R.), Director General Acc. del Servicio Meteorológico Nacional — Santiago A. Pietra, Oficial 9º, Jefe División Administrativa.
e.8|1-Nº L-25-v.19|1|51

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

Juzgado Civil Nº 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado número 6, secretaría número 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAUL o RAUL EMILIO MARQUINA. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
$ 120. — e.10|1-Nº 4.233-v.21|2|51

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don ADOLFO AMADEO PAGANINI para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2.194, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Damián Figueroa, secretario.
e.8|1.-Nº 9 s|p.p.-v.19|1|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BOTAZZI ANTONIO EDUARDO, BRITEZ CIRILO, CANCAR IVAN, CAPRIA FRANCISCO, CEJAS ISIDRO, CORNEJO PEDRO, ENRIQUEZ LADISLAO, GARCIA JOSE o GALO VICENTE, GARCIA PASCUAL, HILT JORGE, IDE TEOFILO, IRIGOYEN PEDRO JUAN F., LOPEZ RODOLFO DANIEL, MEDINA JOSE AGUSTIN, MILITANO ANTONIO, PALAVECINO VALENTIN, PANIAGUA MARTINEZ FELIPE, PASSERINI RICARDO JUAN, PICONE ANTONIO, RAMOS JOSE ANTON, REYNAUD FEDERICO, RODRIGUEZ ANUNCIO, RODRIGUEZ ARTURO, ROMERO MANUEL, RUIZ PAREDES ALBERTO, SANABRIA LORENZO DOMINGO, SAVINA CARLOS, VALDEZ RIVA GUILLERMO.
e.9|1-Nº 6.434-v.20|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ MANUEL, ALZUGARAY LUCIO NESTOR, ALLONES RODOLFO, ANTUNEZ RODOLFO DEL CARMEN, ARCARI PEDRO, BALQUINTA o BALQUINTO SABINO, BARON ARTEMIO JOSE, BARROS MARCIAL SIMON, BORAGNO NICOLAS ESTEBAN, BOTTANA JOSE M., CANE EFRAIN, CARRIZO JULIO, CASTRO CRISTOBAL VICTORIANO, CIA SANTIAGO, COLOMBO ITALO OSCAR, CORAITE CARLOS, COSTAMAGNA BARTOLOME, CRESPO JOSE MIGUEL, D'ANGELO ALFREDO, DIAZ TOMAS, DICCHIARA AMERICO, DUMONT NICASIO, FERNANDEZ PATRICIO, FERRARI JUAN, GABETTI JOSE ENRIQUE, GENTA ANGEL TOMAS EMILIO, GOMEZ AURELIO, GOMEZ CRUZ NAZARIO, GUERRERO CEFERINO, HEREDIA EDUARDO MANUEL, HERNANDEZ JOSE EFRAIN, HUECHANAO CRESCENCIO, MACCIO MATEO, MEDINA BARTOLOME, MILANO ENZO ELIAS, MOLINA LUIS MARCIANO.
e.14|12|50-Nº 6.098-v.26|1|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al procesado ANIBAL GALVAN procesado por el delito de lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.4|1-Nº 8.291 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "L", Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MENDEL GOLZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.426, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Arenales 1036. — Buenos Aires, Noviembre 17 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — J. B. Danuzzo, secretario.
e.2|1-Nº 8.238-s.|p.p.-v.13|2|51

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo FLORENCIO ROMULO ATIS, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.609, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.6|12|50.-Nº 8.126 s|p.p.-v.18|1|51

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORA LUISA ALMASIO DE LANDONI, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
e.4|1-Nº 8.269 s|p.p.-v.15|2|51

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE DALMASSO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
e.4|1-Nº 8.270 s|p.p.-v.15|2|51

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO BAQUE, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, octubre 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.26|12|50-Nº 8.170 s|p.p.-v.7|2|51

Núm. 4

Por disposición del doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 12 a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Exp. 19.331", provenientes de la venta del terreno ubicado en la calle Melincué s|n. (e) Benito Juárez y Allende, sección 87 —manzana 78—, parcela 2 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s| entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto S. Millán, Federico J. M. Peltzer, secretarios.
e.29|12|50.-Nº 8.199 s|p.p.-v.19|1|51.

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado número 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AYALA de MEYER.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Collazo, secretario.
e.26|12|50-Nº 8.169 s|p.p.-v.7|2|51

Núm. 6

Ignacio B. Anzoategui, Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por quince días a don FRANCISCO ISABELINO GARCIA, para que tome la intervención que le corresponda en los autos: "Montiel de García, Angela Rudecinda s|insc. de nacimiento", bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Secretaría Nº 18. — Buenos Aires, Diciembre doce, Año del Libertador General San Martín, 1950. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 90.— e.26|12|50.-Nº 3.441.-v.16|1|51

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.5|12 50-Nº 8.106 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA BOMISINO o BOMICINO.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.9|1-Nº 8.297 s|p.p.-v.20|2|51

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA REICH de TARACH. — Buenos Aires, mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Angel Terrá, secretario.
$ 120. — e.8|12|50-Nº 2.287-v.19|1|51

Núm. 12

El Juez en lo Civil Dr. Julio C. Ratti, por la Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FUGAZZA.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mª Sarrabayrouse Varangot, secretario.
$ 90 — e.20|12|50-Nº 3.134-v.1º|2|51

Núm. 13

El Juez doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TAVARES.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis Demetrio Rodríguez, secretario.
e.4|1-Nº 8.271 s|p.p.-v.15|2|51

El Juez doctor Florencio Ignacio Goytía, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CONSTANTINO BAÑO. Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
e.26|12|50-Nº 8.171 s|p.p.-v.7|2|51

El Juez doctor Florencio Ignacio Goytía, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CELINA MURGA.
Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
e.26|12|50-Nº 8.172 s|p.p.-v.7|2|51

Núm. 15

El Juez en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SUAREZ.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.
e.4|1-Nº 8.272 s|p.p.-v.15|2|51

Núm. 16

El Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Civil, Nº 16, Secretaría Cornejo, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NOTA o CARMEN COSCARELLI o CASCARELLI de BURRAI. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Ramón Cornejo, secretario.
$ 120. — e.6|12|50-Nº 2.109 v.17|1|51

Núm. 17

El Juez Civil Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. FERNANDA NICOLASA KREPPER.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.
e.4|1-Nº 8.273 s|p.p.-v.15|2|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR BUSSINGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.4|1-Nº 8.274 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a YOESE DO SANTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.2|1-Nº 8.227-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.2|1-Nº 8.228-s.|p.p.-v.13|2|51

Expediente Nº 10104
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO FERREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atent. a la aut. viol. de domicilio y lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e. 29|12|50.-Nº 8.200 s|p.p.-v.12|2|51.

Expediente Nº 9888
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BRUNI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones 90 c. p. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.201 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARIA PABLO FERNANDEZ ORO FRANCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.154 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ANDRES MEZZADRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.155 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MAXIMO ALBINO LAHN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.156 s|p p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.128 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO GEIGNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.134 s|p.p.-v 18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instruc., se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RUTOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las desposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.118 s|p.p.-v.17,1|51

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a LUCIO MENENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 13 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.4|1-Nº 8.275 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Sadi C. Massüe, se cita emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LUCETTA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso, Secretaría Nº 47, Pedro M. Jantus.
Buenos Aires, 15 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.4|1-Nº 8.276 s|p.p.-v.15|2|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a JULIO FELIX GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Horacio Calvo, noviembre 23, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.2|1-Nº 8.229-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AGUINACO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|1-Nº 8.230-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a NESTOR CAMPOS o HECTOR RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, robo y robo reiterado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 28 de noviembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.202 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ZULEMA GLADIS JAIME, por el delito de hurto para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 46. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.166 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MORONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.165 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROQUE PETTEAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. — Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires. 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.135 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANTONIO ALEJANDRO GALLARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. — José C. Mancinelli, secretario.
e.9|1-Nº 8.294 s|p.p.-v.20|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a TOMAS SILVESTRE BELUSSO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|1-Nº 8.231-s.|p.p.-v.13|2|51

Expediente Nº 10.062
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FARIAS o ALFREDO FERNANDEZ (a) "El Platerito" o "El Pibe" a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.203 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a NATALIO SANTIAGO OROPEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Carlos M. Ure, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.149 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ERNESTO JAIME VAZQUEZ, causa Nº 26.110, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.158 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FRANCISCO CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de la Municipalidad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.125 s|p.p.-v.18|1|51

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a VICENTE RODRIGUEZ, C. I. 2.684.099, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (sumario Nº 24.118), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — José Mancinelli.
e.5|12|50-Nº 8.115 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ANILDO S. LEAL, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.116 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO G. TRESSENS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.117 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL SENA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|1-Nº 8.232-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LORENZO FILIPPINI, procesado por usurpación, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.256, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|1-Nº 8.233-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a OSCAR F. SANGUINETTI, procesado por violación de domicilio, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.362, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|1-Nº 8.234-s.|p.p.-v.13|2|51

Expediente Nº 9889
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR ENRIQUE CARUSO, procesado por encubrimiento, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.204 s|p.p.-v.12|2|51.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINA TAVAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.4|1-Nº 8.277 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR CAVALLERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.157 s|p.p.-v.19|1|51

Núm. 7

Enrique Pardo Campos, Juez de Instrucción en lo Criminal, cita y emplaza a ROSA GARCIA, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso, Secretaría Nº 59 del Dr. Esteban García Susini.
Secretaría, Diciembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini y Alfredo C. Posse, secretarios.
e.4|1-Nº 8.278 s|p.p.-v.15|1|51

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a comparecer a estar a derecho y por el término de 30 días, al acusado de hurto, EUSTAQUIO ACOSTA, bajo apercibimiento de ser tenido por rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de los Tribunales, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso, Secretaría Nº 59 del Dr. Esteban García Susini.
Diciembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini y Alfredo C. Posse, secretarios.
e.4|1-Nº 8.289 s|p.p.-v.15|2|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. del Dr. Esteban García Susini, se cita a comparecer a derecho, dentro del término de 30 días a JOSE FIGUEROA, acusado de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
Secretaría, noviembre 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.123 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PILLADE LENZI; VICTORIANO PEREZ y CARLOS ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4|1-Nº 8.279 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CESAR MANUEL o MANUEL CATTANEO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4|1-Nº 8.280 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MANUEL SPOLLON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|1-Nº 8.235-s.|p.p.-v.13|2|51

Expediente 10.103
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DELFIN VEGA a comparecer en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.205 s|p.p.-v.12|2|51.

Expediente Nº 10.004
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo F. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS VERDEJA o EULOGIO MALDONADO o CARLOS FRANCISCO VERDEJA o EUSEBIO TESTINO o JUAN ITUBERRI o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.206 s|p.p.-v.12|2|51.

Expediente Nº 9901
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a N. BELLO a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 4543), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.207 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a N. PEREZ DEL PRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 4753), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29|12|50.-Nº 8.208 s|p.p.-v.12|2|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS RACHID, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.683) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12|50.-Nº 8.146 s|p.p.-v.19|1|51.

Por disposición del Sr. Juez e Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS RACHID, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.487) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.147 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO PLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.150 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta, días a NANETTE ENMA REYNAUD, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.151 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALUSTIANO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.152 s|p.p.-v.19|1|51

Núm. 9

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NELIDA CARRIZO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.676 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|1-Nº 8.293 s|p.p.-v.20|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FERNANDO RODRIGUEZ LANAO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.666 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|1-Nº 8.281 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS A. GONZALEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.672 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.209 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO ESCATO, para que dentro de los 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.671, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.145 s|p.p.-v.19|1|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JORGE MANUEL MENDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.794, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e 5|12|50-Nº 8.127 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO CARMELO MORALES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.543, por el delito de hurto, bajo ción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario
e.5|12|50-Nº 8.112 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se y emplaza a RAMIRO VIDAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.739, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.113 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO AGUIRRE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.548, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Jorge Aguilar, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.114 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por el término de treinta días a ALEJANDRO RAUL NAZARRE, a comparecer en la causa 18.614 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.4|1-Nº 8.282 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a REGINALDO ALEXANDER DE CAMPO PALMEIRA, a comparecer en la causa número 18.630, que se le sigue el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|1-Nº 8.236-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a CARLOS O. GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 69.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.210 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ROBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 18.635, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.144 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ILDEFONSO GONZALEZ en la causa Nº 18.589, acusado por hurto, a comparecer bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Dr. Justo E. Rojo, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.133 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar J. V. Berlingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO VICTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.119 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CARDOSO, procesado por el delito de usurpación título y estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos ires, 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.9|1-Nº 8.296 s|p.p.-v.20|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza al prófugo SEBASTIAN ENRIQUE LAMOGLIA o ROBUSTIANO ENRIQUE LAMOGLIA procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Buenos Aires, 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.4|1-Nº 8.290 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROMAN LA ROSA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|1-Nº 8.237-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES MAROGLIO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.211 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO HONORE, procesado por el delito de hurto y defraudación reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.212 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TIBERIO ERNESTO ROZMBAUN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.109 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN BRITOS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario
e.5|12|50-Nº 8.110 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA SAN PEDRO de VON BARTOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.4|1-Nº 8.283 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADOLFO MIGUEL FAFIAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.4|1-Nº 8.284 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PEDRO PANADERO GUERRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.4|1-Nº 8.285 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a CASIMIRO FURMIÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo y Héctor Orozco, secretarios.
e.4|1-Nº 8.286 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ANDRES ZANONE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.131 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ALE AL KADE o ALEX JAIQUE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.6.12|50-Nº 8.132 s|p.p.-v.18.1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita y emplaza a JOSE MARIA BENAVIDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e 5|12 50-Nº 8.108 s|p.p.-v.17|1'51

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, doctor don José Sartorio, se cita, lama y emplaza a doña JUSTA GIMENEZ, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.2|1-Nº 8.246-s.|p.p.-v.22|1 51

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MANUEL VAZQUEZ, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 20, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Eduardo Luis Vila, secretario.
e.2|1-Nº 8.239-s.|p.p.-v.22|1|51

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "584|950 - Lorents Willumsen, Aage Hans - Infracción Ley 13.482" a AAGE HANS LORENTS WILLUMSEN, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, diciembre 11 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.4|1-Nº 8.287 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL MARCHANDT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.4|1-Nº 8.288 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVANO LAZZERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro)
Buenos Aires, diciembre 13 Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.4|1-Nº 8.292 s|p.p.-v.15|2|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "537|950, Ramírez, Antonio Roberto y otro - Defraudación", a ANTONIO ROBERTO RAMIREZ Y JUAN CASTELLANOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, diciembre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2|1-Nº 8.242-s.|p.p.-v.13|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANCHEZ CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro). — Buenos Aires, octubre 2, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|12|50.-Nº 8.167 s|p.p.-v.29|1|51.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a FRANCISCO GOMEZ HITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, noviembre 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.148 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MELON y ANGEL LEMOS REYES para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, noviembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.6|12|50.-Nº 8.124 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE SECONDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 244 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.214 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a AMADOR RIOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 205 "in fine" del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.215 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a VICTOR ESCALERA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo el percibimiento de declarárselo rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.216 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a CUSTODIO VIEHAS ROSS y a KAZIMERZ DOPEK, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 11, Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, noviembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.29|12|50-Nº 8.217 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a HANS GRUGER y GUSTAVO HULTBERG, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infr. al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.153 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a MATYZ KRISZTALKA Y SZAJNA WIERUSZEVSKA DE KRISZTALKA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infr. al art. 11 inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.120 s|p.p.-v.17|1|51

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de quince días, a la persona que se considere propietaria del inmueble ubicado en esta Capital, calle Ballivian antes del Nº 2243, lote 14, manzana A, para que dentro del referido plazo comparezca a estar a derecho en el juicio 5.052| 7.128, Expte. 87.662 Juzg. 5, que por cobro de pesos le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.28|12|50-Nº 8.192 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 3

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IGNACIO CHAP o SCHAB.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.3|1-Nº 8.247 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de REINALDO RINALDI.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.3|1-Nº 8.248 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JACHADUR KENDIKIAN.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.3|1-Nº 8.249 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM ALAL. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.173 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA GASNER o GAZNAR.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.28|12|50-Nº 8.193 s|p.p.-v.11|1|51

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL BRENLLA.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.28|12|50-Nº 8.194 s|p.p.-v.11|1|51

El doctor Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 8, de esta Ciudad, cita por diez días, a herederos y acreedores de don MAXIMO RIPPEL.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
e.28|12|50-Nº 8.195 s|p.p.-v.11|1|51

El doctor Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 8, de esta Ciudad, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
e.28|12|50-Nº 8.196 s|p.p.-v.11|1|51

Núm. 8

El Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO STEINER. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.174 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARCI LUIS. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1949. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.175 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Ricardo N Messone, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BEUTHNER ALBERTO. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.27|12|50-Nº 8.176 s|p.p.-v.10,1|51

Núm. 12

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL CARRO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.250 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de WLADIMIRO ZURBA.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.251 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE CASTRO.
Buenos Aires, diciembre once de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.252 s.p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de RICARDO MADUSSI.
Buenos Aires, diciembre once de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.253 s|p.p.-v.16|1|51

El señor Juez Dr Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE WIECZEVER o WIECZOREK.
Buenos Aires, diciembre once de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Re, secretario.
e.3|1-Nº 8.254 s|p.p.-v.16|1|51

Núm. 15

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término

de diez días a herederos y acreedores de doña FELISA IRENE. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.177 s|p.p.-v.10|1|51

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSINA GUARDALASCIO DE LEONARDI. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.178 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría del suscripto, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SANCHEZ MATIAS. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.179 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FELISA IRENE. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.180 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 16

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SAMUEL ALKER.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.28|12|50-Nº 8.197 s|p.p.-v.11|1|51

Núm. 17

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO PLEYER.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.9|1-Nº 8.295 s|p.p.-v.22|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASKAUKAS. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.181 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEMBIT KUKK. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.182 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 18

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA FEDERICO. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.183 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE BOTANA Y SALVADO. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.184 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BRACCO o BRACO JOSE. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.185 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICTORIANO TORRES. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.186 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN DE LAS HERAS. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.187 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SERAFIN FREIJO. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.188 s|p.p.-v.10|1|51

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE ZAMBONI. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.189 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 23

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "TEODORA LUQUE". — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Bernabé Castillo, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.190 s|p.p.-v.10|1|51

Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 25, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE CATRONUOVO. — Expte. 110.872. Larrea 1362. Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.28|12|50-Nº 8.198 s|p.p.-v.11|1|51

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don DANIELE BLAS o DANIEL BIAGIO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.9|1-Nº 8.298 s|p.p.-v.22|1|51

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO DABROWSKY o DABROWSKI. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.27|12|50-Nº 8.191 s|p.p.-v.10|1|51

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, JULIO, clase 1909, matrícula Nº 6.629.656, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-N 8.218 s|p.p.-v.12|2|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano REA, RAUL, clase 1929, matrícula número 6.529.188, D. M. Nº 44, procesado por Inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.219 s.p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ARGUELLO ESTEBAN PABLO, c|1931, mat. Nº 6.578.662, D. M. Nº 45, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.220 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREZ REGINO, clase 1931, matrícula Nº 6.629.577, D. M. Nº 46; procesado por Inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.221 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano OVIEDO HORACIO ARNALDO, c|1927. mat. Nº 6.627.444, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.222 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREYRA EFRAIN ROGOBERTO, c|1929, mat. 6.625.125, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 29 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.223 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SALICA JOSE, c|1852, mat. 6.629.207, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.224 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RIVAROLA LUIS, c|1930, mat. 6.628.518, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.225 s|p.p.-v.12|2|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALTURRIA DIONISIO, c|1874, matrícula Nº 6.628.190, D. M. Nº 46, procesado por Inf. al art. 2º de la Ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 27 de Noviembre de 1950. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|12|50-Nº 8.226 s|p.p.-v.12|2|51

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO CHACO

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JAIME GAMUNDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, octubre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Solari Olmo, escribano - secretario.

$ 60. — e.5|12|50-Nº 2.060-v.17|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, del señor Lionel E. Peuchot, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 104.278|50.

Año del Libertador General San Martín

Bajada del Agrio, mayo 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industria Minera, Dr. Perfecto Sánchez, Perú 566, Buenos Aires. Muy señor mío: El que suscribe Lionel Peuchot, argentino, casado, de 34 años de edad, profesión minero, domiciliado en Bajada del Agrio, Territorio de Neuquén, se presenta y expone: Viene a solicitar una zona de 2.000 hectáreas para catear sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio de Neuquén, Departamento de Picunches. Las 2.000 hectáreas serán ubicadas en la si-

guiente forma: un cuadrilátero dirección Norte a Sud, de cuatro mil metros de ancho por cinco mil metros de largo en forma que la cúspide del Cerro Colorado quede ubicada exactamente en el centro del cateo. El terreno se halla sin poblar, cercar, alambrar ni cultivar y es propiedad fiscal. En los trabajos de cateo se emplearán 6 hombres con todo el equipo necesario. Saluda al señor Director muy atentamente. Fdo.: Lionel Peuchot. Recibido en mi oficina, hoy quince de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 981|50. Buenos Aires, noviembre 20 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Lionel E. Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1, 4 y 5 de la Sección XIII, Departamento Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Colorado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. a|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.409, folio 282 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII), a favor del señor Lionel E. Peuchot. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 260.— e.8|1.-Nº 4.038.-v.19|1|51

Solicitud de permiso de cateo para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, del señor Rodolfo Emilio Jeanneret, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 104.133|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 3 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industrias Mineras: El que suscribe, Rodolfo Emilio Jeannerest, casado, de 34 años de edad, contratista, argentino, domiciliado en Buenos Aires, Avda. Juez Tedín número 2915 se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, en terrenos sin cultivar ni alambrados y cuya propiedad es ignorada, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas cuadradas, situada en el Territorio Nacional de Neuquén, en el paraje denominado Challacó. Partiendo del Cerro Challacó 50 hás. hacia la Aguada de Los Bastos y del Cerro Challacó 40 hás. hacia el Cerro Grande. En los trabajos de exploración se empleará el personal especializado que fuere necesario con equipo e implementos adecuados para ese fin. Esperando la autorización correspondiente, saluda al señor Director General. Fdo.: Rodolfo Emilio Jeannerest. Recibido en mi Oficina, hoy marzo tres de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas treinta y dos minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto. Informe 934|50. Buenos Aires, noviembre 20 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Rodolfo Emilio Jeannerest, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 2, 3, 6 y 7 de la Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte 78º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Oeste coincide con la cúspide del Cerro Challacó, en terrenos que según consta en autos, son propiedad del señor Puleston Wilfrid W., domiciliado en la calle 49, Nº 732, La Plata y Mercado Ciudad de Buenos Aires, calle Matheu 216, Capital Federal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago, a|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.408, folio 281 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Rodolfo Emilio Geannerest. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.8|1-Nº 4.064-v.19|1|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

12 DE DICIEMBRE DE 1950

342.940. — Industria Panaderil. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Alberto Gómez. República Argentina, setiembre 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

342.941. — Industria Panaderil. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Alberto Gómez. República Argentina, octubre 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

342.942. — Industria Panaderil. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Alberto Gómez. República Argentina, noviembre|950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

342.943. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital Federal, Interior y Exterior, setiembre|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

342.944. — Campana. (Dzvin). Periódico mensual. (Id. ukraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana "Santa Virgen". Director: Arcipreste Boris Arijczuk. República Argentina, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

342.945. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. República Argentina, noviembre de 1950. 6.670.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.946. — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, noviembre|950. 90.700 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

342.947. — Leoplán Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, noviembre|950. 104.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.948. — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, noviembre|950. 610.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

342.949. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, noviembre|950. 520.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

342.950. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, noviembre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

342.951. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, noviembre|950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

342.952. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, noviembre de 1950. 290.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

342.953. — C. A. B. E. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Club A. Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

342.954. — Glaube Heimat. (Fe, Tradición). Revista mensual. (Id. alemán). Propietario: Comunidad de Católicos de habla alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, octubre|950. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).

342.955. — Glaube Heimat (Fe, Tradición). Revista mensual. (Id. alemán). Propietario: Comunidad de Católicos de habla alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

342.956. — Temporada. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Temco S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanc. Capital Federal, diciembre|950. 55.000 ejemplares. Precio pesos 2. (Argentina).

342.957. — Tribuna. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Vicente Bagnasco. Partido de 4 de Junio (Provincia de Buenos Aires), noviembre de 1950. 98.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

342.958. — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pedro Espondaburu. Rauch. (Buenos Aires), noviembre|950. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

342.959. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Marcos E. Derman. Del Carril (Buenos Aires), agosto-setiembre|950. 1.520 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

342.960. — Surge. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Antonio Stolfi. La Plata (Buenos Aires), noviembre|950. 1.900 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

342.961. — Crónica. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Yolanda O. Rentería. Partido de 4 de Junio (Provincia de Buenos Aires), diciembre|950. 200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

342.962. — Adelante. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Tomás S. Ide. La Plata (Provincia de Buenos Aires), noviembre|950. 40 mil ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.963. — El Heraldo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Domiciano Cepeda. González Chavez (Buenos Aires), noviembre|950. 11.520 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.964. — 17 de octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini (Buenos Aires), noviembre de 1950. 2.080 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

342.965. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, noviembre|950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.966. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Director: Ceferino Adrián Viera. Santa Fe, diciembre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

342.967. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, noviembre 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argntina).

342.968. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). — Prop. y Director: Ivo Vincenzi. Trelew (Territorio del Chubut), noviembre |950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

342.969. — Senza Mamma e Nammurata. (Senza mamma e senza amore). Canción napolitana, Letra. 2 págs. Autor: Luigi Donadio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

342.970. — Senza Mamma e Nammurata. (Senza mamma e senza amore). Canción napolitana, Música. 2 págs. Autor: Luigi Donadio. Director e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

342.971. — Senza Mamma e Nammurata. (Senza mamma e senza amore). Canción napolitana, Música. 2 págs. Autor: Luigi Donadio. Arreglo en vals por: Feliciano Brunelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina).

342.972. — Me So'Mbriacato E'Sole. Canción napolitana, Letra. 2 págs. Autor: Tito Manlio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

342.973. — Me So'Mbriacato E'Sole. Canción napolitana, Música. 2 págs. Autor: Salve D'Esposito. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina).

342.974. — Rosso Di Sera. Canción Italiana, Letra. 2 págs. Autor: Tito Manlio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina).

342.975. — Rosso Di Sera. Canción italiana. Música. 2 págs. Autor: C. Concina. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

342.976. — Anema e Core. (Alma y corazón). Canción italiana. Letra. 2 págs. Autor: Tito Manlio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

342.977. — Anema e Core. (Alma y corazón). Canción italiana. Música. 2 págs. Autor: Salvo D'Esposito. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

342.978. — E'Tropo Tardi. (Es muy tarde). Canción italiana. Letra. 2 págs. Autor: Walter Coli. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

342.979. — E'Tropo Tardi. (Es muy tarde). Canción italiana. Música. 2 págs. Autor: Walther Coli. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

343.009. — Prensa Farmacéutica Argentina. Revista bimestral (Id. español). Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Edith Sulimovich. República Argentina, abril-mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 19.— anualmente. (Argentina).

343.010. — La Inquieta Inés. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Mario J. López. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.013. — Don Juan del Perro. Milonga, Música. 2 págs. Autores: Mario Rafaelli - Juan M. Velich - Roque Costancio. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Viena. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina)

343.014. — Don Juan del Perro. Milonga, Letra. 2 págs. Autores: Mario Rafaelli - Juan M. Velich - Roque Costancio. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Viena. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.016. — Pedagogía. 335 págs. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

343.017. — El Mar Es Como Un Potro. (Dámaso Velázquez). 293 págs. Autor: Antonio Arraiz. Editor: Editorial Losada S. A. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. Precio $ 15.—. (Argentina).

343.018. — Evaristo Buendía. 243 págs. Autor: José Félix de la Puente. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

343.019. — Santa Elena, Pequeña Isla. La Décima Sinfonía. 230 págs. Autor: Marc Aldánov. Traducción del ruso al castellano por: Ida Gorodzki. Editor: Editorial Losada: Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

343.020. — Santa Catalina de Siena. 60 Cartas Políticas. 385 págs. Autor: Santa Catalina de Siena. Traducción: Giselda Zani. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 16.—. (Argentina).

343.021. — Don Segundo Sombra. 194 págs. Edición Undécima. Autor: Ricardo Güiraldes. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 9.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 6.00. (Argentina).

343.029. — Que Fatalidad. Guarasón, Música. 2 págs. Autor: Oscar R. Figoni. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.030. — Que Fatalidad, Guarasón, Letra. 2 págs. Autor: Italo Crescitelli. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares, Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.031. — El Regalo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Oscar R. Figoni. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.032. — El Regalo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Fortunato A. Andreucci. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.039. — Progreso. Boletín Mensual. (Id. Español). Prop.: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. Villa Progreso. (San Martín), setiembre - octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 3.00 suscrip. anual. (Argentina).

343.041 — Carmen la cortijera. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor: El Autor Impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. - Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.043. Elpis. (Esperanza). Periódico quincenal. (Id. Griego - Español). Prop. y Editor: Atanasio Bairachoti. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

343.047 — El Duende Rojo. Periódico. (Id. español). Prop.: Club Atlético Huracán. Director: Roberto Larrea y Eduardo Gauna. Curuzú Cuatiá (Corrientes), 25 de noviembre de 1950. 300 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

343.048 — Voz Parroquial. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: José F. Tissera. Gral. Lavalle (Córdoba) 2 de diciembre de 1950. 280 ejemplares. Precio: $ 0,35 Argentina).

343.049 — Presencia y Profecía. 280 páginas. Autor: Paúl Claudel. Traducción del francés al castellano: Manuel Perea Muñoz. Editor: Ediciones Aguamarina. - Impresor: Establecimientos Gráf. Esmeralda. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1950. Precio: $ 10 (Argentina).

343.051 — Pueblo Mío. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Ildefonso Manzanal. Haedo - Morón - Ramos Mejía - Ciudadela - Liniers (Prov. de Bs. Aires), 16 de noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,25 (Argentina).

343.052 — La Opinión. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Marcos Macciras. Cipolletti (Río Negro), 9 diciembre|950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

343.053 — La Razón. Diario. (Id. español). Prop. La Razón S. R. L. Director: Alfredo Pérez Silva. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), 10 diciembre|950. 3.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.054 — Escucha. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Víctor Friedrich. Stroeder (Bahía Blanca, Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1950. 550 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.058 — Vuelve a mi lado. Bolero, música. 2 págs. Autor: Lucas Brussolo. Editor e impresor: Editorial Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

343.059 — Vuelve a mi lado. Bolero, letra. 2 págs. Lucas Brussolo. Editor e impresor: Editorial Argentina. 500 ej. Bs. Aires, 10 octubre|950. Precio: $ 2 (Argentina).

343.072 — Para que nunca sufras. Vals, letra. 2 págs. Autor: Ada M. Brunelli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.073 — Para que nunca sufras. Vals, música. 2 págs. Autor: Ada M. Brunelli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.074 — El tercer hombre y el ídolo caído. 169 págs. Autor: Graham Greene. Traducción del inglés al castellano por: Silvina Bullrich. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre|950. Precio: $ 8,50 (Argentina).

343.075 — El viento sobre el río. 314 págs. Autor: Josefina Cruz. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio: $ 15.— (Argentina).

343.076 — Rusia ausente y presente. 209 págs. Autor: Wladimir Weidlé. Traducción del francés al castellano por: María Raquel Bengolea. Editor: EMECE. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio: pesos 12.— (Argentina).

343.077. — El tiempo no existe. 279 págs. Autor: Margaret Irwin. Traducción del inglés al castellano: J. R. Wilcock. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre|950. Precio: $ 15.— (Argentina).

343.078 — Cocktail Party. 207 págs. Autor: T. S. Eliot. Traducción del inglés al castellano: Miguel Alfredo Olivera. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio: $ 16.— (Argentina)

CORREGIDAS

Año del Libertador General San Martín

26 DE JUNIO DE 1950

329.613 — Historia de Dorrego. 256 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Talleres Gráficos Américalee. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 diciembre|949. Precio: $ 12.— (Argentina).

e.27|12|50-Nº 6.258-v.10|1|51

Año del Libertador General San Martín

7 DE DICIEMBRE DE 1950

342.729. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop. S. A. La Razón (Diario de la Tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina, noviembre de 1950. 11.600.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

342.730. — Crónica Sindical. Revista bimestral. (Id. Español). Prop. y Director: O. F. Cabanillas. República Argentina, septiembre, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

342.731. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: José Antonio González, Leandro Atilio Irsmain. Director: Leandro Atilio Irsmain. República Argentina, noviembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

342.732. — La Revista de Rosín. Mensual. (Id. Español). Prop. Muchnik. Director: Herminio Muchinik. Capital Federal, noviembre, diciembre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

342.733. — Mucho Gusto. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Jacobo Muchnik & Cía. Director: Jacobo Muchnik. Capital Federal, diciembre de 1950. 39.700 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.734. — El Libro. Periódico mensual. (Id. Español). Prop: Asoc. Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y de Editoriales. Director: Mateo Rojanic. República Argentina, setiembre, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

342.735. — Volante Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Francisco M. Conde. Director: Angel Laborde. Buenos Aires, noviembre de 1950. 20.000 ejemplares Precio $ 0.60. (Argentina).

342.736. — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquit. de la Facultad de Arquit. y Urbanismo de Buenos Aires. Director: Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 3.50. (Argentina).

342.737. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. Español). Prop.: Perrotta, Anzisig Cía. Director: Rafael A. Perrotta. Buenos Aires, noviembre de 1950. 203.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

342.738. — La Nación. Diario. (Id. Español). Prop.: S. A. La Nación. Director: Bartolomé Mitre. Buenos Aires, República Argentina, noviembre de 1950. 4.838.440 ejemplares. Precio $ 0,15 y 0,20. (Argentina).

342.739. — Hechos e Ideas. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Enrique Eduardo García. Buenos Aires, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

342.740. — Hechos e Ideas. Revista Mensual (Id. Español). Prop. y Director: Enrique Eduardo García. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

342.741. — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario (Id. Español). Prop. y Director: Federico Müller. Buenos Aires, noviembre de 1950. 645.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.742. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal, mensual. (Id Español). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Oscar E. Benzi, Miguel J. Biətti, Luis C. A. Serrao. Capital Federal, noviembre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio|gratis. (Argentina).

342.743. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. (Id. Español). Prop.: Sociedad Rural de las Colonias. Director: Blás P. Chiabrera. Esperanza, (Santa Fe), noviembre de 1950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

342.744. — La Gaceta. Diario. (Id. Español). Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, noviembre de 1950. 1.450.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.745. — El Pago de la Matanza. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Leonardo Luis Scarimbolo. Ramos Mejía y San Justo, (Buenos Aires), noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

342.746. — La Revista del Hogar. Semanal. (Id. Español). Prop. y Director: A. Ortega. General Pirán. (Buenos Aires), noviembre de 1950. 390 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

342.747. — Edición. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.748. — La Región. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: J. H. Carranza Oliva. República Argentina, noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

342.749. — Vignaud. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Colegio Salesiano Nuestra Señora del Rosario. Director: Pbro. José C. Brissio. Córdoba, noviembre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina)

342.750. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Ysaac Mosqueda. Itatí, (Corrientes), diciembre de 1950. 3.130 ejemplares. Precio $ 66. (Argentina).

342.751. — El Deber. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Lisandro Grisolia. Rosario, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

342.752. — La Razón. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes, (Prov. de Corrientes), noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

342.753. — Gaceta de Paz. Diario. (Id. Español). Prop.: Gaceta de Paz S. R. L. Director: Enrique Repetti. Capital Federal, Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950. (Argentina).

342.754. — Mosquito. De Havilland, Liviano. 1 plano. Autor: H. L. Profumo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

342.755. — M. A. C. de Combate. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aéro Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

342.756. — Fokker. D. 21. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aéro Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.757. — Fiat G. 50. 1 plano. Autor: Anónimo. Editor: Aéro Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina)

342.760. — Ovina. Boletín (hoja) diaria. (Id. Español). Prop. y Director José Arsenio Ferraté. Capital Federal. 4 de diciembre de 1950. 200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

342.763. Calle Florida. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Domingo Salvador D'Anna. Buenos Aires, diciembre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

342.766. — Comercio Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara de Comercio de Buenos Aires. Director: Luis R. Tazzari. Buenos Aires, septiembre, octubre de 1950. 1.800 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

342.774. — La Semana Israelita. Periódico bisemanario. (Id. Español-Alemán). Prop.: Estrellas, Editorial S. R. L. Director: Bernardo Swarsensky. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.776. — Nueva Argentina. Periódico Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Emilio Germán Sánchez. Santa Fe, 1º de setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

342.777. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes, (Corrientes), 2 de diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

342.789. — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: José M. Palmeiro. Avellaneda. (Buenos Aires), 15 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.790. — Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Juan Carlos Buceta Basigalupo. Quilmes. (Buenos Aires), noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

342.794. — Poesía Buenos Aires Periódico trimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Jorge Enrique Mobili, Raúl Gustavo Aguirre. Buenos Aires, primavera de 1950. (21-9-1950). 500 ejemplares. Precio $ 3 y 1. (Argentina).

342.797. — Brennpunkt, F. H. Q Menschen und Mabstabe im Führerhauptquartier. 224 páginas. Autor: Hanns Schwarz. Editor: Editorial Duerer. Impresor: Imprenta Mercur. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 25.—. (Argentina).

342.802. — Daga. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

342.803. — Este Calvario. Tango-canción, música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

342.804. — Humildes Palabras. Canción bolero, música. 2 páginas. Autor: Miguel

Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

342.805. — Destellos de Odio. Bolero-beguín, música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

342.812. — Te Voio Ben. Letra. 2 páginas. Autor: Gianni Panizza. Editor: Ediciones Musicales La Canción Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.813. — Te Voio Ben. Letra en italiano. 2 páginas. Autor: B. Bidoli. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.814. — Te Voio Ben. Música. 2 páginas. Autor: B. Bidoli. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.815. — Un'ora sola ti Vorrei. Letra en italiano. 2 páginas. Autor: S. Bertini. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.816. — Un'ora sola ti Vorreni. Música. 2 páginas. Autor: Marchetti Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.817. — Valencia. Música. 2 páginas. Autor: José Padilla. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor E M. O. R 550 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.818. — Valencia. Letra en francés. 2 páginas. Lucien Bover y Jacques Charles. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.819. — Addormentarmi Cosí. (Adormecerme así). Bolero, letra. 2 páginas Autor: Juan Panizza. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

342.821. Un Sueño Nada Más. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Amalop. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.825. — Varuna. 249 páginas Autor: Julien Green. Traducción del fancés al castellano por: Pablo Palant. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. Precio $ 8. (Argentina).

342.826. — La Orquídea. 171 páginas. Autor: Robert Nathan. Traducción del inglés al castellano por: Armando Bazan. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

342.827. — Café de los Angelitos. 141 páginas. Autor: Bernardo Verbitsky. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. Precio $ 5. (Argentina).

342.828. — El Violinista de Barly. 157 páginas. Autor: Robert Nathan. Traducción del inglés al castellano. Armando Bazan Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

342.829. — Nuevos Rumbos en Genética. 171 páginas. Autor: J. B. S. Haldane. Traducción del inglés al castellano por: Saúl Schuarzberg. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Graf Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

342.830. — Las Danzas de Ina Raffay. 252 páginas. Autor: Vicki Baum. Traducción del alemán al castellano por: José Clementi. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

342.831. — Manón. 157 páginas. Autor: Pierre Delages. Traducción del francés al castellano por: Vicente Fernández Espiro. Editor: Editorial Cronos. Impresor: Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

342.832. — Cuéntame tu Vida. 224 páginas. Autor: Francis Beeding. Traducción del inglés al castellano por: Ricardo. Debenedetti. Editor: Editorial Cronos. Impresor: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

342.833. — Berlioz y la Europa Romántica. 316 páginas. Autor: Guy De Pourtalés. Traducción del francés al castellano por: Armando Bazan. Editor: Ediciones Siglo Veinte Impresor: Tall. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1949. Precio $ 10. (Argentina).

342.834. — El Peregrino de la Estrella. 258 páginas. Autor: Jack London. Traducción del inglés al castellano por: Fernando Valera. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

342.835. — La Heredera. 207 páginas. Autor: Henry James. Traducción del inglés al castellano por: J. Martínez Alinari. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín
5 DE DICIEMBRE DE 1950

342.545. — Cancelación de Título. Oficio Judicial. Cancelatorio del título correspondiente a la obra "La Cruzada del Buen Humor", inscripta a nombre de don Máximo Aguirre.

e.27|12|50-Nº 6.259-v.10|1|51

Año del Libertador General San Martín
14 DE DICIEMBRE DE 1950

343.185 — Viator. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, octubre|950. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.186 — Paladín. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Herminio Porcel de Saint Georgs. Capital Federal, diciembre|950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

343.187 — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Cigarreros de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

343.188 — Bridge Argentino. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Asociación de Bridgistas Argentinos. Director: Adolfo A. Gabarret. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.189 — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, noviembre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.190 — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. República Argentina, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.191 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Cap. Fed., octubre|950. — 45.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.192 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, noviembre de 1950. 45.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.193 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, octubre|950. 90.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.194 — Vea y Lea. — Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, noviembre|950. 90.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.195 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, octubre|950. 380.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina)

343.196 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, noviembre|950. 475.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.197 — Boletín Informativo Diario del Mercado de Frutas. Diario (Id. español). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, Mercado Nacional de Frutas. Director: Publicación Oficial. Capital Federal, noviembre|950. 10.150 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.198 — El Testigo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. — Director: Mateo Kroon Juárez, FCNGR, noviembre|950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.199 — El Testigo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez FCNGR, diciembre|950. 1.300 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

343.200 — Corriere degli Italiani. Periódico semanal. (Id. español-italiano). Prop.: Editorial Corditalia S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, noviembre|950. 76.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.201 — Cruzados de San Pedro Armengol. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: R. P. Eladio Escudeiro. Partido 4 de Junio (Bs. As.), noviembre|950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.202 — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, diciembre de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.203 — Ateneo de Buenos Aires. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Rep. Argentina, noviembre-diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.204 — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Bs. As.), noviembre|950. 1.050 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.205 — El Progreso. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero, noviembre|950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0,50 Argentina).

343.206 — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), noviembre|950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.207 — El Colono. Trimestral. (Id. español). Prop. y Director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Sta. Fe), noviembre|950. 12.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.208 — Ward World. (Mundo Wardense). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro de Estudiantes Secundarios del Colegio Ward. Director: Roberto Erwin Hausmann. Ramos Mejía (Bs. Aires), noviembre|950. 1.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.209 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), noviembre|950. 174.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.210 — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Bs. As.), noviembre|950. 92.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.211 — El Territorio. Diario. (Id. español). Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), noviembre|950. — 187.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.212 — El Progreso. Semanario. (Id. español). Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso (Bs. As.), noviembre de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.213 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), octubre|950. 900 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.214 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), noviembre|950. 900 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.215 — El Orden. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, noviembre|950. 4.250 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.216 — Zona Norte. Semanario. (Id. español). Prop.: Bornancini & Giannini. Director: Agustín D. Cejas. Dean Funes (Córdoba), noviembre|950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.220 — Sinfonías Líricas y Cantos Rústicos. 104 págs. Autor: César J. Velázquez. Editor: César J. Velázquez. Impresor: Enrique L. Frigerio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.224 — Ni Siquiera un Beso. Vals, música. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.225 — Ni Siquiera un Beso. Vals, letra. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

343.226 — Dime Porqué? Tango, música. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.227 — Dime Porqué? Tango, letra. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.228 — Sikorsky S-43. 1 plano. Autor. Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemp. Bs. As., 11 octubre|950. Precio: $ 4,50 (Argentina).

343.229 — Westland. 1. plano. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemp. Bs. Aires, 11 octubre|950. Precio: pesos 2,50 (Argentina).

343.230 — Halcón 2do. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ej. Bs. Aires, 1º octubre|950. Precio: $ 1,80 (Argentina).

143.231 — Tratamiento Pastoral de los Neuróticos. 115 págs. Autor: A. Brenninkmeyer. Traducción del francés al castalleno: Joaquín Ferrandis. Introducción del Dr. René Biot. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. Amorrortu Hijos. 3.000 ejemplares. Bs. As., 11 noviembre|950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.232 — El Guerrero de los Andes. Melodrama en tres actos divididos en ocho cuadros. 30 págs. Autor: Hermes R. Saldívar Rolón. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Zaragoza. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.234 — San Martín el Libertador (Sonetos). 56 págs. Autor: Reginaldo Martín Zorrilla. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 agosto|950. Precio: $ 5.— (Argentina).

343.235 — Vida de Lanús. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Noe L. Elman. Lanús (Bs. As.), 4 de diciembre|950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

343.236 — Fichero Básico de Legislación Argentina del Trabajo. 309 fichas. Autor: Recopilador: Dr. Fernando María de Arizmendi. Editor: Librería del Colegio S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. As., 1º diciembre de 1950. Precio: $ 50.— (Argentina).

343.239 — Rubí. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 diciembre|950. Precio: $ 0,50 (Argentina).

343.240 — Rubí. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 diciembre|950. Precio: $ 0,50 (Argentina).

343.241 — El Taller. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Herenio Rodríguez Clérici. Director: Juan Pedro Ottenstein. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 0,20. 30.000 ejemplares. (Argentina).

343.246 — Guía Comercial Ardor. Gazdasagi Útmutato es Szaknevsor. 1950-51. 80 págs. Autor: Anónimo. Editor: Bela Csik y Jorge Falvy. Impresor: Imprenta Chile. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 diciembre|950. Precio: $ 3.— (Argentina).

343.249 — Ananay. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200

ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.250 — Ofrenda Marina. Vals, letra. 2 págs. Autor: R. Gladys Luna De Zavala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.251 — Ofrenda Marina. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.252 — Flores Vino y Sol. Canción en tiempo de zamba, letra. 2 págs. Autor: Miguel Sandeglás. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.253 — Flores Vino y Sol. Canción en tiempo de zamba, música. 2 págs. Autor: Raúl C. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º de diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.254 — Mujer de Ensueño. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.255 — Mujer de Ensueño. Vals, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.256 — Todo un Milagro. Tango, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.257 — Todo un milagro. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.258 — Bodas de Oro Musicales. Marcha triunfal, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.259 — A Tí, Carlitos. Vals-canción, música. 2 págs. Autor: Dominga Marconi - Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.260 — A Tí, Carlitos. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Núñez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.261 — A Francini y Pontier. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (hijo). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.262 — Ananay. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José Luis Diazzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.263 — Remembranzas. Gavota, música. 2 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.264 — Al Gran Capitán. Ronda infantil, música. 2 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 140 ejemplares. Capital Federal, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.265 — Pimpollos. Vals, música. 2 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 22 de julio de 1946. Precio: $ 0,80 (Argentina).

343.266 — Ave María. Para canto y piano, música. 4 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 22 de julio de 1946. Precio: $ 1,80 (Argentina).

343.267 — Primavera. Para canto y piano, música. 4 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 1º abril|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.268 — Idealismo. Periódico semestral. (Id. español). Prop. y Director: Donato Di Plácido. Ensenada, La Plata (Prov. de Bs. Aires), 12 octubre|950. 500 ejemplares. Gratis (Argentina).

343.272 — Revista Informativa. mensual. (Id. español). Prop.: Arrieta & Cía. Director: Juan Jacinto Ghezzi. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.273 — Primavera. Para canto y piano, letra. 4 págs. Autor: Teresa Martí Casals. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 1º de abril de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.288 — The Standard. Diario. (Id. inglés), Prop. y Director: Alfredo B. Dougall. Capital Federal, Bs. Aires, 1º diciembre|950. 8|10.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.298 — El Bios Metafísico. 149 págs. Autor: A. Compaired. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

343.299 — Autopsia de las Culturas. 118 págs. Autor: A. Compaired. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1950. Precio: $ 5.— (Argentina).

343.300 — Los Antartides. Mare Nostrum. 178 págs. Autor: W. Jaime Molins. Editor: El Autor. Impresor: Cárcel Penitenciaria de Córdoba. 1.000 ejemplares. Córdoba, año 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.301 — Como Constituir un Sistema Organizado, para Estudiar al Espiritismo? 27 págs. Autor: Ignacio Castillo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Star. 2.000 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 de noviembre|950. Precio: $ 2.— (Argentina).

343.305 — El Vergel de mi Madre. Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: Juan Barceló. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Córdoba, 8 de diciembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.306 — Ritmo Nuevo. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Leo Leonard. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.307 — Ritmo Nuevo. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Leo Leonard. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.309 — Arpas Eternas. (Alborada Cristiana). Tres tomos con 1.062 págs. Autor: Hilarión de Monte Nebo T. E. Editor: Fraternidad Cristiana. Impresor: Fernando Pelletier. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 agosto|950. Precio: $ 10.— (Argentina).

343.310 — Que te pasa mi vida. Bolero son, música. 2 págs. Autores: Don Darry - Isaac Konortoff (Tito). Editor: Edit. Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Bs. Aires, 24 noviembre|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

343.311 — Que te pasa mi vida. Bolero son, letra. 2 págs. Autores: Don Darry - Isaac Konortoff (Tito). Editor: Edic. Mus. Crisol. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Bs. Aires, 24 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

342.822 — "Amalop". Seudónimo.

e.3|1-Nº 6.357-v.16|1|51

Año del Libertador General San Martín

13 DE DICIEMBRE DE 1950

343.079. — Principios. Crítica. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Angel Francisco Lopolito. Rep. Argentina, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.080. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Bs. Aires, noviembre de 1950. 101.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.081. — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Rep. Argentina, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.082. — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Rep. Argent., noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.083. — El peinado y la moda. Revista trimestral. (Id. español). Prop. y Director: Mauricio Belieres. Bs. Aires, tercer trimestre de 1950. 2.000 ej. Sin precio (Argentina).

343.084. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Rafael Antonio Macías. La Plata (Prov. de Bs. As.), noviembre de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

343.085. — Nativa. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Juan Carlos Díaz. Director: Julio Díaz Usandivaras. República Argentina, agosto - septiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.086. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano - español). Prop. y Director: Marcello Carutti. Rep. Argentina, noviembre de 1950. 32.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

343.087. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. Aires, noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

343.088. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, noviembre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

343.089. — Diario de Sesiones. Diario. (Id. español). Prop.: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Rep. Argentina, noviembre de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.090. — El Orden. Periódico. (Id. español). Prop.: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (E. Ríos), noviembre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

343.091. — El Orden. Periódico diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. & Cía. Director: Raúl Cejas. Cnel. Pringles y su zona, noviembre de 1950. 29.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.092. — La Voz. Diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. Director: Raúl H. Cejas. Cnel. Dorrego (Prov. de Bs. As.), 14.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.093. — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Victoriano A. Roberst. Rep. Argentina, diciembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.094. — Dios y Patria. Semanal (Id. español). Prop. y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio peso 0.20 (Argentina).

343.095. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), noviembre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

343.096. — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: David Cohen. Capital Federal, diciembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.097. — Ideales. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa Parroquial. Director: José Germaniez. Victoria (E. Ríos), diciembre de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

343.098. — Siembra. Revista mensual. (Id. español). Porp. y Director: Pbro. Bernardo Soriano. San Miguel (Bs. Aires), octubre - noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.099. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen (Bs. As.), noviembre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.100. — Hermes. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (E. R.), noviembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.101. — La Revista Armenia. Mensual. (Id. español - armenio). Prop. y Director: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Buenos Aires, noviembre - diciembre de 1950. 450 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.102. — Noticioso Checoslovaco. Periódico mensual. (Id. español - Checoslovaco). Prop.: Legación de la República Checoslovaca. Director: Alexander Kunosi. República Argentina, noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.103. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Prop.: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Ernesto Baacliani. Tucumán, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

343.104. — Dios y Patria. Revista mensual. (Id. español-polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. H. Mikolik. Capital Federal, diciembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.105. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Mendoza. Director: Antonio Ferrer Amella. Mendoza, noviembre de 1950. 26.250 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

343.106. — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. (Id. español). Prop.: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Bs. Aires), diciembre de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.107. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Bs. As.), diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.108. — El Pregonero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Voga. Director: José Bongarra. Capital Federal, diciembre de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

343.109. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.110. — La Chimenea. Planos para su construcción perfecta. 78 págs. Edición 2ª ampliada. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contémpora, S. R. L. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

343.111. — Viviendas Argentinas. Selección de casas individuales modernas, rústicas, californianas, etc., etc. 143 págs. Tomo IV. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contémpora, S.R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

343.112. — La Vivienda del Mañana. 223 págs. Edición 2ª. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Anónima. Editor: Editorial Contémpora, S.R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 45.— (Argentina).

343.113. — Nuestra Pintura. Colección de láminas a todo color. 1 carpeta con láminas. Autores: Juan Carlos Castagnino, Roberto Rossi, Raquel Forner, Juan C. Faggioli y otros. Editor: Ediciones de Arte. Impresor: Iglesias & Matera. 100 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.114. — La Madera al Servicio del Arquitecto. 266 págs. Autor: Severino Pita. Editor: Editorial Contémpora. S. R.L. Impresor: Ruiz & Cía. 1.500 ej. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 85.— (Argentina).

343.115. — La Decoración de Interiores. Tomo 3º. 116 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Contémpora, S. R. L. Impresor: Ruiz & Cía. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

343.129. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Prop. y Director: Norman Pelham Wright. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1950. 39.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.132. — Voce ja Foi a Bahia? Samba, letra en portugués. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.133. — Voce ja foi a Bahia? Samba, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.134. — Voce ja foi a Bahia? Samba, música. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.136. — La enseñanza de la lectura por el método global. 298 págs. Autor: J. E. Segers. Traducción del francés al castellano y prólogo: Clotilde Guillén. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 3.000 ej. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

343.137. — La Psicología de los Monos. 96 págs. Tomo VIII. Fascículo 2. Au-

tor: Paul Guillaume. Traducción del francés al castellano por: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

343.138. — La Herencia Psicológica. Tomo VII. Fascículo 4. 69 págs. Autor: Georges Poyer. Traducción del francés al castellano por: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

343.139. — Tiro a Segno. Boletín mensual. (Id. español - italiano). Prop.: Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Società Italiana di Tiro a Segno. Director: Francisco Antonio Candia. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1950. 2.800 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.143. — El huacalo (El llorón). Escondido, letra. 2 págs. Autor: Rauro Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.144. — En mis horas tristes. Vals, letra. 2 págs. Autor: Rauro D. Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 2 de diciembre de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.145. — La china Robustiana. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Rauro Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.146. — La Flor del Piquiyín. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Rauro D. Sequeira. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 2 de diciembre de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

343.147. — Nahuel Huapí. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar: 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.148. — Alumine. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.149. — Valdivia. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.150. — Chos Malal. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.151. — Osorno. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.152. — Concepción. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.153. — Quimilí. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

343.154. — Jocolí. A escala 1:100.000. 1 mapa Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.155. — San Clemente del Tuyú. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.156. — Estancia del Plata. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.157. — Villa Mantero. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.161. — Principios Generales del Derecho Administrativo. Vol. V. Teoría General de los Contratos de la Administración. 454 págs. Autor: Gastón Jèze. Traducción del francés al castellano por: Julio N. San Millán Almagro. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 42.— (Argentina).

343.162. — Petición de Herencia. 190 págs. Autor: Federico D. Quinteros. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establ. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).

343.163. — Informe del Comité Ejecutivo Organizador. 117 pás. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires. Impresor: Fco. A. Colombo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de mayo de 1950. Sin precio. (Argentina).

343.164. — Exalumnas de María Auxiliadora. Revista bimensual. (Id. español). Prop. y Director: Carmen Dopazo. Bs. Aires, septiembre - octubre de 1950. 4.700 ejemplares. Sin precio (Argentina).

343.165. — Vademecum Latinum (Manual de Conversación Latina). 182 págs. Autor: P. Jorge Mühn. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de septiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.168. — La Voz. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Norman Lewis. Buenos Aires, diciembre de 1950. 75.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

343.181. — Tus promesas de amor (Elinor). Vals, música. 2 págs. Autor: Heilmut Orzechowski. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1947. Precio $ 0.60 (Argentina).

343.182. — Siete recuerdos breves de la Memoria de Federico García Lorca. 60 págs. Autor: Aníbal Sánchez Lavid. Ilustraciones de Cralos Giovannini. Editor: Aníbal Sánchez Lavid. Impresor: Tall. Gráf. La Continental. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.3|1-Nº 6.358-v.16|1|51

Año del Libertador General San Martín
15 DE DICIEMBRE DE 1950

343.317 — El Caballo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Ministerio de Ejército. Dirección General de Remonta y Veterinaria. Director: Eduardo José Botta. Rep. Argentina, diciembre/950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.318 — La Construcción Moderna. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Santiago Glusberg. República Argentina, setiembre - octubre/950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 4.—. (Argentina).

343.319 — Autotécnica. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Capital Federal, octubre de 1950. 1.650 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.320 — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, Interior y Exterior, diciembre/950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.321 — Noticiario Ricordi. mensual. (Id. Español). Prop.: Ricordi Americana SAEC. Director: Guido Valcarenghi. Buenos Aires, noviembre/950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.322 — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Nicolás Reymondez Arias. Buenos Aires, diciembre/950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

343.323 — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop. Editorial Atlántida, S. A. Director: Tomás García Escribano. Bs. Aires, diciembre/950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.324 — Atlántida. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Director: Francisco Ortiga Ackermann. Buenos Aires, diciembre de 1950. 28.500 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

343.325 — Para Ti. Revista semanal. (Id. Español). Prop. Editorial Atlántida. Director: Angel Llamera Del Rey. Bs. Aires, noviembre/950. 819.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

343.326 — El Gráfico. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Director: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Bs. Aires, noviembre de 1950. 763.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

343.327 — Billiken. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida, S. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.324.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

343.328 — La Chacra. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida, S. A. Director: Zulma Núñez. Bs. Aires, diciembre|950. 54.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

343.329 — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: E. Luis Muzio. Capital Federal, febrero-marzo-abril-mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.330 — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: E. Luis Muzio. Capital Federal, Junio-julio - agosto - setiembre - octubre/950. 52.500 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.331 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: Walter Hylton Scott. Capital Federal, enero - febrero - marzo - abril - mayo - junio/950. 9.000 ejemplares. Precio: $ 3,50. (Argentina).

343.332 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora, S. R. L. Director: Walter Hylton Scott. Capital Federal, julio - agosto - setiembre - octubre/950. 6.000 ej. Precio: $ 3,50. (Argentina)

343.333 — París en América. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Director: Gregorio Saks. Buenos Aires, 4to. trimestre (diciembre) de 1950. 12.000 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Argentina).

343.334 — Sel. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Mariano Hermoso. Buenos Aires, octubre/950. 6.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.335 — El Aula. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Secretariado de Educación de la A. Católica. Director: Pbro. Dr. Leonardo S. Artese. Buenos Aires, marzo a octubre/950. 36.000 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

343.336 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, noviembre de 1950. 9.850 ejemplares. Precio: $ 2. (Argentina).

343.337 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. semanal. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, noviembre de 1950, 8.400 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Argentina).

343.338 — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón, S. R. L. Director: Alfredo Pérez Silva. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), noviembre/950. 75.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

343.339 — San Pablo. Semanario. (Id. Español). Prop.: Padres Pallottinos. Director: P. José Rodríguez. Villa Turdera (Bs. Aires), noviembre/950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1,50. (Argentina).

343.340 — Marfil. Revista bimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Alfredo Hernández. Bs. Aires, setiembre - octubre/950. 500 ejemplares. Precio: $ 1. (Argentina).

343.341 — El Mensajero Deseret. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Harold Brown. Capital Federal, diciembre/950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.342 — La Autonomía. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Carlos T. Rodríguez. Lanús (Prov. de Bs. Aires), setiembre - octubre - noviembre - diciembre de 1950 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.343 — Boletín Nuestra Señora de Luján. Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: P. Santiago Cerreck. Tigre (Prov. Bs. As.), diciembre/950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.344 — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Capital Federal, diciembre/950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.345 — Antorcha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Córdoba), noviembre/950. 750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.348 — Grandes Abogados Ingleses. 216 págs. Autor: Horacio Beccar Varela (h.). Editor: Editorial Inédito, S. A. Impresor: Lombardi & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. Precio: $ 15.—. (Argentina).

343.354 — Revista Penal y Penitenciaria. Anual. (Id. Español). Prop.: Dirección General de Institutos Penales de la Nación. Director: Roberto Pettinato. Buenos Aires, enero a diciembre de 1947. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.355 — Cruzados San Pedro Armengol. Semanario. (Id. Español). Prop. y Director: R. P. Eladio Escudeiro. Gorli (Prov. Bs. Aires), 19/noviembre/950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.361 — La Voz de las Heras. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Pablo Palma. Director: Pablo Palma. Las Heras. (Prov. de Bs. Aires), 1º/diciembre/950. 450 ejemplares. Precio: $ 0,35. (Argentina).

343.364 — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, diciembre/950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.366 — Idealismo. Periódico bimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Epiritismo Verdadero. Director: Dante Culzoni. Rafaela. (Santa Fe), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

343.369 — Versos Humorísticos. Versos, 30 págs. Autor: Villergas. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre/950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.370 — Poemas de Rimbaud. 30 págs. Autor: Arthur Rimbaud. Traducción del francés al castellano: Primitivo Gayo. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.371 — Letrillas Satíricas. Poesías Humorísticas. 30 págs. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. $ 1.— (Argentina).

343.372 — Poesías Humorísticas. Versos humorísticos. 30 págs. Autor: Trillo. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.373 — Poesías Humorísticas. Las Mejores Poesías. 30 págs. Autor: Iglesias. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.374 — Santos Vega. 30 págs. Autor: Rafael Obligado. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs Aires, diciembre/950. Precio: $ 1.— (Argentina).

343.375 — Milongas Clásicas. 30 págs. Autor: Almafuerte (Pedro B. Palacios). Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

343.379 — La Natura. Periódico semanal. (Id. bilingue). Prop. y Director: Mohamed Mahmud Ramadán. Bs. Aires, 29 noviembre|950. Sin precio. 5.000 ejemplares. (Argentina).

343.381 — Archivos de la Sociedad Argentina de Medicina del Seguro. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Argentina de Medicina del Seguro. Director: Angel C. Cordero Araya. Bs. Aires, noviembre|950. 400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.382 — Frente. Boletín mensual. (Id. español). Prop. y Director: Cosme R. Orofino. Córdoba, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.386 — Crónica. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar (Prov. de Bs. Aires), 9 diciembre|950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

343.387 — La Cruzada. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Ramón Rossi. Rafaela (Prov. de Santa Fe), 9 diciembre|950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

343.385 — El Cooperativista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: La Caroyense Coop. V. F. A. de Colonia Caroya Ltda. Director: Valentín Braida. Col. Caroya (Córdoba), 8 noviembre|950. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.389 — Publicaciones del Instituto de Historia de la Medicina. Vol. XIII Tomo II. 170 págs. Autor: Aníbal Ruiz Moreno - Alejandro Von Der

Becke - Sergio D. Provenzano. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Médicas. Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 100 ejemplares. Buenos Aires, noviembre|949. Sin precio. (Argentina).

343.390 — Publicaciones del Instituto de Historia de la Medicina. Algunas Aportaciones Inéditas para la Historia del Protomedicato de Buenos Aires. Vol. XIII. Tomo 1, 188 págs. Autores: Aníbal Ruiz Moreno - María M. Allende y Vicente A. Risolía. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Médicas. Impresor: Tall. Gráf. J. L. Rosso. 100 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

343.393 — Poemas. El Cuervo - Las Campanas. 30 págs. Autor: Edgard Poe. Traducción del inglés: D. Estrada - Fernando Maristany. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950 Precio: $ 1.— (Argentina).

343.394 — Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Jacobo Sverlof. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 2 por semestre. (Argentina).

343.396 — El Seguro Argentino en Marcha. 24 págs. Autor: Anónimo. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Guillermo Kraft Ltda 30.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de octubre 950. Sin precio. (Argentina).

e.4|1-Nº 6.383-v.17|1|51

Año del Libertador General San Martín

... DE DICIEMBRE DE 1950

343.398. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Propietario. Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, noviembre|950. 21.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

343.399. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, noviembre,950. 52.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

343.400. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. español) Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, diciembre,950. 53.000 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

343.401. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, noviembre|950. 63.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

343.402. — Selecciones de Reader's Digest. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, diciembre de 1950. 279.400 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.403. — Der Weg. (El Sendero). Revista mensual. (Id. español-alemán). Propietario y Director: Eberhard L. C. Fritsch. Buenos Aires, diciembre|950. 7.700 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

343.404. — El Apóstol del Santísimo Sacramento Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, noviembre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

343.405 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, diciembre|951 2.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

343.406. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani Director: José A. Ferrate. Capital Federal, diciembre|950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.407. — Revista Confort Mensual. (Id. español). Propietario y Director: León Rossen. Capital Federal, noviembre|950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2 (Argentina).

343.408. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales. Director: Pedro R. Chapouille y Antonio Velázquez (h). República Argentina, julio-agosto|950. 3.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.409. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos. Director: Pedro R. Chapouille y Antonio Velázquez (h). República Argentina, setiembre-octubre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.410. — Beth Israel. (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. hebreo-español). Propietario: Jacobo Bleehman y Meier Bothteine. Director: Jacobo Bleehman. Buenos Aires, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 2. (Argentina).

343.411. — Boletín Arnott-Drake. Drake Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Arnott-Drake T. I. y C. S. A. Director: Victor A. Mendia. Capital Federal, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.412. — Crítica. Diario (Id. español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C. A. D. E. P.) en formación. Director: Pedro S. Jofre. República Argentina, noviembre de 1950. 5.800.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

343.413. — El Líder. Diario. (Id. español). Prop.: Augusto Porto. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, octubre|950. 780.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.414. — El Líder. Diario (Id. español). Propietario: Augusto Porto. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, noviembre de 1950. 754.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

343.415. — Epoca. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Alberto Mondadori. Italia, octubre,950. 6.400 ejemplares. Precio $ 5. (Extranjera).

343.416. — Epoca. Revista mensual. (Id. italiano) Propietario: Fausto Veneziano. Director: Alberto Mondadori. Italia, noviembre|950. 3.200 ejemplares. Precio $ 5. (Extranjera).

343.417. — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia, noviembre|950. 11.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.418. — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cafonelli. Italia, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.419. — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia, noviembre|950. 9.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

343.420. — Yuru Pete. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (Provincia de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, setiembre|950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.421. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Mane. Director: Angel Laborde. Buenos Aires, noviembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

343.422. — Adelante. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Tomás S. Ide. Provincia de Buenos Aires, octubre|950. 40.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

343.423. — Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País. Director: Juan Bautista Echeverría. Capital Federal, noviembre|950. 24.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.424. — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual (Id. Español). Prop.: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant. Capital Federal, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.425. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), diciembre 1950. 6.000 ej. Sin precio. (Argentina).

343.426. — Horizontes. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: E. J. Kéller. Director: Edgar Kroeger. José León Suárez (Prov. de Bs. Aires), agosto - setiembre 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

343.427. — Agencia Misional. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Fco. M. Ledóchowsku Thun. Villa Calzada (Bs. As.), diciembre de 1950. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.428. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y director: José Baranda. Bs. Aires, noviembre 1950. 610 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argent.)

343.429. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón, Merlo y General Sarmiento, noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

343.430. — El Joven Misionero. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada (Bs. Aires), diciembre de 1950. 23.619 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

343.431. — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas. Director: Floreal Ureta. Rosario (Sta. Fe), diciembre de 1950 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

343.440. — Días Felices. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Hilda Bennett. Editor: Edit. Sigmar. Impresor: G. Kraft. 25.000. ej. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.441. — En el Zoológico. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones de: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impresor: G. Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.442. — 10 Conejitos. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones de: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.443. — Doña Pía y Don Piquín. 12 págs. Autor: María Pascyro Galceran. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Sigmar. Impresor: Guillermo Kraft. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1950. Precio $ 2.20 (Argentina).

343.444. — El Pincel Maestro. 32 págs. Autor: Anónimo: Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ej. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

343.445. — Así se Pinta. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.446. — El Río de Pinturas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.447. — Mis Primeras Pinceladas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

343.448. — Broma de Carnaval. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.449. — En Cuentolandia. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.450. — Fiesta Escolar. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.451. — En el Circo. 16 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

343.452. — Hay Alguien en Casa! 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.453. — La Familia Colacorta. 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.454. — ¡Qué Risa! 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.455. — Qué Travesuras! 7 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

343.456. — Carcajadas. 14 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.457. — Chispas de Alegría. 14 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.463. — La Opinión. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Enrique Venini e Hijos. Pergamino (Buenos Aires), 13 de diciembre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

343.464. — Acción. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Diógenes Marcelo Damianovich. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 13 de diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

343.465. — El País. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: José Porto. Rosario (Santa Fe), noviembre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

343.467. — El Dependiente. (C.A.D.A.). Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Argentino Dependientes de Almacén. Director: Luis Rodríguez Ramos. Bs. Aires, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.468. — Ocina. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

343.469. — Glas SV. Antuna. (La Voz de San Antonio). Periódico. (Id. Español). Prop.: Franciscanos Croatas. Director: Pascual Andrié. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

343.472. — Máscara. Revista Trimestral. (Id. Español). Prop.: Asociación Argentina de Actores de Protección y Previsión. Director: Víctor Eiras. Buenos Aires, julio - agosto - setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.473. — Orientaciones. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Colegio Ntra. Sra. del Rosario - Hermanos Maristas. Director: Gaudencio Enrique Fernández. Rosario de Santa Fe, octubre 1950. 800 ej. Sin precio. (Argent.).

343.474. — El Patriótico. Escondido, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.475. — El Patriótico. Escondido, letra. 2 págs. Autor: Pedro R. De Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15 de diciembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.476. — Recuerdos Lejanos. Triunfo, letra. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.477. — Recuerdos Lejanos. Triunfo. Música. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de noviembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

343.478. — Torero Quería Ser. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Angelillo. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.479. — Torero Quería Ser. Paso doble, música. 2 págs. Autor: B. Teres. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.481. — Polifonía. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Alberto Emilio Giménez. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

343.485. — Hobby. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Hobby. Director: Roberto Castromán. Buenos Aires, diciembre 1950. 55.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

343.488. — Sueño de Cuba. Canción rumba, música. 2 págs. Autor: Julio Madera. Editor e impresor: Publ. Gráf. 1.000 ej. Rosario (Sta. Fe), 18 setiembre 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.489. — Tus alas. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Nigeshon. Editor

e impresor: Ediciónes Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

343.490. — Carne y uña. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 agosto|950. Precio pesos 2. (Argentina).

343.493. — Lunita y cielo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: H. Caron. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 diciembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

343.494. — Lunita y cielo. Bolero, música. 2 págs. Autor: H. Caron. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 diciembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

343.495. — Beso de luna. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.496. — La ofrenda mía. Gato, letra. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 diciembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.497. — La ofrenda mía. Gato, música. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.498. — Beso de luna. Zamba, música. 2 págs. Autor: Mariano González. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

343.499. — La sentencia indeterminada. 430 págs. Edición 2da. muy aumentada. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 15. (Argentina).

343.500. — Estudios de Derecho Civil. 352 págs. Autor: Alfredo Orgaz. Editor: T. E. A Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 35. (Argentina).

343.501. — Lineamientos de Derecho del Trabajo. 388 págs. Autor: Mario L. Deveali. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Tall. Gráf. D. Juniors. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 39. (Argentina).

343.502. Nueva Era. Periódico bisemanal. (Id. idisch-español). Propietario: Emilio Gutkin. Director: Pinjas Bizberg. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. 3.600 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).

343.503. — Tratado de Derecho Industrial. Tomo primero. 458 págs. Autor: Pascual Di Guglielmo. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 48,80. (Argentina).

343.504. — Tutela del Crédito en la quiebra y en el Concurso Civil. Tres tomos con 1.156 págs. Autor: Adolfo E. Parry. Editor: Editorial La Ley. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 16,40 cada tomo. (Argentina).

343.505. — Mapa Geológico de la República Argentina. Escala 1: 2.500.000 y folleto explicativo. (Boletín Nº 73). Autor: Anónimo. Editor: Dirección Nacional de Minería. Impresor: Taller de Publicaciones de la Direc. Nac. de Minería. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

343.510. — El Poder. Quincenal (Id. Español). Prop. y director: Nicolás Chiozza. Avellaneda, Bs. Aires, 6 de diciembre de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

343.514. — El divorcio. Mambo, música. 2 págs. Autores: J. Herrera Pertica - Fantal - Mambo. Editor: Ediciones Musicales Bemol. Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.515. — El divorcio. Mambo, letra. 2 págs. Autores: J. Herrera Pertica - Fantal - Mambo. Editor: Ediciones Musicales Bemol. Impresor: Oscar Roma. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.519. — Brujerías. Zamba, música. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

343.520. — Christmas Gomes Once a Year. (Navidad). Letra. 2 págs. Extranjera. Autor: John Paris, Russel Goudey. Editor: Rich Music Publications. Impresor: Rich Music Publications. 10.000 ejemplares. Nueva York, Estados Unidos, octubre de 1947. Precio $ 0.75 (Extranjera).

343.521. — Tal vez. Tango, música. 2 págs. Autor: Nilia Gobbi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.522. — Tal vez. Tango letra. 2 páginas. Autor: Nilia Gobbi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.527. — Doña Zoila. Ranchera, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.528. — Doña Carmen. Ranchera, música. 2 págs. Autores: A. Sixto Moreno, Carlos Ortega Paz. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

Año del Libertador General San Martín

28 DE JUNIO DE 1950

329.813. — El Libertador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Uisina y Salvador Uisina. San Martín (Prov. de Bs. Aires), 22 de junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

e.5|1-Nº 6 433-v.18|1|51

Año del Libertador General San Martín

DICIEMBRE 19 DE 1950

343.533. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. Español). Prop. Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, diciembre de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.534. — La Verdad. Periódico. Mensual. (Id. Español). Prop. Horacio Eduardo Esperón. Director: Nello Casadei. Vicente López, diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.535. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico bisemanal. (Id. Húngaro). Prop. Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. República Argentina, octubre de 1950. 14.700 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

343.536. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico bisemanal. (Id. Húngaro). Prop. Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. República Argentina, noviembre de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

343.537. — El Eco de Martínez. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. José F. Durán. Director: A. A. Calviño. Martínez, (Buenos Aires), julio, agosto, septiembre de 1950. 360 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

343.538. — Centro de Comerciantes, Cafés, Almacenes, Confiterías y Anexos. Revista mensual. (Id. Español). Prop. Centro de Comerciantes. Director: Manuel Otero. República Argentina, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.539. — Hobby. Revista mensual. (Id. Español). Propietario Editorial Hobby S. R. L. Director: Roberto Castroman. Capital Federal, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 165.000 ejemplares. Precio $ 1 (Argentina).

343.540. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop.: y Directora: Blanca Nélida Estaril. Capital Federal, noviembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

343.541. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Capital Federal, octubre y noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.542. — Acomac. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: Abdón C. Silva y otros. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.543. — Boletín Informativo Mutualidad del Magisterio. Mensual. (Id. Español). Propietario: Mutualidad del Magisterio. Director: Marcelino Lamas. República Argentina, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.544. — Der Landbote. (El Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú. (E. Ríos), octubre, noviembre de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

343.545. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgale Montana. Gualeguaychú, (E. Ríos), noviembre de 1950. 188.500 ejemplares. Precio pesos 0,08. (Argentina).

343.546. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz, (E. Ríos), noviembre de 1950. 4.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.547. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. Español). Prop.: Guillermo A. Blanco. Directores: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, (Santa Fe), noviembre de 1950. 24.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.548. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. Español). Prop.: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, (Santa Fe), noviembre de 1950. 24.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.549. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Mensual. (Id. Español). Propietario Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

343.550. — La Campaña. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Buenaventura Cirilo Torres, Lucas González y Nogoyá. (E. Ríos), noviembre de 1950. 1.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.551. — San José. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Pbro. Evaristo Santinelli. Sudamérica, noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

343.556. — Radio Reparaciones. Edición 6ª. 299 páginas. Autor: Saúl Sorín. Editor: Distribuidora Uruguaya de Ediciones D. U. E. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio pesos. 14,50. Obra Extranjera. (Extranjera).

343.557. — Radio Práctica de la Galena al Super 5. Un manual para el principiante en radioarmado. 180 páginas. Autor: A. C. Allevi Souto. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio $ 14.50. (Argentina).

343.558. — Diseño, Cálculos y Construcción de Combinados Radio-Fonógrafo. 159 páginas. Autor: A. A. Ferriol. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 septiembre de 1950. Precio pesos 7,50. (Argentina).

343.559. — Montaje de Receptores. Curso de Armador. 228 páginas. Autor: Gregorio G. Salvatierra. Editor: Editorial Técnica Popular. Impresor: Tall. Gráf. Palacio & Cía. 3.000 epemplares. Buenos Aires, 16 septiembre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

343.560. — Reparaciones en Radio Sin Instrumental. 160 páginas. Autor: Philips Treli. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 2.990 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 7.50. (Argentina).

343.561. — El Balance General. 169 páginas. Autor: Carlos M. Pérez. Editor: Distribuidora Uruguaya de Ediciones. D. U. E. Impresor: Tall. Gráf. César. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio. $ 10. (Argentina).

343.562. — Reparación y Modernización de Receptores y Soluciones de Emergencia. Edición 3ra. 301 págs. Autor: George Spencer. Editor: Ediciones Hispano Americana S. A. — H. A. S. Impresor: Tall. Gráf. César. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

343.563. — El Conejito Travieso. 12 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: G. Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.564. —Las dos Ratonas. 12 págs. Autor: Anónimo Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: G. Kraft. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.565. — Ay! Cúpido. Bolero - mambo, letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Tall. E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.566. — Ay! Cúpido. Bolero - mambo, música. 2 págs. Autor: Lona Warren. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Tall. E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.567. — Bronces Argentinos. 72 págs. Autor: Vicente Bove. Editor: El autor. Impresor: Perladó. 400 ejemplares. Bs. Aires, 30 noviembre 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

343.568. — A mi Virginia. Zamba - canción, letra. 2 págs. Autor: Corinto Durelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

343.571. — Del brazo con tu recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique D. Corradi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

343.575. — La Voz de Corpus. Semanario. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Corpus - Misiones. Director: P. Adolfo Sklzipczyk. Corpus - Misiones, 10 de diciembre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

343.576. — Acción. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Luis R. Conti. Chivilcoy (Prov. de Bs. As.), 2 diciembre 1950. 350 ej. Precio $ 0.70. (Argentina).

343.577. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jorge Milicich. Capitán Sarmiento (Bs. As.), 8 diciembre 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.45. (Argentina).

343.578. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Ricardo López. - Ceres. (Sta. Fe), 9 diciembre 1950. 1.200 ej. Precio $ 0.20 (Argentina).

343.579. — Resurgimiento. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Patronos Peluqueros. Director: Mateo Cusumano. Rosario (Sta. Fe), Julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

343.581. — El besito. Corrido, música. 2 Págs. Autores: Ernesto Viguie - Osvaldo. R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.582. — El besito. Corrido, letra. 2 págs. Autores: Ernesto Viguie - Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19 setiembre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.584. — Corazón Enamorado. Vals, música. 2 págs. Autores: Ernesto Viguie y Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19 setiembre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.585. — Corazón enamorado. Vals. Letra. 2 páginas. Autores: Ernesto Viguie y Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19 setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

343.586. — De Madrugada, ranchera, música. 2 págs. Autores: Ernesto Viguie y Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 setiembre 1950. Precio $ 1.50. (Argent.).

343.587. — De Madrugada. Ranchera, letra. 2 págs. Autores: Ernesto Viguie y Osvaldo R. Faidutti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 19 setiembre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
343.588. — Guía Erhart de la Construcción Nº 4. Tomo 1. 314 págs. Autor: Anónimo. Editor: Adolfo y Federico Erhart. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 junio 1950. Precio $ 15.— (Argentina).
343.589. — Mi Primer Libro de Cocina. 300 págs. Autor: Amelia G. de Yorio. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Biffignandi. 3.000 ej. Córdoba, junio de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).
343.590. — Una Vida Cualquiera. Novela. 22 págs. Autor: Arnaldo H. Cruz. Editor e impresor: Editorial Nueva Impresora. Paraná. 500 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 18 de noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).
343.594. — La Unión. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y director: Pascual M. Lettieri. Gral. Viamonte. (Provincia de Bs. Aires), 30 de noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.70 mensuales. (Argentina).
343.595. — Veneración. (Veneración). Poemas. 72 págs. Autor: María Raquel Adler. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráf. Maggiolo Hermanos. 500 ejemplares. Precio 6.— (Argentina).
343.609. — Muñeca Sensación. (Boneca Sensacao). Marcha Brasileira, música. 2 págs. Autor: Lupe Cortez y Don Filinto. Editor: Los autores. Impresro: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 diciembre 1950. Precio $ 1.50 (Arg.).
343.610. — Muñeca Sensación. (Boneca Sensacao). Marcha Brasileira, letra. 2 págs. Autores: Lupe Cortez y Don Filinto. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 diciembre 1950. Precio $ 1.50. (Arg).
343.611. — Pasión Carioca. Choro, música. 2 págs. Autor: Julio Borenstein. Editor: El autor Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires), 1º de Diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
343.622. — Independiente. Semanario. (Id. Español). Prop. y director: Celiar M. M. Acevedo Warnes. Buenos Aires, 3 diciembre 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
e.9|1-Nº 45-v.22|1|51

Año del Libertador General San Martín

20 DE DICIEMBRE DE 1950

343.636. — La Voz de la Agrupación 13 de Junio. Periódico Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Hernán Lema. Bs. Aires, diciembre 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
343.637. — La Revista Relojera. El Orfebre. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Agencia Buchser. Director: B. G. Hauser. Buenos Aires, marzo a setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).
343.638. — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Carlos Campagnari. República Argentina, noviembre 1950. 261.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
343.639. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, noviembre de 1950. 800 ejemplares. Precio 0,25. (Argentina).
343.640. — L'Italia Repubblicana. (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. italiano). Prop. y Director: Luis Giusti. Buenos Aires, noviembre 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina)
343.641. — El Día. Diario. (Id. español). Prop.: H. Stunz & Cía. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Bs. As.), noviembre 1950. 2.221.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
343.642. — La Mutualidad. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Armando Salice. Capital Federal, diciembre de 1950. 28.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
343.643. — Revista General Nº 116, mensual. (Id. español no videntes) Prop.: Dirección de Previsión de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Capital Federal, diciembre 1950. Sin precio. (Argentina).
343.644. — Revista para la Juventud Nº 102, mensual. (Id. español, No Videntes). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Capital Federal, diciembre 1950. 1.120 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
343.645. — El Constructor. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Ernesto Sureda. Buenos Aires, octubre 1950. 8.700 ejemplares. Precio 1,50. (Argentina).
343.646. — El Constructor. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Ernesto Sureda. Bs. Aires, noviembre de 1950. 8.700 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
343.647. — Boletín Oficial. Diario (Id español). Prop.: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Armando Méndez. Entre Ríos, noviembre 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15 (Argentina).
343.648. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. español). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. Córdoba, noviembre 1950. 117.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).
343.649. — Nueva Era. Diario. (Id. español). Prop. y Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Bs. Aires), noviembre 1950. 168.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
343.650. — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Hugo H. Díaz. Laprida (Bs. Aires), noviembre 1950. 15.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina)
343.651. — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrgrjeffk. Corpus — (Corrientes). octubre, noviembre 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
343.652. — Revista Esso, mensual. (Id. español). Prop.: Esso Productora de Petróleo S. A., Esso Refinadora de Petróleo S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel M. Torres. Buenos Aires, octubre 1950. 5.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
343.653. — Edición. Revista mensual (Id. español). Prop. y Director: Wilfredo P. Harrington. Capital Federal, octubre, noviembre 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
343.654. — Umia y Lerez. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Residentes del Ayto de Forcarey. Director: José Núñez Campos. Buenos Aires, setiembre, octubre, noviembre 1950. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
343.655. — Sapientia. Revista trimestral. (Id. español). Prop. y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata (Bs. Aires), setiembre a diciembre 1950 1.500 ejemplares. Precio $ 8.— (Argentina).
343.656. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos, mensual. (Id. español). Prop.: Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos. Director: Victorino Bayo Castellanos (Sta. Fe), diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
343.657. — Estrella de Italia. (Etella D'Italia). Revista mensual. (Id. italiano). Prop. y Director: Maximiliano Rovere. Buenos Aires, diciembre 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
343.658. — Revista Marítima. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Calixto Corderi. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
343.659. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, diciembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
343.660. — Sentimiento Carioca. Choro, música. 4 págs. Autor: Sam Liberman. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).
343.661. — Nociones de derecho aeronáutico. 58 págs. Autor: Agustín Rodríguez Jurado (h.). Editor: Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales. Impresor: Federación Universitaria de Bs. Aires. 204 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).
343.663. — Como jugar a la canasta. Reglamento. 8 págs. Autor: Tres Negro. Editor: Diario Clarín. Impresor: Imprenta Castroman. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de diciembre de 1950. Sin precio. (Argentina).
343.669. — Que clase de pescado sos. Tango, música. 2 págs. Autor: Goyito. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 diciembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).
343.671. — Der Argentiner Magazin. (El Magazine Argentino). Revista mensual. (Id. Idisch y español). Prop. y Director: Valentín Chernovetzky. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).
343.674. — La Crónica. Diario. (Id. español). Prop. y Director: María Eva Fustet. Luján (Bs. As.), 18 diciembre 1950. 350 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argent.).
343.675. — Ajedrez. Ballet en un acto, tres cuadros. Música. 2 págs. Autor: Arnaldo D'Espósito. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Colón el día 10 de noviembre 1950 (Argentina).
343.678. — Mi pampeana. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Jerónimo Gauna y Roberto L. Blasco. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Los autores. 100 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio: pesos 1,50 (Argentina).
343.679. — Mi pampeana. Ranchera, letra. 2 págs. Autores: Jerónimo Gauna y Roberto L. Blasco. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Los autores. 100 ejemplares (Art. 57). Buenos Aires, 30 noviembre 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
343.692. — Memoria y balance. Sexto ejercicio 1949. 105 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Banco de Crédito Industrial Argentino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1950. Precio: Gratis (Argentina).
e.9|1-Nº 46-v.22|1|51

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

No. 230

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Zona Norte				
Agüero 1938; 8.66 x 47.04, parte indivisa	50.000.—	con	María J. Miller de Colman a Ricardo A. Scigolini	9-10-1950
Agüero 1938; 8.66 x 47.04, parte indivisa	50.000.—	con	María J. Miller de Colman a Antonio R. L. Orbeta	9-10-1950
Agüero 1938; 8.66 x 47.04, parte indivisa	50.000.—	con	María J. Miller de Colman a René J. Digiano de Lutz	9-10-1950
Alvarez Jonte 1845|87; 8.66 x 32.75	82.000.—	con	Pedro D. Seoane a Eduardo L. Larthe	29-8-1950
Baigorria 4242; 8.66 x 34.64	88.000.—	con	Daniel Domínguez a Santos Orsetti	31-8-1950
Bazurco 3514; 8.66 x 11.39	3.000.—	con	Rafael Sastre Naya a Pablo Pulcini	15-9-1950
Bazurco 3328; 8.66 x 11.39	3.000.—	con	Rafael Sastre Naya a Pascual De Sierra	15-9-1950
Benito Juárez 3004 y Nazarre 4701; 7.64 x 16.92 y 19.64, 1|2 indivisa, 6 ochava	11.000.—	con	Hugo Sensi a Abraham Sensi	5-9-1950
Benito Juárez 3040; 5.99 x 11.64 y 11.88	8.000.—	con	Hugo Sensi a Abraham Sensi	5-9-1950
Cádiz 4061|63; 8.66 x 23.22	6.240.—	con	Sociedad Colectiva "Barrio Parque Chas" a Adolfina Pérez de Pérez, Antonia I., Juan J. Pérez y Pérez, María A. A. Pérez y Pérez de Mena y otros	25-10-1950
Cangallo 1921|26; 9.50 x 19.60	322.000.—	con	Sara A. R. A. Marchese a Abraham Pervir	25-9-1950
Caracas 3932; mts2. 111.19	40.000.—	con	José Bandera a Dante Coscia	23-10-1950
Carlos Antonio López 3251; 4.67 x 5.36, 8.91 y 9.60, 6 metros de ochava	28.000.—	con	Alfredo Portale a Perfecto Vecino García	4-8-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Cementerio del Norte, sep. 4ª, Quinta 51, sec. 16; mts2. 3.00	40.000.—	con	Catalina Amigo a Vicente C. Morano	
Coronel Niceto Vega 5886; 8.66 x 17.32	30.000.—	con	Graciela Spadaro de Cosentino a Andrés F. Parenti y María E. Spadaro de Parenti	9-10-1950
Echeverría 1521; 14.28 x 56.29, parte indivisa	105.000.—	con	Jaime I. Seglin a Eva Simone Pitton de Lagier	16-10-1950
Estomba 832; 8.66 x 8.66	40.000.—	con	Rodolfo A. Neumann a Tulio M. A. Bonacci y Concepción Mangior de Bonacci	22-9-1950
General Güemes 4758; 8.66 x 36.58 y 36.01	81.500.—	con	Olga Bossi a Domingo Morello	5-10-1950
General Paz Avda. (e) Lope de Vega y pasaje Alta Gracia, lote 17, manz. Q; 8.66 x 24.85	38.000.—	sin	Manuel Luna Fernández y otra a José Makarovic	12-9-1950
Grecia (e) Pico y Vedia, lote 4, manz. 50; 9.53 x 34.64 y 34.61	36.297.80	sin	Flora C. Villate de Anchorena a Miguel Bellini	26-8-1950
Juramento 1465; 7.68 x 22.89	12.000.—	con	Hortensio y Oses a Natalio R. Bartoli	23-10-1950
Lascano (e) Gualeguaychú y Mercedes, lote 39, manzana 28; mts2. 465	125.000.—	sin	Atilio Iotti a Juan B. Bonzo	24-8-1950
Lascano (e) Gualeguaychú y Mercedes, lote 38, manzana 28; 10.00 x 46.77 y 47.13	125.000.—	sin	Atilio Iotti a Juan B. Bonzo y Basilio Serrano	11-8-1950
Maturín 2447; 8.66 x 50.45	94.000.—	con	Wolf Blanch y Zehk Budris a Isaac E. Szprachman, Jaime Oxenghendler y Jaime. Dyzenchauz	11-8-1950
Monroe 3451|53; 149.92 mts2.	66.000.—	con	Genoveva Calderelli de Racone a Moisés Sarfati	7-8-1950
Montevideo 360|64; 9.98 x 29.90, parte indivisa	30.00.—	con	S. "Tomasa Pirolo e Hijos y Financiera" a Raúl R. Palleroni	28-9-1950
Nazca 2878|80; 8.66 x 35.75 y 35.92	115.000.—	con	Emma A. Barinotto de Raggi a Angel G. Osano	19-10-1950
Otero 28|30; 8.77 x 30.30	40.000.—	con	Matus Szeinfain a Luis Cazza y Luis Vicelli	26-9-1950
Padilla 931; 8.66 x 33.00, parte indivisa	21.500.—	con	José Naddeo y Palo a Miguel Bruno	5-1-1950
Pampa 4732; 8.60 x 22.65 y 27.49. Junto con Pampa 5342|48; parte indivisa	50.781.12	con	Jorge A. Noziglia y Foglia a Agustín Noziglia y Lambruschini	2-9-1950
Pampa 5342|48; 44.00 x 19.50, parte indivisa	——	con	Ver: Pampa 4732	9-8-1950
Pampa 5368|70; 10.00 x 19.50, parte indivisa	——	con	Ver: Pampa 4732	9-8-1950
Rafael Hernández (e) Victorino de la Plaza y Plazo, lista S|N., lote 16, manz. 10; 8.66 x 13.73 y 15.61	5.160.—	sin	Mario A. Casullo a León Mondín	9-8-1950
Segurola 2099, esq. Lascano 4490; 4.56 x 13.43 y 7.62, 6 ochava	80.000.—	con	Eduardo Solari a Elena Klejkmak de Szczapowy	20-10-1950
Serrano 755|61; 10.00 x 32.60	100.000.—	con	Agustín J. Tealdi a Israel Leibovich	6-10-1950
Soler 4875; 6.30 x 11.80	90.000.—	con	Luis J. Delgado a Aquiles Fermi	26-10-1950
Terrero 2212|14; 8.66 x 15.45	38.000.—	con	Aniceto C. Bogni a Ricardo Vidal Calzada	5-10-1950
Tres Arroyos, Mercedes y Pje. Mar del Plata, lote 12, manz. 11; mts2. 154	72.610.30	sin	Francisco A. Rocca a Angel Feldman	23-8-1950
Valentín Gómez 3071; 10.39 x 17.20 y 18.93	195.000.—	con	Ernesto O. Mezzadra a Alfredo Pla	19-10-1950
Valdenegro esq. Correa, lote 22 M. 4.51, 6.00 x 11.43 y 15.26	32.000.—	sin	Bernardo Sisman a Juan A. Fernández	5-10-1950
Vidt 2040; 9.00 x 37.75 y 38.65	210.000.—	con	Trinidad Suret a Naydo Sociedad Anón. Inmobiliaria y Financiera, José Sauret, Eugenio Chimisana	29-9-1950
Alejandro Dumas Pje. (e) Montes y Junta, lote 6, manzana 158 b; 8.66 x 27.45	12.000.—	sin	Guillermo E. Walker a Francisco Herba	25-10-1950
Zon Sud				17-10-1950
Andalgalá 1396; mts2 93.766	83.000.—	con	Camilo Yanes a Arcangel Chisari	13-10-1950
Alejandro Dumas Pje. (e) Montes y Junta, lote 6, manzana 158 b; 8.66 x 27.45	12.000.—	sin	Guillermo E. Walker a Francisco Herba	17-10-1950
Arroyo Cildáñez 1730; 8.66 x 27.89	30.000.—	con	Carlos Iriarte a Uberto E. Calissano y Ruperto H. Pujol	26-10-1950
Balbastro (e) Pergamino y Mariano Acosta, lote 16, manzana M; 8.66 x 28.47	2.640.—	sin	Luis Dnacastella a José E. Adanero y Teresa Pazos y Adanero	15-9-1950
Corrales 6940; 8.66 x 43.35	30.000.—	sin	Vicente D'Accorso Gazzo a Pedro Calle	20-9-1950
Doblas 515; 8.66 x 14.40	26.000.—	con	María A. J., Bartolomé P., Angel A. y Carlos A. Delfino y Anselmo y otros a Roque Pedro Bruzzoni	18-9-1950
Doblas 521; 8.66 x 14.40	29.000.—	con	María A. J., Bartolomé P., Angel A. y Carlos A. Delfino y Anselmo y otros a Angela F. Delfino de Muiño	18-9-1950
Doblas 519; 8.00 x 14.80	25.000.—	con	Luisa Novelli de Callegari a Juan J. Scoponi	22-8-1950
Echeandía 5856; 8.66 x 36.81	3.000.—	con	José A. Santos Oliveira	26-10-1950
Erezcano (e) General Francisco Fernández de la Cruz Avda. e Itaquí, lote 21, manz. b; 8.66 x 41.56. Junto con Erezcano (e) General Francisco Fernández de la Cruz Avda. e Itaquí, lote 22, manz. b;	22.500.—	sin	Ambrosio Saporiti a Alfredo P. O. Saporiti	11-10-1950
Erezcano (e) General Francisco Fernández de la Cruz Avda. e Itaquí, lote 22, manz. b; 8.66 x 41.56	——	sin	Ver: Erezcano (e) General Francisco Fernández de la Cruz Avda. e Itaquí, lote 21, manz. b	——
Francisco Bilbao (e) Andalgalá y Cosquín, lote 3, manzana 4; 8.66 x 34.90, parte indivisa	5.500.—	sin	Ignacio M. de Orovio de Ribot a Zoa Yusti Elías	29-9-1950
Independencia (e) Balcarce y Defensa, no da lote ni manzana; mts2. 145.28	60.000.—	sin	Polidoro Mancini a Adolfo E. Martínez Anue	26-10-1950
José Bonifacio 3831; 30.69 y 8.66 x 97.00 y 34.39	38.400.—	con	Marcelina Mateos de González a José Micelli y Florentino G. Fernández	10-10-1950
José Bonifacio 548|50; 8.66 x 21.65	106.000.—	con	Carlos V. Tripodi a Ramón F. Rebon	25-10-1950
José León Suárez (e) Zequeira y Zelada, lote 7, manzana 16 c; 8.66 x 17.50	4.080.—	con	José Ignacio E., Angela I. Balbiani a Pascual F. Spinosa, Victoria Schiarti de Spinosa y Victorio Cucci de Schiarti y Teresa Schiarti de Pedreira	20-10-1950
José Martí 266; 8.66 x 6.96 y 69.10	25.300.—	con	Vicente F. García Romano a Delia García Romano, Roberto A., Germán C. y Edmundo García Romano	21-10-1950
Juan Bautista Alberti 3790|3800, esq. Mariano Acosta 306; 1314 y 12.57 x 12.93 y 11.15, 4 ochava	60.000.—	con	José A., Gerónimo Macchiavetto y otros a Rubein Perelmuter y Rebeca Filar de Perelmuter	3-10-1950
Juan Bautista Alberdi 214|218; 8.66 x 34.64	45.200.—	con	María A. J., Bartolomé P., Angel A. y Carlos A. Delfino y Anselmo y otros a Nicomedes B. Gorrostiza	18-9-1950
Méjico 4381; 77.94 x 13.682 y 12.423	105.000.—	con	José Gater y Teresa Savloff de Gater a Antonio J. Minichillo y Edelinda A. Bianchi de Minichillo	19-8-1950
Montiel 5614|18; 8.66 x 21.35	60.000.—	con	Natalio Barimboim a Juan C. Fernández y Dolores González de Fernández	26-9-195
Murguiondo (e) Montes y Gregorio Laferrere, lote 26, manzana B; 10.00 x 50.00	17.000.—	con	Plinio Zabala a León y Moisés Schuvales y Dora Braveras	4-10-1950
Murguiondo 1405; 7.23 x 7.22 x 16.52 y 17.24	34.100.—	con	Elena Ferrarini de Perotti a Juan A. Manchado y Antonio Rodríguez de Manchado	3-10-1950
Pavón 2273; 8.66 x 31.176	50.000.—	con	Amelia Bernoco de Millon a Blas Raffone	27-10-1950
Rocha 1438; 8.66 x 23.97 y 24.40	14.000.—	con	Virginia M. R. Debenedetti de Tambornini a Eloy Juanatey	29-8-1950
Salta 271|73|75; 77.94, 18.116, 64.95 x 28.145	340.000.—	con	María Allan de Uriarte, María E., María E., Carmen R. Uriarte y Alban y otros a Antonio Bermúdez Abente	18-8-1950
San Juan 735|37; 6.75 x 14.28	51.500.—	con	Miguel Schejter a Enrique Félix Pessagno	6-10-1950
San Pedrito 598; 8.68 y 1.89 x 6.77 y 12.78, 6 ochava	98.000.—	con	Laura Giménez de Nielo a Anselmo P. Teijeiro y Oliva Teijeiro	4-10-1950
San Pedro (e) Mozart y Olivera Avda., parcela 52; 10.39 x 53.46 y 10.10	54.475.—	sin	Rafael Anastasio a Nicolás Gesauldo y Pedro R. Mendilaharzu	28-9-1950
Santander esq. Pola, lote 23, manz. I 2; 7.60 y 4.99 x 9.23 y 11.88, 6 ochava	15.000.—	sin	Berta Brito a Pedro Bellocchio	27-10-1950
Santa Catalina 1614; 8.66 x 15.90	40.000.—	con	Francisco Martínez Hidalgo a Pascual Scardaccione	16-10-1950
Santander (e) Tellier y Timoteo Gordillo, lote 5, manzana 91; 8.66 x 39.00 y 38.60	2.700.—	con	Santiago Ferrari Descole a Francisco Zaffino	22-4-1950
Schmidel (e) Pola y Miralla, lote 8, manz. 26; mts2. 192.62	12.000.—	sin	Mario Abate a Antonio Abate	20-10-1950
Tabaré 1445; 8.66 x 56.965	18.500.—	con	Ramona Sanguinetti de Zapico a María y Miguel Zapiso y Sanguinetti, Margarita Zapico y Sanguinetti de González	5-10-1950
Tandil 6767; 8.66 x 46.00	36.800.—	con	Deolindo A. Crovo y Coussotti y Odasso A. Crovo y Capussotti y otros a David L. Gotlib y Cal Gotlib	21-10-1950
Tellier 621; 28.60 x 8.66 x 12.65	75.000.—	con	Eduardo Sampaijo a Maximino Alonso Alvarez	22-9-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Tellier (e) Itaquí y Fructuoso Rivera; 8.66 x 40.43 y 40.49	8.500.—	sin	Manuel Curbeko a Ruben C. Giordano	28-9-1950
Tellier (e) Schmidel y Pizarro, lote 32, manz. D; 7.80 x 28.21	25.500.—	sin	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Miguel A. Sadell ..	16-10-1950
Timoteo Gordillo 1323; 10.39 x 29.96	4.320.—	con	Julián Verga Parrado a Pascual Scaglione y María E. Ministelli y Scaglione	4-10-1950
Timoteo Gordillo (e) Itaquí y Cruz Avda., lote 7, manzana 87; mts2. 400.55	16.422.—	sin	Manfredo Giascio a Domingo A. Marotta y María E. Torres	10-10-1950
Tonelero 7475; 8.66 y 14.52 x 9.06 y 18.06	2.010.—	sin	Rodolfo A. Fremery, Kurt J. Held y Marta S. L. Fremery de Held a Dolores Fernández de Pena	27-9-1950
Tonelero 7685; 10.00 y 10.46 x 12.10 y 93.00	45.000.—	con	Concepción Caisa de Blasi a María A. Rodríguez Pardo de Paz ..	13-10-1950
Tonelero (e) Carhué y Estero Bellaco, lote 26, manzana ..; 8.66 x 9.41 x 27.61 y 23.93	3.000.—	sin	Rodolfo A. Fremery, Kurt S. Held y Marta S. L. Fremery de Held a Ana M. Amenta de Rosciano	30-9-1950
Tonelero (e) José L. Suárez y Martínez de Hoz, lote 24, manz. 21; 9.41 x 8.66 x 14.11	1.860.—	sin	Rodolfo A. Fremery, Kurt J. Held y María S. L. F. de Held a Salvador Moliterni	28-9-1950
Treinta y Tres 744; 8.66 x 36.54 y 36.50	80.000.—	con	Rosa Mazzula y Veirano de Scalise y José Mazzula y Veirano y otros a Francisco Monasterio	27-9-1950
Varela esq Cóndor, lote 26, manz. 91; 9.37 y 9.53 x 67.00 y 13.13	4.200.—	sin	Est. Galeno Moons, Cotti y Compañía, Soc. Resp. Limitada a Juan Barsamian y Trvandic Bechachan de Barsamian	18-8-1950
Velázquez (e) Lafuente Avda. y Manco Capro Pje., lote 22, manz. G; 8.66 y 8.67 x 25.00 y 25.77	12.480.—	sin	Eugenio L. y Valmiro A. Duacastella y otros a Emilio Sar	15-9-1950
Virrey Liniers 874; 8.66 x 30.58, parte indivisa	4.000.—	con	Juan Marinelli y Villano a Manuel Fuertes Posada	3-10-1950
Wenceslao Villafañe 602/608; 12.175 x 17.77	40.000.—	con	Francisco y Mercedes Martínez y Santamaría a Artimio N. Mattina	13-10-1950
Wenceslao Villafañe 1538/40; 8.66 x 30.31	160.000.—	con	María F. Torchio a Silvio J., Arnaldo O. y Alfredo A. Peragallo .	29-9-1950
Unanue 3536; 46.16 y 8.66 x 45.87 y 38.46	3.840.—	sin	José Santiere a José Glaveckas y Ana Ikasaluiti y Glaveckas	6-10-1950
Unanue 3686/88; mts.2 143.60	2.400.—	sin	José F. Corotto a Eliseo Rodríguez	6-10-1950
Unanue (e) Guaminí y Montiel, lote 34, manz. 51; 8.66 x 17.37	9.500.—	sin	Vicente Falbo a Pascual Lapellegrina	11-9-1950
Zelarrayán (e) Puán y Hortiguera, lote 8, manz. 121; mts2. 303.78	38.000.—	sin	Soc. Comerc. e Indust. Colectiva Capuccio Hnos. a José Fernández Fernández y Alfredo Fortini	29-9-1950
Zuviría 2268; 10.20 y 5.84 x 4.30 y 8.66, 6 ochava	6.360.—	sin	Alejandro H. y Ricardo H. Camagni a Francisco Candreva y Ana R. C. A. Lio de Candreva	10-10-1950
Zuviría 2994; 7.21 x 12.49	55.000.—	con	Nicolás Babino y José Castelluccio a Jacinto Vázquez Soto y Consuelo Diéguez Rodríguez de Vázquez	4-9-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Acevedo 468/70; 10.99 x 44.35, parte indivisa	112.300.—	con	Elena Casariego de Lobeira a Valentina y José A. Loberia y Casariego.
Alvarez 586; 8.66 x 34.00	——	con	María A. C. Norese a Arturo Noresse y María A. Peluffo.
Amenábar 3985; 8.66 x 21.65	20.000.—	con	Lino C. Acosta a Delia M., Domingo C., Clementina Y. y Sara Acosta y Betrame y Julia.
Billinghurst 1850; 10.82 x 23.82 y 26.12	855.500.—	con	Jacobo Gerscovich a Elías Adolfo José, Amalia Berta y Raúl Gerscovich y Golsman.
Camarones 4671; 8.66 x 26.58	28.900.—	con	Francisco Mannarino a Gioconda M. Mannarino y Spósito y Leonor C., Osvaldo y Francisco R. Mannarino y Spósito.
Congreso 5555; 8.66 x 56.92	——	con	Ver: Martínez 331.
Congreso 2676; 8.66 x 24.50	46.000.—	con	Pedro J. Saracchi a Albertina M. N., José P. Carlos Saracchi y Briata.
Martínez 331; 8.66 x 9.00. Junto con Zapiola 911, Congreso 5555	145.000.—	con	Juan Foglia a Lidia Foglia y Rainero.
Zapiola 911; 10.10, 14.14 x 13.60 y 14.18	——	con	Ver: Martínez 331.
Zon Sud			
Alsina 2512/14; 7.79 x 37.23	23.000.—	con	Manuel Otero Mato a Consuelo Otero y Fernández y Elisa Fernández de Otero Mato.
Araujo 1383/85; 7.19 x 16.85 y 17.00	31.800.—	con	Tomasa Apicelli de Miano a Gracia, Getulio E. y Rafael Miano y Apicelli y Francisco Miano.
Cachí 358/360; 7.80 x 37.36	37.000.—	con	María A. De Stefano de Acierno a Rosa, Carmen, Rafael y Fortunata Acierno y Stefano y otros.
Cachimayo 1417 y Santander 1202; 9.61 y 8.53 x 21.2 y 21.47	44.200.—	con	Navor L. Nieves a Evaristo Nieves y Vázquez.
Carabobo 1334; 8.66 x 51.96	33.600.—	con	Rosa Furnebto de Lavarello a Esteban, Antonio, Pedro y Rosa Lavarello y Furman.
Clemente Diez de Medina (e) Mom y Agustín de Vedia, lote 23, manz. 7; 77.94 x 22	10.300.—	sin	Navor L. Nieves a Evaristo Nieves y Vázquez.
Clemente Diez de Medina 1425; 47.94 x 22.00	22.200.—	con	Navor L. Nieves a Evaristo Nieves y Vázquez.
Corvalán 1017/19; 8.66 x 20.78 y 20.61	8.600.—	con	Simon Lubieniecki a David y Ricardo R. Lubieniecki y Lancenvicki y Sara Lancenviki.
Cosquín 404; 12.90 x 12.20 y 11.80	41.000.—	con	Pedro M. Veiga Rego a Manuela Taboada de Veiga Rego.
Cosquín 1755; 7.79 x 46.76	35.000.—	con	Pedro M. Maldonado Alcaraz a Carlos D. Cocchi y Camilo Rodríguez.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
VENTAS				
Chaco				
Rurales				
Colonia Presidente R. S. Peña; lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y mitad Oeste del lote 16, manz. "Y", mts2. 3.400	13.600.—	sin	José Nieto a C. Ferrer de Alle	30-8-1950
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; parte solar A, manz. 245, mts2. 400	10.000.—	sin	José L. Alvarez Donató C. Amarilla	13-10-1950
Pueblo Castelli; mitad Nord Este del lote "C", manzana 18, mts2. 1.250	8.000.—	sin	Pedro Reikembon a Juan P. Raigenborn	3-10-1950
Pueblo Presidencia Roque S. Peña; lotes 12 y 13, frac. Sud de los lotes 7, 8 y 11, manz. 32a, mts2. 1.250	4.080.—	sin	José Nieto a Luciano P. A. Lezama	23-7-1950
Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; lotes 11, 12 y 13, manz. 18a, mts2. 1.300	5.844.—	sin	José Nieto a Alcides Noseda	8-5-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Chubut				
Urbanas				
Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 29, parte solar C, manzana 62, mts2. 200	44.000.—	con	Nazario Iparraguirre a Manuel Blanco	11-10-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia; parte del solar A, manzana 23, mts2. 400	100.000.—	con	Manuel Vidal Garrido a Marcelino R. Fernández	2-10-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia; parte solar D, manz. 97, lote 4, mts2. 200, parte indivisa	7.500.—	con	Miguel R. Martínez a Pedro L. Montivero Reyes	14-10-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia; parte solar C	23.000.—	sin	Angel y Vilardo a Gregorio Mjecielica	14-10-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia; lote a, solar B, manzana 74, mts2. 245	22.000.—	sin	Ricardo B. Alvarez Villafañe a Joaquín D. Gronzinho	——
Pueblo Esquel; frac. d-2, letra D, manz. 40, mts2. 25	10.000.—	sin	Isaías I. Crespo a Humberto Bonansea	4-7-1950
Pueblo Puerto Madryn; lote 1, manz. 32, mts2. 240	11.000.—	sin	Elisa M. J. de Giráldez a Antonio Merino	4-10-1950
Formosa				
Urbanas				
Pueblo Clorinda; manz. 105, mts2. 1.000	600.—	sin	A. J. Hertelendi y Marana a Aprofiano Caballero	25-2-1950
Pueblo Clorinda; manz. 16, mts.2 500	125.—	sin	Aníbal J. Hertelendi y Marana a Rudecindo Centurión	18-9-1950
Pueblo Clorinda; manz. 34, mts2. 1.000	9.500.—	sin	Julio A. Mansur a Luciano Ecribano	14-10-1950
Misiones				
Urbanas				
Pueblo Santa Ana; lote d, manz. 149, mts. 33.00 x 50.00	2.500.—	con	Juan E. Balbuena a Justa Canto de Gaicieo	20-10-1950
La Pampa				
Rurales				
Colonia La Indiana y Nueva Tierra; frac. F, hás. 197, ás. 60	28.000.—	sin	Banco Hipotecaro Nacional a Pablo M. Garavelli	11-10-1950
Colonia La Indiana y Nueva Tierra; lote E, lotes 28 y 29, lote oficial 7, frac. C, sec. 2ª, hás. 196, ás. 61	28.300.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Ricardo Bruschi	10-10-1950
Colonia La Indiana y Nueva Tierra; lote X, (117 lote oficial 6), sec. 2ª, hás. 147, ás. 80	18.100.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Virginio V. Giamello	10-10-1950
Colonia Lonquimay; chacra 1, letra E, lote oficial 8, sección 2ª, hás. 93, ás. 10	20.372.—	sin	Pedro Arancet e Hijos a Angelina Arrieta de Vilanta	28-10-1950
Colonia Santa Elvira; lotes 3 y 4, frac. B, sec. 1ª, hás. 21	11.000.—	sin	Julio Gutiérrez Aguinaga a José Uchetti	6-10-1950
Colonia Trevolares; lote "J", parte lote oficial 7, frac. C, sec. 1ª, hás. 144, ás. 45	26.200.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Carlos Edmundo Aguirre	3-10-1950
Urbanas				
Ciudad Santa Rosa; lote 8, manz. U, mts2. 360	756.—	con	Juana Aguerrido a Jorge Musche	9-10-1950
Ciudad Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 9, manzana 69, mts2. 200. Junto con Ciudad Santa Rosa; lote 12, frac. D, solar 9, manz. 69	7.965.—	sin	Soc. Hermanas de Los Pobres a Alejandro Gourcado	20-10-1950
Ciudad Santa Rosa; lote 12, frac. D, solar 9, manzana 69, mts2. 250	——	sin	Ver: Ciudad Santa Rosa; lote 12, sec. 2ª, solar 9, manz. 69	——
Pueblo Santa Rosa; solar 2, manz. 115, parte del lote 12, frac. D, mts2. 455	30.000.—	sin	Sofía Fuinani de Giovanetti a Nazareno Pieraligi	18-9-1950
Pueblo de Victoria; mitad Nord Oeste frac. Sud Oeste, solar letra d, manz. 153, mts2. 525	8.000.—	sin	Juan P. Fiarda y Germano a Julio C. Rochereul	8-8-1950
Pueblo de Winifreda; letra B, manz. 1, mts.2 1.291	14.000.—	sin	Delfina T. y Nancy Iris De Paula y Avalle a Juan Mestre	28-9-1950
Sección II; sec. 2ª, frac. C, lote oficial 7, lote 72 y parte del 77, frac. "V", hás. 193, ás. 81	25.150.—	sin	Banco Hipotecario Nacional a Nazareno Camissetti	20-10-1950
Sección II; frac. B, lote oficial 4, lote 1, hás. 446, ás. 28	205.288.98	sin	Soc. An. Sud América Cía. de Seguros de Vida, a Soc. Civil Battaglia Hnos.	27-9-1950
Sección IV; parte lote 25, frac. B, sec. 4ª, quinta D, del grupo 6, hás. 1, ás. 29	400.—	sin	Angela M. De Mengelle a Kozhaia D. Tanos	13-10-1950
Sección IV; loto oficial 25, frac. B, sec. 4ª, solar letra A, de la manz. 3, mts2. 721	2.000.—	sin	Angela M. De Mengelle a Miguel Fernández Gómez	——
Sección IV; lote oficial 25, frac. B, sec. IV, solar letra D, manz. 17, mts2. 1.082	2.400.—	sin	Angela Mazza de Mengelle a José Grand	13-10-1950
Sección IV; parte del lote oficial 25, frac. B, sec. 4ª, solar letra E, manz. 5, mts2. 1.082	1.000.—	sin	Angela M. D. Mengelle a Juan M. Laveilhe	18-10-1950
Pueblo Miguel Cané; parte lote 14, frac. B, sec. 2ª, solar letra B, mts2. 600	800.—	sin	Juan Valverde Díaz a Francisco Mieza	7-8-1950
Pueblo Quemú Quemú; frac. 1, manz. 40, mts2. 375	10.500.—	con	Pedro Machesich a Pablo Pugener	18-10-1950
Pueblo Rucanela; solar d, manz. 4, parte del lote 9, fracción B, sec. 8ª, mts. 33.00 x 50.00	1.500.—	sin	Francisco Peña a Damaso C. Duhalde	23-10-1950
Pueblo Rucanelo; parte del lote 9, frac. B, sec. 8ª, 30.00 x 50.00	12.000.—	sin	Dositeo Peña a Damaso C. Duhalde	23-10-1950
Pueblo Villa Santillán; frac. D, sec. 2ª, mts.2 500	2.400.—	con	Alejandro Fourcade a Clementina Lucero	21-10-1950
Sección V; parte lote 18 A, hás. 4.637, ás. 17	92.743.—	sin	Alberto Girondo Uriburu a Leopoldo Scharwzo	4-10-1950
Río Negro				
Rurales				
Colonia Choele Choel; lote Nº 12, parte del lote agr. 10, sec. 9ª, hás. 5, ás. 3	5.542.22	sin	Ignacio Prieto Del Egido a María A. Alvarez de Urien	10-8-1950
Colonia Choele Choel; lote Nº 16, parte lote agr. 10, sección 9ª, hás. 5, ás. 3	5.542.22	sin	Ignacio P. Del Egido a José A. R. Moreno	11-8-1950
Colonia Choele Choel; lote 10, parte lote agr. 10, sección 9ª, hás. 5	5.500.—	sin	Ignacio P. Del Egido a Eduardo J. Denza	14-6-1950
Colonia Choele Choel; lote Nº 14, parte lote agr. 10, sección 9ª, hás. 5, ás. 3	5.542.22	sin	Ignacio P. Del Egido a Julio I. Roo	10-8-1950
Colonia Choele Choel; lote Nº 11, parte lote agr. 10, sección 9ª, hás. 5, ás. 83	5.542.23	sin	Ignacio P. Del Egido a Juan P. Amarante	10-8-1950
Colonia Gral. Roca; parte lote 1, manz. B, parte lote A, frac. 10, lote B, mt2s. 160	2.480.—	con	Roberto Wainmann a Wenceslao Cimarosti	29-9-1950
Colonia Gral. Roca; lote 1, manz. B, mts2. 160	2.700.—	con	Roberto Wainmann a M. García Beegier	16-10-1950
Colonia Gral. Roca; frac. 10, chacra 223, lote 19, manzana letra A, mts2. 462	462.50	sin	Angel F. Palma a Mario M. Pojmacvich	7-10-1950
Colonia Gral. Roca; parte lote 1, manz. B, lote a, fracción 10, mts2. 180	2.160.—	con	R. Wainmann a Julio Amir Adaro	16-9-1950
Colonia Gral. Roca; lote 1, chacra 214, mts. 250 x 360	49.200.—	con	Basilio Kornisnik a Emeterio Banacloy	28-9-1950
Colonia La Picasa; chacras A y B, frac. 46, lote 4, hás. 5, ás. 1	44.659.—	con	Adonai Ramírez a R. F. Alvarado	27-12-1950
Colonia Lucinda; parte del lote 18, frac. A, sec. 26, lote D-2, lote C-1, mts2. 208	6.000.—	sin	David P. Redondo a Pedro Wsniewski	20-5-1950
Colonia Lucinda; parte de los lotes 17, 18, 23 y 24, fracción A, sec. 26, lote 6, manz. 11, 13.00 x 13.00	1.320.—	sin	Salvador A. Kosman a Carlos Gerne	27-12-1950
Colonia Lucinda; parte de los lotes 17, 18, 23 y 24, lote 5, manz. 5, mts2. 363	1.936.—	sin	Salvador A. Kossman a Abelino Villarroel	27-12-1950
Colonia Lucinda; lote d, mts2. 625	45.000.—	con	Juan C. Bradbury a Luis S. Gutiérrez	12-5-1950
Colonia Lucinda; parte de los lotes 17, 18, 23 y 24, fracción A, sec. 26, lote 15, manz. 24, mts2. 440	660.—	sin	Salvador A. Kossman a Zulema Riquelme de Ravanal	27-12-1950
Colonia Lucinda; parte del lote 18, frac. A, sec. 26, lote 7, manz. C, mts2. 272	4.510.—	sin	Víctor Alanis a Enrique Hilmar Dupuy	11-10-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Lucinda; parte lotes 17, 18, 23 y 24, frac. A, sec. 26, lote 10, manz. 8, mts2. 440	1.900.—	sin	Salvador A. Kossman a Segundo F. Flores	21-4-1950
Colonia Nahuel Huapi; parte lote 4, lote past. 85, letra B, hás. 3, ás. 1	50.000.—	con	Luis V. Fernández a Danilo I. Massalin	5-9-1950
Colonia Nahuel Huapí; frac. 5, lote agr. 39, lote Nº 2, frac. D, mts2. 1.665	28.310.10	sin	Albina C. de Freire a Bruno Keskia	7-10-1950
Colonia Nahuel Huapí; parte lote agr. 11, lote 1, manzana C, mts. 15.00 x 15.00	3.600.—	sin	Lina C. Gavagnin de Gugliada a Roberto García	30-9-1950
Colónia Nahuel Huapí; frac. 5, parte lote agr. 39, lote 3, frac. B, mts2. 1.240	14.880.—	sin	Albina Castagneto de Freire a Oscar González	7-10-1950
Urbanas				
Pueblo Cipolletti; parte lote 3, manz. 44, mts2. 300	5.800.—	sin	Carlos O. Mardones a Agustín Abatte	28-8-1950
Pueblo Choele Choel; parte solar B, manz. 58, mts.2 625	3.000.—	sin	Amadeo Sefane a Pedro A. Boland	20-10-1950
Pueblo Choele Choel; parte solar B, manz. 58, mts.2 625	3.000.—	sin	Amado Sefane a Ale Mose	11-10-1950
Pueblo Gral. Roca; lote B, manz. 182, mts2. 480	8.000.—	sin	A. Scandole a Vieri G. Adenghi	2-8-1950
Pueblo Gral. Roca; solar letra "a", manz. 28, mts2. 250	30.000.—	sin	Enrique Palmieri a Ramón Longo	19-10-1950
Pueblo Gral. Roca; parte del lote agr. G, sec. 5ª, lote 8, manz. 134, mts2. 250	37.600.—	con	Faustino F. Bonetti a Modesto B. Avaca	8-4-1950
Pueblo Gral. Roca; parte solares C y F, manz. 20, lote 3, mts2. 468	49.000.—	con	Silvio D. Filipuzzi a Alfredo Paglialunga	30-9-1950
Pueblo Gral. Roca; frac. Oeste lote d, manz. 46, mts2. 398.04	7.500.—	con	Gastón L. Bagle a P. D. Alvarez y María Alvarez	18-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; frac. parte solar letra b, manz. 75, mts2. 800	18.000.—	con	Emilio Maggioro a Manuel J. Colombo	14-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; chacra 42, lote 11, manzana 24, mts2. 525. Junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; chacra 42, lote 10, manz. 24	15.600.—	sin	Lagos del Sud Soc. de Resp. Ltda. a Fernández G. Claps	11-10-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 14, manz. A, quinta 81, mts2. 234	469.60	sin	Lorenzo Peduzzi a B. Esma	31-12-1949
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 1, parte quinta 15, mts2. 15.390, 3|4 parte indivisa	65.250.—	sin	Alberto Rossentini a Alfredo y Elena Rossettini	5-10-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche, parte quinta 53, lote 1, mts2. 3.527	1.200.—	sin	Héctor L. Ranfinini a Roberto J. Pisano	6-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; mitad Este del solar b, manz. 74, mts2. 1.250	22.500.—	con	Manuel J. Muñoz Rojas a Manuel Salvado	4-9-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; parte lote 2, quinta 53, frac. B, mts2. 4.000	5.000.—	sin	Rubén S. Parsons a Carlos F. Carnevali	28-9-1950
Sección XXVI; parte lote 21, como lote 40, frac. IV. Junto con Sec. XXVI; parte lote 21, lote 41, frac. IV	8.000.—	sin	Marcelino A. Vega a Emilio V. y Desiderio Verdecchia	8-9-1950
Sección XXVI; parte del lote 21, lote 4, frac. IV, hás. 9, ás. 93	——	sin	Ver: Sec. XXVI; parte lote 21, como lote 40, frac. IV.	——
Sección XXVI; frac. A, sec. 26, parte lote 14, letra A, hás. 40, ás. 96	1.000.—	con	Francisco P. Magarzo a Honorio Luis	11-9-1950
Sección XXVI; lote 18, frac. A, sec. 26, lote 3, hás. 2, ás. 25	9.500.—	sin	Ernestino A. Sequeira a Juan Acútapa	31-5-1950
Santa Cruz				
Urbanas				
Pueblo Gral. Las Heras; lote letra C, manz. 13, mts2. 1.262	20.000.—	sin	Beatríz de Carazo a F. Cacim	11-10-1950
Pueblo Puerto Deseado; solar letra D, manz. 23, mts2. 1.250	25.000.—	sin	David C. Salvarezza a Jesús Paleu García	19-12-1950
Pueblo Puerto Deseado; parte Oeste del solar C, manzana 35, mts2. 1.250	4.500.—	sin	Malcolm M. Lennan a Protasio Alvarez	16-9-1950
Pueblo Río Gallegos; mitad Sud Este, solar B, manzana 217, mts2. 1.250	1.250.—	sin	Josefa B. De Soto a Antonio R. y Rodríguez	23-1-1950
Pueblo Río Gallegos; sec. 16, frac. A, lote 13, hás. 1.164, ás. 57	65.000.—	con	Soc. An. Ganadera Suárez Ladouch a P. Jorge S. Ladouch	29-8-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
Chubut				
Urbanas				
Pueblo Comodoro Rivadavia; lote letra D, manz. 18, lote 1, mts2. 295, p|indiv. Junto con Pueblo Comodoro Rivadavia; lote letra C, manz. 18, lote 1, lote letra C, manzana 18, lote 6,	112.094.60	sin	Agustín Martínez a Miguel San Martín	12-6-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia; lote letra C, manz. 18, lote 1, mts2. 605	——	sin	Ver: Pueblo Comodoro Rivadavia, lote letra D, manz. 18, lote 1	——
Pueblo Comodoro Rivadavia; lote letra C, manz. 18, lote 6, mts2. 534	——	sin	Ver: Pueblo Comodoro Rivadavia, lote letra D, manz. 18, lote 1	——
Río Negro				
Rurales				
Colonia General Roca; lote M, hás. 16, ás. 18	16.992.18	sin	Salvador Delgado López y otros a José Delgado López	14-10-1950
Colonia General Roca; lote N, hás. 16, ás. 18	16.992.50	sin	Salvador Delgado López a Félix Delgado López	14-10-1950
Urbanas				
Pueblo General Roca; parte del lote 1, manz. D, solares 1d, 1 e, 1 f, y 1 G, mts.2 1.461	18.88.60	sin	José Ercolani a David Ercolani	14-10-1950
Pueblo General Roca; parte del lote 1, manz. D, solares 1 b, 1 c, mts2. 940	5.840.40	sin	David Ercolani a José Ercolani	14-9-1950
DONACION				
Chaco				
Urbanas				
Ciudad Resistencia; manz. 5, lote 244, mts2. 1.000	6.000.—	sin	José López Alvarez a Municipalidad de Resistencia	11-9-1950
Formosa				
Urbanas				
Pueblo Gran Guardia; frac. N E, manz. 19, 50.00 x 50.00	——	sin	"Estancia y Tierras del Pilaga" Soc. Anón. a Estado Nacional Argentino	25-9-1950
Pueblo Gran Guardia; quinta 105, hás. 9	——	sin	"Estancia y Tierras del Pilaga" Soc. Anón. a Estado Nacional Argentino	25-9-1950
Río Negro				
Urbanas				
Pueblo Cipolletti; lote 3, frac. 13, manz. 77, mts2. 800	28.000.—	con	Frausto de la Via a Pabla de la Via y Juana de la Via de Quintana	5-10-1950
EXPROPIACION				
Neuquén				
Rurales				
Sección 2ª, parte del lote 10 y 13, mts2. 17.988,60	3.500.—	sin	Albero Haenggi a Estado Nacional Argentino	13-10-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TRANSFERENCIAS DE DOMINIO				
La Pampa				
Urbanas				
Ciudad de Santa Rosa; parte del lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 6, manz. 102, mts2. 500	180.000.—	con	Félix Amado a Soc. Comercial Establecimiento Industrial "Santa Rosa" Soc. de Resp. Ltda.	24-7-1950
Río Negro				
Urbanas				
Pueblo Villa Tacul; lote 2, manz. I, Parque Nacional Nahuel Huapí, 105.40 x 81.00, 158.10	198.000.—	con	Emilio A. Mongay a Renée Dionisia Mongay de Sanguinetti y Beatriz Mongay de Welsh	12-5-1950
VENTA JUDICIAL				
LA PAMPA				
Urbanas				
Pueblo General Pico; lote 1, solar D, manz. 190, mts.2 350	2.050.—	sin	Crispin Torres y López a Miguel Losano	18-9-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CHACO			
Rurales			
Colonia Basail; parte de los lotes 6 y 7, sec. 1ª, frac. C, mts.2 2.355,41	2.355.—	sin	Catalina Bernal de Franco a Francisco M. Franco.
CHUBUT			
Rurales			
Sección 2ª; frac. A, lote 16, Hás. 6.800, parte indivisa	68.000.—	sin	Adelina Munro Drysdale a María V. Oddone, Fabio Esteban y Sivia Colonna y Drysdale.
LA PAMPA			
Rurales			
Colonia Miguel Cané; lote 14, chacra 14, Hás. 20, As. 8	5.421.80	sin	Alejo Oyarzun a Juana Oyarzun.
Colonia Miguel Cané; sec. 2ª, frac. B, chacra I, Hás. 20	5.421.80	sin	Alejo Ayazun a Bernabela Alvarez de Ayarzun.
Urbanas			
Pueblo General Pico; solar letra D, manz. 106, parte Norte del lote 12, frac. C, sec. 1ª, 35,00 x 30,00, parte indivisa	3.767.63	con	Nicanor Rodríguez a María Alvarez de Rodríguez.
Sección II; esquinero S|E., parte del lote 10, frac. A, Hás. 592, parte indiv.	55.000.—	sin	Manuel A. Cichero a Mauricia, Pedro C. y María Silva Cichero y Beguiristain.
Sección II; letra c y d, ángulo N|O., lote 11, frac. 2ª, Hás. 2.500, parte indiv.	75.000.—	sin	Manuel A. Cichero a Mauricia, Pedro C. y María Silva Cichero y Beguiristain.
Sección II; parte de la mitad Oeste del lote 25, frac. B, Hás. 1.500	406.500.—	sin	Elvira Alemán Lartirigoyen a María E., Delia C., Juan J. y Sara María Lartirigoyen y Alemán.
Sección II; frac. D, parte del lote 6 y 7, chacra G y H, chacra 25, Hás. 44, As. 18. Junto con Sección II, frac. A. y B, chacra 49, frac. C. y D., chacra 48 y Pueblo Anguil, frac. letras E., F., G. y H., chacra 48	59.300.—	sin	María Josefa Piccirilli de Fossaceca a Rosa, Josefa, Julia, Nicolás, Donato, Miguel y Antonia Fossaceca y Piccirilli y otros.
Sección II; frac. A. y B., chacra 49, Hás. 44, As. 18	——	sin	Ver: Sección II, frac. d, parte del lote 6 y 7, chacra G y H y chacra 25.
Sección frac. C. y D., chacra 48, Hás. 44, As. 18	——	sin	Ver: Sección II; frac. d, parte del lote 6 y 7, chacra G y H, chacra 25.
Sección II; lote 10, frac. B, Hás. 1.250,	209.800.—	sin	Irene Marcos de Marcos a José Marcos.
Sección II; letra D, parte del lote 16, Hás. 448, parte indivisa	20.906.67	sin	Juana Semfer de Camisa a Manuel Camisa y Semfer.
Sección II; lote 12, frac. D, solar 8, manz. 17, mts.2 250	5.750.—	sin	Patricio Turrion a Agustina Turrion de Rodríguez.
Sección II; frac. D, parte de la mitad Sud, del lote 24, oficial, lote 4, Hás. 400, parte indivisa	26.000.—	sin	Juana Semper de Camisa a Gabriela Camisa y Semper.
Sección II; letra D, parte del lote 16, Hás. 448, parte indivisa	20.906.67	sin	Juana Semper de Camisa a Alfredo Camisa y Semper.
Sección II; letra D, parte del lote 16, Hás. 448, parte indivisa	20.906.67	sin	Juana Semper de Camisa a José María Camisa y Semper.
Sección II; frac. D, parte de la mitad Sud del lote 24, oficial 4, Hás. 400, parte indivisa	26.000.—	sin	Juana Semper de Camisa a Juana M. Camisa y Semper.
Sección II; lote 10, frac. B, Hás. 1.250	218.000.—	sin	Irene Marcos de Marcos a José Marcos.
Sección II, lotes 13, 14 a y 14 b, Hás. 1.251	223.000.—	sin	Irene Marcos de Marcos a José Marcos.
Sección II; parte del lote 24, frac. B, Hás. 2.500	825.000.—	sin	Elvira Alemán de Lartirigoyen a Mariana E., Delia C., Juan J. y Sara María Lartirigoyen y Alemán.
Sección VII, lotes 10 y 11, frac. C, solar I, manz. 14	500.—	sin	Juan Vanderberge a Andrea Vich.
Sección XVIII, lote pastoril b, frac. C, Hás. 2.137, As. 58	13.000.—	sin	Guillermo Etchevers a Rosa Mariana María Martina I, Ana Juana Miguel B y otros.
Sección XVIII; lote c, frac. C, Hás. 2.304, As. 23, Ctás 31	10.500.—	sin	Guillermo Etchevers a Rosa Mariana María Martina I, Ana Juana Miguel B y otros.
RIO NEGRO			
Rurales			
Colonia Choele Choel; lote 1, parte chacra H, sec. 2ª, Hás. 10, As. 11, Ctás 10. Junto con Colonia Choele Choel, lote 5, chacra 129, 18, lote 2, chacra 250, S|E. del lote 319	25.705.—	sin	David Jones a Eounuven Jones de Castro, Eduardo Arthur Dewi Jevian Jones.
Colonia Choele Choel; lote 5, chacra 129, Hás. 16, As. 66, Ctás. 66	——	sin	Ver: Colonia Choele Choel, lote 1, parte de la chacra H., sec. 2ª.
Colonia Choele Choel; lote 5, chacra 18, sec. 2ª, Hás. 8, As. 11, Ctás. 2	——	sin	Ver: Colonia Choele Choel, lote 1 parte chacra 4, sec. 2ª.
Colonia Choele Choel; parte chacra 250, Hás. 4, As. 46, Ctás. 20	——	sin	Ver: Colonia Choele Choel, lote 1, parte de la chacra H., sec. 2ª.
Colonia Choele Choel; lote 2, ½ S|E., lote 319, Hás. 16, As. 47	——	sin	Ver: Colonia Choele Choel lote 1, parte de la chacra H., sec. 2ª.
Colonia Lucinda; frac. b, chacra 41, Hás. 4, As. 67	17.007.95	sin	Enrique Gotelli a Hipólita D. Grigores.
Colonia Lucinda; lotes 17, 18, 23 y 4, frac. A, sec. XXVI, Hás. 2, As. 1, Ctás. 48	4.000.—	sin	Nazario Sura a Juan A. Domingo y Temistocles Suray Cifuentes.
Colonia La Picasa; frac. D, sec. 49, Hás. 3, As. 90	10.801.20	sin	Benjamín F. Taladriz a María E. Dehais de Taladriz.
Colonia La Picasa; quinta a, frac. 38, Hás. 1, As. 87	4.690.—	sin	Benjamín F. Taladriz a María E. Dehais de Taladriz.
Urbanas			
Ciudad Chaco; lote 2, subdiv. del lote 8, Hás. 94, As. 64, Ctás. 32	17.500.—	sin	Francisco Sánchez González a Isidero, Rosa D., Ernesto M. R. Sánchez González y otros.

e.10|1-Nº 5.448 s|p.p.-v.10|1|51.

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
25 de Mayo 252 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 7 de febrero de 1942.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 5 de mayo de 1942 y el 17 de diciembre de 1942

Capital autorizado, suscripto y realizado $ 5.000.000.— m/n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
(Según el formulario de la Inspección de Justicia)
Séptimo Ejercicio
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ord. del 19-4-49

ACTIVO		m$n	m$n
I. — ACTIVO FIJO			
Fincas de Renta		2.409.522.46	
Amortización anterior	$ 158.623.77		
Amortización de este ejercicio	„ 60.140.—		2.190.758.69
Muebles y Utiles		8.830.65	
Amortización anterior	$ 1.969.02		
Amortización de este ejercicio	„ 883.07	2.852.09	5.978.56
			2.196.737.25
II. — ACTIVO CIRCULANTE			
Acciones de otras Sociedades			3.002.772.12
III. — ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		903.642.86	
Bancos (Cuentas Corrientes)		86.445.62	990.088.48
IV. — ACTIVO EXIGIBLE			
Ctas. Corrientes, saldos deudores:			
Deudores por alquileres vencidos			4.221.10
V. — ACTIVO TRANSITORIO			
Adelanto Impuesto a los Réditos		60.185.05	
Cuentas pagadas correspondientes a ejercicios futuros		4.353.54	64.538.59
VI. — ACTIVO NOMINAL			
No existe			—.—
			6.258.357.54
CUENTAS DE ORDEN			
Acciones en Garantía Directorio		15.000.—	
Títulos de terceros en garantía		22.100.—	
Bancos (Títulos en custodia)		1.085.000.—	1.122.100.—
			7.380.457.54

PASIVO	m$n	m$n
I. — PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto e integrado	5.000.000.—	
Fondo de reserva legal	148.436.60	5.148.436.60
II. — PASIVO EXIGIBLE		
Ctas. Corrientes, saldos acreedores:		
Depósitos en garantía	8.839.22	
Cuenta corriente sin interés	109.370.22	118.209.44
III. — PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	6.000.—	
Inst. Nacional de Previsión Social, Decreto-Ley 31.665/44	1.163.75	
Fondo de Previsión para impuestos	29.533.21	36.696.96
GANANCIAS		
Saldo ejercicio anterior	1.559.34	
Ganancias de este ejercicio	953.455.20	955.014.54
		6.258.357.54
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía Directorio	15.000.—	
Depositantes de títulos en garantía	22.100.—	
Títulos en custodia (Bancos)	1.085.000.—	1.122.100.—
		7.380.457.54

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1949

Enrique Sívori, Presidente — A. Zucchelli, Síndico — Miguel Gutiérrez, Contador Público Nacional, Matríc. 65, tomo I

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Fincas de renta	60.140.—	
Muebles y útiles	883.07	61.023.07
Impuestos		300.—
Gastos generales, comisiones, sueldos, aguinaldos y aportes jubilatorios		43.387.17
Saldo ejercicio anterior	1.559.34	
Ganancias de este ejercicio	953.455.20	955.014.54
		1.059.724.78

HABER	m$n
Saldo ejercicio anterior	1.559.34
Intereses sobre títulos	248.214.35
Títulos y acciones (Utilidad Op.)	723.582.68
Renta de nuestros edificios	86.368.41
	1.059.724.78

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1949

Enrique Sívori, Presidente — A. Zucchelli, Síndico — Miguel Gutiérrez, Contador Público Nacional, Matríc. 65, tomo I

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 19 de Enero "Año del Libertador General San Martín", 1950
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.10|1-Nº 559 s|p.p.-v.10|1|51

"COOPERLAND LTDA."

Cooperativa de Crédito del Personal del F. C. ex - Midland de Buenos Aires

Personería jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto Nº 1.298 del 20 de Enero de 1945 e inscripta en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio según Matrícula Nº 1.191, y en el Registro Público de Comercio bajo Matrícula Nº 622

CAPITAL SOCIAL:

Suscripto	$ 32.600.—
Realizado	„ 32.230.—
A Realizar	$ 370.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 5to. EJERCICIO DEL 1|6|49 AL 31|5|50

ACTIVO	Parcial	Total
I. Activo Fijo:		
No existe.		
II. Activo Circulante:		
No existe.		
III. Activo Disponible:		
a) Caja	2.481.88	
b) Caja de Ahorro	590.30	
c) Acciones en Cooperativa de Créd. Sud, Oeste y Midland	100.00	3.172.1[illegible]
IV. Activo Exigible:		
a) Socios Suscriptores	370.00	
b) Préstamos Ordinarios	33.445.00	
c) Préstamos Hipotecarios	1.200.00	
d) Préstamos Suplementarios	395.00	35.410.00
V. Activo Transitorio:		
No existe.		
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
a) Acciones de Consejeros en garantía	500.—	
b) Acciones del Gerente en garantía	50.00	550.00
		39.132.18

PASIVO	Parcial	Total
I. Pasivo No Exigible:		
a) Capital Social Cooperativo	32.600.00	
b) Reserva para incobrables	180.65	
c) Fondo de Reserva	419.11	
d) Fondo Artículo Nº 40	359.75	33.559.51
II. Fondo Exigible:		
a) Remuneraciones a pagar	360.00	
b) Retorno al Capital (año 1948|1949 no cobrado)	41.01	401.01
III. Pasivo Transitorio:		
a) Intereses Préstamos ordinarios en suspenso		2.335.90
		36.296.42
Excedente		2.285.76
		38.582.18

PASIVO	Parcial	Total
Cuentas de Orden:		
a) Consejeros depositantes en acciones en garantía	500.00	
b) Gerente depositante de acciones en garantía	50.00	550.00
		30.132.18

Miguel J. O'Higgins, Presidente. — Jaime Subirán, Gerente. — Enrique A. Antraygues, Tesorero. — Víctor J. Rondina, Secretario. — Luis Cabezón, Síndico.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires, Diciembre de 1950. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.10|1-Nº 3.738-v.10|1|51

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ARGENTINO R. PIETRI & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta; los señores Argentino R. Pietri, argentino de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Edilves Elfia Mont, martillero público, inscripto bajo el Nro. 298, al folio 118 del libro 50 de Matrículas de Martilleros Públicos del Registro Público de Comercio de la Capital Federal; con domicilio en la calle Morelos Nº 584, Capital Federal; Amelio Teodori, argentino de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Ferrari, Martillero Público, inscripto bajo el Nº 2241, folio 431, Libro 47, año 1948 de la Matrícula de Martilleros Públicos del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº 667, folio 224, libro 1, año 1918, domiciliado en la Avenida Belgrano número 3438, Capital Federal y José Sabino Jamett Flores, chileno de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Eusebia Alvarez, comerciante, con domicilio en la calle Isabel La Católica Nº 352, 2º piso Depto. "A", Capital Federal; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará con efecto retroactivo al primero de Julio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Artículo 1º — Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "ARGENTINO R. PIETRI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Avenida Belgrano Nº 3438, Capital Federal, o en el lugar que los socios resuelvan en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas, representaciones y apoderados en cualquier punto que estimen conveniente dentro o fuera de la República Argentina. Art. 2º —Objeto: El principal objeto de la sociedad será: explotar el rubro denominado genéricamente de compra-venta de cosas muebles e inmuebles, trámites inmobiliarios en general y remates, pudiendo intervenir en la compra-venta, por cuenta de terceros o a consignación, de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, en subasta pública o en privado, la realización de remates y ferias y la atención de los negocios relacionados con las representaciones comerciales e industriales que se le confíen, de mercaderías y productos en general, no siendo esta enumeración limitativa, por cuanto la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra índole de actividades, sin reserva de ninguna que sea lícita. Los Martilleros que eventualmente intervengan en las subastas que organice la firma, reunirán las condiciones de ley y estarán sometidos, en cada caso, a las obligaciones y responsabilidades que por los hechos y actos de su actividad resultaren pasibles. Podrán asimismo actuar como representantes y distribuidores en el país, de firmas nacionales y extranjeras y como importadores y exportadores, pudiendo dedicarse a la explotación de la industria y comercio de todas las actividades afines vinculadas o subsidiarias de dicho ramo de trámites inmobiliarios en general. Podrá asimismo realizar cualquier industria u otra actividad civil y comercial no prohibida por la Ley Nº 11.645, pudiendo también participar en otras sociedades y financiar otros negocios con fondos propios o ajenos. Art. 3º — Plazo: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el primero de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta; pero una vez transcurrido el término de tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá hacerlo saber a los restantes con seis meses de anticipación por notificación auténtica. En ese caso los otros socios podrán exigir la liquidación total o parcial de la sociedad o desinteresar el socio saliente mediante la compra de su parte en la sociedad, o bien aceptar que el socio saliente ceda su cuota a un tercero. Sólo en el caso de que la sociedad o cualquiera de los socios no decida adquirir la cuota del socio saliente, podrá éste transferirla a terceros. Por tales supuestos la liquidación de la sociedad y la determinación del valor de la cuota del socio saliente, se establecerá en la forma establecida en el art. 8º — Art. 4º — Capital Social e Integración: El capital social lo constituye la suma de m$n. 45.000.— (Cuarenta y Cinco mil pesos moneda nacional) dividida en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea, quince cuotas cada uno, las que se encuentran totalmente integradas e invertidas en la sociedad, conforme al inventario practicado y sobre cuyos resultados, debidamente certificado por Contador Público Nacional, todos los socios declaran estar de acuerdo y de cuyos valores se responsabilizan las partes. — Art. 5º — Dirección y Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad para todos los casos jurídicos, comerciales y sociales, estará a cargo de los tres socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y actuarán en carácter de Gerentes con todas las facultades a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 11.645 y los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, ya sean generales o los especiales contenidos en el Código Civil, Código de Comercio y por cualquier otra ley vigente al presente o que se dictare en el futuro. Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios indistintamente para: comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real, bienes, muebles, semovientes o inmuebles, así como embarcaciones y cualquier tipo de valores, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real con toda clase de personas, sociedades, instituciones y Bancos particulares u oficiales de la Nación, provincias y municipalidades y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires. En ningún caso los socios gerentes podrán comprometer la firma en fianzas, garantías y créditos a terceros, para operaciones ajenas a la sociedad. — Los tres socios se obligan expresamente a dedicar toda su atención tiempo y conocimiento a la sociedad que se constituye, a excepción de los socios Amelio Teodori y José Sabino Jamett Flores que proseguirán con sus labores habituales y dedicarán a la sociedad la atención y tiempo que hasta ahora le dedican, solamente hasta el treinta y uno de enero del año mil novecientos cincuenta y uno como plazo máximo, fecha a partir de la cual empezarán a dedicarlo toda su atención y tiempo a la sociedad que se constituye. En el supuesto caso que alguno de los dos o los dos socios nombrados no pudieran hacerlo, decidirán los tres socios de común acuerdo el temperamento a adoptar en lo sucesivo. Ninguno de los tres socios podrá dedicarse a operaciones similares o vinculadas a las afectadas al giro de la misma. Art. 6º — Balance y Distribución de Utilidades: El día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general en el que se establecerá la valuación y amortización de los bienes sociales conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. De las utilidades realizadas y líquidas así determinadas, se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, los fondos de reserva necesarios para atención de la Ley Nº 11.729 y toda otra reserva necesaria para atender obligaciones emergentes de leyes sociales. El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de existir pérdidas la sociedad decidirá la cubertura de las mismas mediante la disolución de las reservas creadas, o su pase a cuentas nuevas para la cancelación en futuros ejercicios, o la reducción del capital social o la integración del mismo. Toda vez que de acuerdo a este artículo deba reducirse el capital o integrarse el mismo la pérdida será distribuida entre los socios en la misma proporción de las ganancias a la fecha del cierre del o de los ejercicios en que se hayan comprobado las pérdidas. — Art. 7º — Voluntad Social: Todas las decisiones sociales sobre asuntos previstos o no en este contrato, que excedan las facultades acordadas a los socios gerentes serán tomadas por simple mayoría de votos computados éstos conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 11.645, salvo las unanimidades requeridas conforme al artículo 354 del Código de Comercio. Se llevará un libro rubricado especial denominado "De Acuerdos Sociales" donde se dejará constancia de la voluntad de los socios en las deliberaciones de todos los asuntos que tengan especial interés para la sociedad y|o los socios. Art. 8º — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro en la forma pactada. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el haber correspondiente al mismo, resultará del balance que conforme a normas establecidas se practicará al cierre del ejercicio social en el cual haya ocurrido el fallecimiento y las ganancias o pérdidas que ocurran durante el mismo serán atribuídas al socio fallecido a la fecha de su deceso en función del tiempo. Los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) por el reembolso que correspondía al socio de acuerdo al balance, el que podrá ser abonado por la sociedad en cuatro cuotas iguales de 6, 12, 18 y 24 meses de plazo contados desde la fecha del cierre del ejercicio en el cual ha ocurrido el fallecimiento, con más el interés que en esa fecha fije el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento, pagadero por trimestre adelantado; b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería y percibirán el 10 % (diez por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas en la forma establecida en el artículo 6º a partir del cierre del ejercicio social en el cual haya ocurrido el fallecimiento. En caso de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro en las mismas condiciones pactadas; pero abonando al socio incapacitado el 20 % (veinte por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas en la misma forma establecida en el artículo 6º a partir del cierre del ejercicio social en el cual haya ocurrido la incapacidad. Art. 9º — Transformación: En cualquier tiempo, los socios podrán decidir la transformación de la presente sociedad en otra de tipo jurídico distinto, como así también en caso de ser necesario, los socios de común acuerdo dejan desde ya establecido la posible ampliación del capital social en las condiciones que se establezcan. Art. 10. — Arbitraje: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos y representantes del otro será por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a decidir la cuestión que se les someta; el fallo de éste o de aquéllos será inapelable y tendrá para las partes el valor y la fuerza de la cosa juzgada. De conformidad, los socios suscriben el presente en el lugar y fecha indicados, en dos ejemplares, debiendo cualquiera de los socios gerentes o la persona que éstos indiquen inscribir el original en el Registro Público de Comercio. — sobre raspado "diez" y "Octubre" — vale. — Argentino R. Pietri. — A. Teodori. — J. S. Jamett F. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 525.— e.10|1 Nº 4.234-v.16|1|51

"B"

BERGI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad

El doctor Isaac Meites, con estudio en la calle Tucumán 1679, tercer piso, hace saber por cinco días, que habiendo sido disuelta la sociedad BERGI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, compuesta por Enrique Berdichevsky, Eluser Glasserman, Marcos Edelcopp, Marcos Marcovich, José Alberto Jasovich y Leiwi Giser, éste último nombrado se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo hacerse los reclamos de ley en el estudio calle Tucumán 1679, o en el domicilio de la Sociedad calle Pampa 3989. — Enmendado "1679" Vale.

$ 20.— e.10|1-Nº 4.217-v.16|1|51

"C"

CONSTRUCTORA LURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Salomón Cotton, casado en primeras nupcias con doña Sara Schiff, argentino, naturalizado; don Moisés Cotton, casado en primeras nupcias con doña Esther Chrem, argentino naturalizado; don Jaime Cotton, casado en primeras nupcias con doña Sara Dabbah, sirio; don Alberto Cotton Chrem, casado en primeras nupcias con doña Margarita Cotton, argentino naturalizado; don Elías Arazi, que acostumbra llamarse también Elías Arazi Snus, casado en primeras nupcias con doña Rosa Cotton, sirio; don Tufi Sucari, casado en primeras nupcias con doña Adela Stimass, egipcio, don Rafael Sucari, casado en primeras nupcias con doña Sara Cotton, argentino, don León Sucari, casado en primeras nupcias con doña Alegra Samba Pérez, don Juan Geller, que acostumbra a llamarse también Juan Jacobo Geller, casado en primeras nupcias con doña Claire Goldmark, alemán; don Moisés Sucari, soltero, argentino, don Chehade Casabe, casado en primeras nupcias con doña Victoria Hamicha, sirio, don Elías Casabe, soltero, sirio, don Jamil Casabe, casado en primeras nupcias con doña Sara Sucolski, sirio; don Nuri Dayan, casado en segundas nupcias con

doña Sabrieh Kamkhagi, sirio. Ingeniero, don René Pablo Emilio Marbec, casado en primeras nupcias con doña Zoraida Brolli, argentino; Ingeniero don Jorge Eduardo Cazzaniga, argentino, soltero; Ingeniero don Carlos Juan Jacobo Sucari, soltero, argentino; don Alejandro Raúl Maniera, casado en primeras nupcias con doña Emma Bressan, argentino; don Benjamín Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Ramona Palles, español, don Belarmino Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Victoria Maggio, argentino naturalizado, y don Eladio Alvarez, casado en primeras nupcias con doña María Merino, argentino naturalizado, siendo todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que los señores Salomón Cotton, Moisés Cotton, Jaime Cotton, Alberto Cotton Chrem, Elías Arazi, Juan Geller, Tufi Sucari, Rafael Sucari, León Sucari, Moisés Sucari, Chehade Casabe, Elías Casabe, Yamil Casabe y Nuri Dayan, comparecen en el carácter de integrantes de la sociedad "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que forma también parte la sociedad "Marbec, Cazzaniga y Compañía", cuyos socios son los señores René Pablo Emilio Marbec, Jorge Eduardo Cazzaniga, Carlos Juan Jacobo Sucari, y Alejandro Raúl Maniera, comparecientes a este acto en representación de esta última sociedad, cuyo contrato se encuentra íntegramente transcripto al folio mil setecientos veinte y seis, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete de este mismo Registro que en lo pertinente se transcribirá al final de la presente, habiéndose constituído la nombrada sociedad "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por escritura del trece de octubre de mil novecientos cuarentinueve que pasó al folio dos mil dos vuelto, protocolo del mismo año de este Registro a mi cargo, que en su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, folio trescientos sesenta y siete, del libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; en lo que se refiere a los comparecientes señores Benjamín Alvarez, Belarmino Alvarez y Eladio Alvarez, concurren los mismos a este acto por derecho propio. Y todos los nombrados dicen: Que por escritura del nueve de junio del corriente año, pasada al folio ochocientos cuatro de este mismo Registro, fué modificado el contrato originario de "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en virtud de aumentar en Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional la parte de capital social correspondiente a la sociedad "Marbec, Cazzaniga y Compañía" y el ingreso de "Benjamín Alvarez e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Constructora Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada" en carácter de socio mediante el aporte de Ochocientos mil pesos moneda nacional al Capital social, habiéndose dispuesto por dicha causa algunas modificaciones a los artículos tercero, cuarto, quinto y décimo del contrato de "Constructora Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y continúan diciendo: Que vienen a rectificar lo expuesto en la mencionada escritura del nueve de junio del corriente año, en lo que se refiere al ingreso a "Constructora Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada", de "Benjamín Alvarez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cuanto los señores Benjamín Alvarez, Belarmino Alvarez y Eladio Alvarez no hicieron saber que ya no pertenecía a dicha razón social el Sr. Eladio Alvarez, cumpliendo los demás comparecientes en dejar constancia de que no atribuyen a dicha omisión propósito que pudiera ser perjudicial para los intereses de "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aunque su consecuencia legal es la nulidad de todo lo pactado en el citado instrumento del nueve de junio último, por lo que vienen a declarar: Que "Benjamín Alvarez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" no forma ni nunca ha formado parte de "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de las causas expresadas, acreditándose el retiro del señor Eladio Alvarez de la sociedad de la que formaba parte con el testimonio que me exhibe en este acto y que se copia íntegramente al final de la presente. Agregan todos los otorgantes: mitada no forma ni nunca ha formado por los señores Benjamín Alvarez y Belarmino Alvarez ingresan los mismos como socios de "Constructora Luro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al nueve de junio último y dejándose constancia con la expresa conformidad del señor Eladio Alvarez, que el aporte ya mencionado de Ochocientos mil pesos moneda nacional, les corresponde en exclusiva propiedad y en la siguiente proporción: Al señor Benjamín Alvarez: Setecientos noventa mil pesos moneda nacional y al señor Belarmino Alvarez, Diez mil pesos moneda nacional, de cuyo importe total Quinientos mil pesos son aportados en dinero efectivo y los Trescientos mil pesos restantes están constituídos por documentos que se transfieren en este acto y que constan en la planilla que se agrega a la presente. — Que como consecuencia de lo expuesto resuelve modificar las siguientes cláusulas del contrato de "CONSTRUCTORA LURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que regirán en adelante en la siguiente forma: — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la construcción en general y compra y venta, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales y negocios en los ramos de Hoteles, Restaurantes, Bares, y demás actividades vinculadas a los mismos, por cuenta propia o de terceros, pudiendo también efectuar operaciones inmobiliarias y de toda otra especie, sea como interesada, asociada a terceros o por cuenta de éstos últimos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir o enajenar a título de compra venta, dación o permuta, dación en pago o en otra forma bienes muebles, inmuebles o derechos reales sobre éstos últimos, tomar y dar toda clase de bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder y rescindir arrendamientos y contratos de locación. b) Solicitar y dar préstamos de dineros a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de ésta República o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente, bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques, o cualquier otro documento, comercial o no, firmando como girante aceptante o endosante. c) Constituir toda clase de derechos reales a favor de terceros, particulares o instituciones bancarias, dando en garantía bienes de propiedad de la sociedad y aceptar los que se constituyan a favor de la misma. d) Registrar nombres, patentes y derechos de marcas. e) Otorgar poderes generales o especiales f) Suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester para las operaciones sociales. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Dos millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Dos mil novecientas cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: El señor Benjamín Alvarez, Setecientos noventa mil pesos, o sean Setecientas noventa cuotas; los señores Salomón Cotton, Moisés Cotton, Jaime Cotton. Alberto Cotton Chrem y don Elías Arazi Srur, Ciento cuarenta mil pesos cada uno, o sean Ciento Cuarenta cuotas; el señor Tufi Sucari, Doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas, el señor Rafael Sucari Ciento cincuenta mil pesos o sean Ciento cincuenta cuotas; el señor Moisés Sucari, Cien mil pesos o sean Cien cuotas; el señor León Sucari, Cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas; el señor Juan Geller Doscientos cincuenta mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas; los señores Chehade Casabe, Elías Casabe, y Yamil Casabe, Cien mil pesos cada uno, o sean Cien cuotas cada uno; el señor Nuri Dayan Ciento cincuenta mil pesos o sea Doscientas cincuenta cuotas; la sociedad "Marbec, Cazzaniga y Compañía", Doscientos cincuenta mil pesos o sea Doscientos cincuenta cuotas y el señor Belarmino Alvarez Diez mil pesos o sean diez cuotas. El referido capital se encuentra íntegramente suscripto por todos los socios, que tienen completados sus aportes sociales. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Geller, Rafael Sucari, Carlos Juan Jacobo Sucari, Elías Arazi y Benjamín Alvarez, teniendo todos los nombrados el cargo de Gerentes y pudiendo hacer uso de la firma social actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En el desempeño de su cargo los gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos o gravarlos, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes o reglamentos y girar en descubierto. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, letras y otras libranzas, documentos de crédito público o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquiera Repartición Pública, interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes, y documentos notificándose, consintiendo y apelando de resoluciones y decretos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados con facultad para promover, o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. — i) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — Se deja expresamente establecido que la dirección y administración del Rívoli Gran Hotel que funciona en el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la Avenida Pedro Luro, número dos mil doscientos sesenta, la tendrán a su exclusivo cargo durante el plazo de cinco años a contar del día nueve de junio último los señores Benjamín Alvarez y Belarmino Alvarez, estando el uso de la firma social reservado exclusivamente para el primero de los nombrados, que queda facultado para usarla en todas las actividades concernientes a Rívoli Gran Hotel con su sola firma, debiendo agregar a la designación social el aditamento "Rívoli Gran Hotel" y a los efectos de la administración que se le confía de dicho establecimiento, podrá contratar los servicios del personal necesario, fijar sueldos, hacer despidos, compra y venta de mercaderías, suscribir órdenes para la provisión de todo lo que sea necesario para la marcha del establecimiento, hacer todos los pagos de la administración y cobrar y percibir lo que se le adeude; hacer depósitos bancarios en las instituciones con sede en Mar del Plata y retirarlos librando cheques, presentarse ante cualquier repartición pública interponiendo toda clase de reclamos, solicitudes, y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, cargas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para la ejecución de los actos enumerados o que se relacionen con la administración del establecimiento. — Los señores Benjamín Alvarez y Belarmino Alvarez deberán dedicar todas sus actividades a la dirección y administración del "Rívoli Gran Hotel". — Artículo Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representan las tres cuartas partes del capital social. — Igual mayoría se requerirá para cualquier convenio y decisión que implique la liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo de duración fijado en el artículo segundo de este contrato como también para cualquier otra modificación que se introduzca en el mismo. — Queda exceptuada de esta disposición la transferencia por venta o por cualquier otro concepto del establecimiento Rívoli Gran Hotel, que no podrá efectuarse sin el consentimiento de los socios señores Benjamín Alvarez y Belarmino Alvarez. — Agregan los socios: Que en todo lo demás que no haya sido modificado por este acto, quedan totalmente en vigor las demás cláusulas del contrato de "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El contrato de la sociedad "Marbec, Cazzaniga y Compañía" copiado en lo pertinente dice: "Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Ingeniero Civil René Pablo Emilio Marbec, argentino, soltero; Jorge Eduardo Cazzaniga, argentino, soltero; Ingeniero Civil Carlos Juan Jacobo Sucari, argentino, soltero y Alejandro Raúl Maniera, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, convienen y resuelven celebrar el presente contrato de sociedad colectiva: Primera: La sociedad que se formaliza girará bajo la razón social de "Marbec, Cazzaniga y Cía.", dedicándose a la ejecución de toda clase de construcciones civiles e industriales ya sea como contratista, contratante o subcontratista pudiendo tomar cualquiera clase de obras en esta ciudad o cualquier otro punto de la República. — Segundo: El domicilio social se fija en esta Capital, funcionando su administración en la calle Lavalle setecientos diez. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado... Sexto: Los socios señores René Pablo Emilio Marbec, Jorge Eduardo Cazzaniga, y Carlos Juan Jacobo Sucari, tendrán indistintamente la dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social... En las condiciones pactadas, dan por celebrado el presente contrato, que firman de conformidad en lugar y fecha al principio indicados. — René Marbec. — J. E. Cazzaniga. — Carlos J. Sucari. — A. Maniera. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos veinte y siete, al folio cuarenta y dos del libro cincuenta de Contratos Privados. — Buenos Aires, veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay una firma y un sello que dice: Lucio R. Melendez". — Segundo Jefe. — El convenio donde consta el retiro del señor Eladio Alvarez de la sociedad "Benjamín Alvarez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es del siguiente tenor: "Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, presentes los señores Belarmino Alvarez, con domicilio en la calle Cerrito número ciento treinta y seis, piso segundo "D", y Eladio Alvarez, con domicilio en la calle Viamonte mil quinientos setenta, piso primero, convienen celebrar el presente contrato de cesión de acciones sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se mencionan: Primera: Que con fecha veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, los comparecientes y el señor Benjamín Alvarez, español, de sesenta y tres años de edad, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada ante el Registro de Contratos Públicos a cargo del escribano Antonio E. Leyro, denominada "Benjamín Alvarez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto principal es la instalación y explotación de los negocios en los ramos de hoteles, restaurantes, bares y sus anexos, todo lo que más ampliamente resulta de la escritura citada, la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio cinco del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; escritura que se ha modificado en cuanto al plazo de duración de la mencionada sociedad la que se ha fijado en treinta años a partir de la fecha de su constitución, según escritura pasada ante el mismo protocolo del Escribano Antonio E. Leyro, con fecha

doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco el que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha quince de junio del mismo año y con los mismos datos de la inscripción anterior. — Segunda: en la mencionada sociedad el señor Eladio Alvarez es propietario y ha suscripto íntegramente veinticinco (veinticinco) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Tercera: Por este acto el señor Eladio Alvarez, cede y transfiere en plena propiedad todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía y le corresponde como propietario de dichas cuotas al señor Belarmino Alvarez, por el precio único y total de cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo, que el señor Belarmino Alvarez entrega en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Presente en este acto el socio Benjamín Alvarez presta conformidad con dicha cesión, en un todo de acuerdo con la exigencia de la cláusula décima de la escritura de constitución de sociedad. — Conformes las partes se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con obligación de inscribirlo en la forma de ley en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "veinticinco" "febrero". — Todo vale. — Firmado: Belarmino Alvarez. — Benjamín Alvarez. — E. Alvarez. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 31 de marzo de 1950, bajo el número Trescientos noventa y siete, al folio trescientos cuarenta y siete, del libro diez y siete de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 13 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín". — Hay una firma y un sello. — Es Copia Fiel, doy fe de los convenios de referencia. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Jorge Arlía y don Isaac Bermann, vecinos, mayores, de mi conocimiento doy fe. — S. Cotton. — M. Cotton. — J. Cotton. — Alberto Cotton Chrem. — E. Arazi. — Tufi Sucari. — Rafael Sucari. — León Sucari. — Nuri Dayan. — Juan Geller. — M. Sucari. — Chehade Casabe. — E. Casabe. — Y. Casabe. — René Marbec. — J. E. Cazzaniga. — Carlos J. Sucari. — A. Maniera. — Benjamín Alvarez — Belarmino Alvarez. — E. Alvarez. — Tgo.: Jorge Arlía. — Tgo.: I Bermann. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ochocientos cuatro y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para "Constructora Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y uno; un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta; y del un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. C. Soldano Deheza. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 940.— e.10|1-Nº 4.252-v.16|1|51

"D"

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada D. A. F.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de diciembre de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Isidoro Natanson, vende, cede y transfiere a favor de "Coarfire" Consorcio Argentino Financiero y de Representaciones, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 49 cuotas capital valor $ 1.000 m|n., cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "D. A. F."; y por el mismo acto, el señor Natanson, cede, vende y transfiere a favor de don Luis Rolando Gamba y don José Felipe Gamba, en forma conjunta y solidaria, una cuota capital valor $ 1.000 m|n., que tiene y le corresponde en la misma sociedad. — Enmendado "Coarfire—Films" vale. — Buenos Aires, 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50. — e.10|1-Nº 4.239-v.16|1|51

DICOFUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de diciembre de 1950, pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "DICOFUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con motivo del retiro de los socios Salomón David Diament, Juan Carlos Costas y Myrian Diament de Rotman, quedando virtualmente disminuído el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos m|n., quedando como únicos socios don Marcelo Gil Diament, don José Berger, don Antonio Dorso, don Joaquín Pérez, doña Yenta Diament de Berger y Doña Clara Diament de Sujovolsky. — Enmendado "Responsabilidad—Doña—de". vale. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Ricardo Eastman, secretario.

$ 40. — e.10|1-Nº 4.240-v.16|1|51

"E"

ESTABLECIMIENTO TEXTIL LA JULIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores doctor don Gino Miniati, que firma igual, italiano, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con la señora doña Lucía Boralevi, domiciliado Posadas mil quinientos sesenta y siete, doctor don Victorio Mussolini, que firma igual, italiano de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con la señora doña Ursula Buvoli, domiciliado Junín mil doscientos cincuenta y cuatro, ingeniero don Roberto Bruno Lorenzini, que firma R. B. Lorenzini, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con la señora doña Julia R. Zolezzi, domiciliado Condarco tres mil sesenta y siete, y don José Tiraboschi, que firma igual, italiano, de sesenta años, soltero, domiciliado Castro Barros setenta; los cuatro de este vecindario, dejan constancia y convienen: Primero: Que el siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y por instrumento privado constituyeron la sociedad que gira bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO TEXTIL LA JULIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedica a la explotación del ramo de tejidos en general con asiento principal en esta Ciudad, Bolivia tres mil sesenta y ocho y tres mil setenta, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos, aportado e introducido entre los cuatro en partes iguales fijándose diez años como plazo de duración a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotrajeron sus efectos con las demás cláusulas y condiciones que se detallan en el instrumento citado que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil seiscientos noventa y seis folio cincuenta del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El doctor don Gino Miniati, resuelto en separarse de la sociedad, declara: Que ha vendido, vende y cede en favor de los otros suscriptos doctor don Victorio Mussolini, Ingeniero don Roberto Bruno Lorenzini y señor don José Tiraboschi las cuotas o sea su parte de capital y todo lo que a títulos de reservas, utilidades y de cualesquiera otras causas, motivos o conceptos le haya correspondido, correspondan o puedan corresponder en la Sociedad "Establecimiento Textil La Julia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La venta y cesión, el doctor Miniati la ha realizado y realiza en favor del doctor Mussolini, Ingeniero Lorenzini y señor Tiraboschi por treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cuyo precio el doctor Miniati, reconoce que ha recibido en dinero efectivo, antes de ahora de manos de sus compradores y cesionarios, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma y les transfiere los derechos y acciones de propie- Continúa en el sello de diez centavos Nº ...... Continuación del sello de diez centavos Nº ...... dad respecto a sus cuotas de capital y a todo lo que por reservas, utilidades y por cualesquiera otros títulos, causas, motivos o conceptos le han correspondido, correspondan o puedan corresponder y venta y cesión que el doctor Miniati deja formalizada con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año, y reconociendo en consecuencia que a partir de esa fecha, el doctor Mussolini, el Ingeniero Lorenzini y el señor Tiraboschi, quedan subrogados en su propio lugar y grado y en consecuencia únicos y exclusivos interesados de todo lo que "Establecimiento Textil La Julia" es propietaria y acreedora. — Tercero: El doctor Mussolini, Ingeniero Lorenzini y señor Tiraboschi, por virtud de la venta y cesión que les ha hecho el doctor Miniati, son los únicos componentes de "Establecimiento Textil La Julia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que ha operado y opera sin interrupción alguna; y que en tal situación amplían el contrato de sociedad, modificando algunas de sus cláusulas y cuyo contrato con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, les regirá como únicos con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda confirmada la referida Sociedad constituída para lo sucesivo, entre los señores doctor Victorio Mussolini, Ingeniero Roberto Bruno Lorenzini y don José Tiraboschi, Sociedad que gira y continuará girando bajo la misma denominación de "Establecimiento Textil La Julia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar la industria textil en todas sus ramas y especialidades o sea la fabricación, comercialización, importación y exportación y en general o particular el comercio de esa clase de productos y sus materias primas, materias complementarias, subproductos, mercaderías, maquinarias y accesorios, productos, anexos y derivados y afines y de toda industria, comercio o negociación que tenga o que pueda tener relación directa o indirecta con la actividad principal, cuya fábrica y casa de comercio actualmente se hallan establecidas en esta Ciudad, Bolivia tres mil sesenta y ocho y tres mil setenta. — Segunda: Para llenar mejor sus fines, la Sociedad podrá también: a) Adquirir en compra o por otros contratos y medios, inmuebles, muebles, semovientes, créditos y derechos reales y personales, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera clase de bienes. b) Recibir préstamos, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera cosas contratando con personas naturales de existencia visible, inclusive con personas jurídicas, Bancos e Instituciones de crédito nacionales, provinciales y de países extranjeros, oficiales, mixtos o particulares, ya establecidos o que se establezcan en lo sucesivo. c) Adquirir, crear y establecer otras fábricas, casas de comercio, sucursales, agencias, escritorios, - Continúa en el sello de diez centavos Nº ...... Continuación del sello de diez centavos número ...... - domicilios postales, realizar contratos y efectuar operaciones, extendiendo sus actividades en todo el territorio de la República o fuera de él, en países extranjeros, asignando para cada caso, capital determinado y domicilio especial, en cualesquiera Ciudad, Pueblo o lugar. d) Trasladar y clausurar fábricas, casas de comercio, obrajes y empresas, sucursales y agencias. e) Enajenar por ventas o por otros contratos y medios, los inmuebles, las fábricas, casas de comercio, sucursales, obrajes, y empresas que actualmente posee y que en adelante llegue a poseer, así como también enajenar por venta o por otros contratos y medios, los muebles, semovientes, maquinarias, créditos, derechos reales, y personales, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera otros bienes que posee, posea o llegue a poseer. f) Aceptar, constituir y también reconocer sobre los bienes que posee o que adquiera hipotecas, prendas u otros derechos reales, en garantía de las obligaciones que contraiga o que tome a su cargo. g) Formar sociedades de responsabilidad limitada con otras sociedades o personas bajo cualquier denominación o firma para explotar fábricas, negocios y realizar operaciones de igual naturaleza, ramo e industria para los cuales queda instituida la presente sociedad, introduciendo los capitales o con otras prestaciones de dar y de hacer, plazos de duración, participación y porcentajes de ganancias y pérdidas y bajo las demás cláusulas y condiciones se juzgue convenientes. h) Y dedicarse a mandatos, consignaciones, comisiones, administraciones y representaciones en general. — Tercera: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, en donde se hallan o hallen establecidas la fábrica y casa matriz, por ahora en Bolivia tres mil sesenta y ocho y tres mil setenta; este contrato se realiza con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año y la Sociedad tendrá la misma duración fijada por el contrato de origen o sea por el plazo de diez años que vence el treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta: El capital social será por ahora el mismo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, prefijado por el contrato de constitución originario, capital dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, con aclaración que el aporte, por virtud de la cesión y venta que por este instrumento se ha realizado, hoy corresponde y queda introducido entre los tres únicos miembros componentes, doctor Mussolini, Ingeniero Lorenzini, y señor Tiraboschi en partes iguales o sea con cien cuotas cada uno. — Quinta: Los tres socios serán directores, gerentes y administradores de la sociedad y con la salvedad que en esta misma cláusula más adelante se consignará, en nombre y representación de la sociedad podrán ejercitar las si- Continúa en el sello de diez centavos Nº (Continuación del sello de diez centavos Nº ...) guientes facultades y atribuciones: a) Ejercer, sustituir, o delegar los poderes que terceras personas hubieren conferido a la Sociedad. b) Vender, ceder, permutar, dar en pago y por cualesquiera otros contratos y medios, enajenar los bienes inmuebles, fábricas, casas de comercio, sucursales, obrajes, empresas, muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías, productos, subproductos, créditos, derechos reales y personales, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos de renta o de crédito, valores y todas y cada una de las demás cosas de cualquier especie y naturaleza que la Sociedad posee y llegue a poseer en lo sucesivo, sean de propiedad exclusiva o que le pertenezcan en común o en condominio con otras personas. c) Adquirir en compra por cesión, permuta, dación en pago o por otros contratos y medios, inmuebles, fábricas, casas de comercio y todos y cada uno de los demás bienes y cosas precisadas y referidas en el punto inmediato anterior y reconocer y tomar a cargo de la sociedad, las obligaciones con hipotecas, con prendas u otros derechos reales que ya graviten o que tengan preexistentes los bienes y cosas que adquieran. d) Dividir condominios, créditos activos y pasivos y las hipotecas y prendas en los términos, formas y de la manera que le pareciere. e) Dar y tomar bienes en arrendamiento o aparcería, hasta por los plazos extraordinarios y como máximo autoricen las leyes y realizar contratos de transportes y de edificación o construcción, locación de obras y de servicios. f) Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, debentures, otros títulos o documentos de renta o de crédito y toda clase de valores y de cosas, sin garantía o exigiendo y dando fianzas y garantías hipotecarias, prendarias y las demás reales contratando con personas de existencia visible, naturales o particulares o con sociedades o Bancos, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con todos y cada uno de los demás Bancos, Sociedades e Instituciones que actualmente existan y con los que en adelante lleguen a existir en la República Argentina o en países extranjeros. g) Retirar de los Bancos, Sociedades, otras personas jurídicas y de las personas de existencia visible, naturales o particulares, todos los dineros, títulos, acciones, bonos, cédulas, debentures, y los

demás valores y cosas que la sociedad tuviere o llegare a tener depositados en custodia, cajas de seguridad, cajas de ahorros, cuentas corrientes, o de otro modo. a la orden o a nombre exclusivo de la sociedad, y en común con otras personas de existencia visible, naturales o particulares o con socie- (Continúa en el sello de diez centavos Nº...) (Continuación del sello de diez centavos Nº...) dades y entidades jurídicas y abrir nuevas cuentas. h) Hacer novaciones y renovaciones de obligaciones. descuentos de pagarés, letras de cambio y de otros documentos de crédito, girar también sobre los créditos que se le acuerden y en descubierto y tomar cartas de créditos, abrir créditos documentarios, irrevocables o no, sobre plazas del país o del exterior, estableciendo los plazos, amortizaciones, formas de pago, intereses y los demás pactos, cláusulas y condiciones que le pareciere y efectuar toda clase de depósitos, a cuyos efectos también podrán firmar los recibos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio ya como aceptante, girante, endosante o avalista y las demás órdenes de pago que fuere menester. i) Cobrar y hacer efectivos los cheques, vales, pagarés, letras de cambio y los demás documentos de crédito que estén o vengan concebidos a la orden o a nombre de la sociedad, firmando los endosos y recibos que se requieran. j) Hacer, aceptar y firmar transferencias de marcas y señales, guías de campaña, guías de transportes, conocimiento de embarques, fletamentos, manifiestos y representar a la Sociedad en todos los asuntos de transportes marítimos, fluviales aéreos y terrestres y en las demás empresas de transportes, ante las Aduanas, receptorías y Autoridades portuarias. k) Rescindir o modificar compra-ventas, arrendamientos, locación de obras, construcciones, edificaciones y de servicios, cualesquiera otros contratos y convenciones, inclusive anteriores. l) Representar en Jurisdicción Nacional, Provincial y de Países Extranjeros, a la Sociedad, ante las Aduanas y Marina, Comisiones de Cambio, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Impuestos Internos, Crédito Público, Bolsas de Comercio y ante los demás Mercados, Bolsas, Corporaciones, Congreso Nacional, Legislaturas, Poderes Ejecutivos, Ministerios, Secretarías de Estado y sus Secciones, Reparticiones y Divisiones correspondientes, Tribunales de Justicia Civiles, Militares, Comerciales, Criminales, Correccionales, de Trabajo, de Faltas y de cualesquiera otro fuero o jurisdicción, Comisiones de Conciliación Paritaria y demás del Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades y Obras de Salubridad, de la Capital Federal, de las Provincias y del Exterior y ante todas las otras autoridades que existen o que en lo sucesivo se llegaren a crear o establecer, lo mismo ante los Directorios y las Asambleas Comerciales y de las sociedades en donde podrán votar. ll) Reconocer y confesar obligaciones anteriores y esas obligaciones y deudas anteriores, como así todas y cada una de las obligaciones que se hayan contraído o se contraiga por la sociedad garantirlas con hipotecas, anticresis, prendas, u otros derechos reales. m) En los préstamos que reciban, en las compras, en las ventas, en los arrendamientos, aparcerías, divisiones de condominios, edificación y costrucción, locación de obras (Continúa en el sello de diez centavos Nº ...) (Continuación del sello de diez centavos Nº...) y de servicios, en las hipotecas, prendas y en todos y cada uno de las convenciones, contratos principales y accesorios y de rescisión y modificación que realicen, estipular también los precios, indemnizaciones, alquileres, intereses, sumas y valores, plazos que podrán ser los mayores o máximos de Ley, la clase de moneda o la especie en que deban satisfacerse los pagos, amortizaciones y las otras obligaciones y fijar la elección de domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones que convenga. Hacer y exigir declaraciones o las renuncias que les pareciere sobre leyes y decretos de curso forzoso y sobre las demás disposiciones que autoricen hacer pagos o a seguir los procedimientos en otra forma y términos que no sean los que estipule. Conferir y aceptar poderes irrevocables para que se vendan los bienes en caso de falta de pago y también para los demás objetos que igualmente podrán considerarse como consecuencia de los pactos y contratos que deje formalizados. Establecer cualquier limitación al dominio de bienes, e inhibir a la sociedad, para que no se disponga de ellos y estipular los demás pactos. cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que juzgue convenientes aceptando lo mismo todos los pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que en cada caso exijan o le impongan los Estatutos, Leyes Orgánicas, Reglamentos y disposiciones del "Banco Central de la República Argentina del "Banco de la Nación Argentina", del Banco Hipotecario Nacional, del "Banco de Crédito Industrial Argentino", de la Caja Nacional de Ahorro Postal, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de los otros Bancos, Sociedades e Instituciones de este País o del extranjero ya establecidos o que se establezcan en lo sucesivo y de los demás prestamistas, compradores, vendedores, locadores, locatarios, arrendatarios, aparceros y otros contratantes, también del país o del exterior. n) Cobrar, reclamar y percibir todo lo que se adeude y todo lo que se llegue a adeudar a la Sociedad y también recibirse de todo lo que le corresponde, corresponda o pueda corresponder a la sociedad por las operaciones que realice y por las causas, motivos o conceptos que fueren, ya sean dineros, valores y acciones y cualesquiera cosas, que sin excepción podrá percibir y recibirse al contado al vencimiento de los plazos al advenimiento de las condiciones y antes por adelantado o también después si le pareciere y declarar extinguidos los derechos reales y personales que accesoriamente garanticen los créditos y realizar toda clase de contratos, rescisiones y transacciones. ñ) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, encomiendas y la correspondencia epistolar y (Continúa en el sello de diez centavos número......) — (Continuación del sello de diez centavos Nº...) — telegráfica y de las Aduanas y Empresas de Transportes, las cosas que vengan dirigidas a nombre de la Sociedad. o) Comparecer ante los Tribunales de Justicia, y ante las demás autoridades administrativas y Reparticiones Públicas de la Nación, de las Provincias, de las Comunas y de los Países Extranjeros y en éllas iniciar, intervenir, seguir y terminar todos los expedientes, pleitos, causas civiles, militares, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales, administrativos y contencioso-administrativos y asumir personería en los ya iniciados o pendientes en los que la sociedad tenga algún interés sea como actora o demandada y ante cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones y derechos reales, posesorios y personales, presentando demandas, reconvenciones, contrademandas y reclamando todo lo que por cualquier título, causa, motivo o concepto, a la sociedad le corresponda o pueda corresponder; prestar y exigir juramentos, absolver y pedir absolución de posiciones; solicitar cotejos de documentos, letras y firmas, indicando los documentos letras y firmas que se han de tener por indubitables o que han de servir de base a los cotejos y producir cualquier otro género de pruebas; hacer denuncias y manifestaciones de bienes; prorrogar y declinar jurisdicciones; oponer excepciones e intervenir en cualquier incidente, consentir providencias y sentencias o apelarlas, tachar, recusar, decir de nulidad, e interponer los demás recursos legales; desistir, renunciar a cualesquiera derechos, seguir ejecuciones, pedir secuestros, embargos e inhibiciones preventivos y definitivos desalojos, lanzamientos y venta de bienes; prestar cauciones reales y juratorias; someter las cuestiones al juicio de árbitros, arbitradores o de amigables componedores, designando terceros para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, pedir o practicar por sí mismo separaciones, divisiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes, nombrar administradores, depositarios, Escribanos, martilleros, calígrafos, agrimensores, tasadores, contadores y toda clase de peritos; pedir quiebras o el concurso civil de sus deudores y sus levantamientos; celebrar concordatos. conceder quitas o esperas; asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos y a los demás juicios o comparendos verbales; aceptar sindicaturas, administraciones y liquidaciones y ejercer esos cargos y poderes bajo el nombre y responsabilidad de la sociedad o de las personas que la sociedad represente; transar cualquier cuestión y divergencia y percibir. p) Nombrar y remover factores, asesores, agentes, representantes y corredores y el personal de toda jerarquía como también conferir poderes generales y especiales. q) Para que en todos y en cada uno de los casos otorguen y firmen las escrituras públicas y los demás instrumentos públicos y priva- — (Continúa en el sello de diez centavos Nº ...) — (Continuación del sello de diez centavos Nº ...) — dos que fueren menester con las cláusulas propias de su naturaleza y las demás extraordinarias que les pareciere. Las facultades y atribuciones precedentes son enunciativas y no limitativas debiendo por consiguiente entenderse y considerarse que los tres socios quedan investidos de todas aquellas facultades y atribuciones, inclusives las que requieran mención expresa que sean necesarias para realizar cualesquiera negocios o transacción, asunto o contrato para los cuales la Sociedad está habilitada. Con la salvedad que los actos y contratos que realicen deberán contener la firma particular conjunta de dos por lo menos de los tres socios y las firmas precedidas de la denominación de la Sociedad, sin cuyas intervenciones y requisitos las operaciones carecerán de valor. Queda en absoluto prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a la Sociedad o como garante o fiadora de los socios y de terceras personas. Sexta. Cada uno de los tres socios por sus actividades de gerentes y por los demás servicios que presten a la sociedad, podrán gozar de un sueldo mensual que de común acuerdo se fijarán, sueldos que periódicamente extraeran de la caja social y que se cargarán a gastos generales. Séptima. Los socios se reunirán periódicamente los días que al efecto por acuerdo se designen o cuando uno de los Gerentes lo solicite a los demás socios para establecer las fechas a que han de practicarse los inventarios y balances generales y considerar y resolver cualesquiera asuntos de interés especial. De las resoluciones que se adopten en cada reunión se dejará constancia en el acta que se levantará y firmará por los socios presentes en un libro especial rubricado que en orden se llevará. Octava. Los asesores de la Sociedad, el registro de la contabilidad, la fiscalización y auditoría contable y la atención de la parte administrativa serán confiados a profesionales y|o personas que de común acuerdo o por mayoría de votos, resuelvan los socios. Novena. Los tres socios quedan en completa libertad para por sí o por otros o asociados con terceras personas explotar el comercio en los mismos o distintos ramos u objetos de la presente sociedad y realizar toda clase de operaciones y actividades ya comerciales, civiles y de cualesquiera naturaleza. Décima. Los inventarios y balances generales de la sociedad serán de dos clases: a) Para establecer al final de cada ejercicio el resultado de los beneficios o pérdidas que ha producido el año social. b) Para establecer en una fecha determinada el valor que a esa misma fecha debe atribuirse a todos los bienes sociales a los efectos de concretar el haber patrimonial de la Sociedad. Décima Primera. El inventario y balance general para establecer el resultado en beneficios o pérdidas que hayan producido anualmente los negocios sociales se practicará al treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de —. (Continúa en el sello de diez centavos Nº...) — (Continuación del sello de diez centavos Nº...) — que se confeccionen balances mensuales de comprobación o bimensuales de observación. Para practicar los referidos inventarios y balance general se observarán estas reglas: a) Los inmuebles, edificios, construcciones, maquinarias, instalaciones, equipos, automotores, muebles, y útiles y todo lo demás que constituye el Activo fijo, se tomará por su valor de adquisición, previa deducción de las amortizaciones, por tiempo, desgaste o desvalorización admitidas por la Dirección General Impositiva; b) Las mercaderías, materias primas, productos, subproductos, manufacturados o en proceso, existencias de almacenes y otros establecimientos y todo lo demás que comprenda el Activo circulante se tomará por los valores de adquisición o de costo de fabricación calculado en base a las constancias de libros; c) Los demás rubros de los Activos Exigible, Disponible, Transitorio y Nominal, se tomarán por los saldos de las respectivas cuentas, si se tratare de créditos de percepción normal y corriente y en caso contrario, si no fueren créditos de percepción normal y corriente, se tomará previa deducción del castigo o depreciación que de común acuerdo o por mayoría de capital establezcan los socios; d) El pasivo ya Exigible, no Exigible, Transitorio o lo que fuere se tomará por los saldos que arrojen las respectivas cuentas al cierre del balance. La utilidad o pérdida que arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas se considerará beneficio o quebranto del ejercicio social. El beneficio, si lo hubiere, se distribuirá de la siguiente manera: aa) Para reserva legal, un cinco por ciento hasta que la reserva alcance a un diez por ciento del capital. bb) Para previsión sobre Créditos a cobrar, por todo concepto, un cinco por ciento de su importe total en balance. cc) Para reservas especiales o específicas las sumas que los socios resuelvan por unanimidad. dd) Luego se cargará el interés anual fijo del siete por ciento sobre el capital, interés que se acreditará a los socios en proporción a sus respectivas partes de capital aportado introducido. ee) Y después el resto o saldo de utilidades corresponderá a los tres socios en proporción a las partes de capital que cada uno tiene aportado e introducido. Décima Segunda. Si separado el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva. las utilidades del ejercicio anual no alcanzaren a cubrir el importe total del interés fijado al capital, en ese caso será el saldo de las utilidades prorrateado entre los socios en proporción a sus respectivas partes de capital; y si el balance en vez de rendir utilidades acusare pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades hasta las cantidades de las partes de capital que respectivamente tuvieren aportadas. Décima Tercera. El inventario general y balance general para valuar y fijar el Haber Patrimonial de la Socie- — (Continúa en el sello de diez centavos Nº...) Continuación del sello de diez centavos Nº ...... - dad se practicará en la fecha que se determine, observando las siguientes reglas: aa) Los inmuebles, edificios, construcciones, maquinarias, instalaciones, equipos, automotores, muebles, útiles y todo lo demás que constituye el Activo fijo, se tomarán por el valor al día del balance en que se estimen, de común acuerdo, por los socios. bb) Los demás rubros de los Activos circulantes, Exigible, Disponible, Nominal y Transitorio, así como los rubros del Pasivo, se tomarán observándose las mismas reglas establecidas en el artículo inmediato anterior. El Haber patrimonial neto de la Sociedad que resulte de deducir el Activo Total, el monto del Pasivo Social por todo concepto corresponderá a los socios en proporción a las partes de capital que respectivamente hayan introducido a la Sociedad. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será optativo por parte de los herederos del fallecido y facultad del incapaz, continuar en la sociedad o retirarse de ella, cuya manifestación deberá hacerse a los otros socios por telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrido el hecho del fallecimiento o de la incapacidad. En estos casos, como es lógico, quedarán ipso facto sin efecto los respectivos cargos de Gerentes que desempeñaban los fallecidos o incapaces y si los causahabientes o incapaces resolviera continuar en la Sociedad les serán aplicables las cláusulas décima primera y décima segunda y en consecuencia tendrán el mismo interés y participación en las utilidades, igualmente siempre responderán por las deudas en proporción a sus partes de capital y hasta que dichas cantidades de capital le quedan extinguidas. — Décima quinta: Ya por disolución total de la sociedad o por retiro de socios o porque los herederos de socios fallecidos renunciaren continuar en la sociedad, el socio o socios no salientes o sobrevivientes y también los herederos de los socios fallecidos podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad o adquirir el haber que por capital, utilidades y todo otro concepto corresponda a los que no deseen continuar en la Sociedad, subrogándose los sucesores o cesionarios como es lógico en los respectivos derechos y acciones de los renunciantes o cedentes. En todos y cada uno de estos casos se practicarán las operaciones de inventario y balance general a que se refiere la cláusula décima tercera, y fijado el Haber Patrimonial de la Sociedad, los haberes que en definitiva han de corres-

ponder a los socios o herederos serán los que arrojen ese mismo Balance General. — Décima sexta: Las adquisiciones, los socios no salientes o sobrevivientes y herederos que lo desearen podrán hacerlas entre ellos en proporción a las respectivas partes de capital que posean y los haberes por capital, utilidades y todo otro concepto se pagarán a elección de los deudores al contado o en veinte - Continúa en el sello de diez centavos Nº ...... - Continuación del sello de diez centavos Nº ...... cuotas iguales, semestrales, sucesivas a contar desde la fecha del inventario y balance general que al efecto han de practicarse y cuyas cuotas devengarán el interés que rija para descuentos en el Banco de la Nación Argentina. — Décima séptima: Para todas y cada una de las operaciones, las cuotas de capital se tomarán por su valor nominal, sin premio o adicional y con excepción de las ya previstas y autorizadas en este contrato queda prohibida toda enajenación o gravamen de cuotas de capital en favor de terceros o entre socios. — Décima octava. Si ninguno de los socios o herederos se interesara en adquirir el activo y pasivo de la sociedad o de los haberes de los socios y de los herederos que no desearen continuar en la sociedad, en esos casos, los que ejerzan funciones de Gerentes procederán a la liquidación de la Sociedad, salvo que por unanimidad de votos se resolviere nombrar a otras personas, socios o no socios, para practicar la liquidación. Para la apreciación, distribución y adjudicación de haberes se procederá con las mismas consideraciones y de la misma manera y proporción expuestos y establecidos en la cláusula décima tercera. — Décima novena: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de un socio fallecido o incapaz respecto a la interpretación de este contrato o durante la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte o por un árbitro tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado este contrato que previa lectura y ratificación se firma en cuatro ejemplares de igual tenor al presente en el lugar y fecha arriba expresados. — Sobrerraspado: nueve - seis - aereos - atribuciones - expresados. Vale. Sobreraspado: cuatro - También Vale. — Gino Miniati. — José Tiraboschi. — R. B. Lorenzini. — Victorio Mussolini. — Bs. As., Noviembre 30 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.360. — e.10|1-Nº 4.214-v.16|1|51

ESTRELLAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría número nueve, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Luis Tommasi, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número trescientos noventa y cinco, Escritorio número cuatro, de esta Capital, don José Hilarión Jorge, soltero, con igual domicilio, don Samuel José Mendizábal, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número setenta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y don Francisco Comercio, con domicilio en la calle Sarachaga número cinco mil trescientos cincuenta y nueve, de la Capital, todos argentinos, mayores de edad, se ha convenido: Primero: Constituir una sociedad que se denominará "ESTRELLAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, calle Talcahuano número trescientos noventa y cinco, escritorio número cuatro, o donde en adelante se determine. — Segunda: — El objeto de la sociedad es la explotación de la pesca, especialmente en el litoral atlántico argentino, con el buque actualmente denominado "Asti" o cualquier otra embarcación o medio que se adquiera o arriende en lo sucesivo como así también la explotación directa o indirecta de todo comercio o industria vinculados o accesorios de la misma. — Tercera: El término de duración se fija en Cinco Años a partir del primero de octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Pesos moneda nacional en doscientas cincuenta y seis cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado con el buque a que se refiere la cláusula segunda, maquinarias, muebles, útiles, etcétera, según inventario practicado por las partes y es aportado por los socios en partes iguales, vale decir a razón de sesenta y cuatro cuotas cada uno. — Quinta: — Las pérdidas y ganancias se distribuirán en proporción a los capitales aportados, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que sean necesarias a juicio de la administración. — Estas últimas reservas no podrán exceder del diez por ciento del capital salvo resolución adoptada por dos tercios de votos. — Sexta: — Los socios podrán retirar, cada uno, hasta la suma de setecientos cincuenta pesos mensuales para gastos personales con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptima: — La gerencia y administración estarán a cargo de los socios señores Jorge y Mendizábal, conjuntamente, con las facultades del artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cuatro a cuyo efecto podrán celebrar toda clase de contratos, comprar y vender al contado o a crédito, arrendar y gravar toda clase de bienes muebles o mercaderías, aceptar y otorgar concesiones pesqueras o de otra naturaleza, cualquiera sea el término y renunciarlas o rescindirlas, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; conceder y aceptar quitas, esperas, novaciones y renovaciones; fijar y convenir precios, cantidades en dinero y especies, clases de moneda, alquileres, intereses, plazos, pactos, formas de pago y condiciones; pagar, cobrar, percibir, aceptar u otorgar cuantas escrituras públicas o documentos se requieran, dando y tomando posesión de los bienes que se transfieran o adquieran; realizar depósitos en dinero, cédulas, títulos, valores o efectos en establecimientos bancarios oficiales o particulares ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros u otra forma, girando sobre los mismos o en descubierto, pudiendo suscribir, caucionar, endosar, descontar, redescontar, adquirir, enajenar, transferir y negociar sin limitación alguna: créditos, letras, pagarés, giros, cheques, guías, conocimientos y cualesquiera otra clase de documentos, títulos, mercaderías o valores. — Para que se presenten ante las autoridades, poderes, o reparticiones públicas nacionales, provinciales, o municipales o de cualquier otra naturaleza o jurisdicción iniciando o interviniendo en todos los asuntos relacionados con la sociedad formulando peticiones, demandas, declaraciones, juramentos, cauciones, apelaciones, recursos o renuncias o cualesquiera otros actos o manifestaciones: otorguen poderes generales o especiales y los revoquen o limiten y realicen cuantos más actos y diligencias consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones con amplias facultades con la sola limitación de enajenar bienes raíces o buques e hipotecarlos, otorgar fianzas a favor de terceros y solicitar la quiebra o convocatoria de acreedores de la sociedad para lo cual es indispensable la firma de los demás socios que integran la firma social. — Octava: — El señor Tommasi tendrá a su cargo la sección ventas y negociación de la producción con las limitaciones que resultan de la cláusula anterior. — Novena: — El señor Comercio tendrá a su cargo la dirección técnica y la pesca y sus accesorios. — Décima: — Anualmente al treinta y uno de Octubre se practicará balance general con distribución de utilidades. — Sin perjuicio de ello, deberá a pedido de cualquiera de los socios practicarse en cualquier momento balance para determinar posible existencia de pérdidas. — Décima Primera: — En caso de que las pérdidas en cualquier ejercicio alcancen al treinta por ciento del capital se procederá a la liquidación de la sociedad salvo que dos o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento de capital deseen continuar el giro social en cuyo caso el o los socios que desearen retirarse percibirán el importe líquido que resulte a su favor según balance, inventario y tasación que se practique, en cuatro cuotas semestrales a partir del balance que deberá realizarse dentro de los quince días de pedido. — Décima Segunda: — Para el caso de que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas y retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio o sus prórrogas si las hubiere, deberá darse preferencia a los socios restantes mediante el pago de la parte correspondiente al socio saliente en la forma establecida en la cláusula anterior. — Para el caso de transferirse cuotas a terceros las funciones y remuneraciones correspondientes a éstos en la sociedad serán determinadas por simple mayoría de votos sin computarse en la votación los correspondientes a las cuotas transferidas. — Décima Tercera: — En caso de disolución, los socios resolverán la designación de un liquidador para lo cual se requerirán los tres cuartos de votos. — En caso de no existir tal mayoría se nombrará a la persona que indique la gerencia de un banco de esta plaza que se designe por simple mayoría de votos y en caso de empate por la Gerencia del Banco de Crédito Industrial Argentino. — Décima Cuarta: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus derechohabientes o representante podrán continuar en la sociedad designando la persona que los represente o en su defecto retirarse de la firma en la forma establecida en la cláusula décima primera "infine". Para el caso de transferirse las cuotas se estará a lo dispuesto en la cláusula décima segunda. — Décima Quinta: — Para la aprobación de balances, remoción o reemplazo de los socios en las funciones especificadas, y distribución de utilidades será necesaria la conformidad de las tres cuartas partes de votos, debiendo al efecto labrarse la correspondiente constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décima Sexta: — A todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, y constituyen sus domicilios especiales en los lugares expresados al comienzo del mismo. — En prueba de conformidad se firma en los sellos nacionales números ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres, ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro y el presente número ochocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y siete, todos valor diez centavos, serie J, que se habilitan, dentro del término de ley, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta. — José H. Jorge. — Carlos L. Tommasi. — Samuel J. Mendizábal. — Francisco Comercio. — Buenos Aires, diciembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950, s|r. "número nueve". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 370.— e.10|1-Nº 4.223-v.16|1|51

"F"

FABRIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Diciembre de 1950, los señores Humberto Primo Saconi y Alfredo Zarantonello, ceden y transfieren sus cincuenta y treinta cuotas respectivamente que tienen en la sociedad "FABRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la Sociedad "Otto Stern Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Lothar Otto, cede y transfiere sus tres cuotas, una al señor Otto Stern, otra a la señora Marta Blum de Stern y otra al señor Enrique Friedheim, que también le pertenecen en la sociedad FABRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre líneas — Marta. Vale. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.10|1-Nº 4.249 v.16|1|51

"I"

IMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ventura Martínez Uría, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Gaona 3875, Capital, el señor Sixto Pondal Ríos, argentino, soltero, mayor de edad, escritor, domiciliado en la calle Guayra 2320, Capital, el señor Mario Emilio Cambiaso, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Corrientes 569, Capital, y el señor Jorge Walter Glenz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juramento 1875, Capital, en su carácter de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada IMA, S. R. L., constituída por contrato de fecha 18 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre del mismo año, bajo el Nº 1687, folio 476 del Libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Rodolfo de Tito, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Ancón 5215, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Sixto Pondal Ríos, Jorge Walter Glenz y Mario Emilio Cambiaso ceden y transfieren en este acto a los señores Ventura Martínez Uría y Rodolfo de Tito todas las cuotas sociales que le pertenecen a cada uno de los nombrados en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ima, S. R. L., según la siguiente discriminación: Mario Emilio Cambiaso a favor de Ventura Martínez Uría, la cantidad de veinticuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean veinticuatro mil pesos m|n. ($ 24.000 m|n.); Sixto Pondal Ríos a favor de Ventura Martínez Uría la cantidad de veintiseis (26) cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean veintiseis mil pesos m|n. ($ 26.000) y el señor Jorge Walter Glenz a favor del señor Rodolfo de Tito la cantidad de diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean diez mil pesos m|n. ($ 10.000 m|n.). En consecuencia, el capital social pertenece a los socios en la siguiente proporción: Al socio señor Ventura Martínez Uría la cantidad de ciento noventa cuotas de un mil pesos m|n. o sean ciento noventa mil pesos m|n. ($ 190.000 m|n.) y al socio señor Rodolfo de Tito la cantidad de diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean diez mil pesos m|n. ($ 10.000 m|n.). La presente cesión de cuotas se efectúa por el valor nominal de las mismas, declarando los vendedores haber recibido de conformidad las sumas respectivas. — Segundo: El señor Ventura Martínez Uría presta su más entera conformidad a la presente cesión de cuotas y a la incorporación del nuevo socio señor Rodolfo de Tito el que asume por la presente todas las obligaciones que el contrato social le impone y cuyo texto declara conocer. — Tercero: Los señores Ventura Martínez Uría y Rodolfo de Tito declaran conocer y aceptar todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha sustituyendo a los socios que se retiran del giro social en proporción a las cuotas que adquieren. — Cuarto: Los socios acuerdan en este acto modificar el domicilio de la sociedad fijándolo para todos sus efectos en la calle Gaona Nº 3875 de esta Capital. Por el presente convenio quedan modificadas las cláusulas segunda y tercera correspondiente al contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ima, S. R. L., suscripto con fecha 18 de julio del corriente año. — En la ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. V. Martínez Uría. Pondal Ríos. J. W. Glenz. M. E. Cambiaso y R. de Tito. — Buenos Aires, 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 170.— e.10|1.-Nº 4.204.-v.16|1|51.

"L"

LA CESTONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Modificación Cláusulas Contrato "La Cestona". Entre los señores Pablo Noureddine Khaled y Antonio El Medawar en su carácter de únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA CESTONA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos catorce, folio ciento dieciséis del libro once de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, resuelven de común acuerdo modificar el contrato en la siguiente forma: Cláusula Tercera: Queda modificada así: "La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, Capital Federal, en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos seis y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier sitio de la República Argentina o del exterior." — Cláusula Quinta: La cláusula quinta se modifica en la siguiente forma: "Se designa gerente de la sociedad al socio Pablo Noureddine Khaled, quien tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, pudiendo además tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco

de Crédito Industrial y etcétera. Podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, otorgando y firmando las escrituras correspondientes, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales; prendas comerciales y agrarias. Podrá asimismo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo ésta enumeración enunciativa y no limitativa. — Cláusula Sexta: Queda modificada en la siguiente forma: "El capital social de cinco mil quinientos pesos moneda nacional se aumenta hasta la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas totalmente en efectivo. El señor Pablo Noureddine Khaled queda titular y propietario de cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y el señor Antonio El Medawar queda titular y propietario de cincuenta cuotas de cien pesos cada una." — Cláusula Undécima: Queda modificada en la siguiente forma: "Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o simple comprobación que pudieran realizarse. De las utilidades del ejercicio se deducirá el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción." — Cláusula Décima Cuarta: Se modifica en la siguiente forma: "En los puntos no previstos en este contrato regirá lo dispuesto por el articulado de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y Código de Comercio. El socio gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, salvo autorización expresa y escrita del otro componente. Cláusula Décima Quinta: Se modifica en la siguiente forma: "Cualquier divergencia que surgiera entre los socios ésta será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por parte y éstos nombrarán a un tercero en caso de desacuerdo." — Cláusula Décimo Sexta: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. Quedan suprimidas las siguientes cláusulas: Séptima, octava, novena, décima tercera y décima séptima. En prueba de conformidad con todo lo estipulado en las cláusulas precedentes se firma el presente contrato de modificación en la ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: P. Noureddine Khaled. — A. El Medawar. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1950. — Luis C. Beníez Cruz, secretario.

$ 190.— e.10|1-Nº 4.202-v.16|1|51

LA CESTONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato Transferencia Cuotas. — Entre los señores Guillermo Kloosterboer por sí y como apoderado del señor José María Dibbern, como se acredita con el testimonio de poder otorgado ante el señor escribano S. Darío Laurencena con fecha diez de noviembre del corriente por escritura número ochocientos diecinueve, por un lado y el señor Roberto Schmeichler por el otro, este último en representación de los señores Pablo Noureddine Khaled y Antonio El Medawar conforme resulta del poder que se le otorgara ante el escribano S. Darío Laurencena con fecha trece del corriente, escritura ochocientos veintiocho, convienen en celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas, manifestando previamente los primeros lo siguiente: Que con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis constituyeron la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como únicos componentes, que gira en plaza bajo la denominación de "LA CESTONA", teniendo aquélla su domicilio en la avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y nueve. El capital social se suscribió e integró en efectivo y asciende a la cantidad de Cinco mil quinientos pesos moneda nacional dividido en cincuenta y cinco cuotas de Cien pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Cincuenta cuotas el señor Guillermo Kloosterboer y cinco cuotas el señor José María Dibbern. Han convenido con la otra parte ceder y transferir las referidas cuotas sociales de acuerdo al siguiente detalle: El señor Guillermo Kloosterboer cede y transfiere al señor Pablo Noureddine Khaled sus cincuenta cuotas y el señor José María Dibbern al señor Antonio El Medawar sus cinco cuotas. El precio de la transferencia y cesión asciende a la cantidad de Cinco mil pesos moneda nacional pagaderos por los compradores en proporción a las cuotas que se adquieren. Dicho pago se hará efectivo en el momento de firmar el contrato de cesión de cuotas. Los cedentes se hacen responsables solidarios, frente a los cesionarios e independientemente de la responsabilidad frente a terceros, en forma solidaria por todo pasivo de la sociedad o infracción legal como reglamentaria o administrativa a cargo de la sociedad hasta la fecha de la inscripción de las cuotas sociales a nombre de los adquirentes. Se hace presente que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Cestona" se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil trescientos catorce, folio ciento dieciséis del libro once de contratos de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que figuran en el presente contrato se firma en tres ejemplares, en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobreraspado "a los cuatro, diciembre". Vale. Firmado: Roberto Schmeichler. — G. Kloosterboer.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 145.— e.10|1-Nº 4.2[illegible]-v.16|1|51

"LOS ANDES ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que don Ricardo Ruiz ha transferido y vendido a don Enrique Amadeo Campos (argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canning 2741, 4º piso, depto. A), sus cincuenta cuotas de capital de cien pesos nominales cada una, que poseía en "LOS ANDES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que se retira. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, Dr. Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.10|1 Nº 4.231-v.16|1|51

LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Julio Klein, húngaro, casado, de 40 años de edad, comerciante, domiciliado en Heredia 951, Capital, Germán López, español, de 40 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Méjico 671, Capital, y la Srta. Isabel Lahargue, soltera, argentina, de 56 años de edad, domiciliada en Viamonte 454, 2º piso, Dto. 3, Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará López y Cía. S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Virrey Cevallos Nº 645 y se dedicará a la fabricación y venta de camisas, ropa interior y artículos afines, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior y dedicarse además a la importación y exportación de mercaderías generales. — Segunda: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000.— m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal) dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una. El capital de la sociedad es aportado por los socios en la siguiente forma: Sr. Germán López 40 cuotas de $ 1.000.— cada una, en total $ 40.000.— m|n., el Sr. Julio Klein 59 cuotas de $ 1.000.— cada una en total $ 59.000.— m|n., Srta. Isabel Lahargue 1 cuota de $ 1.000.— m|n. Todos los socios integran sus aportes en las instalaciones, máquinas, mercaderías y materias primas que componen el activo de la fábrica de camisas en la calle Virrey Cevallos 645, Capital, según balance que se firma por separado. — Tercera: Serán gerentes de la sociedad los Sres. Julio Klein y Germán López con uso de la firma social en forma conjunta y con todas las facultades inherentes a su cargo con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645. El Sr. Julio Klein se ocupará de las ventas, cobros, pagos y administración de la sociedad. El Sr. Germán López ejercerá la dirección técnica del taller en su calidad de cortador. Sin perjuicio de todas las facultades no enunciadas en este contrato los gerentes quedan expresamente autorizados para operar con los bancos oficiales y particulares, suscribir contratos con reparticiones nacionales, provinciales o municipales, celebrar contratos en general, firmar cheques, pagarés, letras de cambio y endosarlos, cobrar y percibir, otorgar poderes generales y especiales con nombre de la sociedad, y efectuar cuanto más actos sean conducentes al mejor desempeño de su cargo. Los socios Germán López e Isabel Lahargue deberán dedicar todo su tiempo, actividad y energías a los negocios sociales no pudiendo tener otra actividad lucrativa. El Sr. Julio Klein en cambio podrá tener otras ocupaciones siempre que ellas no perjudiquen el normal desenvolvimiento de la sociedad y el cumplimiento sin tropiezos de sus funciones de gerente administrador. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años contados desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución de la misma después de tres años de vigencia con un preaviso de tres meses. La sociedad se disolverá en cualquier oportunidad si uno de los balances anuales arrojara un 25 % o más de pérdidas o bien si se paralizaran sus actividades por espacio de más de tres meses por falta de materias primas u otras causas de fuerza mayor. Serán liquidadores de la sociedad los Sres. Julio Klein y Germán López en forma conjunta. Siempre que la sociedad tenga disponibilidades en efectivo los socios podrán retirar mensualmente las cantidades que fijen de común acuerdo con cargo a su cuenta personal. — Quinta: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general debiendo deducirse un 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance un diez por ciento (10 %) del capital. Asimismo se formará un fondo de reserva para leyes de previsión social. Los beneficios líquidos serán distribuídos entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Julio Klein 55 %, Sr. Germán López 35 % y Srta. Isabel Lahargue 10 %; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. De las utilidades que correspondan al Sr. López deberá retenerse en cada balance un 50 % que será capitalizado hasta que el capital del Sr. López alcance la suma de $ 45.000.— m|n. En el término de dos años el socio Sr. Germán López podrá igualar la cuota de capital del socio Julio Klein. Ninguno de los socios Klein o López podrá aportar capitales a la sociedad sin la conformidad del otro y si alguno de ellos invirtiese alguna suma de dinero para la adquisición de materias primas, tales inversiones se considerarán como préstamos efectuados a la sociedad y gozarán del interés bancario corriente. — Sexta: Las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos pudiendo resolverse inclusive por mayoría la separación de la sociedad de la socia Isabel Lahargue en cualquier oportunidad, en cuyo caso a esta socia se le abonarán únicamente sus haberes correspondientes hasta la fecha de su separación sin reconocérsele valor de llave o valor ideal alguno en el negocio. Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a terceros con la conformidad expresa de los socios Klein y López. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Klein o López, los herederos del socio fallecido podrán optar por la disolución de la sociedad o por su continuación debiendo expresarse la opción dentro de los treinta días del fallecimiento. En el caso de optarse por la continuación de la sociedad, el socio fallecido será sustituído con iguales derechos por su viuda, pero para la realización de las tareas a cargo del socio fallecido deberán poner a una persona idónea cuyos haberes correrán a su cargo. En caso de fallecer la socia Srta. Lahargue, sus herederos sólo tendrán derecho a la liquidación de sus haberes hasta la fecha del fallecimiento según balance especial que se confeccionará sin tener en cuenta valor de llave ni revaluación de existencias o inventarios. Si se optare por la liquidación, ésta deberá realizarse dentro de los noventa (90) días del fallecimiento, siendo liquidadores en forma conjunta el socio sobreviviente y un representante de los herederos del socio fallecido. — Octava: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de un Tribunal de Arbitradores amigables componedores, que se compondrá de un arbitrador designado por cada parte en disidencia y un tercero de desempate designado por los mismos arbitradores. El laudo deberá ser pronunciado en el término de 15 días de aceptados los cargos por parte de los arbitradores. El socio intimado para designar arbitrador deberá hacerlo dentro del término de cinco días y los arbitradores deberán designar al tercero en el mismo término de cinco días. Si alguno de los socios no designara su arbitrador a pesar de haber sido intimado, para ello se entenderá que en la divergencia asiste la razón a la otra parte debiendo pagar además el socio remiso una pena de $ 2.000.— m|n. a favor de esta parte. En caso de que los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercero éste será designado por el Presidente de la Cámara de Confeccionistas de la Capital Federal. También se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte si el arbitrador designado por una de ellas, fuera remiso en el cumplimiento de su cometido u obstaculizara de cualquier modo el pronunciamiento del laudo debiendo también este caso aplicarse la pena más arriba indicada. — Novena: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en los indicados "ut supra". — De Conformidad con las nueve cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Klein. — Germán López. — Isabel Lahargue. — Convenio Modificatorio: Entre los Señores Julio Klein, Germán López e Isabel Lahargue, únicos componentes de la sociedad "López y Cía. S.R.L.", constituída por contrato de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, resuelven modificar la cláusula primera del contrato que tendrá en consecuencia el siguiente texto: Primera: La Sociedad se denominará "LOPEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Virrey Cevallos Nº 645 y se dedicará a la fabricación y venta de camisas, ropa interior y artículos afines, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior y dedicarse además a la importación y exportación de mercaderías generales. De Conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Julio Klein. — Fdo.: Germán López. — Fdo.: Isabel Lahargue. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 4.237-v.16|1|51

"M"

MERCADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social de "Mercado & Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los abajo firmantes señores Josué Mercader, argentino, domiciliado en la calle Rosetti mil cuatrocientos ochenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires y Héctor Mercado, argentino, domiciliado en la calle Mariscal Ramón Castilla dos mil ochocientos setenta y uno, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación de "MERCADO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital cuarenta mil pesos moneda na-

cional", siendo su domicilio real y legal en la calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro, primero B, teniendo por duración el término de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo renovarse por otro período igual de diez años, si no se resuelve su disolución. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de compraventa, importación, exportación, comisiones, consignaciones y distribución de mercaderías, bebidas, comestibles, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o ajena, representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras y explotación de cualquier otra empresa industrial que se dispusiera establecer o administrar. La sociedad podrá realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales, contratos y administraciones que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, los que podrán ser ejecutados tanto en el país como en el exterior. Podrá adquirir asimismo muebles e inmuebles al contado o a plazos, con o sin gravámenes y podrá formar parte de otras sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase. — Tercero: El monto del capital de la sociedad, está formado por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que se divide en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente manera; cada socio aporta veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional, que se aportan en dinero efectivo integrándose en este acto el cincuenta por ciento, por parte de cada uno de los socios, del capital suscripto y el otro cincuenta por ciento de las cuotas será integrado a medida que lo requieran las actividades sociales. — Cuarto: La administración de la sociedad y su fiscalización estará a cargo de los socios-gerentes señores Josué Mercader y Héctor Mercado, quienes deben dedicarse con preferencia a la atención de los negocios sociales, pudiendo ejercer no obstante, cualquier otra actividad cuyo objeto o ramo sea totalmente distinto al de esta sociedad. Tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos para todos los actos de la administración, pero toda operación bancaria, como así también la firma de los cheques, deberán llevar la firma de los dos socios-gerentes. Las asignaciones que percibirán los socios gerentes, serán fijadas por acta en reunión que celebrarán los socios más adelante. Queda expresamente establecido que los socios-gerentes no pueden comprometer la firma social en negocios ajenos a la finalidad de la sociedad ni darla en garantía de obligaciones a terceros. — Quinto: Además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos que quedan comprendidos en el mandato de administración a saber: a) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos o subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Dar y tomar en locación o sublocación bienes muebles o inmuebles, estos últimos aún por más de seis años con o sin contrato escrito, ajustando los precios, plazos y condiciones. b) Operar en general en los establecimientos bancarios oficiales o particulares creados o a crearse, ya sean de esta Capital o de cualquier otra parte de la república o del extranjero y especialmente con los bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con sujeción a sus normas orgánicas, leyes y reglamentos de cada institución bancaria, pudiendo constituir depósito en dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, o en otra forma o extraerlos total o parcialmente aunque fueren anteriores a la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés, pactando las formas de pago, el tipo de interés y la forma de garantizar su importe, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos y obligaciones comerciales con o sin garantía hipotecaria, prenda o personal y solicitar adelantos en cuenta corriente. c) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos. — e) Gestionar ante las distintas reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, de Industria y Comercio, Ministerios, entidades autónomas y autárquicas de la Nación o de las Provincias, toda clase de asuntos de su competencia o interés. f) Adquirir, transferir, solicitar, renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres y designaciones comerciales y perseguir a los usurpadores civil y|o criminalmente; formular protestos y protestas. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas é informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos. i) Firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración y al objeto de la sociedad. La mención de las facultades de administración que preceden, es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance y los muebles y útiles, sufrirán una quita del diez por ciento de su costo. Dicho balance se someterá a consideración de los socios durante treinta días. Transcurridos los mismos si no se hiciere ninguna objeción, se procederá al cierre de los libros del ejercicio. — Séptimo: Las utilidades se repartirán en la forma siguiente: Cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Integrado que sea el fondo de reserva legal, el cinco por ciento destinado a su formación se repartirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos — Octavo: La liquidación de la sociedad se hará al finalizar el plazo de su constitución a menos que se decida su prórroga por otros diez años. Si en el transcurso de la duración de este contrato social, alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad, lo podrá hacer, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio con noventa días de anticipación a la celebración del balance general anual. El haber que le corresponda del mismo le será entregado en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario corriente en el momento del retiro, siendo facultativo de la sociedad abonarlo al contado. En caso de que las pérdidas superen el cincuenta por ciento del capital social cualesquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad. — Noveno: Los socios efectuarán por lo menos una reunión mensual con el objeto de informarse respecto de la situación de los negocios sociales, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias a pedido e invitación de cualesquiera de ellos. Las resoluciones que interesen a la sociedad y que los socios consideren suficientemente importantes, serán tomadas por mayoría de votos, y de lo tratado y resuelto, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios las actas respectivas. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos o causa habientes nombrarán un representante dentro de los treinta días de producido el deceso y por su parte la sociedad, sesenta días después de dicho deceso deberá presentar balance general y estado de ganancias y pérdidas con el fin de establecer la parte que en sus resultados corresponda a los herederos del socio fallecido. En caso de venta por parte de los herederos o causahabientes de las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido, el socio restante goza de preferencia en la compra. Queda expresamente establecido que en caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará la marcha normal de sus negocios, a no ser que el socio sobreviviente resuelva la disolución de la sociedad — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia. El fallo será inapelable y obligatorio sin que pueda recurrirse de él ante la justicia. Se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: Quince — Vale. Cuarenta — Vale. — (Firmado): J. Mercader. — Héctor Mercado. — Buenos Aires, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. —— José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.10|1 Nº 4.246-v.16|1|51

MAPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de diciembre de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Isidoro Natanson, cede, vende y transfiere a favor de Coarfire, Consorcio Argentino Financiero y de Representaciones, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 39 cuotas capital valor pesos 50.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MAPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y, por el mismo acto, cede, vende y transfiere a favor de don Luis Rolando Gamba y de don José Felipe Gamba en forma conjunta y solidaria, una cuota capital valor $ 50.000 m|n. que tiene y le corresponde en la misma sociedad. — Sobre raspado — "Luis" Vale. — Buenos Aires, 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.10|1 Nº 4.241-v.16|1|51

M. GUREVICH E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires, a 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Los suscriptos, Marcos Gurevich, ruso, de 64 años; José Gurevich, de 38 años y Salomón Gurevich, de 35 años, argentinos: todos casados y hábiles, domiciliados en la calle Corrientes 2970, que son los únicos componentes de la "M. Gurevich e Hijos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el respectivo contrato privado del 18 de setiembre de 1933, que se inscribió el 10 del mes siguiente, bajo el Nº 311, folio 170 del libro 3 de Sociedades de esa naturaleza, cuya sociedad se había constituído por plazo indeterminado y con un capital de cierto cincuenta mil pesos nacionales, resuelven ampliar éste a Un Millón Ochenta Mil Pesos Nacionales, y a modificar otras cláusulas, de modo que el contrato quedará así: a) Con efecto retroactivo al 10 de octubre de 1938, queda constituída la "M. GUREVICH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": b) El asiento legal será en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes 2970, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero; c) El objeto de la sociedad es comerciar en artículos de electricidad y repuestos para toda clase de máquinas y aparatos, que podrá importar y exportar; d) El capital es de Un Millón Ochenta Mil Pesos Nacionales, ya aportados, dividido en mil ochenta cuotas de mil pesos, a razón de trescientas sesenta cuotas para cada uno; e) Anualmente, el 30 de setiembre, se practicarán Balances Generales, castigándose los rubros del activo con las máximas amortizaciones que permitan las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva, y constituyéndose las reservas legales; f) Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. Mensualmente e incurriendo en las responsabilidades legales, cada socio podrá retirar hasta cinco mil pesos con cargo a su respectiva cuenta; g) La gerencia será ejercida indistintamente por cada socio, con las más amplias facultades, y sin más prohibición que la de usar la firma social para fianzas o garantías a favor de terceros: h) La sociedad durará por tiempo indeterminado desde la fecha indicada en la cláusula a); i) Se llevará un libro de actas para anotar las resoluciones importantes; j) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados, uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; k) Hacen presente que el actual capital de pesos 1.080.000.— resulta de un balance al 30 de setiembre último y que la división por partes iguales de ganancias y pérdidas, es a contar desde el 1º de octubre de 1949. — De conformidad lo firman. — Enmendado: naturaleza — Un — amigables. — Raspado: cuotas — pérdidas. — Vale. — Marcos Gurevich. — José Gurevich. — Salomón Gurevich. — Raspado: ciento. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120. —e.10|1-Nº 4.208-v.16|1|51

"R"

RUVIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 7.581. — Primer Testimonio. — Número Mil Quinientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por ante mí, escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen los señores Dino Vivian, de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias con Martina Cuello, domiciliado en la calle Morón número dos mil seiscientos cincuenta y uno; César Andrés Barbaglia, que firma "C. Barbaglia", argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Malpeli, domiciliado en la calle Galicia mil cuatrocientos cuarenta y dos; Roberto Ruch, que firma "R. Ruch", argentino, soltero y Federico Ruch, que firma "F. Ruch", argentino, soltero, los dos últimos citados domiciliados en la calle Gaspar Campos número cuatrocientos veinte y nueve; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me Manifiestan: Que han convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que por ante mí declaran constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Primera: Queda constituída a partir de la fecha, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro el de "RUVIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en la de diez años; su domicilio legal queda constituído en esta ciudad, calle Gaspar Campos número cuatrocientos veinte y nueve, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como también de extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compraventa,



construcción y explotación de toda clase de inmuebles, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, incluso explotar todo negocio relativo a propiedades, industrias y demás actividades comerciales que afecten total o parcialmente el patrimonio privado, pudiendo entre otras, realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas; administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento aun por más de seis años; construir y reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria u otra; fabricar, transformar y vender cualquier clase de producto o mercadería o importarlos, negociar por cuenta propia o de tercero, títulos, acciones y otros valores; constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno, sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; y aceptar la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, nacionales o extranjeras. — Para la realización del mismo, la sociedad tendrá la capacidad del derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible, transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas-capital de Mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: Cien cuotas-capital a don Federico Ruch, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Cien cuotas-capital a don Roberto Ruch que importan también la suma de cien mil pesos de igual moneda; Cien cuotas-capital, a don César Andrés Barbaglia, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional; y Cien cuotas-capital, a don Dino Vivian, que representan la cantidad de cien mil pesos de igual moneda. — Dicho capital social, se halla totalmente suscripto y es integrado en la siguiente forma: El aporte de los señores Vivian y Barbaglia, en su cincuenta por ciento, o sea en conjunto la suma de Cien mil pesos moneda nacional, es integrado en este acto en efectivo y al contado; y el saldo, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, por mitades, será integrado por los mismos, también en efectivo, dentro de los noventa días de la fecha; en cuanto al aporte de los señores Roberto y Federico Ruch, que en total importa la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, es integrado en este acto, mediante aportar los mismos en la proporción de sus respectivas integraciones de capital y en absoluta propiedad y dominio a esta Sociedad, los siguientes bienes: a) Cincuenta mil pesos, representados por ladrillos, cascotes y escombros, enunciados en el inventario que forma parte integrante de este contrato; y b) Y ciento cincuenta mil pesos, son integrados mediante transferir en absoluta propiedad a esta Sociedad y como aporte de capital de los ya citados socios, el inmueble de propiedad de los mismos, sito en esta Ciudad, en la Zona Sud, Parroquia de la Concepción, Circunscripción décimo segunda, calle Carlos Calvo número mil setecientos cincuenta y nueve, entre las de Solís y la Avenida Entre Ríos, edificado en terreno hoy baldío que mide según títulos, siete metros trescientos setenta y un milímetros de frente al Sud, por sesenta metros sesenta y dos centímetros de fondo, o lo poco más o menos que resulte entre muros y linda: por su expresado frente, con la calle Carlos Calvo; por el Norte, con don Pedro Silva; por el Este con don Francisco Cano y por el Oeste, con doña María Suárez. Les Corresponde: Primero: Los señores Juan Alberto, Roberto y Federico Ruch compraron lo deslindado, en condominio y por partes iguales, a don Eustaquio Armando Savoy, según escritura del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Horacio Pedro Picasso, al folio dos mil cincuenta y cinco del Registro sesenta y tres de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el de Propiedades en el tomo mil cuatrocientos diez y nueve, Zona Sud, folio veintidós, bajo el número catorce mil setecientos noventa y ocho, y he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Segundo: Los señores Roberto y Federico Ruch compraron a don Juan Alberto Ruch la tercera parte proindivisa que este último había y tenía en el condominio sobre la referida finca, según escritura pasada en la fecha al folio siete mil quinientos setenta y nueve, Protocolo corriente, de este Registro número trescientos siete a mi cargo, de lo que también doy fe. — Con los Certificados de orden legal que se agregan a la presente y con los que corren agregados al folio mil quinientos setenta y nueve, protocolo corriente, se justifica: Que los señores Roberto y Federico Ruch, no tienen inhibiciones que les impidan disponer de sus bienes, que lo deslindado, cuyo dominio consta inscripto en la forma expresada, sin restricciones ni modificaciones, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni ningún otro derecho real y no se adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, Impuestos Municipales y servicios a las Obras Sanitarias de la Nación hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, suma alguna por afirmados y no registra afectación por cercos y aceras, encontrándose avaluada por la Dirección Nacional Inmobiliaria en la suma de cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional, por la partida número doscientos trece mil seiscientos sesenta y uno. — Se deja constancia que perteneciendo el citado bien en partes iguales a los socios señores Roberto y Federico Ruch, a los efectos de su integración de capital en este ente jurídico, han sido reajustadas entre los mismos las cifras emergentes de la transferencia de dominio citada. — Cuarta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula siguiente. — Las decisiones sociales, incluso en los casos de los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por votos cuotas-capital en la proporción que se legisla en este contrato, con prescindencia del número de socios votantes. — Quinta: Toda transferencia de cuotas sociales, podrá tener lugar: a) Entre socios; b) A terceros extraños a la Sociedad; c) A la Sociedad y d) A herederos y legatarios de los socios. — Dichas transferencias se efectuarán so pena de nulidad, por instrumento público: Escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. — Para la transferencia entre socios no será necesaria la conformidad de los demás socios. — Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, es indispensable el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital, teniendo voto las partes interesadas. — Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, por venta u otra causa, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden, tendrán opción y prioridad para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que en forma fehaciente se probare por el interesado que ofrecen los terceros extraños, o por el de tasación judicial si hubiese tal, valores éstos que como máximo podrán ser un diez por ciento mayores al valor fijado en este acto, a las cuotas-capital; dicho transmitente está obligado a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado, la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial, con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la cuestión. — En los casos de tasación judicial, el peritaje deberá fijar el valor de las cuotas-capital del socio transmitente, según la cantidad de cuotas-capital que el mismo posea con relación al capital social, con el aumento proporcional de los fondos reservados, o con la disminución proporcional de las pérdidas; ambas variantes establecidas por el último balance aprobado y durante el primer ejercicio de la Sociedad, por el valor de los aportes sociales: en ambos casos sus respectivos montos los abonará la Sociedad, los adquirentes o el adquirente, en cinco anualidades iguales del veinte por ciento cada una, todas las cuales ganarán un interés del cuatro por ciento hasta el día del pago. — Los adquirentes de dichas cuotas no podrán transferir las mismas, ni gravarlas ni percibir sus importes en efectivo en caso de venta o liquidación de la Sociedad, sin justificar previamente haber cancelado totalmente la deuda con el o los cedentes de las cuotas-capital, cancelación que en éstos casos se deberá efectuar con prescindencia de los plazos pactados para los pagos respectivos.— La sociedad podrá también adquirir las cuotas-capital por transferencia cuando se pudieran adquirir las mismas por dicho ente social, con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de todos los socios. — Ningún socio nuevo gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legal de las transferencias de cuotas a su favor. — Los herederos forzosos o legales de los socios y sus legatarios no se considerarán como terceros extraños, a los efectos de la transferencia de las cuotas a su favor, rigiendo para los mismos lo especialmente estatuído en la cláusula décimo segunda del presente contrato. — Sexta: La Administración y representación legal sociales, estarán a cargo de los Gerentes Generales designados por los socios, quienes actuarán en la forma que más adelante se dirá. — La gestión social principal de los mismos, consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive: Nombrar, remover y fijar remuneración al personal y ejecutar las decisiones sociales de los socios. — Dichos Gerentes Generales, como mandatarios generales de esta Sociedad, actuarán dos de ellos conjuntamente en la forma que se estipula en la cláusula siguiente, y podrán designar Gerentes o Subgerentes delegando parcialmente y bajo su responsabilidad con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración; además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. — Para la realización de los fines de la cláusula Segunda y de las precedentes gestiones sociales, dos de ellos conjuntamente y en la forma estipulada en la cláusula séptima de este contrato, tendrán el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados para: a) Adquirir por compra u otra forma, previa decisión social, bienes inmuebles, fábricas, máquinas, etcétera, venderlos y transferirlos y b) Sin previa decisión social, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, de Bancos o particulares, aunque sean socios, con o sin garantías, aceptar u otorgar hipotecas, por deudas relacionadas con el negocio o no, formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima o de otro tipo existente o a crearse, tomando en ellas la intervención legal correspondiente; arrendar bienes inmuebles; propios o ajenos aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años; permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes; cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; registrar o inscribir derechos o concesiones; litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza con las cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, pudiendo suscribir al efecto, toda clase de escrituras y documentos, sean instrumentos públicos o privados. — También podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantía, por medio de créditos o documentos; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorros y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer los fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos; solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crean conveniente en letras, vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, o en cualquier otro Banco, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto, en cualquier Banco y sobre cualquier cuenta. — Igualmente podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial, municipal o de Aduanas, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales, pues las facultades enumeradas lo son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Séptima: Nómbranse en este acto Gerentes a los señores César Andrés Barbaglia, Federico Ruch, Roberto Ruch y Dino Vivian, quienes deberán siempre actuar conjuntamente uno de los señores Vivian o Barbaglia con uno de los señores Ruch, para cualquier acto administrativo en la Sociedad o uso de la firma social. — Este mandato y los que en adelante se confieran podrán ser revocados sin causa alguna por decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital existentes en la Sociedad. — Los socios y Gerentes podrán pertenecer a otras Sociedades y ejercer actividades similares a las de este ente jurídico. — Octava: Los socios sin perjuicio de la administración conferida a los gerentes generales, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social cuando lo crean oportuno, debiendo hallarse presentes para deliberar, por lo menos socios que representen al sesenta por ciento de las cuotas-capital. — Las decisiones serán válidas: a) Con el voto favorable del sesenta por ciento de votos cuotas-capital existente en la Sociedad para decidir sobre el cambio de objeto social, disolución anticipada, modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, transferencias de cuotas sociales a terceros extraños, formación de reservas especiales, y b) Con la mayoría simple de votos cuotas-capital favorables computados en igual forma, sobre: aprobación de balances, prórrogas de duración del presente, reducción y/o aumento de capital social, fusión con otra Sociedad, venta o compra de propiedades, constitución u otorgamiento de préstamos hipotecarios, formación de reservas especiales con hasta el cincuenta por ciento de las ganancias, remoción de gerentes, liquidación de la Sociedad y cualquier otro acto u operación incluída o no en este contrato. — Un libro de actas llevado por quien se designe al efecto, contendrá las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los asistentes. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones sociales, por personas debidamente autorizadas por carta poder. — Novena: El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — No haciendo los socios observaciones al mismo, dentro de los noventa días de la fecha de practicados, se tendrán por aprobadas am-

bas operaciones. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, de las amortizaciones necesarias y autorizado por las leyes y decretos vigentes, se repartirán entre los socios, en proporción a las cuotas de aporte de los mismos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de los aportes. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes del plazo de dos años a partir de la fecha. — Podrá hacerlo en esa oportunidad y también después, si lo manifestara a los otros socios con noventa días de anticipación a la fecha en que desee dejar de pertenecer a la Sociedad. — Producida dicha notificación, dentro de los treinta días, los demás socios por unanimidad resolverán: si les conviene proceder a la disolución y liquidación social, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo legislado en el Código de Comercio; si tal unanimidad no se produjera, los socios tendrán la obligación de hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso se procederá en la siguiente forma: a) A partir del momento en que el socio que desee retirarse hubiere enviado su telegrama de notificación, todo negocio nuevo que se inicie, u obra cuya ejecución se comience, titulándose tal la que fuera consecuencia de planos que no hubieren sido presentados a la Municipalidad antes del momento de producirse la citada notificación, serán estas operaciones a cargo exclusivo de los socios que se hagan cargo del Activo y Pasivo Social; b) Al vencerse el plazo de noventa días de enviado el telegrama de la notificación por el socio que desee retirarse de este ente jurídico, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, en el que no habrá fijación de valores de llaves, ni revaluación de activo, el que se tomará por su valor de costo. — No se incluirán a los efectos de las ganancias o de las pérdidas, las operaciones de construcciones que a dicha fecha realice la Sociedad, y que hubieren sido iniciadas antes del envío del ya citado telegrama, las que quedarán pendientes de liquidación, hasta el momento en que sean terminadas las mismas y vendidas en remate público, lo que así queda pactado en este acto: c) El haber que arroje a favor del ex socio el balance precitado en el inciso anterior, será abonado al mismo en cuatro cuotas trimestrales e iguales, que ganarán el interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestre vencido, debiendo abonarse la primera cuota y sus intereses, a los noventa días de practicado el balance mencionado; y d) En cuanto el haber que arroje a favor del ex socio, la realización de las obras en construcción no incluídas en el balance anterior, le será abonado al mismo en tantas cuotas iguales como los servicios trimestrales pendientes de liquidación, consecuencia de lo pactado en el inciso c). — Esta liquidación también ganará el interés del seis por ciento anual, pagadero sobre saldo deudor y por trimestre vencido. — Los pagos efectuados al socio que se retira, serán realizados por la Sociedad, a la que los socios que se hicieron cargo de su activo y pasivo social, deberán reintegrar a la misma y en las mismas fechas de sus pagos la parte del capital social que debe abonar al socio saliente. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o alguno de los socios, ni por la remoción de Gerentes. — Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, o de incapacidad declarada judicialmente, sus herederos legales o curador según el caso, ingresarán en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz, teniendo voz y voto en este ente jurídico, pero no pudiendo ejercer la Gerencia ni funciones de ninguna naturaleza, salvo conformidad unánime de los demás socios. — En el caso de ingreso de herederos, éstos no tendrán intervención en la Sociedad en forma directa, sino que la misma será llevada a efecto por un mandatario único, nombrado por los interesados apluralidad de votos. — Décima Tercera: Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación. — Con ese objeto se designará liquidador por el setenta y cinco por ciento de votos cuotas-capital, a uno de los Gerentes Generales o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo, siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — A tal efecto, los comparecientes, recíprocamente se otorgan Poder Especial irrevocable, para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros, otorgue y firme las escrituras que fueren menester para el cumplimiento de la presente cláusula. — Décima Cuarta: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán sometidas a un árbitro arbitrador amigable componedor único cuyo fallo será inapelable, designándose desde ya para tal cargo a quien en el momento del arbitraje ejerza la Presidencia del Centro Argentino de Ingenieros, o en quien éste delegue su mandato. — Décima Quinta: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas extrajudiciales o judiciales. — Décima Sexta: Quedan facultados los Gerentes para realizar las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente contrato. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, se deja constituída la Sociedad "Ruviba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos, don Luis Risso y don Julio García, vecinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dino Vivián. — C. Barbaglia. — R. Ruch. — F. Ruch. — Julio García. — Luis Risso. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en nueve sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos setenta y nueve al dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis y el presente. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.075. — e.10|1-Nº 4.242-v.16|1|51

"S"

STADIUM LUNA PARK PACE Y LECTOURE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen el señor Ismael Calixto Pace, que firma "Ismael C. Pace", casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos diez; y la señora Ernestina Devecchi de Lectoure, que firma "Ernestina D. de Lectoure", italiana, viuda de primeras nupcias del señor José Antonio Lectoure, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil trescientos ochenta, ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en esta Ciudad el día tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Alberto J. Garrido, en el Registro número ciento cuarenta y uno, el señor José Antonio Lectoure constituyó con el compareciente señor Pace la Sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de "STADIUM LUNA PARK PACE Y LECTOURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, con un capital de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado y que correspondía por partes iguales a ambos socios, quienes tenían el carácter de gerentes con uso de la firma social, de acuerdo a lo establecido en dicho contrato, y siendo los objetos de la expresada Sociedad, así como las demás estipulaciones a que quedaba sujeta la misma, las determinadas en la escritura mencionada, la cual en copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho del mismo mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuarenta y tres, al folio ciento treinta y siete del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de que certifico. Que por otra escritura formalizada igualmente en esta Capital el día veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el nombrado escribano señor Garrido, y en el mencionado Registro número ciento cuarenta y uno, los enunciados señores Pace y Lectoure ampliaron el plazo para la duración de la mencionada sociedad hasta el día treinta y uno de Diciembre corriente y modificaron el expresado contrato en lo relativo al caso de fallecimiento de uno de los socios, que establecieron por esa modificación que se regiría de acuerdo al artículo veinte y dos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todo lo que así más detalladamente resulta de esa escritura, en la cual se reprodujeron, en la forma que quedaban, las estipulaciones por las que seguía rigiéndose la Sociedad y cuya escritura en copia fué inscripta también en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos treinta y seis, al folio doscientos ochenta y uno del libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de que doy fe. Que habiendo ocurrido el fallecimiento del socio señor José Antonio Lectoure, en esta Ciudad, el día doce de Julio del corriente año, se inició su juicio sucesorio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Doctor José Víctor Martínez, y Secretaría del doctor Mario N. Figueroa Alcorta, en cuyo expediente, según manifestación de la señora de Lectoure, fué declarada universal heredera de su esposo, habiendo sido liquidado el impuesto sucesorio correspondiente y declarado satisfecho el mismo. Que por consiguiente la señora de Lectoure de acuerdo con la modificación que se efectuó en la escritura últimamente relacionada, ha continuado en la citada Sociedad en el mismo lugar y grado que su finado esposo ocupaba en aquélla. Que en razón de vencer el día treinta y uno del mes actual según el artículo tercero del contrato social el plazo estipulado para la duración de la Sociedad mencionada, de común acuerdo resuelven ampliarlo hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Que además modifican el artículo sexto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo sexto: Quedan designados gerentes ambos socios, Señores don Ismael Calixto Pace y doña Ernestina Devecchi de Lectoure, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes a esos efectos tendrán el uso de la firma social individualmente hasta la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, o en conjunto por mayores sumas, pudiendo realizar todos los actos y gestiones necesarias para la normal marcha de la misma, entre otros, los de operar con cualquier institución bancaria, oficiales o privadas y con particulares o entidades autárquicas, solicitar préstamo, girar, endosar, descontar, y cobrar cheques, solicitar concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales o especiales, otorgar y firmar escrituras y documentos públicos que se requieran para el cumplimiento de los fines sociales. Ninguno de los socios podrá sustituir sus funciones en apoderados, ya sean generales o especiales. Queda a exclusivo cargo del socio señor Ismael Calixto Pace, todo lo atinente a la organización, presentación, disposición, oportunidad, modo y forma de los espectáculos que hacen al objeto de la Sociedad o que tengan relación con éste, pudiendo a su arbitrio, cambiar, modificar, alterar, desistir o suprimir cualquier clase de espectáculos o actos deportivos, culturales o artísticos; contratar números que sirvan para aquéllos; formalizar contratos con boxeadores, luchadores o sus representantes y cualquier otros que sirvan para la realización del objeto social, quedando facultado para hacer las peticiones o presentaciones que correspondan ante toda autoridad administrativa, oficinas públicas, entidades privadas, etcétera, utilizando para ello la firma social. En consecuencia durante la prórroga regirán las mismas estipulaciones que se repitieron en la escritura de ampliación y modificación formalizada el veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano don Alberto J. Garrido, y que se dan por reproducidas en este lugar, a los efectos legales, con excepción de los artículos tercero y sexto, consintiendo les expida los respectivos testimonios para su debida publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y la firmaron conjuntamente con los testigos del acto, señores don Raúl Miró, y doña Irma Devecchi de Pardi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, ante mí, doy fe. — Ernestina D. de Lectoure. — Ismael C. Pace. — Irma Devecchi. — Raúl Miró. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó y queda ante mí al folio dos mil trescientos veintidós de este Registro número trescientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente desde el dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento tres al dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cuatro, y el presente dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Enero 4 de 1951. — S|R. "Dr. Luis Alberto" vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 355.— e.10|1.-Nº 4.238.-v.16|1|51.

SELECTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Moisés Hersch Kantor, mayor de edad, domiciliado Echeverría 4962; Joel Amsterdamer, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado Galicia 1907; y Leo Amsterdan, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado Galicia 1907, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Se llamará SELECTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Pasteur 528, local A. de la Capital Federal, sin perjuicio de los cambios posteriores que pueden resolver los socios de común acuerdo. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la confección y venta de ropa para mujer, compraventa de tejidos y ropas hechas y cuantos más actos de comercio resuelvan expresamente los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos (pesos 75.000,00) divididos en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales suscribe el socio Kantor, veinticinco cuotas en dinero efectivo, o sean veinticinco mil pesos; el socio León Amsterdam, suscribe veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, de los cuales quince mil pesos integra en dinero efectivo y diez mil pesos en efectos; y el socio Joel Amsterdamer, suscribe veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, de los cuales veinte mil pesos integra en efectivo y cinco mil pesos en efectos. — Cuarto: Se designan socios gerentes con todas las facultades de ley, sin sueldos, a los socios Moisés Hersch Kantor y Joel Amsterdamer, quienes actuarán conjuntamente usando de la firma social con prohibición de comprometerla en garantías o fianzas a terceros, pudiendo solicitar créditos y realizar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco del sistema Bancario Oficial que crean conveniente. — Quinto: La duración de la sociedad será por diez años; pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento previo aviso a los otros dos socios por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. En caso de retiro de un socio los otros dos tienen prioridad pa-

ra la adquisición de las cuotas sociales, las que deberán pagarse mitad al contado en dinero efectivo y la otra mitad en pagarés escalonados a mes a mes a un plazo máximo de seis meses. Dichas cuotas incluirá el capital de aportes, ganancias acumuladas, mayor valor de mercaderías y maquinarias valor de llave, etc., conforme a los libros de comercio. — Sexto: Los ejercicios se cerrarán al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, y las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — Séptimo: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los reales al principio indicados. Cualquier duda sobre la interpretación del presente, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. En señal de conformidad, ambas partes firman un ejemplar a efectos de su inscripción, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobrerraspado "quince" y "diez", vale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170.— e.10|1-Nº 4.213-v.16|1|51

"V"

V E N C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre Jorge Glatz, que firma "Glatz Jorge", húngaro (C. I. 2.385.300 Policía de la Capital Federal), domiciliado Uruguay 1249, 4º piso Dto. 9, y Emilio David Ehrenfeld, que firma: "Emilio D. Ehrenfeld", rumano (C. I. 2.441.183 Policía de la Capital Federal), domiciliado Tucumán 2165 1º piso; ambos solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º) Bajo la denominación de "VENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída entre las citadas partes, una Sociedad, con asiento en esta Capital: Uruguay 1249 4º piso Dto. 9 y talleres en Florencio Varela 243, Villa Martelli, partido de Vicente López, Prov. de Bs. Aires, pudiendo en lo futuro crear agencias, sucursales, delegaciones y|o dependencias dentro y fuera del país. — 2º) Su duración será de Cincuenta años y un mes a contar del 1º Diciembre 1950 a cuya fecha retrotraen sus efectos. — 3º) Su objeto principal es la fabricación de gabinetes para refrigeración y todo acto industrial, comercial y|o financiero en cualquier otro ramo, pudiendo a tal efecto efectuar cuantos actos civiles y comerciales fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mismo y tendientes a favorecer su desarrollo. Podrá así mismo formar parte de otras Sociedades, inclusive anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones, de capital e industria, etc. — 4º) Para el cumplimiento de los fines propuestos, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, negocios, industrias, mercaderías, créditos, acciones, derechos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin intereses, con garantía o sin ella, todo por los precios, plazos y cantidades y bajo las formas que convenga, dar y tomar en locación muebles inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques contra depósitos o créditos otorgados, librar giros, letras, firmar pagarés y cualquier otro documento; efectuar con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y sus sucursales, las operaciones que constituyan las funciones específicas de los mismos; operar con cualquier otro establecimiento bancario nacional, municipal, provincial, particular o extranjero, en cualquiera de sus agencias o sucursales; dar y tomar giros sobre el exterior, efectuar aperturas de créditos, aceptar letras del exterior; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales y|o especiales con facultades de estar en juicio como actora o demandada y revocarlos, transar y conceder quitas y otorgar, firmar y aceptar toda las escrituras públicas y privadas que sean necesarias. La presente enunciación es enunciativa y no taxativa. — 5º) El Capital Social suscripto e integrado es de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 300 cuotas de Cien pesos m|n. c|l. cada una. La integración del referido Capital queda efectuada en base al Balance General firmado por separado y que es parte del presente. Concurren a dicha suma: Jorge Glatz, 187 cuotas representativas de la suma de Diez y ocho mil setecientos pesos m|n. c|l. y Emilio David Ehrenfeld, 113 cuotas representativas de la suma de Once mil trescientos pesos m|n. c|l. — 6º) Anualmente se practicará Balance General e Inventario, cerrándose los ejercicios sociales el 31 Diciembre de cada año, inclusive el primero que será de un mes. Las utilidades liquidas y realizadas obtenidas serán distribuídas: a) el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del Capital; b) el resto emergente será repartido así: al Sr. Jorge Glatz el 54 % y al Sr. Emilio David Ehrenfeld el 46 %. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — 7º) Ambos socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades y en la forma y cantidades que establezcan. — 8º Ambos socios quedan designados Gerentes de la Sociedad, con uso individual e indistinto de la firma, con las más amplias facultades para administrar a la Sociedad, pudiendo representarla en sus relaciones con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Tribunales de Trabajo y cualquier repartición judicial y|o administrativa, como también firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, otorgar o revocar poderes generales o especiales, firmar cheques, letras, vales, pagarés, endosos de giros a la orden de la Sociedad, cheques o letras, y en general en todos aquellos actos, gestiones o diligencias necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, y desempeño de sus funciones. — 9º) Queda expresamente prohibido a los Gerentes usar la firma social en negocios ajenos al giro social y mucho menos darla como garantía o avales a terceros. — 10º) Se llevará Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones de importancia que se tomen y la aprobación de Balances, etc. — 11º) Mientras se mantenga la actual constitución de los socios, el Sr. Jorge Glatz, asumirá la dirección técnica del negocio sin perjuicio de la parte comercial a cargo indistinto de ambos socios. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes tendrán derecho a unificar su representación siendo esta persona admitida sin otro requisito que la presentación del mandato, siempre que no ofrezca tachas de orden legal o moral, no disolviéndose por este hecho la Sociedad. En este caso, las utilidades y eventuales pérdidas serán repartidas: 70 % para el socio supérstite y el 30 % para los herederos del socio fallecido o incapaz. Es de plena opción del socio supérstite el derecho de investir al representante de los herederos del cargo de Gerente o no, retribuído u honorario. — 13º) En caso que los herederos deseen retirarse de la Sociedad, percibirán y en base a Balance y a valores resultantes de libros, sus acreencias por: Capital, Fondos de Reservas, acumulación de utilidades y cualquier otro crédito contra la Sociedad, deduciendo las eventuales pérdidas o saldos deudores, en la siguiente forma: el 20 % al retirarse de la Sociedad y el resto en cuatro cuotas semestrales idénticas y consecutivas del 20 % con más un interés del 6 % anual sobre saldos, pagaderos éstos por trimestres vencidos y garantizados éstos y las cuotas con bienes de la Sociedad o garantía a satisfacción. Estas condiciones podrán ser mejoradas de permitirlo el estado de las finanzas sociales. — 14º) Igual temperamento se adoptará en el caso que cualquiera de los socios se retire de la sociedad, debiendo expresar este deseo mediante aviso por telegrama colacionado no menor de seis meses. — 15º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, por los Estatutos Sociales, su interpretación y alcance, por los negocios sociales, por las operaciones de liquidación o partición, etc., deberán ser dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con la inclusión de un tercero, para que en el caso de disidencia, falle, siendo su fallo inapelable, debiendo las partes someterse a su decisión, con prescindencia absoluta de los Tribunales de Justicia. — 16º) Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por la Ley 11.645 y subsidiariamente por los Códigos Civil y de Comercio en parte atingente al caso cuestionado. — En prueba de conformidad con lo expuesto en las diez y seis cláusulas que anteceden, dejamos formalizada la Sociedad de que se trata, obligándose a cumplir de acuerdo a derecho, firmamos en Buenos Aires a cinco de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Glatz Jorge. — Emilio D. Ehrenfeld. — Buenos Aires, 18 Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 310.— e.10|1-Nº 4.230-v.16|1|51

AVISOS DIVERSOS

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645

Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1950

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Yo el Escribano autorizante, siendo las trece horas me constituí en el local social de "La Continental" Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Juan Emilio Fernández, soltero, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Fernández por la Inspección General de Justicia para fiscalizar, el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas, se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento haciendo girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: EPQ-YLK-PDT-BAG - AHL - AMH. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Rafael Nótrica y don Francisco Satera, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe." (Firmado): Juan Carlos Ballester (h). Escribano.

Los títulos amortizados son los siguientes: letras EPQ: Nº 77.892, emisión enero 1937, $ 2.500.—, Roberto Pinotti, Corral de Bustos (Córdoba); número 107.892, emisión febrero 1938, pesos 2.500.—, Beatriz y Juan J. Solari, Bolívar 218, Capital; letras YLK: número 89.661, emisión julio 1937, pesos 2.500.—, Valentín E. Lavarda, Gral. Paz 1144, San Francisco (Córdoba); número 104.661, emisión enero 1938, $ 2.500.—, Armando Godoy Vergelini, Rodríguez 524, Mendoza; Nº 134.661, emisión octubre 1938, $ 2.500.—, Avelino y Luis Rodríguez, Helguera 1991, Capital; letras PDT: con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras BAG: número 30.632, emisión agosto 1933, $ 2.500.—, Elisa Toublanc Brown, La Rural 140, Capital; Nº 75.632, emisión diciembre 1936, $ 2.500.—, Nora E. Podestá, Condarco 3122, Capital; Nº 135.632, emisión octubre 1938, $ 2.500.— Carmen M. y Luis Varela, Lobos (Buenos Aires); número 150.632, emisión febrero 1939, pesos 2.500.—, Ramón Lucio, Chacabuco 145, Capital; Nº 195.632, emisión abril 1940, $ 2.500.—, Elena S. Gastón, Paláa 495, Avellaneda; letras AHL: número 15.187, emisión marzo 1932, $ 2.500.—, Emilia Perincioli, Baradero (Buenos Aires); Nº 45.187, emisión enero 1935, pesos 5.000.—, Marcelina C. de Merlino, Achaval 618, Capital; Nº 60.187, emisión enero 1936, $ 2.500.—, Julio S. Broucas, Cangallo 401, Capital: Nº 90.187, emisión agosto 1937, $ 2.500.—, Carmen J. Ricós, Urquiza 751, Concordia (E. Ríos); letras AMH: Nº 308, emisión agosto 1931, $ 2.500.—, Hugo G. Spanton, Bolívar 1484, Capital; Nº 180.308, emisión octubre 1939, $ 5.000.—, María I. Sartor, Ingenio La Fronterita, Famaillá (Tucumán). — La Continental, Sociedad Anón. Argentina de Capitalización.

$ 28.— e.10|1-Nº 4.251-v.10|1|51

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo sexto de los estatutos, ha aumentado el capital social autorizado de doce millones de pesos moneda nacional a quince millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 15.— e.10|1-Nº 4.235-v.12|1|51

RICHMOND S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Nº de Registro (Nac. 1161)

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª series de acciones ordinarias de m$n. c|l. 100.000.— cada una, las que entrarán a formar parte del capital de la sociedad a partir del ejercicio en curso. Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean y podrán hacer uso del derecho de preferencia e integrar el importe de las mismas en la sede social, calle Humberto Iº Nº 3044, de la Capital Federal, hasta el día veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno inclusive. — El Directorio.

$ 24.— e.10|1.-Nº 4.094.-v.12|1|51

DESTILADORA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria

Cangallo 2933 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad ha procedido a aumentar el capital social a m$n. 7.500.000.— mediante la emisión de m$n. 6.000.000.— en acciones ordinarias de la clase "B". — Buenos Aires, setiembre de 1949. — El Directorio.

$ 15.— e.9|1-Nº 4.184-v.11|1|51

DESTILADORA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Cangallo 2933 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad ha procedido a aumentar el capital social a m$n. 1.500.000.— mediante la emisión de m$n. 1.100.000.— en acciones ordinarias de la clase "B". — Buenos Aires, agosto de 1949. — El Directorio.

$ 15.— e.9|1-Nº 4.180-v.11|1|51

GENELECTRIO RAYOS X S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5º de los estatutos, se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 1.365.000.— c|l. emitiendo 3 nuevas series de acciones ordinarias y al portador de $ 205.000.— c|l. cada una, las cuales están a disposición de los señores accionistas para su suscripción.

$ 15.— e.9|1-Nº 4.148-v.11|1|51

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.

Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio han autorizado la cotización de las acciones liberadas correspondientes al dividendo del 13 % en acciones, votado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre de 1950, el cual se hará efectivo a partir del 15 del corriente en nuestras oficinas, Alsina 500, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón número 6. — Carlos M. Mayer, presidente.

$ 18.— e.9|1-Nº 4.129-v.11|1|51

"HULYTEGO"

Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de enero de 1951, se abona el dividendo semestral del 3,50 % corres-

pondiente a las acciones preferidas 7 %, contra presentación del cupón Nº 17, en Corrientes 447, esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. Se comunica que se detendrá el 6 % por impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 15.— e.8|1.-Nº 4.053.-v.10|1|51

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA Industrial, Comercial y Financiera S. A. Buenos Aires

Comunicamos a los señores accionistas que, cumpliendo con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de diciembre ppdo., el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción a la par 50.000 acciones ordinarias, por un valor nominal de m$n. 5.000.000.— con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1951 y en las demás condiciones que se detallan a continuación:

1º Las acciones son reservadas en opción a los accionistas actuales de la compañía en la proporción de cinco acciones nuevas por cada siete ordinarias poseídas o sea 71,428 % de sus tenencias. Este derecho se ejercerá contra entrega del cupón Nº 1.

2º El pago del importe suscripto se efectuará de acuerdo a las siguientes integraciones: 60 % (sesenta por ciento) en el acto de suscribir las acciones; 20 % (veinte por ciento) dentro del mes de enero de 1951; 20 % (veinte por ciento) dentro del mes de febrero de 1951.

3º Los accionistas deben ejercer el derecho de opción antes del día 20 de enero de 1951, dirigiéndose a la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, después de cuya fecha quedarán automáticamente anulados los cupones Nº 1, no presentados a la suscripción.

4º Vencido el término fijado en el punto 3º, las acciones no suscriptas, quedarán a disposición del Directorio.

Se deja constancia que la formalización de la suscripción y la entrega de los valores correspondientes, queda supeditada a la aprobación de las reformas estatutarias, actualmente en trámite. — El Directorio.
$ 48.— e.8|1.-Nº 4.041.-v.10|1|51

LEY 11.867

REMATES

Avisa A.C.Y.J.A. sección remates a cargo de Haydée Avendaño, corredor y martillero público con of. en la calle Estados Unidos 4231, que el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, remató todas las mercaderías existentes en el negocio de camisería sito en la calle ENTRE RIOS 1095 de la Cap. Fed., por cuenta y orden del señor Jaime Kasacoff; reclamos ley en mis oficinas.
$ 15.— e.8|1.-Nº 4.045.-v.12|1|51

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 12 de Enero de 1951 a las 15 Hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5689, por orden de Samuel Jacobo Lubieniecki, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.5|1.-Nº 3.992.-v.11|1|51.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: F. Cano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Jujuy Nro. 1692, T. E. 91-6498, avisan: Pablo Albera y Roque Cejas, venden a Checcio, Cassano y Cía., café-bar denominado "América" calle AV. SAN MARTIN Nro. 6890-96 y F. DE ENCISO Nro. 4685-89-91 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|1-Nº 4.222-v 16|1|51

"B"

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, don Espíritu Segundo Petitti, vende negocio panadería mecánica, sito BELGRANO Nº 3834|38, al señor Andrés Villaverde. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
$ 10.— e.10|1-Nº 4.199-v.16|1|51

"C"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 125, Capital Federal, T. E. 48-2253, avisa: Que Alberto Rodolfo Hugo Rossi y Cosme Damián Sisca, vende a Ernesto Carlos Gilmore y Francisco Lirio, su negocio del ramo de fiambrería, rotisería y venta de bebidas envasadas en general, ubicado en la calle CORDOBA Nº 4409, Capital Federal, domicilio de las partes, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.10|1-Nº 4.215-v.16|1|51

"Casa América de Electricidad, José Milanese, Sociedad de Responsabilidad Limitada", avisa que vende a José Pedro Rimoldi e Israel Aranovich, el negocio de artículos de electricidad, instalado en la calle CORRIENTES 1146, de esta ciudad. Reclamos de ley ante el escribano Fernando Vidal, Av. Pte. R. S. Peña 760, 4º B, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, enero de 1951.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.213-v.16|1|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan, establecido esta Capital, calle COSSIO Nº 7451. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios: Vendedor: Sucesión de Valentín Romero, Cossio Nº 7451. Comprador: Vicente Carnota, Rojas 1285.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.209-v.16|1|51

Cardo y Cía., martilleros, informan al comercio que José Ksseiri, vende su parte indivisa del negocio de florería al señor Héctor Andrés García, sito CORDOBA 4817. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas Córdoba 4763 Capital.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.200-v.16|1|51

Szloma o Szlama David Zylberberg, domiciliado en Camarones 1545, transfiere a Josiel Epsztejn y Rosa Tendlarz de Epsztejn su fábrica de muebles y taller de carpintería de CAMARONES 1541|45. Reclamaciones al escribano Samuel Arculis, Sarmiento 2309.
$ 15.— e.10|1 Nº 4.201-v.16|1|51

"F"

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, Tomás Peyroton y Gabriel Miró, venden panadería mecánica, calle FRENCH Nº 2759|61 al señor Víctor Rodríguez Martínez. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
$ 10.— e.10|1-Nº 4.198-v.16|1|51

"J"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle JUFRE números 250/52. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Cesário Lorenzo, Salustiano Ponga y Manuel Bugallo, Jufre 250. Compradores: Berko Pomeranc, Juan Radío Torres y Salvador Noguera, Rojas 1235.
$ 20.— e.10|1-Nº 4.207-v.16|1|51

Al comercio, avisa don Gorizio D'Ugo, que vende la parte que le correspondía de su comercio del ramo de tienda y mercería y afines, sito en la calle 14 DE JULIO 1015, a su ex socio don Camilo Granata. Ambas partes constituyen domicilio legal en la calle Del Temple 2662, domicilio del letrado interviniente D. Rafael Torres, al cual deberán dirigirse los reclamos de ley.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.211-v.16|1|51

"M"

Comunícase por el término de ley, que los señores Hugo Spangenthal, Erwin Spangenthal y Gertrudis Spangenthal, domiciliados en Iberá 2880, Nahuel Huapí 2931 y Vidal 3018, respectivamente, transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Spangenthal e Hijos", dedicada a la explotación de una fábrica de tejidos de punto, que se disuelve, con domicilio en MOLDES 2455, a la "Spangenthal e Hijos, S. R. L.", dedicada al mismo ramo, formada por las mismas personas y don Horst Spangenthal, teniendo el mismo domicilio. Reclamos de ley: Moldes 2455.
$ 20.— e.10|1-Nº 4.250-v.16|1|51

"R"

Sociedad "Select", Cines y Teatros, S. R. L., vende a los señores Pascual Luis Muavero y Héctor Adolfo Muravero, el negocio de cine, denominado "Minerva", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 7428, domicilio de las partes y reclamos ley, interviene escribano Francisco A. Cunto, Uruguay 634.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.248-v.16|1|51

"S"

Se avisa que el Sr. Julio Goñi, domiciliado en la calle Fco. Bilbao número 3301, vende al Sr. Idilio José Torre, domiciliado en la calle José Martín Nº 689, el negocio del taller mecánico ubicado en la calle SAN PEDRITO Nº 38, de esta Capital Federal. Interviene el escribano Bruno E. A. C. Perlini, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 430, a quien se dirigirán las oposiciones.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.229-v.16|1|51

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Lorenzo González y Juan Dillet, venden libre gravámenes a Jesús Varela, su negocio café-bar, calle SAN JUAN 2948, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.10|1-Nº 4.247-v.16|1|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Armando Ibáñez, vende al señor José Luis Rueda, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de taller mecánico para automóviles, establecido esta Capital, calle SEGUROLA número 2270, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 20.— e.10|1-Nº 4.206-v.16|1|51

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se hace saber que don Juan Palavecino, vende a don Salomón Alí, el negocio de despensa y verdulería, sito en el PUEBLO DE ALLEN, TERRITORIO DEL RIO NEGRO, calle LIBERTAD s/n. La venta comprende únicamente las instalaciones, útiles y mercaderías del citado negocio, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Joaquín Pellegrini, calle Libertad s/n., Allen (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.10|1-Nº 4.244-v.16|1|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Caruso, vende a Rafael Iannuzzi, su negocio carnicería, calle AVELINO DIAZ Nº 772. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1-Nº 4.170-v.15|1|51

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el señor Balbino Díaz Lozano, transfiere exclusivamente el activo y pasivo del negocio de garage de alquiler, sito en la calle AUSTRIA Nº 1948/50, Capital, a la nueva razón social "Díaz & Cía.". Domicilios constituídos ambas partes, Juncal Nº 2749/51. Reclamos de ley, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 20.— e.9|1-Nº 4.152-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Silvio Ghezzi, vende a Héctor Oscar Acorinti, su negocio carnicería, puestos 17 y 18 del Mercado "Tejedor", sito en AVENIDA LA PLATA Nº 1191. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1-Nº 4.177-v.15|1|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. 37-6405 y 38-6563, avisan: Joaquín Díaz Casas, vende a Manuel Padilla hijo y Sidonio Pintos, su negocio de restaurant, parrilla, bar, casa de lunch y heladería, AVDA. 17 DE OCTUBRE 4902, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.139-v.15|1|51

Por cinco días se comunica al comercio y público en general, que don Belisario Risso, vende a don Carlos Miguel Mazzeo Risso, su comercio de rematos y comisiones, establecido en esta Capital, AV. SAN MARTIN 5991, y que gira bajo la denominación de "Belisario Risso", constituyendo, para los reclamos de ley, domicilio las partes en Avda. San Martín 5991.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.145-v.15|1|51

Salvador Giró, mart. público, ofc. Pozos 282, T. E. 37-5680 Av., que Antonio Elez, vende a Vicente Vilkelis, su cuarta parte indivisa, que le corresponde en la Sociedad Llumas y Cía., establecida con negocio de bar, billares, en AVDA. SAENZ 1243. Domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.125-v.15|1|51

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505 que: José García, José Corral y Miguel Carreja venden a Benigno Albite, Eliseo María Prado, Angel Palladini y Florentino Michía (giran B. Albite y Cía.) el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "El Guindado", sito AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 5100, Capital, dom. de las partes. — Reclamos de ley n|ofic.
$ 25.— e.8|1.-Nº 4.083.-v.12|1|51.

Rosa La Rosa, componente de la sociedad comercial colectiva "La Rosa - Briccola", transfiere a su socio José Luis Briccola, su parte en el negocio de farmacia sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 7201, Esq. MONTIEL, domicilio de las partes, disolviendo en consecuencia la expresada sociedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el último de los nombrados. — Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, con Escribanía en Cangallo 456. — 30-6824.
$ 20.— e.8|1.-Nº 4.077.-v.12|1|51.

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66 - 8037, avisan: que Evandro Cándido Battilana vende a José Méndez Valenciano, su ne-

gocio de ferretería y bazar sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 4617, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|1.-Nº 4.067.-v.12|1|51.

David Lazarovich, mart. púb., of. Rivadavia 5535, avisa que Juan Poggi vende libre de deuda y gravamen su negocio de estudio fotográfico sito en Av. GAONA 1446, Capital, a Carlos Herzog. — Reclamos y domicilio de ambos, mismo negocio.
$ 15.— e.8|1.-Nº 4.059.-v.12|1|51.

Lázaro Tassara, martillero público con domicilio Rivadavia 1255, Capital, avisa al comercio que la señora Angela Migliaro Vda. de Demarco, vende su negocio de peluquería de señoras, sito calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3897, Capital, a los señores Juan Manis, y Nicanor Saidman. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes calle Rivadavia 1255, Capital.
$ 20.— e.8|1.-Nº 4.089.-v.12|1|51.

Se hace saber por el término de ley, que doña Isidora Santolino de Kiwawiez viuda de Ayestarán, domiciliada Sinclair 2949, vende a doña Catalina Olmos Vda. de Fernández, domiciliada San Juan 1720, el negocio de hotel, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 1060. — Reclamos: Escribanía Rillo, Reconquista 331, T. E. 31-1862.
$ 15.— e.8|1.-Nº 4.101.-v.12|1|51.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que el Sr. Federico Antonio Pizarro vende al señor Faustino Peón, negocio de pizzería, vinos y cervezas, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 3196, domicilio partes, reclamos ley en n|oficina.
e.8|1-Nº 3.709-v.12|1|51

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 29|12|50 al 5|1|51.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Gumersindo Gómez vende a Sebastián Sapa el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, AVENIDA LA PLATA Nº 2936 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.008-v.11|1|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-5429, avisan que con su intervención José Boccalatte vende a Alfredo Rivas, el negocio de despacho de pan, masas, caramelos y bombones, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 983, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.007-v.11|1|51

El socio Américo S. Menal avisa por cinco días que la sociedad de hecho Menal y Mazza - Laboratorios Item, formada por Américo S. Menal y Salvador Mazza que giraba en la explotación de artículos de perfumería, tocador y cosméticos, con asiento en ALSINA 2520, ha quedado disuelta con fecha 28 de diciembre de 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Américo S. Menal con domicilio en F. de Viedma 6841 para reclamaciones de ley. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.5|1-Nº 3.983-v.11|1|51

Avisan G. Gimena Cano e hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que el señor Luis Alvarez, vende al señor Benito Moreiras, negocio de café y bar, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3200 esq. CUENCA, domicilio partes, reclamos ley, en n|oficinas.
$ 10.— e.4|1-Nº 3.926-v.10|1|51.

Avisa Aníbal Bermúdez, que vende al señor Guillermo Fernández Díaz, su negocio de carnicería y frutería "Mercadito La Primavera", sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4979, Capital Federal. Reclamos de ley comprador y vendedor registran domicilio legal en la calle Avenida Francisco Beiró 4979, Capital Federal.
$ 15.— e.4|1-Nº 3.927-v.10|1|51.

Carlos Saroldi y Cía., soc. colectiva formada por Francisco Bonesso, Carlos Saroldi, Romano Contardo y Aldo Caldart, con taller denominado "Mecánica Industrial E. I. M. A.", AVDA. GENERAL MOSCONI (antes América) 4059, avisa que se retira Francisco Bonesso; y que los demás se hacen cargo del activo y pasivo; modifican lema "Mecánica Industrial E. I. M. A." por "Talleres E. I. M. A."; y aclara que el nombre completo del socio Contardo es —Romano Domingo— omitido este último en el contrato. Reclamos de ley en dicho domicilio de las partes. Interviene Armando S. Hamelin, procurador, Caracas 5320.
$ 25.— e.4|1-Nº 3.922-v.10|1|51.

Al comercio: Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, oficina 11, T. E. 37-8542, avisan: Santiago Panizo y Joaquín Rodríguez, venden a Gregorio Svartzman, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle AQUINO Nº 5230|4|8. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|1-Nº 3.921-v.10|1|51.

Oscher Steinberg, martillero público, Morón 4023, Cap., avisa que: Anszel Liberman, domiciliado Bmé. Mitre 2315, vende a José Schlachter su negocio de artículos para hombres sito en la AVENIDA DE MAYO 786, Cap. — Reclamos al comprador, Viamonte 1636.
$ 15.— e.4|1.-Nº 3.967.-v.10|1|51.

E. Bonomo Ricco, balanceador - martillero público, Alsina 736, Cap. Federal, avisa que Raúl Salvador Simone, vende a Humberto Polacco, su negocio de joyería y relojería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4657. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.4|1.-Nº 3.953.-v.10|1|51.

Avisan: Velasco & Cabilla, balanceadores, Avellaneda 664, bajo su intervención, Conrado Gili vende libre de todo gravamen, con todos los derechos en él adquiridos, a favor de Luis Calomino, su negocio de hotel, denominado "Hotel Yapeyú", sito Capital, ACEVEDO 2420|24, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|1.-Nº 3.948.-v.10|1|51.

"B"

Se hace saber por cinco días que el señor Domingo Jabif, domiciliado en la calle Boedo Nº 753 vende a los señores Vicente Gradilone, Martín Salvador Gradilone y Mateo Fortunato Gradilone, domiciliados en la calle México Nº 3748, Dto. 4, el negocio de camisería y artículos para hombres, señoras y niños denominado "Clover" ubicado en esta Ciudad en la calle BOEDO Nº 753. Reclamos de ley: escribanía Roca, Diagonal Norte Nº 628, piso 6º.
$ 20.— e.9|1.-Nº 4.147.-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ernesto y Pablo Rodolfo Altbach, venden a Francisco D'Alessandro y Avelino Juan Pérez, sus negocio carnicería, establecido puestos 37 y 44 del Mercado "San Telmo" sito en BOLIVAR Nº 970. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.9|1.-Nº 4.176.-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Filipelli vende a Justo Héctor Alvarez, su negocio carnicería, calle BAHIA BLANCA Nº 1430. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1.-Nº 4.183.-v.15|1|51

Jaime Roselló y Cía., martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1928, 1er. piso, denominadas "La Estrella", avisan que los señores Raúl Alberto Lescano, Osmar Aníbal Branca e Isidro Pastor venden al señor Oraldo Héctor Speranza su negocio de fábrica de pastas frescas "La Sublime" de la calle BONPLAND Nº 1220-22. Para reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.108-v.12|1|51

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Ferretti, vende a la sociedad José Ricardo Bauleo & Cía. S. de R. Ltda. su negocio carnicería, calle CARLOS CALVO número 1895. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.9|1.-Nº 4.172.-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Eduardo Severo Gorlero, vende a Juan Carlos Gorlero su negocio carnicería, calle COCHABAMBA Nº 2402|06. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1.-Nº 4.175.-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Cesáreo Das Airas, vende a Antonio Buezas, su negocio carnicería, puesto Nº 47 del Mercado "Eugenio Bem" calle CONSTITUCION Nº 1151|57. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1.-Nº 4.171.-v.15|1|51

Avisan López Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1411, 1er. piso, oficina 2, T. E. 38-3713 que José Fidel Cercedo vende a María Martín de Martín y Soledad Alvarez Fernández, su negocio de hotel y alojamiento, denominado "La flor de Galicia", sito en esta Capital, calle CORDOBA 4278. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.116-v.12|1|51

Juan Villagrasa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rodríguez Peña 382, piso 3º oficina A, avisan que el señor Godofredo Alvarez vende a los señores Juan y Manuel Cabanas el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sita en la calle CORONEL DIAZ 1801, esquina GÜEMES 3299. Reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.033-v.12|1|51

El escribano Lorenzo A. Bacigalupo, con oficinas en la calle Rivadavia 842, primer piso, dep. A, hace saber por el término de ley que el señor Antonio Carballido, domiciliado en la calle Viamonte 1784, vende a los señores Andrés Dobarro, Dionisio Taboada, Eduardo Gómez, y José Sebastián Rojo, domiciliados en la calle Callao 790, el negocio de café, bar y casa de lunch, que tiene instalado en esta ciudad en la calle CALLAO Nº 790. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano actuante, calle Rivadavia Nº 842, primer piso, dep. A, Buenos Aires.
$ 25.— e.8|1-Nº 4.048-v.12|1|51

Juan Villagrasa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 3º, oficina A, avisan que el señor Eleuterio José Osuna vende a la señora María de la Consolación Canellada de Ponga el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sita en la calle A. M. CERVANTES 2802, esquina TERRADA. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.034-v.12|1|51

Al comercio: José A. Milki (mart. públ. nac.) avisa, que los señores don Constantino Kowalczuk y doña Paula Tarasuik de Demedziuk venden al señor don Mohamed Omar Kaddour, su negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle CENTENERA Nº 3518. Reclamo de ley y domicilio de las partes, Famatina Nº 3431.
Se publica nuevamente por haberse dado mal el nombre de la vendedora.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.114-v.12|1|51

Jaime Roselló & Cía., martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1928, 1er. piso, denominadas La Estrella. Avisan que Antonio Jaime vende al señor José Luis Díaz su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas de esta Capital, calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 3901. Para reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.109-v.12|1|51

Jaime Roselló y Cía., martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle número 1928, 1er. piso, denominadas "La Estrella", avisan que los señores Basilio Calviño, Alfonso Calviño, Ramiro Calviño y Antonio Manuel Gómez, venden a los señores José Loureiro y Luis Domec su negocio de panadería mecánica, establecido en esta capital, calle CAXARAVILLE Nº 4601-07. Para reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.106-v.12|1|51

Al comercio. José A. Milki (mart. públ. nac.) avisa que el señor don Dositeo Armesto vende a los señores don Alberto P. Correa, Eduardo E. Correa y Jorge V. Correa, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA Nº 6230. Reclamo de ley domicilios de las partes. Famatina Nº 3431. T. E. 91-8746.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.113-v.12|1|51

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que: Aurelio Rodríguez y Perfectino Cariaga venden a Ernesto Vidal Moreno, Manuel Rodríguez Rodríguez, Ricardo Heredia, Julio Gómez Martínez y Ricardo Estévez Rodríguez, el negocio de restaurante y desp. de bebidas alcohólicas, sito JOSE A. CABRERA Nº 3094|100 esquina AGÜERO Nº 1091|93,99, Capital, dom. d|l|partes. Reclamos de ley, n'ofic.
$ 25.— e.8|1-Nº 4.084-v.12|1|51

Al comercio: Se hace saber que la sociedad "Boldini y Soracco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de aserradero de maderas y afines, domiciliada en calle CORDOBA Nº 3630, transfiere el activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituirá entre los señores Roberto Boldini y Rolando Augusto Soracco, que girará bajo el mismo rubro de "Boldini y Soracco", con igual domicilio y con capital de Seis cientos mil pesos nacionales. Reclamos de ley, escribanía Federico Martínez Echenique, calle Tucumán Nº 1367, 5º piso "B", donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero 3 de 1951.
$ 25.— e.8|1-Nº 4.065-v.12|1|51

Román H. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-4898, avisa: Francisco D'Abramo e hijo venden a Luis Haidemberg su carnicería, CANGALLO 1638, domicilio de las partes.
$ 10.— e.5|1-Nº 3.997-v.11|1|51

Aniano, García & Hno., balanceadores y martilleros públicos, oficinas A. Jonte 2631, T. E. 59-5017, avisan: María M. de Noya vende a Tiburci Vergara Vda. de Lazcano, negocio, despacho de pan, CONCORDIA 1925. Dom. partes, reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.025-v.11|1|51

Valentín Pérez, balanceador y martillero público, con oficinas en Pinto 3336, 70-4616, avisa que Ramiro Casal, vende el garage sito en CRAMER 3195 a los señores José García y Segismundo Chao. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.5|1-Nº 3.973-v.11|1|51

Gabieiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Antonio Espiñeira vende a José López y Antonio Martín su almacén y bar, de la calle COCHABAMBA 1599, dom. cont. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 10.— e.4|1.-Nº 3.943.-v.10|1|51.

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa: que el señor Arturo Kutscher, vende a los señores Vicente Priesca, Enrique Mencía, Aladino Priesca y Avelino Gutiérrez, el negocio de bar y café "El Cabildo", sito en esta Ciudad calle CORRIENTES 800 Esq. ESMERALDA, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.4|1.-Nº 3.937.-v.10|1|51.

Domingo Lanciano, domiciliado en Mariano Acha 1232, transfiere parte mitad negocio garage, CANGALLO 2528|30 a Félix Antonio Di Liscia, domiciliado en Gascón 282, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando.
$ 10.— e.4|1-Nº 3.931-v.10|1|51.

"CH"

Amodio Juan José, martillero público, of. Pozos 405 (48-6580 y 8872), avisa: José A. Domínguez vende a Teresa Surulaco de Kuluvatas su negocio de hotel sito en la calle CHACABUCO 1586, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de Ley 11.867 interponerlos en mis oficinas. — Buenos Aires, Enero 2 de 1951.
$ 15.— e.8|1.-Nº 4.047.-v.12|1|51.

"D"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916: Humberto Candiano vende a Manuel Viñas la casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas DEFENSA 656, domicilio de ambas partes. — Reclamos en n|oficinas.
$ 15.— e.8|1.-Nº 4.036.-v.12|1|51.

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficina Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa: que el señor Francisco Raninqueo vende la parte mitad indivisa al señor Fermín Navarro, el negocio 'Bufete'', Centro Argentino Dependientes de Almacén'', sito en esta ciudad, calle DEAN FUNES 478, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
Se publica nuevamente por haber salido con error.
$ 20.— e.5|1-Nº 3.981-v.11|1|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., m|públicos, Varela 94, 4º piso, 66-2625, avisa que Roque Pato vende su café, bar, billares de DONADO 1748 a Juan Aiello y Santiago García. — Recl|ley dom|part|n|of.
$ 10.— e.4|1.-Nº 3.969.-v.10|1|51.

Avisa Francisco A. Bloise, martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que Felisa Lamas, vende a Fidel Delmonte, su negocio de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle DARACT 2152, esquina PASAJE INGENIERO CARLOS ECHAGUE 1300, allí domiciliados contratantes. Reclamaciones término de ley.
$ 15.— e.4|1-Nº 3,919-v.10|1|51.

"E"

José A. Aloisio y Angel Vallejos, avisan al comercio que venden las instalaciones, muebles, útiles y demás componentes del garage ubicado en la calle ECUADOR 366 a la Compañía Importadora Sud-Americana. Reclamos de ley, Dr. Santiago A. Ostigliá, Paraná 275, piso 1º, dpto. 2, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.153-v.15|1|51

Jaime Roselló y Cía., martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Lavalle Nº 1928, 1º piso, denominada "La Estrella", avisan que los señores José Luis Díaz, Oraldo Héctor Speranza, Eduardo Barreiro y José Luis Berengan venden al señor Juan Gambino, su negocio de panadería mecánica denominada "La Flor Del Trigo" de la calle EL SALVADOR Nº 5958-62. — Para reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.8|1.-Nº 4.107.-v.12|1|51.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Enrique Rodríguez vende a Victoria Sualdea de Carro el negocio de despacho de pan y helados sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2932, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.012-v.11|1|51

Oscar Entrerios, martillero público, Cangallo 2122, 48-4314, avisa que Ismael Oscar Rosales y Aurelio Martínez García, venden a Carlos Alberto Bonifacio Laspiur negocio de café y bar sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1407 esq. CONSTITUCION, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.015-v.11|1|51

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Eulogio Mourente, domiciliado en la calle Esmeralda 469, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle ESMERALDA 469, Capital (ex sucursal 87), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
Esta publicación rectifica las de marzo 26 al 31 de 1949, en cuanto al domicilio del comprador y local únicamente. — La Martona, S. A.
$ 25.— e.5|1-Nº 3.999-v.11|1|51

"F"

Al comercio: Emilio Rodríguez Moriyón, martillero público, oficinas Corrientes 2835, T. E. 62-8193, avisa: Darío Costa, vende a Antonino Partierra y José Martínez, negocio hotel, pensión, calle celle FREYRE 2029, donde se domicilian todos los contratantes. Reclamaciones en mi oficina, término de ley. — Buenos Aires, enero 3 de 1951.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.128-v.15|1|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., m|públicos, Varela 94, 4º p., 66-2625, avisa que Groba, Iglesias y Requejo venden su café, bar de RAMON L. FALCON 7126 a Alfredo Ponzo. — Recl|ley dom|partes ntras. of.
$ 10.— e.4|1.-Nº 3.971.-v.10|1|51.

"G"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. 37-6405 y 38-6566; avisan: Antonio Fernández López vende a Julio Pérez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle GARAY 2801 esq. LUCA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1.-Nº 4.131.-v.15|1|51

El martillero público Sebastián Parisi, avisa al comercio que el señor Alberto José Calderoni, vende a los Sres. Italo Salvador Piemonte y Giacondino Lannantuono, el negocio de fiambrería sito en la calle GRAL. BENJAMIN VICTORICA Nº 2818. Reclamos de ley al martillero, Av. de los Incas 4637, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.9|1.-Nº 4.164.-v.15|1|51

Al comercio: Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, oficina 11, T. E. 37-8542, avisan: Gregorio Svartzman, vende a Luis Mollaghan, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle GANA Nº 773. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 5.— e.4|1.-Nº 3.920-v.10|1|51.

Rodolfo O. Requejo y Cía., m|públicos, Varela 94, 4º p., 66-2625, avisa que Santos Renda vende su parte mitad indivisa de su bar minutas de GAONA 1160 a Manuel Bello. Recl|ley d|ptes. n|oficinas.
$ 10.— e.4|1.-Nº 3.970.-v.10|1|51.

"I"

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva Andrés Aznar y Cía., formada por Andrés Aznar, Rufina Castaño de Aznar, Roberto Teodoro Aznar y José Antonio Aznar, dedicada al comercio de compra-venta de cereales, legumbres, hortalizas, aves y huevos y demás productos de ganadería, agricultura y granja, con domicilio en la calle IBERA 2165 de esta Capital y sucursal en Bragado, provincia de Buenos Aires, ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Andrés Aznar. Reclamos de ley en Hipólito Yrigoyen 1284, piso 3º, departamento 5, estudio del Dr. Antonio Moles, abogado.
$ 25.— e.5|1-Nº 3.993-v.11|1|51

"J"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la sociedad "Perfecto López & Cía.", transfiere exclusivamente el activo y pasivo del negocio de "garage de alquiler" sito en la calle JUNCAL Nº 2749|51, Capital; a la nueva razón social "Díaz & Cía.". Domicilios constituídos ambas partes Juncal Nº 2749|51. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N". T. E. 35-8522.
$ 20.— e.9|1.-Nº 4.151.-v.15|1|51

"L"

Comunícase por el término de ley, que Federico Atilio Demartini, domiciliado en la calle José Bonifacio 2812, vende al señor José Antonio Martínez, domiciliado en la calle Deán Funes 2024, el negocio de electricidad y bazar ubicado en esta Capital, calle LAFUENTE Nº 296. Reclamos de ley: escribanía Elida C. Di Stéfano, calle Lavalle 1528, piso 3, E., Capital Federal.
$ 15. — e.9|1-Nº 4.136-v.15|1|51

Se avisa, al comercio e industria, que se ha disuelto la sociedad "Chapot Hnos. & Cía.", sociedad en comandita". constituída para explotar el negocio de artículos de punto y afines, con domicilio en la cale LARREA 590, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Elías y Menahem Chapot, que girará en plaza bajo la denominación de Chapot Hnos., reclamos de ley en el domicilio indicado.
$ 20.— e.9|1-Nº 4.123-v.15|1|51

Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Sabino López vende a Luis Tuñón, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle LOS PATOS 3201 esq. ATUEL, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.134-v.15|1|51

Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Francisco Alvarez vende a Juan Miquel, Roberto Cangi y Ernesto Cangi, su negocio de café y bar, sito en la calle LAVALLE 1250, donde las partes constituyen domicilio, reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.141-v.15|1|51

Se comunica por cinco días que los Sres. Battaglia Hermanos han vendido a "Visp", Sociedad de Responsabilidad Lda. (en formación), la fábrica de calzado ubicada en LAGUNA 1447, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley: Dr. O. G. Capurro, abogado, Perú 457, piso VI, Dto. D.
$ 10.— e.8|1.-Nº 4.096.-v.12|1|51.

Avisa Jacobo Reynik, domiciliado en Lope de Vega 625, que vende a los señores María Morera y Jorge Baldoni, su fábrica de muñecas y malcriados (juguetes), sita en LOPE DE VEGA 629, libre de deudas. Reclamos de ley a los compradores en su domicilio constituído: Avda. de Mayo 1370, esc. 69.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.024-v.11|1|51

Avisa Luis T. Balbiani, balanceador, 25 de Mayo 158 (3er. piso): Domingo F. Aquino y Carlos F. Aquino venden a Juan Carlos Sánchez y Víctor Larruscain, negocio restaurante y despacho de bebidas, calle LAMADRID 1895|99 Esq. UNIVERSIDAD, domicilio de las partes. — Reclamos término de Ley en mis oficinas.
$ 15.— e.4|1.-Nº 3.960.-v.10|1|51.

"M"

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: que Alfredo Oscar Goñi, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle MEDINA Nº 97, a Antonio Cinza, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.195-v.15|1|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas, Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: que Manuel Rega, vende su negocio, despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en esta Capital, calle MEJICO 2433, a Guillermo Miguel Thul, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.196-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Villano, vende a Alfredo Vicente Lamanna, su negocio carnicería, calle EMILIO MITRE Nº 1588. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1-Nº 4.181-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Buenaventura Senabre vende a Santos del Río, su negocio carnicería, calle MAZA Nº 314|16. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1-Nº 4.182-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Filippelli, vende a Antonio Correa, Saturnino Correa y Héctor Marioni Bianchi, su negocio carnicería, calle MERCEDES número 1720. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1-Nº 4.174-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Bartolomé Núñez vende a Eduardo Juan López & Héctor Faquetti, su negocio carnicería, calle JOSE MARMOL Nº 2100. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$10.— e.9|1-Nº 4.179-v.15|1|51

Jesús Rojo, martillero, ofic. Murguiondo 3084, avisa que Luis Diani, vende a Avelino Fernández e Hijo, el garage MURGUIONDO 3159, domicilio de ambos contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 10. —e.9|1-Nº 4.154-v.15|1|51

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que: Antonio Díaz Torres vende a Jesús De Arriba y Manuel Núñez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MEJICO Nº 3489, Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley n/of.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.080-v.12|1|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Manuel Gesto vende a Juan Fabio Puente el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO Nº 422, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.010-v.11|1|51

Se hace saber, a los efectos legales, que ha sido disuelta la sociedad de hecho existente entre los señores Germán Keusch y José Sliwka, constituída a efectos de explotar el negocio de fiambrería sito en la calle MONROE 2496, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Sliwka. Reclamos término de ley Monroe 2496. Domicilio de las partes.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.003-v.11|1|51

"N"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, Capital, 37-9872 y 8406, que Ramón Cao vende a Ramón José Martínez, café, billares, bebidas alcohólicas, calle NAZCA 1090, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.160-v.15|1|51

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando Castagna, vende a Juan Bautista Caamaño, Carlos Simonotti y Emilio Canosa, su negocio de carnicería, puestos Nros. 29|30 y 31 del Mercado Proveedor de Barracas, sito en la calle PATRICIOS Nº 643. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.169-v.15|1|51

Se hace saber que Arturo Tuffano y José Tuffano, con domicilio Pueyrredón 2474, venden su negocio de artículos para regalos situado en la calle PUEYRREDON 1345, Capital Federal, a Abraham Blumenstein, domicilio Dr. N. Quirno Costa 628, piso 1º, dpto. 6, y Benjamín Krimer, domicilio Canning 854, dpto. 11, Capital Federal. Reclamos: Pueyrredón 1345, Capital Federal.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.157-v.15|1|51

Constantino C. Díaz y Cía. avisan que Teresa S. de Kuluvata vende a Francisco Barberá negocio hotel, pensión, PARAGUAY 987, 2º piso. Domicilio comprador vendedor. Chacabuco 1586. Reclamos ley Viamonte 1354. T. E. 38-1343.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.127-v.15|1|51

Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisa: Manuel Uría y José Jares venden a Andrés Caballero y Raúl Fernández, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle PLANES 899 esq. ROJAS 901, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.135-v.15|1|51

Se hace saber al comercio que Sucesores de David Iglesias Paz, S. R. L., vende a Carlos Raúl Paz su fábrica de empanadas Rev sita en la calle PERU

1642 al 1648, domicilio de comprador y vendedor. Reclamos de ley: Carlos M. Porto. Corrientes Nº 1212, entrepiso C.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.191-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Francisco Trillo, vende a Gilda María Lombardi de Fara, su negocio carnicería, calle PIZARRO Nº 6240. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1-Nº 4.187-v.15|1|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Eduardo Rivadulla vende a Aníbal Alonso el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 1852, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.009-v.11|1|51

Ponce y Bornao, balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el restaurante, sito en la calle PEPIRI Nº 400 esquina TUPUNGATO, domicilio las partes. Vendedor: Saturnino Olmedo. Comprador: Pedro Emilio Gómez. Por reclamos del citado negocio en n|o. calle Serrano 2150, p. 2, T. E. 72-8545.
$ 20.— e.5|1-Nº 4.019-v.11|1|51

Don Eleazar Laber, vende a Isaac Lión y Manuel León, el negocio de peletería, sito en la calle PEDERNERA número 186. Reclamaciones de ley en Sarmiento 4140, domicilio de las partes.
$ 10.— e.4|1-Nº 3.915-v.10|1|51.

"R"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Modesto Sotelo, Venancio Viña y José Garegnani venden a Manuel Fernández, José Rodríguez y Senén Martínez, su negocio de café y bar, sito en RIVADAVIA 5434. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.9|1-Nº 4.140-v.15|1|51

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35 6505, que: Francisco Aníbal Ornad, Enrique Ornad y Manuel Argibay, venden a José Corsín, Carlos Arnaldo Mondadori y Blanca Erlinda Castagnola, el négocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Empire American Bar", sito en la calle RECONQUISTA Nº 650, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley, n/ofic.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.082-v.12|1|51

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: José Raimundez o Reymundez, domiciliado Helguera 2009, vende elaboración y venta pastas frescas, RIVADAVIA 5424, MERCADO DEL PROGRESO, PUESTO Nº 164, a Modesto Sotelo Graña y Antonio García Lastra, domiciliados Soler 5835. Reclamaciones término legal, en mis oficinas.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.052-v.12|1|51

Oscar Entrerios, martillero público, Cangallo 2122, 48-4314, avisa: que José Alfredo Solver, vende a Raúl Juan Toscano, negocio de despacho de bebidas alcohólicas y 4 mesas en la vereda sito en REMEDIOS 4400, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.5|1-Nº 4.014-v.11|1|51

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Rubén Osvaldo Crespo, Secundino Crespo y Leonilda Semino viuda de Crespo (por sí y en representación de su hija menor Nelly Plácida Crespo, según autorización judicial en su carácter de únicos sucesores de Secundino Crespo) y los señores Eleuterio Blanco y Juan Blanco venden al señor Benigno Filgueira su negocio de panadería mecánica y repartos sito RODRIGUEZ PEÑA 2054|56, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas domicilio legal partes.
$ 25.— e.5|1-Nº 3.990-v.11|1|51

Gonzalo Gil Barrios, comunica que ha vendido a las señoras María Esther González de Carminatti y María Antonia González de Abello, el negocio de artículos de señora en general bajo la denominación "La Cigta", sito en la calle RIVADAVIA 6220, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Diciembre 29, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.4|1-Nº 3.934-v.10|1|51.

"S"

Javier M. Aniz Aristizabal, martillero-balanceador, con oficina en la calle Las Heras 4095, comunica que Elena Tomasulo, vende a Eugenio Carrasco Avila el negocio de bebés y regalos, sito en la calle SAN MARTIN 1107, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, 4 de enero de 1951.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.156-v.15|1|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José Cuervo, Alfonso Cuervo y Cosme Palanica, venden a Antonio Barallobre, Francisco Campos y Manuel Domínguez, su negocio de café y bar, sito en la calle SARMIENTO 2901, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.133-v.15|1|51

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en MARCOS SASTRE 3101, esq. HELGUERA, de esta Capital. Vend. José Alvarez y Lorenza López de Alvarez, con domicilio en Larrea 24. Comp. Adolfo Peña, domiciliado en negocio.
e.8|1-Nº 3.361-v.12|1|51

Se publica nuevamente por haber insertado con error en las ediciones del 22/12 al 29/12/50.

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Abeijón, vende a Manuel Nemesio Peralta y Jesús María Fraga, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle TUCUMAN Nº 1486|90. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1-Nº 4.173-v.15|1|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Politeo, vende a Pedro Roberto Gioid, su negocio carnicería, Puesto Nº 44 del Mercado "Moreno", sito en TEJEDOR Nº 454. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|1-Nº 4.186-v.15|1|51

Se avisa que don José Pellegrini ha transferido a don Héctor Pellegrini su negocio de pintura, vidrios y cuadros, sito en TACUARI 180. Reclamo de ley, Carlos Pellegrini 385, 3º B., escribano De Luca.
$ 10.— e.8|1-Nº 4.032-v.12|1|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., m|públicos, Varela 94, 4º p., 66-2625, avisa que Luis Zugarranurdy vende su café, bar, billares de TRIUNVIRATO 3751 a Rodríguez, González y Losada. — Do|ley d|ptes|n|of.
$ 10.— e.4|1-Nº 3.968-v.10|1|51.

"V"

Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, of. Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Roseaido Bruno Rossi, vende a José Garassino y Segundo Balbiano, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle VELAZCO 1501 esq. BONPLAND, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.137-v.15|1|51

Aviso al comercio: José Ramón Zarlenga, vende a Anunciación Rosa Zarlenga viuda de Salas, el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en LUIS VIALE 501, esquina PARRAL, domicilio de las partes. Reclamos dentro del término de ley, en oficinas Scabbiolo & Cía., Humboldt 632, T. E. 54-2428.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.078-v.12|1|51

"Z"

Oscar Entrerios, martillero público, Cangallo 2122, 48-4314, avisa: que Francisco Vázquez y Marta Montañer de Vázquez, venden a Luisa Imarisio Vda. de Truffa, negocio pensión sito en ZABALA 2112, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
Aviso publicado Nº 3.749.
$ 15.— e.5|1-Nº 4.016-v.11|1|51

Carlos M. Salinas y Cía., Bal. y Mart. público, Carabobo 1519, 66-6276, avisan: Angel Roberto vde. a Salvador Carranza, su negocio despensa ZEQUEIRA 6133, Cap. dom|ptes. Rec|ley, n|oficinas.
$ 15.— e.4|1-Nº 3.946-v.10|1|51.

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar Nº 246 de esta ciudad, avisa que con su intervención, José Kokoravec vende a "Vicente Rocco, Sociedad en Comandita", su negocio de bar y restaurant ubicado en SANTA FE Nº 462 de esta ciudad, libre de pasivo. Reclamaciones de ley a mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, diciembre de 1950.
$ 20.— e.9|1-Nº 4.119-v.15|1|51

CHACO

Avísase que don Antonio Orban transferirá a la sociedad "Antonio Orban, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio de ramos generales llamado "Casa Orban", sito en el pueblo EL ZAPALLAR, TERRITORIO DEL CHACO, domicilio de ambas partes, por ante el escribano de dicha localidad don Rafael M. Sánchez Torino, quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley.
$ 20.— e.8|1-Nº 4.029-v.12|1|51

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia (Chaco), hace saber que la sociedad de hecho "J. R. Cáceres y Cía." con domicilio en la calle JUAN B. JUSTO Nº 501 de RESISTENCIA, constituída por los señores Julián Reinaldo Cáceres y Raúl Aníbal Gabardini, aplicada al fraccionamiento de vinos y representaciones en general, suspenderá sus operaciones y se disolverá el 31 de diciembre de 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo don Julián Reinaldo Cáceres, que a su nombre continuará con el giro de los negocios. Reclamos al escribano actuante, en sus oficinas calle Brown 312, donde los interesados constituyen domicilio especial.
$ 35.— e.8|1-Nº 4.028-v.12|1|51

CHUBUT

Alí Asenie vende a Celestino Rondini y Miguel Angel Giambelluca, negocio bar y restaurante su propiedad, denominado "Bar Huracán" sito calle ALVEAR S|Nº —Comodoro Rivadavia—. Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Avenida Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.085-v.12|1|51.

Comunícase la venta del negocio "Foto Belgrano", sito BELGRNO 754, COMODORO RIVADAVIA (Gobernación Militar mismo nombre), propiedad Gabriel Elías Lapeyriere, favor José Modesto Cores y Segundo Irene Lucero. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.027-v.12|1|51

Gilberto Nicolás Carro vende a Enrique Maceira Domínguez, mitad indivisa negocio restaurante y anexos su propiedad, denominado "Touring Club", ubicado en Paraje "LA TRANQUERA", KILOMETRO 26, JURISDICCION COMODORO RIVADAVIA, prosiguiendo explotación referido negocio en forma conjunta. Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Avenida Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.081-v.12|1|51

Francisco Murcia y Compañía, sociedad colectiva, transfiere a Francisco Murcia Cruz su comercio de tienda y anexos denominado "Tienda Selecta" sito en SAN MARTIN 264, de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por los contratantes.
$ 15.— e.8|1-N 4.046-v.12|1|51

José Sousa Marinhas vende a Jorge Harding Cunnhingham, negocio su propiedad denominado "Hotel Mata Magallanes" establecido PARAJE MATA MAGALLANES, jurisdicción GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA. Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Avenida Rivadavia 364 —Comodoro Rivadavia— domicilio especial contratantes.
$ 15.— e.8|1-Nº 4.086-v.12|1|51.

LA PAMPA

Don Roberto Domke, vende al señor Santiago Pérez, su negocio de despensa y bazar, ubicado en calle JUAN B. JUSTO esquina CERVANTES de esta ciudad. Interviene el escribano Juan B. Achiary, Roca 16, SANTA ROSA, PAMPA, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.9|1-Nº 4.142-v.15|1|51

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que los señores Angel Pablo Bessone y Honorino Espina, venden y transfieren al señor don Alfredo Antelo su parte en el negocio de bar y confitería denominado "Bar Fernández", sito en la localidad de GENERAL PICO, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, haciéndose cargo el comprador señor Alfredo Antelo del activo y pasivo del negocio. Los reclamos de ley deberán formularse al señor Alfredo Antelo en calle 17, esquina 20 de la localidad de General Pico, F.C.N. D.F.S., Pampa.
$ 25.— e.5|1-Nº 3.996-v.11|1|51

RIO NEGRO

Juan José Bayá Elía, escribano titular del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252 de RIO GALLEGOS, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, avisa al comercio que, con su intervención, el señor Chale Neil, vende a la sociedad Chale Neil e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, su negocio de tienda, zapatería y mercería, establecido en esta capital, calle ROCA Nº 1176, en el cual también se domicilian el vendedor y la sociedad compradora. La venta comprende las existencias totales de las mercaderías y las instalaciones del negocio. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, diciembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 35.— e.4|1-Nº 3.916-v.10|1|51.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA SEFARADI HIJOS DE LA VERDAD

(Antes Bené Emeth)

Se invita a los socios de la Asociación Israelita Sefaradí "Hijos de la Verdad" a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Brandsen 1444, el día 14 del cte., a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación del informe del señor presidente sobre el presente ejercicio.
3º Lectura y aprobación del inventario de muebles y útiles al 20 de diciembre de 1950.
4º Lectura y aprobación del último balance.
5º Elección de 8 miembros y 1 revisor de cuentas y .
6º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta. — Alberto Massri, presidente; Alberto Chomali, pro-secretario.
$ 24.— e.10|1-Nº 4.228-v.12|1|51

"C"

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, en Lavalle Nº 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de cuatro directores por tres años y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.10|1.-Nº 4.236.-v.23|1|51.

"I"

INAGA, S. A.

Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Febrero a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1950, e informe del síndico.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|1.-Nº 4.245.-v.30|1|51.

"L"

"LA PALATINA"

Soc. Anón. de Inm. e Inv.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del actual, a las 15 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 328, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Autorización al directorio para dar destino a las reservas facultativas.

4º Elección de un director.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

—Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 3 de 1951. — El Directorio.

$ 192.— e.10|1.-Nº 4.227.-v.31|1|51.

"LA RIOJANA", COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1951, a las 15 horas en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|1.-Nº 4.232.-v.30|1|51.

LA VIGIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida Nº 229, 4º piso, escritorio Nº 416, el día 31 de Enero de 1951, a las quince horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio social terminado el día 30 de Setiembre de 1950. Informe del síndico.

2º Ratificación por la asamblea de las actas de directorio Nros. 133, 141, 149, 151 y 159.

3º Elección de un director por el término de tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1950-1951.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les serán entregadas previo depósito en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.10|1.-Nº 4216.-v.30|1|51.

"O"

OPPENHEIMER CASING CO.

Of. Argentina, Soc. An.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 Enero 1951, a las 10 hs., en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares, sustitutos y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.10|1.-Nº 4.225.-v.30|1|51.

"S"

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS DE PINTORES ISRAELITAS UNIDOS

Ecuador 473 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Distinguido socio: Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1951, a las 9 horas de la mañana, en nuestra secretaría Ecuador 473, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Asignar dos socios para firmar el acta.

3º Memoria del presidente.

4º Balance.

5º Elecciones; elegir una mitad de la C. D. para dos años.

6º Proclamar la C. D. elegida.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atte. — F. Miller, presidente; P. M. Kraut, secretario.

$ 4.— e.10|1.-Nº 4.210.-v.15|1|51.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Enero de 1951 a las 11 horas en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas (Art. 8 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1950, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al directorio y síndico.

4º Distribución de reservas y destino de las utilidades.

5º Elección de directorio y síndico. — C. Enrique Biota, Director delegado.

$ 100.— e.10|1.-Nº 4.221.-v.23|1|51.

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LIMITADA

Imprenta, Litografía y Anexos

Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el estudio de los doctores Aldao, Del Valle y Aldao, calle Carabelas 344, 7º piso, el día 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del año del Libertador General San Martín 1950.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente. — El Directorio.

$ 150.— e.10|1.-Nº 4.197.-v.30|1|51.

"T"

TROTERAS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General para el día 30 de Enero de 1951, a las 21 horas, en Santa Fe 2690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Nº 1 del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al cuarto ejercicio social, al 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del directorio por el término de dos años.

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|1.-Nº 4.224.-v.30|1|51.

"U"

"UNICOM", SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora

Se convoca a los accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el 31 de enero 1951, a las 10 horas en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Fijar el número de directores y elegirlos, así como síndicos titulares y suplentes y sus remuneraciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.10|1.-Nº 4.226.-v.30|1|51.

Convocatorias Anteriores

"A"

AGROFINCO

Soc. An. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1951, a las 18,30 horas, en Sarmiento 1834 "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950.

2º Fijar el número de directores y su elección (artículo 5º de los estatutos).

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.9|1-Nº 4.132-v.29|1|51

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial Fabricantes e Importadores

Sobres - Envases transparentes - Papeles

Chorroarín 751 - Buenos Aires

Registro Nº 3979

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1951, a las 9 horas en el local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1950 y distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 210.— e.4|1.-Nº 3.962.-v.24|1|51

"ALBION HOUSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro: 3.419

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de enero de 1951 a las 17 y 30 en el local de la sociedad, Cangallo 700, capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo cuarto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades. (Art. 27º de los estatutos).

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 26 de los estatutos.

$ 180 — e.29|12|50-Nº 3.693-v.19|1|51

"ALQUIGAL"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria que se está publicando en el Boletín Oficial del 20|12|50 al 11|1|51, ha sido omitido el punto cuarto, el cual se deberá leer en la forma siguiente:

4º Elección por el término de dos años de tres directores titulares y dos suplentes por el término de sus mandatos y uno fallecido (art. 7º estatutos sociales). — El Directorio.

$ 98.— e.21|12|50-Nº 3.216-v.11|1|51

ALQUIGAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 5101

Buenos Aires, 14 de Diciembre 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 15 de Enero 1951 a las 11 horas en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad a propuesta del Directorio.

2º Designación de liquidadores de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Nicolás Koch, presidente.

$ 150.— e.20|12|50.-Nº 3.132.-v.11|1|51.

ALQUIGAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 5101

Buenos Aires, 14 de Diciembre 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 15 de Enero 1951 a las 10,30 horas en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio. — Nicolás Koch, presidente.

$ 195.— e.20|12|50.-Nº 3.135.-v.11|1|51.

ALFA-LAVAL, S. A.

Nº de Registro de la Inspección General de Justicia 1.276

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordi-

naría que tendrá lugar el día 23 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 16 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizaciones necesarias para obtener la aprobación y protocolización de la modificación votada. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.29|12|50-Nº 3.733-v.10|1|51

A. VERNOCCHI HNOS.

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 15 y 25, inciso f) del estatuto social, convócase a los señores accionistas de A. Vernocchi Hnos., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Lavalleja Nº 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Vernocchi, Director General.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 17 del estatuto, a los efectos de la concurrencia a la asamblea.

$ 165.— e.19|12|50-Nº 3.054-v.10|1|51

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

Virrey Cevallos Nº 341

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1951, a las diez horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el Art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y registro de asistencia.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de los estatutos de la sociedad, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — p. El Directorio: Angel Braceras Haedo, presidente.

$ 210.— e.21|12|50-Nº 3.246-v.12|1|51

"B"

BAULINA HNOS.

Fábrica de Artículos de Aluminio Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Retribución de directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.070.-v.26|1|51.

BARRACA "GENERAL ROCA"

Manuel Estévez 363 - Avellaneda

T. E. 22 - Avellaneda - 7058

JUAN A. MAYOU, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Nº de Registro 4341

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Enero de 1951, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, inventario general e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

—Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos.

$ 180.— e.5|1.-Nº 3.986.-v.25|1|51.

BRABO

Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

Registro Nº 3827

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan. (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 3 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 4.159-v.29|1|51

BIROLCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1951, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bolívar 177, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las modificaciones a los estatutos sociales propuestas por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 23º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria. — El Presidente.

$ 180.— e.5|1.-Nº 3.985.-v.25|1|51.

BARRACA SAN JACINTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de enero de 1951, a las 10,30 horas en el local social de calle Suipacha 58, 2º piso interior, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de setiembre de 1949 y el 30 de setiembre de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos con mandato por tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 210.— e.3|1.-Nº 3.879.-v.23|1|51

BORRAL

S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de enero de 1951, a las 8 y 30 horas, en Sarmiento Nº 470, escritorio 110, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Determinación del número de directores para el tercer ejercicio y elección de los que correspondan, (Art. 10º).

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.26|12|50-Nº 3.449-v.16|1|51

"C"

CIA. ANAN CREDITO Y FINANZAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero de 1951, a las 16 horas, en Defensa 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de septiembre último.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de dos directores titulares y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 150.— e.9|1-Nº 4.146-v.29|1|51

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de nuestros estatutos, la comisión directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 el corriente mes, a las 18 horas, en su sede social de la calle Sarandí 491 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos en su última parte, referente a la cuota anual que deben pagar los socios activos, fijándose por la asamblea la nueva cuota a pagar.

2º Modificación del artículo 6º, de los estatutos, en la parte que establece, que los socios adherentes abonarán una cuota anual, igual al cincuenta por ciento de lo que abonen los socios activos.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Sin otro particular le saluda muy atentamente. — Carlos Francisco Angeleri, presidente; Ildefonso J. Sánchez, secretario.

$ 39.— e.9|1-Nº 4.188-v.11|1|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Número 1.329

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1951, a las 10 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración del Directorio y síndico, ejercicio al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1-Nº 4.104 v.26|1|51

COMPAÑIA LACTONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1951 a las 18 horas, en el local de la calle Rincón 1510.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance al 30 de Septiembre de 1950, cuadro de ganancias y pérdidas del 4º ejercicio, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

—Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar antes de las 18 horas del día 29 de Enero de 1951 en la tesorería de la sociedad sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco. El tesorero entregará un recibo que servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1.-Nº 4.030.-v.26|1|51.

CREDITO ANGLO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

Registro Nº 3628

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1951, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Septiembre de 1950. e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|1.-Nº 4.054.-v.26|1|51.

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente a las 17 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Retribución de directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.069.-v.26|1|51.

CASA DENK

ACEROS BOEHLER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1951, a las 9 horas, en el local social calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio finalizado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección del Presidente y de un vicepresidente.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio

$ 150.— e.8|1-Nº 4.040-v.26|1|51

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.

Número de Registro 3779

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Enero de 1951, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 11º ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre de 1950.

2º Elección de un director por tres años, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

—A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.042.-v.26|1|51.

CIA. "SACAYA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 4462

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 11º y 12º de los estatutos se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de enero de 1951, a las 18,30 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 3er. piso, escritorio 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección por el término de un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 100.— e.8|1-Nº 4.039-v.19|1|51

CUMBRE S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1951, a las 18 hs., en la sede social, Corrientes 980, 1º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y un suplente, por un año, y de un síndico titular y un suplente, por un año.

3º Retribución del Directorio para el ejercicio 1º de octubre de 1950 - 30 de septiembre 1951.

4º Emisión de tres series de acciones ordinaria nominativas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|1-Nº 4.111-v.26|1|51

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial

Alsina 2228 al 2252 - Buenos Aires

1950 "Año del Libertador General San Martín"

Registro Nº 2488

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 25 de enero de 1951, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XXIIIº ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.

$ 150.— e.4|1.-Nº 3.942.-v.24|1|51

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

Sociedad Anónima

Puán 470 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A LA TRIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el estudio de los Dres. Aldo, del Valle y Aldo, Carabelas 344, 7º piso, el martes 30 de enero de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre último;

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas;

3º Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente);

4º Nombramiento de directores interinos;

5º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria;

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 240.— e.8|1-Nº 4.112-v.26|1|51

CARLOS A. FOSSATTI & CIA.

Sociedad Anónima, **Industrial** y Gestora de Remates, **Comisiones, Consignaciones y Mandatos**

7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Presidente Sáenz Peña 710, el día 29 de enero de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950, y distribución de utilidades.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo con el art. 32º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para las asambleas.

$ 210.— e.4|1.-Nº 3.919.-v.24|1|51

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.

Industrial y Comercial

2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1951, a las 11 horas, en la sede social Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.3|1.-Nº 3.900.-v.16|1|51

CELESTINO PORTO LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 1951, a las 17.30 horas, en la sede social, Moreno 872, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Consideración, de acuerdo al artículo 5º del Acta Constitutiva, de los actos y operaciones realizados por el Directorio antes de obtener la sociedad su personería jurídica.

4º Elección de dos directores titulares por tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 24 de los estatutos deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Sociedad con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.3|1-Nº 3.853-v.23|1|51.

"C I P O"

Corporación Industrial de Productos Oleaginosos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 29 de enero de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Destino de las utilidades.

2º) Elección de cinco directores por tres años.

3º) Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950|51.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.3|1-Nº 3.864-v.23|1|51.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION

Reconquista 558 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de enero próximo a las 14,30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario - balance y de la cuenta liquidación al 30 de setiembre de 1950.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950. — La comisión liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

$ 225.— e.2|1.-Nº 3.815.-v.22|1|51

C A S A I C

CONFECCIONES ARGENTINAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo expuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, la que tendrá lugar el próximo día 16 de enero de 1951 a las 10 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, primer piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación económica de la sociedad y su continuación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 70.— e.29|12|50-Nº 3.716-v.12|1|51

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO SOC. ANON.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 16 de enero de 1951 a las 18 horas, en el local social Avda. Corrientes 330, piso quinto, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndico titular y suplente por vencimiento de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.2|1.-Nº 3.798.-v.15|1|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Exp. N/78

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Enero de 1951 a las 18 horas, en 25 de Mayo 460 (Piso 3º)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1950.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.28|12.-50.-Nº 3.624.-v.11|1|51.

"C. A. E. S. A."

COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.,

Constructora, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social, Tucumán 2163, el día 26 de enero de 1951, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea (Art. 20 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.29|12|50-Nº 3.724-v.19|1|51

Comercial e Industrial Argentina, de Cerámica S. A.

"CADECSA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1951, a las 15 horas, en el local situado en Avda. R. S. Peña 570, 5º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de diez millones ($ 10.000.000.—) de pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos sociales.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos Nº 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 12º, 14º, 15º y 20º.

3º Aumentar a ocho (8) el número de directores.

4º Designación de nuevos directores y síndicos titular y suplente; todos con mandato anual.

5º Designación de un accionista para que tramite la aprobación de las reformas estatutarias proyectadas facultándolo para aceptar modificaciones que fueran aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y que creyera convenientes.

6º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 12º de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus certificados nominativos a más tardar el día 16 de enero de 1951.

Buenos Aires a 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.27|12|50.-Nº 3.533.-v.17|1|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Nº de Registro 2.436

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de Enero próximo, a las 21 horas, que se efectuará en el local social, calle Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 15 de los estatutos sociales.

2º Autorización al señor presidente de la compañía y en su defecto al señor vicepresidente, para que acepte en cuanto lo juzgue conveniente las modificaciones que las autoridades competentes indicaren.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 105.— e.28|12|50.-Nº 3.623.-v.18|1|51.

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de la "Casa América" S. A. C. para el día Sábado 20 de Enero de 1951 a las 16 horas en su domicilio Avda. de Mayo 959 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 26º Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950.

2º) Elección de 4 Directores Titulares y 2 Suplentes por el término de 3 años.

3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º) Información referente al artículo 9º de los Estatutos.

5º) Resolver sobre las nuevas tasas del Impuesto a los Réditos en relación con las Acciones Preferidas emitidas.

6º) Nueva emisión de Acciones.

7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Artículo 11º de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones o un certificado de depósito Bancario de las mismas, en la caja Social tres días antes de la fecha indicada.

El Directorio.

$ 240 e.27|12|50-Nº 3.409-v.17|1|51

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1950, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de honorarios correspondientes al señor director delegado.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 225.— e.19|12|50-Nº 3.014-v.10|1|51

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Enero de 1951, a las diez y seis horas, en el local calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el Artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1950.

2º) Remuneración Directores, Gerentes (Art. 7º Estatuto).

3º) Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 150 e.27|12|50-Nº 3.499-v.17|1|51

CERVECERIA BUENOS AIRES, S. A.

(en liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que se realizará el día 16 de enero de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación de la comisión liquidadora hasta el día de la fecha.

2º Ratificación de los actuales liquidadores y síndicos, o designación de nuevos liquidadores y síndicos, fijación de las remuneraciones de los mismos.

3º Determinación de las funciones de la comisión liquidadora.

4º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.26|12|50-Nº 3.446-v-16|1|51

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Enero de 1951, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.20|12|50.-Nº 3.185.-v.11|1|51.

"CAEBA"

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE CONSTITUCION DEFINITIVA

Habiéndose constituído provisionalmente esta sociedad de acuerdo a lo establecido por el artículo 320 del Código de Comercio, según escritura pública ante el escribano M. Pérez Aliendro, con fecha 16 de octubre ppdo., e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1950 con el número 1038, folio 515 del Libro 48, Tomo A de Estatutos Nacionales y luego de cumplidos los requisitos exigidos por dicho precepto y concordantes del mismo Código, convócase a Asamblea de Constitución Definitiva a los suscriptores de acciones de la sociedad, a celebrarse el lunes 15 de enero de 1951, a las 18 horas, en el local social Belgrano Nº 1000 de acuerdo a lo previsto y a los efectos establecidos por los artículos 320, 322 y 323 del Código de Comercio. La asamblea se realizará con el número de suscriptores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1950. — El Directorio.

$ 140.— e.26|12|50-Nº 3.512-v.15|1|51

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Enero de 1951, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950.

2º Nombramiento de directores por el término de 3 años.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.20|12|50-Nº 3.102-v.11|1|51.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Enero de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a 10 millones de pesos m|n.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 90.— e.20|12|50-Nº 3.103-v.11|1|51.

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de enero de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre ppdo.

2º — Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

3º — Elección de tres directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

4º — Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 165. — e.9|1-Nº 4.218-v.29|1|51

"D"

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el art. 28º de los estatutos, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de febrero de 1951, a las 11,30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 22º ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1950.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de directores, de acuerdo con lo que dispone el art. 10º de los estatutos sociales.

e) Elección del síndico y síndico suplente, y determinación de la remuneración del primero.

f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.9|1-Nº 4.122-v.29|1|51

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

Nº 2355

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 26 de enero de 1951, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficien de escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimotercer ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1950.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Fijación de los honorarios del síndico devengados desde el 28 de marzo de 1950.

5º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 225.— e.3|1.-Nº 3.888.-v.23|1|51

"E"

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.

Av. R. Sáenz Peña 832 - Buenos Aires

U. T. 34 - Defensa 6036

Convocase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 del corriente a las 17,30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Retribución de directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1-Nº 4.076-v.26|1|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROIG S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 8 de Enero de 1951.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1951 a las 17 horas en el local Uriarte 1538, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Raúl Chaubell y Pedro A. J. Bianchi que cesan en su mandato (art. 31 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1950-1951 (art. 31 de los estatutos).

4º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea (art. 26 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 180.— e.8|1-Nº 3.979-v.26|1|51

"ESTANCIAS DEL OESTE"

S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la asamblea General Extraordinaria fijada para el día 29 de Diciembre de 1950, por falta de quórum, se llama nuevamente a los señores accionistas de "Estancias del Oeste", S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 22 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local social calle Reconquista número 336, para tratar el mismo orden del día anterior, a saber:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del estatuto, especialmente para facultar al Directorio a aumentar el capital social, representar el capital por acciones de cien pesos moneda nacional, y para ampliar la composición del Directorio y reglamentar su remuneración.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que la asamblea será válida cualquiera sea el número de accionistas que la constituyan y que para tomar parte en la misma se requiere depositar en nuestras cajas, calle Reconquista Nº 336, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su realización, cuanto menos diez acciones de la Sociedad. — El Directorio.

$ 120.— e.5|1.-Nº 3.984.-v.18|1|51.

EVANS, THORNTON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero de 1951, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores con cargos administrativos al 30 de setiembre de 1950.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1-Nº 4.037-v.26|1|51

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
Nº 2.403
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, por 3 años y de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.22|12|50-Nº 3.379-v.15|1|51

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951, a las diez y seis y treinta horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de pesos moneda nacional 22.000.000 a m$n. 30.000.000.

2º Reforma de los artículos 5º, 12º, 17º y 29º del estatuto social y designación de la o las personas que tramitarán la misma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º del estatuto. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.22|12|50-Nº 3.494-v.15|1|51

EL TEJADO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Número de Registro 5.336)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1951, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Designación de los directores titulares y del director suplente, por dos años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art. 10º del estatuto. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.21|12|50-Nº 3.264-v.12|1|51

"EXPRINTER"
Sociedad Anónima, Sudamericana de Turismo
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1951, a las 17 horas, en el local social Galería Güemes, San Martín Nº 176, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a $ 2.000.000.00.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30 setiembre de 1950.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de un director por tres años en reemplazo del señor Arnaldo Arabehety, que termina su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de los estatutos. — Año del Libertador General San Martín. — Diciembre 19 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.26|12|50-Nº 2.437-v.16|1|51

EL TEJADO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Número de Registro 5.336)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 348 del C. de Comercio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de enero de 1951, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones del acto constitutivo relativas al capital (art. 4º del estatuto de la sociedad) y a la distribución de utilidades (art. 12º del estatuto social).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.21|12|50-Nº 3.263-v.12|1|51

"F"

F.A.D.E.T.
Fábrica Argentina de Tubos S. A.
Registro Nº 4305
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.055.-v.26|1|51

"Belco" Import. - Export. - Indent.
FAUSTINO BELTRAN & CIA., S. A.
Química Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de Faustino Beltrán & Cía., S. A., Química Industrial Comercial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día viernes dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a las dieciocho horas, en la calle Reconquista número cuatrocientos ochenta, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión realizada por el Directorio.

2º Consideración de los documentos del artículo número trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.9|1-Nº 4.185-v.29|1|51

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 23 de los estatutos sociales y 351 del Código Nacional de Comercio, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 24 de enero 1951, a las 11 horas, en la sede social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XVIII ejercicio, vencido el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de 3 directores por 3 años.

3º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 160.— e.8|1.-Nº 4.056.-v.19|1|51

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Fábrica Argentina de Pigmentos" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 19 de Enero de 1951, a las 18 horas, en su sede social: Avda. de Mayo 981, piso 5º, escritorios 509|13, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar en siete el número de los directores de la sociedad, eligiendo solamente un nuevo director, en reemplazo de los dos que terminaron su mandato.

4º Consideración de la reforma general de los estatutos de la sociedad, aprobados en la asamblea del 14 de febrero de 1949 y reforma de los artículos 4º y 5º de aquel proyecto.

5º Designación de la persona que ha de gestionar la aprobación de los nuevos estatutos y facultades a conferírsele.

6º Elección de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 225.— e.22|12|50-Nº 3.332-v.15|1|51.

FRIGORIFICO "EL CONDOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de enero de 1951, a las 18 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 330, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, y contra tal depósito o certificado les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea. (Art. 21). — Buenos Aires, diciembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210. — e.22|12|50-Nº 3.382-v.15|1|51

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
Nº de Inscripción 5527
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de Enero de 1951, a horas 11.30, en el local de la calle Montevideo 1390, 3er. Piso, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 210.— e.20|12|50-Nº 3.128-v.11|1|51.

"G"

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Exp. 1602)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, y distribución de utilidades del 31º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Aumento del capital social.

6º Venta terreno Mármol.

7º Fijación del número de directores y su elección por un año.

8º Elección de síndico y síndico suplente.

9º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 300.— e.8|1.-Nº 4.074.-v.26|1|51

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD
Nº 4425

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 31 de enero de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.3|1.-Nº 4.058.-v.26|1|51

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Fundado 1925
Nº de Registro 3.860
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951 a las 15 horas en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Consideración sobre el acta número 192 y 195.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.
Otra: Los antecedentes sobre el cuarto punto de la orden del día están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.
$ 310 — e.4|1-Nº 3.914-v.24|1|51

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 30 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio económico, terminado el día 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente y director gerente por tres años.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.
$ 225.— e.4|1.-Nº 3.941.-v.24|1|51

"H"

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 5051
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1951 a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 311, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.8|1.-Nº 4.087.-v.26|1|51

"I"

INSTITUTO MASSONE, S. A.
Productos Químico - Biológicos en liquidación
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El síndico titular de la sociedad en liquidación, en uso de atribuciones que le confiere el Art. 340, inciso 2º del Código de Comercio, convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, cuya fecha se ha fijado para el 29 de enero en curso, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 2088, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y resolución sobre el informe presentado por el síndico a la asamblea.
2º Consideración y resolución sobre los actos realizados por el señor liquidador actuante, a los cuales se hace mención en el informe del síndico.
3º Reconsideración del punto relativo al nombramiento de liquidador y reemplazo del mismo en su caso, por otro liquidador único, o por una comisión liquidadora, sin perjuicio de la fiscalización del síndico.
4º Fijación de facultades, procedimiento a seguir en la liquidación; y remuneración a los liquidadores y al síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás. — Buenos Aires, enero 3 de 1951. — Instituto Massone, S. A. — Justo Oláran Chans, síndico.
$ 225.— e.9|1-Nº 4.126-v.29|1|51

"INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S.A.I.C."
Paseo Colón 285 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de febrero de 1951, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.9|1-Nº 4.193-v.29|1|51

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1950, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 195.— e.27|12|50-Nº 3.351-v.17|1|51.

INSTITUTO OTO - RINO LARINGOLOGICO
Sociedad Anónima
Registro Nº 2873
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de enero de 1951, a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º) del C. de Comercio (ejercicio 1950).
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casterán, presidente.
$ 120.— e.2|1.-Nº 3.811.-v.22|1|51

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de enero de 1951 a las 15 horas en el local social calle Suipacha 512, 4º piso "A", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (Art. 13) a la fecha arriba indicada. — Juan Tassano, presidente. — Angel Peluffo, secretario.
$ 234.— e.29,12|50-Nº 3.792-v.24|1|51

"K"

KAPPUHN, S. A.
Industrial y Comercial
Garay 144 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos, se ha resuelto convocar a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Garay 144, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.
$ 225. —e.8|1-Nº 4.063-v.26|1|51

"L"

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro 3709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1951, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.
2º Remuneraciones al Directorio.
3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un director titular, por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.
$ 150.— e.9|1.-Nº 4.075.-v.29|1|51

LA MERCANTIL SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
Nº 3411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1950.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.8|1.-Nº 4.102.-v.26|1|51

LITTLE, PISON RATCLIFF LTDA.
(Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las quince horas, en nuestro local calle San Martín Nº 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950, y distribución de las utilidades.
2º Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.
3º Designación del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.8|1-Nº 4.018-v.26|1|51

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima
N 2860
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 150.— e.2|1.-Nº 3.766.-v.22|1|51

"L.E.M.A."
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas
S. A. Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día veintinueve de enero de 1951, a las 19 horas en las oficinas de la sede social Constitución 4216, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital dentro de lo fijado por el art. 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos). — El Directorio.
$ 150.— e.4|1.-Nº 3.957.-v.24|1|51

"LA CAPITAL"
Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, Soc. Anón.
Nº 3724
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Septiembre de 1950.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — La Capital, Cía. Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A. — El Vicepresidente.
$ 190.— e.5|1.-Nº 4.017.-v.31|1|51.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de Registro 2901
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo Nº 444, el día 27 de enero de 1951 a las 11,30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1950.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.
4º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.3|1-Nº 3.874-v.23|1|51

LA RECIPROCA
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos y por resolución del Directorio de fecha 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se convoca a los señores accionistas de "La Recíproca", Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 361, el día 27 de enero de 1951, a las 9 horas, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del señor presidente sobre la situación actual de la sociedad.
2º Resolver con respecto al estado económico-financiero de la sociedad, mediante soluciones privadas, legales o administrativas y|o liquidación de la sociedad, si así lo resolvieran los accionistas.
3º En caso de liquidación, designación de una comisión liquidadora, con las facultades correspondientes.
4º Autorizar al Directorio para que por intermedio del señor presidente, pueda iniciar querellas criminales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace constar que de acuerdo al artículo treinta y cinco de los estatutos, la asamblea se realizará y se considerará válida, en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Isidoro C. Bouzada, presidente. — Eduardo J. Maciel, secretario.
$ 240.— e.3|1.-Nº 3.893.-v.23|1|51

LABORATORIOS MILLET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 3.130
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1951 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el art. 8º de los estatutos.
4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195 — e.4|1-Nº 3.928-v.24|1|51

LONGARELA Y LOURIDO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Nº de Registro 4.974
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de enero de 1951, a la hora 18, en el local de la sociedad, calle Obispo San Alberto 2753, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del estatuto social).
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes, síndico titular y suplente (todos por un año, artículos 4º y 7º del estatuto social).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea, se servirán depositar sus acciones en Obispo San Alberto 2753, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto, venciendo en consecuencia el 10 de enero de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.27|12|50.-vNº 3.523.-v.10|1|51

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225. — e.22|12|50-Nº 3.343-v.15|1|51

LAGOMARSINO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
En virtud de lo prescripto por el artículo 18, inciso g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero de 1951, a las 18 horas, en la sede social, Junín 651, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1950.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Adquisición de acciones de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo ordenado por por el art. 23 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto.
$ 210. — e.26|12|50-Nº 3.460-v.16|1|51

LABORATORIOS ROEMMERS S. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de "Laboratorios Roemmers S. A." a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1239, 1er. piso, el día 24 de enero de 1951 a las 10 horas a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario y dos accionistas para firmar el acta.
2º Reforma de estatutos. — El Directorio.
$ 120.— e.21|12|50-Nº 3.237-v.12|1|51

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
Casa Editora, Librería y Papelería
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de la "Librería del Colegio" S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Enero de 1951, a las dieciocho horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores - gerentes.
3º Elección de directores, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.
4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.
$ 180. — e.21|12|50-Nº 3.272-v.12|1|51

LABORATORIOS VASENOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
N. 5.325
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de enero de 1951, a las 12 y 30 horas, en el local social, calle Suipacha 576, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.19|12|50-Nº 3.067 - v.10|1|51

LANCOME ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 4786
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1951, a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
3º Fijación de las remuneraciones del presidente, directorio y síndico.
4º Elección de un director titular por tres años, de su síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Millot, presidente.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 21 de los estatutos).
$ 195. — e.21|12|50-Nº 3.268-v.12|1|51

"M"

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
(En Liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por integrantes de la comisión liquidadora y eventual designación de nuevos liquidadores.
2º Retribución a la comisión liquidadora por su gestión realizada desde el 27 de julio 1949, hasta el 26 de diciembre de 1950, o parcialmente a los miembros renunciantes.
3º Consideración de cualquier punto relacionado con la liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de enero de 1951. — La Comisión Liquidadora.
Nota: Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.
$ 130.— e.8|1-Nº 4.105-v.19|1|51

MAURICIO LITMAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(Nº de Registro 4976)
Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 25 de enero de 1951 a las 16 horas en el local social Rivadavia Nº 3000, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la resolución del H. Directorio en su reunión del 20 de diciembre de 1950, referente a la donación del inmueble Jujuy Nº 1142.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.3|1-Nº 3.887-v.23|1|51

METEOR
Establecimientos Metalúrgicos
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.036
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1951, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 336, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Aumento del número de directores y elección de los nuevos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas sociales sus acciones o certificados de su depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos
$ 135.— e.21|12|50.-Nº 3.258.-v.12|1|51

"N"

NOETINGER - LEPETIT S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera
Número de Registro 1828
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de febrero de 1951, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 7º, 17º, 29º y 33º de los estatutos.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 26 de los estatutos.
$ 105.— e.9|1.-Nº 4.073.-v.29|1|51

"O"

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX

S. A. Comercial e Industrial

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero próximo a las 8,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico, distribución de utilidades y honorarios del Directorio.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.27|12,50.-Nº 3.532.-v.17|1|51

"P"

"PETRUS", S. A. de Minas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1951, a las doce horas, en el local social, calle Corrientes 222, piso 18º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio social, vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 150.— e.9|1-Nº 4.165-v.29|1|51

PERIODICO "AHORA", S. A.

Registro Nº 3.557

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 671, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de un director titular y tres suplentes, por dos años, de acuerdo al art. 9 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Destino de las utilidades.

5º Designar a dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El presidente.

$ 165.—e.9|1-Nº 4.178-v.29|1|51

PETERS HERMANOS

Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Número Reg. 3.153

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso e) del Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas del día 31 de enero de 1951, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico, vencido el 30 de setiembre de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el Art. 13 de los estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular, correspondiente al ejercicio 1950-1951 (Art. 20 de los estatutos).

4º Elección de siete directores titulares, por dos años y dos suplentes, por un año (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1950-1951 (Art. 20 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 26 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios, en la caja social, hasta el día 26 de enero de 1951, inclusive, tal como lo determina el Art. 23 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ismael Aviles, presidente.

$ 240.— e.8|1-Nº 4.044-v.26|1|51

PROVITA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 26 de diciembre de 1950, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de enero de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Maipú 88, piso 3º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, es decir, cinco directores y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 3.901-v.23|1|51

e.3|1|51-Nros. 3.901 y 4.013-v.24|1|51

PERRY & WOOD

Soc. Anón. de Lanas

Nº de Registro 4.750

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1951, a las 17 horas, en Avda. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Aumento del capital social a pesos 2.000.000.— m|n.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|1-Nº 3.872-v.23|1|51

PIRELLI

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

Nº de Registro 1428

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 27 de enero de 1951, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1950.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Renovación del Directorio.

4º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|1-Nº 3.873-v.23|1|51

PLANTADORA DE YERBAMATE

Sociedad Anónima

Número de Registro (Nac. 1.007)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 26 de enero próximo, a las diez, en Córdoba 2062, para:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 30 de setiembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elegir síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.2|1.-Nº 3.816.-v.22|1|51

"R"

RIVER OIL ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de enero de 1951, a las 12.30 horas, en calle Reconquista 336, piso 5, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 5, 6 y 26 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 25 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada). — El Directorio.

$ 144.— e.29|12|50-Nº 3.710-v.24|1|51

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 25 de enero de 1951, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1950 y distribución de utilidades;

2º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos;

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes;

4º Someter a aprobación el acta del Directorio de fecha 20 de diciembre de 1949;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

$ 195.— e.29|12|50-Nº 3.729-v.19|1|51

"S"

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LTDA.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local social Av. Pte. R. S. Peña 825, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 33º ejercicio social cerrado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.060.-v.26|1|51.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

Número de Registro (Nac. 2156)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Octubre de 1950.

2º Nombrar tres directores de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento del síndico. — Año del Libertador General San Martín. — Río Gallegos, 27 de Diciembre de 1950.

$ 165.— e.8|1.-Nº 4.100.-v.26|1|51.

SAMUHI

Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Enero de 1951, a las 11.30 horas, en la sede social calle Córdoba Nº 374, 3º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años.

3º Elección de síndicos y fijación de remuneración para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.8|1.-Nº 4.095.-v.26|1|51.

SAFIA

S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

Registro Nº 3780

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 31 de Enero de 1951 a las 9.45 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatuto social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|1.-Nº 4.091.-v.26|1|51.

SAFIA

S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

Registro Nº 3780

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Enero de 1951, a las 9.30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|1.-Nº 4.090.-v.26|1|51.

SADOCA

S. A. Orfebrería y Cubiertos Argentinos

Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 31 del corriente, a las 18.30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Retribución de directores y síndico y destino de las cifras que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.8|1-Nº 4.066-v.26|1|51

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO

Nº 2.831

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de enero de 1951, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950;

2º Distribución de las utilidades;

3º Honorarios para el síndico saliente;

4º Autorización para designar directores rentados (Art. 15);

5° Elección de síndico titular y síndico suplente;
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.3|1-N° 4.098-v.26|1|51

Soc. Anón. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1951, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9° piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1950.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
$ 120.— e.5|1.-N° 3.989.-v.25|1|51.

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
N° 2175
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento N° 329 (10° piso), a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración directores y síndico, ejercicio 30 de Septiembre de 1950.
2° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.5|1.-N° 4.020.-v.25|1|51.

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria Industrial y Comercial
Administración y Ventas
Sarmiento 3208 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1951, a las quince horas en el local social, calle Anchorena 294, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimo octavo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1950.
2° Elección de directores titulares y suplentes.
3° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.4|1.-N° 3.944.-v.24|1|51

SOCIEDAD UNION DE CREDITOS PARA CONSTRUCCIONES EN LA ARGENTINA
(S.U.C.A. S. A.)
CONVOCATORIA
De acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 340, inciso 2°, del Código de Comercio, el síndico convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local de "Safina", S. A., sito en la calle Corrientes N° 569, piso 10°, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Informe del síndico.
2° Designación de mandatario especial a los efectos de continuar el recurso deducido contra la resolución de fecha 24 de julio de 1948.
3° Designación de uno o más accionistas para que asuman la representación de la masa accionaria en defensa de los intereses comunes, con atribuciones para realizar cuanta gestión, trámite o acción extra-judicial o judicial consideren pertinente, por sí o por apoderado, quedando a estos efectos facultados para otorgar los poderes necesarios.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Síndico.
Nota: El depósito de acciones deberá hacerse hasta tres días antes, por lo menos, al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — Domingo P. De Battista, síndico.
$ 210.— e.5|1.-N° 3.972.-v.25|1|51.

SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTACIONES DE SEGUROS
Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Limitada
Registro N° 2521
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso) para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Septiembre de 1950 e informe del síndico.
2° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green presidente.
$ 120.— e.28|12|50.-N° 3.629.-v.18|1|51.

S. A. OLIVARERA TUCUMUCO
Agrícola, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el veintisiete de enero de 1951 a las once horas, en Avenida de Mayo 1370, oficina 315, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1950, cierre del primer ejercicio, e informe del síndico.
2° Fijar la retribución de los directores que redactaron el estatuto y tramitaron la personería jurídica.
3° Nombrar cinco directores por un período de tres años.
4° Nombrar un síndico titular y un síndico suplente hasta la siguiente asamblea ordinaria.
5° Nombrar dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.2|1.-N° 3.820.-v.22|1|51

SERRA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1951, a las 10 horas en el local social, Defensa 599 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio comercial, terminado el 31 de agosto de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.
2° Elección del nuevo Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos en sustitución del actual que termina su mandato el día de esta asamblea.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|51.
4° Asignación a fijarse para los directores-gerentes generales para el ejercicio 1950|51 conforme a lo dispuesto por el art. 39 de los estatutos.
5° Interés sobre cualquier depósito de dinero que efectúen los señores directores.
6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.
$ 195.— e.19|12|50-N° 3.073-v.10|1|51

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS CONMANDER
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Enero de 1951, en el local de la sociedad, calle Malabia N° 444, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio financiero cerrado el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2° Remuneración del Directorio y síndico.
3° Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.
A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
$ 238.— e.27|12|50-N° 3.560-v.19|1|51.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
N° 2807
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
Conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de los estatutos sociales, los directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de Enero de 1951, a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero N° 1714, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 153.— e.28|12|50.-N° 3.658.-v.22|1|51.

S N I A F A
S. A. I. C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 19 de enero de 1951, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras 233, 6° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Reforma de los estatutos: Propuesta del Honorable Directorio.
2° Autorizar al señor Presidente y|o a la persona que designe el Directorio para realizar las diligencias necesarias a fin de obtener la aprobación de las reformas de estatutos y su protocolización e inscripción, pudiendo aceptar las modificaciones que propongan las autoridades respectivas y firmar todos los escritos, escrituras y documentos que fueren necesarios.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta plaza. — El Directorio.
$ 210.— e.26|12|50-N° 3.498-v.16|1|51

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola Ganadera
MIGUE MUGUETA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1951, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6° piso),
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2° Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3° Elección de directores titulares y síndicos por terminación de mandatos.
4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.26|12|50-N° 3.445-v.16|1|51

S. A. T. I. C.
Sociedad Argentina Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de enero de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avda. Belgrano N° 1478, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de los dividendos correspondientes al 8° ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2° Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los Arts. 23°, 27° y 32° de los estatutos sociales.
3° Designación de dos directores de acuerdo con el Art. 16° de los estatutos sociales.
4° Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el Art. 27° de los estatutos sociales.
5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 143.— e.26|12|50-N° 3.505-v.13|1|51

"SOMINAR"
Sociedad Minera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1951, a las 11 horas en el local social, calle Solís 227, 2° piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Reforma de los artículos 5°, 6° 7°, 8°, 11°, 16°, 17°, 19°, 21°, 22°, 23° y 24° y supresión del artículo 25° del estatuto; agregación de un capítulo VIII sobre "Disolución y liquidación de la sociedad - Disposiciones generales", que comprende los artículos 23° y 24°.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda el art. 19 del estatuto. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 150.— e.21|12|50.-N° 3.249.-v.12|1|51

"T"

THE TURKISH TOBACCO C°
COMPAÑIA DE TABACOS TURCOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de enero de 1951, a la hora 16.30, en el local de la calle Defensa N° 1246, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.
2° Destino de las utilidades.
3° Elección de 3 directores titulares, por 2 años, 3 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
4° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento Bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa N° 1246, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de Enero de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.3|1-N° 3.833 v.23|1|51

"TRITUMOL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Enero de 1951, a 12 horas, en Avenida Corrientes 447, esc. 705, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de Septiembre 1950.
2° Elección del directorio y síndicos.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.28|12|50.-N° 3.620.-v.18|1|51.

TRES CERRITOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo VI de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 1951 a las diez y seis horas, en su local de la calle San Martín Nº 575, segundo piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Elección de un nuevo director por renuncia del titular señor Carlos Ricardo Hugo Zarazaga.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva, Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus recibos equivalentes a las acciones suscriptas en la caja de la sociedad tres días antes al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|1-Nº 3.755-v.22|1|51

"T. A. L. A."

Transcontinental Argentina, Líneas Australes de Transporte Automotor S. A., con domicilio en la calle San Martín 543 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia (G. Militar), llama a Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria a celebrarse el día 14 de Enero de 1951, a las diez y seis horas (16) en punto, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de inventario y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Tratar la disolución de la sociedad de acuerdo a los art. 24 y 49 del estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio.

3º Elección de síndico por terminación de mandato. — El Directorio.

$ 80.— e.27|12|50-Nº 3.565 y 3.571-v.10|1|51.

Sociedad Anónima

LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Enero de 1951, a las 16,30 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.

2º Autorización especial al señor presidente o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reformas sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 182.— e.28|12|50.-Nº 3.612.-v.17|1|51.

TEXTILIA S. A.

Franco Argentina, Para la Fabricación de Sederías

CONVOCATORIA

Número de Registro: 2.734

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de enero de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Modificación del estatuto en la parte relacionada con dicho aumento.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 180. — e.19|12|50-Nº 3.049-v.10|1|51

TRESCA & CIA.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Número de Registro: 2.290

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Modificación del estatuto en la parte relacionada con dicho aumento.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 210. — e.19|12|50-Nº 3.046-v.10|1|51

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Nº 3 479

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de enero de 1951, a las 15 y 15 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|1-Nº 4.057-v.26|1|51

USTARIZ & CIA. LTDA.

Soc. Anón. Comercial

Número de Registro (Nac. 1.576)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 18 DE ENERO DE 1951

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 198. — e.22|12|50-Nº 3.367-v.18|1|51

"W"

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (S. AMERICA) LTD.

S. A. Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1951, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de consejero y su remuneración respectiva.

7º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la caja de la Sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco Nacional o Extranjero, previamente autorizado a ese efecto. — El Directorio.

$ 225.— e.5|1.-Nº 3.982.-v.25|1|51.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

VANVOR Y OTTONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Casimiro González, Martín Vanvor y Juan Carlos Ottone, integrantes de la razón social "Vanvor y González", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 30 de Enero de 1946 e inscripta con fecha 26 de marzo del mismo año en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 216 al Fº 308 del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: 1ro.: Dn. Casimiro González cede y transfiere a favor de sus socios Martín Vanvor y Juan Carlos Ottone la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad, en las condiciones que a continuación se estipulan: 1º — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 30 de Noviembre ppdo., renunciando en consecuencia a partir de esta fecha a todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la sociedad, como asimismo a cualquier reclamo contra los socios en relación o con motivo de esa sociedad. — 2º — Esta cesión se realiza por la suma de ciento treinta y cinco mil pesos m|nacional, pagaderos en la forma siguiente: Cincuenta mil pesos que los cesionarios le entregan en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo, y los ochenta y cinco mil pesos restantes en quince pagarés mensuales escalonados de cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66|100 cada uno, a los que se agrega en cada caso el interés correspondiente a razón del siete y medio por ciento (7 ½ % anual), los que debidamente individualizados y repuestos con su sellado de ley se especifican al final: El primero de estos documentos vence a los treinta días de la fecha y así sucesivamente, todos ellos suscriptos solidariamente por ambos socios cesionarios. — 3º — En este precio no se incluyen las utilidades que pudieran corresponderle al cedente en el ejercicio clausurado el 30 de noviembre ppdo. Para establecer estas utilidades se practicará un Balance General a esa fecha en la misma forma en que se ha procedido en todos los ejercicios anteriores en lo que respecta a las amortizaciones, valores del inventario y reservas practicadas. — 4º — El cedente se compromete a firmar los escritos que fueren necesarios y sus ratificaciones para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio —siendo todos los gastos, con excepción de los de sellado de la cesión—, por cuenta de los cesionarios que continúan con la sociedad. — 2do.: Dn. Martín Vanvor y dn. Juan Carlos Ottone, a su vez, haciendo uso de la prórroga autorizada en la cláusula 1ª del contrato social, resuelven continuar con el giro de la sociedad y modificar las cláusulas del contrato social en la forma que sigue. — Primera: Queda constituída entre los señores Martín Vanvor y Juan Carlos Ottone, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro "VANVOR Y OTTONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta ciudad, en la calle San Blas números 2248|60, siendo su término de duración de cinco años a contar del 30 de noviembre ppdo., y quedará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años si seis meses antes del vencimiento del plazo cualquiera de los socios no se opusiera a ello en forma fehaciente. — Tercera: El capital social se compone de doscientos quince mil pesos m|nacional, compuesto de 215 cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Martín Vanvor, 150 cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos y Juan Carlos Ottone 65 cuotas o sea la suma de sesenta y cinco mil pesos. El capital social está íntegramente aportado, representado por los valores del activo de la sociedad "Vanvor y González", sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora a su vez de la entidad "Vanvor y González" y constituído por los rubros de dicho activo consistentes en maquinarias, herramientas, instalaciones, depósitos en garantía, rodados, mercaderías, efectivo en caja y otros rubros que figuran en el inventario respectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso del rubro social adoptado estará a cargo indistintamente de ambos socios, que dirigirán la sociedad con el aditamento, cada uno, de Director Administrativo. — Quinta: Anualmente, en la fecha que los socios lo determinen, se practicará el inventario y balance general para establecer las utilidades del ejercicio: De estas se separará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción del setenta por ciento (70 %) para el socio Martín Vanvor y el treinta por ciento (30 %) para el socio Juan Carlos Ottone, soportando ambos las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: Ambos socios deberán prestar todo su tiempo y dedicación a los negocios y operaciones de la sociedad no pudiendo intervenir en otros negocios o industrias afines a las de esta sociedad. — Undécima: Además de los libros de contabilidad deberán asentarse las resoluciones importantes que tomen los socios inoluso la de aprobación de los inventarios y balances, asignación de sueldos de los socios y de cuantos actos u operaciones estimen prudente dejar constancia escrita: Todas las resoluciones se adoptarán con la conformidad de ambos socios. — Décima Tercera: Esta cláusula queda sin efecto. — Décima Quinta (Nueva) Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, o a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte —los que a su vez, antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, y su fallo deberá ser emitido dentro de los quince días siguientes a su designación. — Los Documentos dados en pago del saldo de precio de la cesión de cuotas de don Casimiro González a don Martín Vanvor y don Juan Carlos Ottone, son los siguientes: todos extendidos en documentos con estampilla fiscal de $ 0,20 y repuestos con su sellado de ley a saber: 200,358 por $ 5.702,06 a los 30 días de la fecha; 200,373 por $ 5.737,46 a los 60 días; 200,360 por $ 5.772,86, a los 90 días; 220,361 por $ 5.808,26 a los 120 días; 200,362 por $ 5.843,66 a los 150 días; 200,363 por $ 5.879,06 a los 180 días; 200,364, por $ 5.914,46 a los 210 días; 200,365 por $ 5.949,86 a los 240 días; 200,366 por $ 5.985,26 a los 270 días; 200,367 por $ 6.020,66 a los 300 días; 200,368 por $ 6.056,06 a los 330 días; 200,369 por $ 6.091,46 a los 360 días; 220,370 por $ 6.126,86 a los 390 días; 200,371 por $ 6.162,26 a los 420 días, y 200,372 por $ 6.197,66 a los 450 días. — De Común Acuerdo, firman los intervinientes en Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de 1950; Año del Libertador General San Martín, en dos ejemplares de un mismo tenor —extendiéndose el original, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en los sellos de 20 centavos Nros. 086,223; 086,224; y 086,225; y la copia en los sellos del mismo valor Nros. 086,227; 086,228 y 086,229; debidamente repuestos con su sellado de ley. — Firmado: C. González. — M. Vanvor. — Juan Carlos Ottone. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.4|1-Nº 3.935.-v.10|1|51.

ARENERA SAN JOSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi con fecha 17 de Noviembre de 1950, el Sr. Hans Otto Heyartz, vende, cede y transfiere a los señores Teodoro Rodolfo Perñat y Andrés Carlos Perñat, veinte y cuatro cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una del capital que posee en la sociedad "ARENERA SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo acto el señor Roberto Antonio Américo Sassone, vende, cede y transfiere a don José Oscar Sassone, veinte y cuatro cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la mencionada sociedad Arenera San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. —e.9|1-Nº 4.150-v.15|1|50

ARENERA SAN JOSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi con fecha 17 de Noviembre de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ARENERA SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: — Cuarta: El Capital social será de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean doscientos cuarenta cuotas de cinco mil pesos cada una, que corresponde a los socios en la proporción siguiente: Piedrarena Sociedad Anónima ciento veinte cuotas o sean seiscientos mil pesos; Roberto A. A. Sassone cuarenta y ocho cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos; Hans O. Heyartz, cuarenta y tres cuotas o sea doscientos quince mil pesos; Marzio Maraviglia veinte cuotas o sean cien mil pesos y Roberto F. Folco nueve cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos. — Raspado — Roberto — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 55.— e.9|1-Nº 4.149-v.15|1|51

ARMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuatro. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Humberto De Vivo, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número doscientos sesenta y uno y don Guerino Carmen De Vivo, soltero, de veintitrés años de edad, con domicilio en la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro, ambos argentinos, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por ante acto a dejar formalizada la operación siguiente: Primero: Don Humberto De Vivo cede y transfiere a favor del otro compareciente don Guerino Carmen De Vivo, las cien cuotas totalmente integradas, valor de cien pesos moneda nacional cada una, de los que es titular en la Sociedad "Armet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí al folio dos mil ciento ochenta y tres vuelto de este mismo Registro y reformada por instrumento privado, del veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, cuyos respectivos testimonios que tengo a la vista fueron inscripto en el Registro Público de Comercio, con fechas veinte de febrero y diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo los números ochenta y ocho y setecientos treinta y dos, a los folios ciento sesenta y cuatro y trescientos cincuenta y seis, ambos del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que certifico. — Segundo: Esta operación se verifica por el precio de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente declara haber recibido totalmente del cesionario en dinero efectivo, antes de ahora, en virtud de lo cual le otorga por la presente el más bastante recibo y carta de pago, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, conforme a derecho. — Tercero: En esa cesión se incluye las utilidades devengadas a partir del día primero de Mayo del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la misma. — Cuarto: El cesionario que en base a la transferencia verificada a su favor se incorpora como socio de la nombrada Sociedad declara conocer y aceptar los términos del contrato social actualmente en vigencia. — Hállanse también presentes doña Gilda María Carmen De Vivo, que acostumbra firmar "Gilda De Vivo", y don Orlando De Vivo, ambos argentinos, solteros domiciliados en la calle Sarmiento número mil seiscientos setenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que según resulta del contrato social y reforma precitados conjuntamente con el socio cedente don Humberto De Vivo son los únicos componentes de "Armet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestando su conformidad con la operación de cesión y transferencia verificada por este acto y el consiguiente ingreso como socio, de don Guerino Carmen De Vivo, en virtud de lo cual dicha Sociedad queda actualmente integrada por doña Gilda María Carmen De Vivo y los señores Orlando De Vivo y Guerino Carmen De Vivo, y todos ellos continúan diciendo: Que la nombrada Sociedad gira actualmente con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado, habiendo sido constituída por el término de dos años contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis el que se considera automáticamente prorrogado por tiempo indeterminado por no haber hecho uso los socios del derecho que les acordaba la cláusula tercera de resolver su disolución con una anticipación mínima de treinta días al vencimiento fijado. — Que de común acuerdo entre ellos han resuelto modificar parcialmente el contrato en vigencia, lo que igualmente llevan a cabo por este acto, estableciéndose seguidamente el nuevo texto de las cláusulas reformados que reemplazará las anteriores de igual numeración a saber: Primera: Entre doña Gilda María Carmen De Vivo, Orlando De Vivo y Guerino Carmen De Vivo, existe constituída una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que gira bajo la denominación de "ARMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado y representado por los rubros detallados en el Balance practicado el día primero de Mayo del año en curso, fecha a la cual se da efecto retroactivo a las presentes reformas; dicho Balance firmado por los socios se agrega a esta escritura y se considera parte integrante de la misma. — El capital se halla dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: Doña Gilda María Carmen De Vivo, ciento noventa cuotas, don Orlando De Vivo, diez cuotas, y don Guerino Carmen De Vivo, diez cuotas. — Séptima: Los tres socios quedan obligado a prestar toda su atención y dedicación a los negocios sociales, salvo expresa autorización acordada por mayoría de socios. — Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto, y asentando sus resoluciones en un libro de Actas rubricado, que se lleva al efecto. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse en cualquier momento. — De los certificados líquidos que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el saldo restante será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: doña Gilda María Carmen De Vivo, el cuarenta por ciento y cada uno de los otros dos socios, el treinta por ciento. — Se declaran subsistentes sin modificación las demás cláusulas del contrato en vigencia. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran los comparecientes, por ante mí y los testigos presentes en el acto que lo fueron los señores don José Víctor Noriega y don Benito Vázquez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Humberto De Vivo. — Guerino De Vivo. — Gilda De Vivo. — Orlando B. De Vivo. — José Víctor Noriega. — Benito Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos ochenta y nueve del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para Armet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno, números correlativos del dos millones ciento veintinueve mil novecientos catorce al pesente dos millones ciento veintinueve mil novecientos dieciséis, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — José Steinman. — Hay un sello. — Entre líneas—como—Vale. — Buenos Aires. Diciembre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 320. — e9|1-Nº 4.120-v.15|1|51

BARRACA SALTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Ernesto Julio Wolf y Wolf Adolfo Wolf, los dos solteros, argentinos naturalizados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados el primero en la calle Melián Dos mil noventa, Capital Federal, y el segundo en la Avenida Corrientes Quinientos sesenta y nueve de esta Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre los Señores Ernesto Julio Wolf y Wolf Adolfo Wolf se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de "BARRACA SALTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la Avenida Corrientes Quinientos sesenta y nueve, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la Sociedad es comprar, construir, tomar en arriendo y|o alquilar depósitos y|o barracas en cualquier parte de la República Argentina, con el fin de almacenar, prensar, clasificar por cuenta de terceros, frutos del país y otras mercaderías o efectuar otros trabajos similares. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, suscriptos totalmente por los dos socios en partes iguales, o sean ciento veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que son ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios han integrado en efectivo el cincuenta por ciento del Capital suscripto por ellos, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, y entregarán el remanente a simple pedido de la Sociedad. — Cuarta: Para llenar los fines de la Sociedad ésta podrá realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en el artículo 1881, Nos. 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, y entre ellos adquirir por cualquier título en el país o en el extranjero inclusivo como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos, efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otras sociedades con firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con Bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o Hipotecario Nacional, firmar cheque y pagaré, descontar documentos, obtener créditos en descubierto, solicitar privilegios y concesiones de o a los gobiernos nacional, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar ayuda o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Quinta: Se designan gerentes a los socios Señores Ernesto Julio Wolf y Wolf Adolfo Wolf, que percibirán la retribución mensual y la habilitación que se les fije a cada uno de ellos, convenio que para tener validez habrá que inscribirse en el libro de Actas. — Sexta: Los dos gerentes en conjunto o uno de ellos conjunto con un apoderado podrán firmar válidamente todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, pudiendo conferir poderes especiales o generales inclusive judiciales y revocarlos y realizar cualquier acto a que se refiere el artículo cuarto de este convenio, con la prohibición expresa de usar la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aun bajo su responsabilidad particular. — Séptima: El primer ejercicio comercial correrá desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio hasta el veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y los demás ejercicios desde el primero de Marzo al último día del mes de febrero de cada año. Al último día de febrero de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal y|o Facultativa, los gastos generales de la Sociedad, las amortizaciones, remuneraciones a los gerentes y|o empleados que hubiere, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. Para la votación rigen las disposiciones del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y se prorrogará sucesivamente por períodos iguales si no con un plazo de seis meses a cada vencimiento ningún socio manifieste su disconformidad por la prórroga por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Décima: Los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos que deberán obrar bajo una sola representación podrán optar: a) por continuar en la sociedad sin derecho a asignación de ninguna naturaleza en el caso que ésta hubiere correspondido al socio fallecido; B) por retirarse de la Sociedad. En caso que

los herederos se decidan a elegir la última alternativa o no se pronuncien dentro de los cuatro meses de haber fallecido el socio, el socio sobreviviente podrá optar para la liquidación y disolución de la Sociedad o para comprar las cuotas del socio fallecido. En este último caso se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento con intervención del representante de los herederos y se abonará a los herederos a ma nos de su representante además de eventuales créditos en cuenta corriente u otra forma el valor que resulte del balance practicado, activando los bienes amortizados al valor realizable del día, pero con exclusión expresa de otros valores, como clientela, marcas, llaves, que no estuviesen incluídos en el balance, todo lo cual será abonado en seis cuotas anuales con intereses de plaza. En caso de incapacidad total y definitiva de un socio, se procederá en la misma forma indicada en este párrafo. — Décima Segunda: En caso de liquidación los liquidadores serán los socios y|o los representantes de los respectivos herederos. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos, representantes, sea durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie, será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación a cualquier otro recurso. — Conforme las partes, firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor. — Testado "de": No Vale: Entre líneas "de": Vale. — Fdo.: Ernesto Julio Wolf. — Wolf Adolfo Wolf.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 375.— e.9|1-Nº 4.163-v.15|1|51

"CASA GAZAVE"
OSMONT, PONS Y OSMONT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 424. Primer Testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen los señores: don Filiberto Scévola Ruselotti, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Chivilcoy número doscientos setenta y cinco; don Roberto Pablo Degoy, de nacionalidad francés, casado, domiciliado en la calle Cabello tres mil seiscientos cincuenta y tres y don Eduardo Alberto Jonquiéres, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil cuatrocientos setenta y cinco; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento personal doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación del señor Enrique Pons, casado, residente en Toulouse, Francia, de la señora Marcela Osmont, viuda, residente en Toulouse, Francia, y del señor Roberto Osmont, casado, residente en Poitiers, Francia, a mérito del mandato que los citados les otorgaron con fecha nueve de octubre del año en curso, por ante el Notario de Toulouse, Francia, Enrique María Bernardo Martín de la Moutte, el cual legalizado y traducido al idioma Nacional, se encuentra íntegramente transcripto en la escritura otorgada al folio trescientos setenta y uno de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente, escritura que en testimonio tengo a la vista para este acto y transcripta en lo pertinente dice así: "Primer Testimonio... En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y uno de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante... comparece don Filiberto Scévola Ruselotti, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Chivilcoy doscientos setenta y cinco, de esta Capital, hábil, mayor de edad... de mi conocimiento personal... y dice: Que con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, por ante el Notario de la Ciudad de Toulouse, Francia, señor Enrique María Bernardo Martín de la Moutte, el señor Enrique Pons, señora Marcela Osmont; y señor Roberto Osmont, los tres en su carácter de herederos universales de don Enrique Andrés Gazave, le confirieron al exponente señor Filiberto Scévola Ruselotti y a los señores Roberto Pablo Degoy, de nacionalidad francés, casado en primeras nupcias, y Eduardo Alberto Jonquiéres, de nacionalidad argentino, casado, un Poder General y Especial, tanto como en derecho fuere necesario, para que en nombre de los mencionados mandantes, constituyan una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro o razón social de "Casa Gazave", Osmont, Pons y Osmont, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicho mandato ha sido traducido al idioma Nacional por el traductor Público señor Nicolás Ptachnikoff. Que al solo fin de dejar transcripto en este Registro a mi cargo... me lo entrega a ese efecto... junto con su traducción... siendo la misma... del siguiente tenor. Traducción. 9 de octubre de 1950... Por Ante mi Henri Marie Bernard Martin de la Moutte, Escribano en Toulouse... comparecieron el señor Henri (Enrique) Pons; Doctor en medicina, residente en Toulouse, Avenida Jean Jaurés Nº 43, esposo de la señora Suzanne (Susana) de Coste; la señora Marcelle (Marcela) Osmont, viuda del señor Lucien (Luciano) Outtier, residente en Toulouse, calle de Chateaudun número once y el señor Robert (Roberto) Osmont, Profesor, residente en Poitiers, calle Pierre Rat Nº 12, esposo de la señora Magdalena Robert... expusieron: Que a fin de continuar los negocios y el giro comercial del establecimiento que el extinto señor Enrique Andrés Gazave poseía en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ubicado en la calle Bolívar número cuatrocientos setenta y cinco... que giraba bajo la denominación de "H. Gazave" (comercio que los comparecientes heredaron del señor Enrique Andrés Gazave, cuyo juicio testamentario tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, de la ciudad de Buenos Aires, a cargo del Juez doctor Diógenes Santillán Villar), los comparecientes resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Hecha esta exposición los comparecientes... confieren Poder General y Especial, tanto como en derecho fuere necesario a favor de los señores Roberto Pablo Degoy, francés, casado, domiciliado en la calle Cabello 3653, Buenos Aires; Eduardo Alberto Jonquiéres, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 2475, Buenos Aires, y a don Filiberto Scévola Ruselotti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chivilcoy 275, Buenos Aires, para que en su nombre y representación, en el nombre y representación de cada uno de ellos individualmente y de los tres declarantes conjuntamente, según sea necesario, constituyan una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas principales serán... A partir del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, o de la fecha que correspondiera legalmente, queda constituída entre los comparecientes señor Enrique Pons, Doctor en medicina, casado, residente en Toulouse (Francia), Avenida Jean Jaurés Nº 43, de nacionalidad francesa; señora Marcela Osmont, viuda de Outtier, sin profesión, viuda de sus únicas nupcias con el señor Luciano Outtier, residente en Toulouse (Francia), calle Chanteaudun Nº 11, de nacionalidad francesa y don Roberto Osmont, profesor, casado, residente en Poitiers (Francia), calle Pierre Rat Nº 12, de nacionalidad francesa, una sociedad de responsabilidad limitada, para continuar la explotación del comercio que fuera... del... señor Enrique Andrés Gazave, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo... Esta sociedad se constituye para un plazo de cincuenta años... La Sociedad girará bajo el rubro razón social de "Casa Gazave", Osmont, Pons y Osmont, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Bolívar Nº 475... El capital social lo constituye la suma de quinientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal... Dicho capital se divide en quinientas ochenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y está integrado por los socios por partes iguales... La cuota capital no podrá venderse... Tales actos sólo podrán realizarse de conformidad expresa con unanimidad de votos... La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del señor José Manuel Segade, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar Nº 861, de la ciudad de Buenos Aires... quien queda por este acto, nombrado Gerente y tendrá las más amplias facultades de administración y disposición... Las facultades de administración... comprenden, además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) adquirir y vender toda clase de mercaderías y bienes, muebles, inmuebles, maquinarias, semovientes, créditos, títulos, acciones... permutar, prendar, hipotecar y en cualquier forma gravar los mismos bienes que pertenezcan a la sociedad, tomar y dar en locación, aun por plazo mayor de seis años... podrá hacer depósitos de dinero... o valores de cualquier naturaleza, en los Bancos Oficiales o particulares de la República Argentina, pudiendo transferir las cuentas que actualmente existen a nombre de "H. Gazave", "Casa Gazave" o "Sucesión de Enrique Andrés Gazave", que pasarán a nombre de la nueva sociedad de responsabilidad limitada... abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, incluso cuentas corrientes... Todas las operaciones... podrán realizarse por él, con cualquier Banco Particular u Oficial, existente o a crearse especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros. Dar dinero prestado... conferir poderes generales y especiales y revocarlos; hacer protestos y protestas... presentarse en nombre de la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o Entidades autárquicas, pudiendo realizar ante ellas todas las gestiones... podrá ocurrir ante toda autoridad judicial o tribunal de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, del crimen, justicia de Paz Letrada, tribunales de faltas, del Trabajo, administrativos y otros... Anualmente, el treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General... De los beneficios se deducirá el cinco por ciento... el fondo de reserva que establece la ley... se deducirá asimismo el porcentaje que establezca el Gerente social para la formación de una reserva especial para cubrir las indemnizaciones de la Ley 11.729, y cualquier otra... las utilidades o pérdidas resultantes después de efectuadas las deducciones mencionadas se distribuirán o se soportarán por los socios en la siguiente proporción: Para el socio señor Enrique Póns, el 44,4 % (cuarenta y cuatro, cuatro por ciento); para la señora Marcela Osmont, el veinte y siete con ocho por ciento y para el señor Roberto Osmont, el veinte y siete con ocho por ciento... La aprobación de los Balances e Inventarios se resolverá por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital... Artículo décimo... todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría de votos, requiriéndose unanimidad de votos para todas las decisiones que interesen la existencia... de la sociedad... cambiar el objeto social, aumentar el capital y disolver la sociedad... así como para la remoción del gerente social... El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios producirá los siguientes efectos. Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por aceptar la continuación de los negocios sociales con los herederos o representantes del fallecido o incapaz o liquidarles a los mismos... capital y utilidades... el pago en su caso... se realizará en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los treinta días de terminado el balance e inventario y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas del doce y medio por ciento cada una... Podrán también los socios sobrevivientes o capaces optar por la disolución de la sociedad... Cualquier duda o divergencia... se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores... los cuales en caso de no ponerse de acuerdo, someterán el pleito a los tribunales competentes... Los contratantes se someten para todos los efectos legales, a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Los declarantes dejan perfectamente establecido que las cláusulas... que imponen como obligación a sus mandatarios... no son en manera alguna restrictivas, ni limitativas... pudiendo variar estas cláusulas en cuanto a su redacción y aumentarse en todo lo que fuese legalmente necesario, siempre que se conserve lo esencial del contrato, es decir: capital social, objeto de la sociedad, administración y nombramiento del Gerente, razón social y distribución de utilidades y pérdidas; en lo demás las cláusulas podrán modificarse como se crea conveniente, incluso las de disolución que podrán cambiar... a este efecto y con el mencionado objeto, es decir que constituyan la sociedad de responsabilidad limitada... se otorgan a los mencionados mandatarios, señores Roberto Pablo Degoy, Eduardo Alberto Jonquiéres y Filiberto Scévola Ruselotti, las más amplias facultades, pudiendo hacer declaraciones ante el Escribano que intervenga, presentar balances... así como toda documentación e instrumentos necesarios, que otorguen, ratifiquen y firmen las escrituras públicas... balances, recibos y otros... ratifiquen la sociedad, si fuere necesario, una vez constituída... presenten con ese motivo ante cualquier autoridad judicial o administrativa, si fuere necesario con escritos, escrituras, testimonios, certificaciones, balances y toda clase de pruebas; para que soliciten la inscripción del contrato de referencia en el Registro Público de Comercio, así como en la matrícula de comerciantes... De lo cual se labró acta... Dado en Toulouse, en el Estudio, el Año mil novecientos cincuenta y el nueve de Octubre. Leída que les fué a los comparecientes, declararon ratificar el contenido de la presente escritura y aceptarla así y firmaron con el Escribano. H. Pons. — M. Outtier. — R. Osmont. — De la Moutte... Visto por Nos... Juez del Tribunal Civil de Toulouse, para legalización de la firma de Mé. de la Moutte, Escribano en Toulouse... hay una firma y un sello. Sigue la legalización del Consulado de la República Argentina en Burdeos. Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma francés, que he tenido a la vista y al que me remito... El Traductor Público señor Nicolás Ptachnikoff... se ratifica en todas sus partes con los términos de la traducción transcripta. Leída y ratificada... la otorgan y firman... F. Scévola Ruselotti. — N. Ptachnikoff. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: L. Waisman. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Beazley. Buenos Aires, veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el número ocho mil seiscientos ochenta y siete, folio treinta y cinco mil doscientos sesenta y ocho del Registro número cincuenta y cuatro. Hay un sello. Emilio Alberto Massaro". Es copia fiel de lo esencial de la escritura de transcripción de dicho mandato y de la nota de su inscripción en el Registro de Mandatos, doy fe. Y los comparecientes quienes manifiestan que dicho mandato no les ha sido limitado, revocado ni modificado en forma alguna, lo que por otra parte queda justificado con el certificado despachado por el Registro de Mandatos con fecha trece de diciembre corriente, bajo el número diez mil setecientos uno, en el carácter y por la representación que ejercen, dicen: Que cumpliendo con las órdenes de sus mandantes y haciendo uso de las facultades que dicho poder les confiere, en nombre y representación de los mencionados: señor Enrique Pons, señora Marcela Osmont y señor Roberto Osmont, y a fin de que los mismos continúen los negocios y el giro comercial del establecimiento que heredaron del señor Enrique Andrés Gazave, ubicado en esta Capital, calle Bolívar cuatrocientos setenta y cinco, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: A partir del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta queda constituída entre don Enrique Pons, doctor en medicina, casado, residente en la ciudad de Toulouse, Francia, Avenida Jean Jaurés número cuarenta y tres, de nacionalidad francesa; señora Marcela Osmont viuda de Outtier, viuda de sus únicas nupcias con Don Luciano Outtier, residente en la ciudad de Toulouse, Francia, calle Chanteaudun, número once, de nacionalidad francesa, sin profesión, y don Roberto Osmont, profesor, casado, residente en la Ciudad de Poitiers (Francia), calle Pierre Rat número doce, de nacionalidad francesa, todos mayores de edad y hábiles, una sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar la explotación del comercio que fuera de propiedad de don Enrique Andrés Gazave, comercio de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, de quien son únicos herederos y dedicado a la compra-venta e importación de papeles, cartones, cartulinas y demás artículos similares, pudiendo dedicarse asimismo a representaciones y a todo comercio dentro del ramo específico deter-

minado. — Artículo Segundo: Esta sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años a partir del treinta de Abril del corriente año. — Artículo Tercero: La sociedad girará bajo el rubro o razón social de "CASA GAZAVE", OSMONT, PONS Y OSMONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bolívar número cuatrocientos setenta y cinco, pudiendo cambiarlo según las conveniencias dentro de dicha ciudad y establecer sucursales o representaciones. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el capital resultante del balance efectuado al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, en dicho comercio y consistente en mercaderías, muebles, útiles, máquinas, enseres, créditos y dinero efectivo, balance que en copia certificada por el Contador Público señor Juan Asprea y firmada por los exponentes, se agrega a la presente. Dicho capital se divide en quinientas ochenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y está integrado por los socios por partes iguales, o sea: Por el señor Enrique Pons, ciento noventa y cuatro cuotas que representan ciento noventa y cuatro mil pesos; por la señora Marcela Osmont, ciento noventa y cuatro cuotas que representan ciento noventa y cuatro mil pesos y por el señor Roberto Osmont, ciento noventa y cuatro cuotas que representan ciento noventa y cuatro mil pesos. — Artículo Quinto: La cuota capital no podrá venderse, cederse ni transferirse a terceros. Tales actos sólo podrán realizarse de conformidad expresa con unanimidad de votos. — Artículo Sexto: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del señor José Manuel Segade, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar número ochocientos sesenta y uno de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, quien queda por este acto nombrado Gerente y tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que por ley exijan poder especial, con la única limitación de no poder comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas u obligaciones de terceros. Las facultades de administración que se conceden al Gerente comprenden además de los negocios y actos que formen el objeto social, los siguientes: a) adquirir y vender toda clase de mercaderías y bienes, muebles, inmuebles, maquinarias, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros, por los precios, con los plazos, formas de pago y condiciones que en cada caso convengan mejor. Podrán también permutar, prendar, hipotecar y en cualquier forma gravar los mismos bienes que pertenezcan a la sociedad; tomar y dar en locación, aún por plazo mayor de seis años, celebrando en cada caso, los contratos respectivos, pidiendo su renovación, ampliándolos o modificándolos, rescindiéndolos, pagando o percibiendo arrendamientos; podrá hacer depósitos de dinero, títulos, acciones o valores de cualquier naturaleza, en los Bancos Oficiales o particulares de la República Argentina, pudiendo transferir las cuentas que actualmente existen a nombre de "H. Gazave", "Casa Gazave" o "Sucesión de Enrique Andrés Gazave", que pasarán a nombre de la nueva sociedad de responsabilidad limitada, pudiendo extraer total o parcialmente depósitos hechos o futuros, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, incluso cuentas corrientes, librar letras de cambio, girar, aceptar, endosar, descontar, ceder y negociar en cualquier forma legal letras de cambio, cheques, vales, giros, pagarés y cualquier otro papel de comercio, los cuales podrá también extender y librar, incluso librar cheques en descubierto sobre créditos acordados. Realizar descuentos bancarios, expedir y endosar guías y conocimientos, cartas de pago y otros papeles similares, tomar dinero prestado de particulares, Instituciones de crédito y de Bancos Oficiales, con sujeción a los Estatutos, pactando en cada caso las formas de pago, garantías, amortizaciones, tipos de interés y demás condiciones. Todas las operaciones referidas podrán realizarse por él, con cualquier Banco Particular u Oficial, existente o a crearse especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros. Dar dinero prestado, estableciendo garantías, interés, formas de pago y demás condiciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; hacer protestas y protestos; contratar locaciones de servicios conviniendo los sueldos o remuneraciones; tomar toda clase de empleados y despedirlos; presentarse en nombre de la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o Entidades autárquicas, pudiendo realizar ante ellas todas las gestiones, los trámites administrativos que tengan atingencias con el objeto social y pudiendo presentar escritos, escrituras, testimonios, certificaciones y cualquier documentación necesaria; formular peticiones y reclamaciones, interponer toda clase de recursos y demandas. Asimismo, si fuere necesario podrá ocurrir ante toda autoridad judicial o tribunal de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, del crimen, justicia de Paz Letrada, tribunales de faltas, del Trabajo, administrativos, y otros, pudiendo presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y cualquier clase de pruebas, prorrogar y declinar jurisdicciones, decir de nulidad e inaplicabilidad e inconstitucionalidad de leyes, decretos y ordenanzas; poner y absolver posiciones; prestar y exigir juramentos, arraigos y cauciones; argüir de nulidad y falsedad; producir informaciones de cualquier naturaleza y tendientes a probar cualesquier hechos; asistir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas y a juicios verbales; pedir reconocimientos de firmas y cotejos de letras, designando lo indubitado; pedir citas de remate y ventas de bienes, nombrar toda clase de peritos; pedir indemnizaciones de daños y perjuicios, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; someter a árbitros arbitradores o amigables componedores todas las cuestiones que estime y acepte tener que someter a esta forma de arbitraje, en todos los contratos que considere bueno y firme; alegar prescripciones, hacer novaciones, quitas y esperas, tachar, acusar, recusar, celebrar transacciones, cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeudare a la sociedad por cualquier título, antes de su constitución o después, dar los recibos y finiquitos del caso, otorgar y firmar cancelaciones de deudas; realizar cualquier acto, operación, gestión o contrato a nombre de la sociedad, aun aquellos para los cuales se requiere poder especial, pues las facultades de administración que se otorgan son amplias sin reservas de ninguna naturaleza, y las que aquí se dejan establecidas son simplemente enunciativas y nunca taxativas, por lo que para el objeto social podrá realizarse cualquier acto, aun cuando no se haya enumerado; para todo ésto podrá firmar, otorgar, ratificar y aceptar las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que considere necesarios, con todas las cláusulas propias de su naturaleza. — Artículo Séptimo: El Gerente social deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividad para la atención y buena marcha de los negocios sociales y su retribución se fijará de común acuerdo entre los socios y dicho Gerente, ya sea por contrato o por simples convenios. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta de Abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. De los beneficios obtenidos se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que establece la ley, deducción que cesará cuando alcanzare dicha reserva el diez por ciento del capital social y nuevamente se hará la deducción, si la reserva disminuyere por cualquier causa; se deducirá asimismo el porcentaje que establezca el Gerente social para la formación de una reserva especial para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y cualquier otra de carácter social; las utilidades o pérdidas resultantes después de efectuadas las deducciones mencionadas, se distribuirán o se soportarán por los socios en la siguiente proporción: Para el socio señor Enrique Pons, el cuarenta y cuatro con cuatro por ciento; para la señora Marcela Osmont, el veinte y siete con ocho por ciento y para el señor Roberto Osmont, el veinte y siete con ocho por ciento. — Artículo Noveno: La aprobación de los Balances e Inventarios se resolverá por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital, debiendo manifestarse los socios personalmente o por medio de apoderado especial, dentro de los sesenta días de cerrado el balance. — Artículo Décimo: De todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas; los acuerdos deberán ser firmados por los socios o por apoderado. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría de votos, requiriéndose unanimidad de votos para todas las decisiones que interesen la existencia o estructura de la sociedad, principalmente cambiar el objeto social, aumentar el capital y disolver la sociedad por cualquier causa, así como para la remoción del gerente social. — Artículo Undécimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios producirá los siguientes efectos: Los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por aceptar la continuación de los negocios sociales con los herederos o representantes del fallecido o incapaz o liquidarle a los mismos lo que les corresponda por capital y utilidades hasta la fecha del deceso o incapacidad; a ese efecto, los herederos o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar su representación; dentro de los treinta días de conocido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios deberá practicarse un balance e inventario general para determinar lo que corresponde en concepto de capital y utilidades a los herederos o representantes del fallecido o incapaz; el pago en su caso, es decir si los otros dos socios no continúan los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, se realizará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días de terminado el balance e inventario y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas del doce y medio por ciento cada una, con un interés del ocho por ciento sobre los saldos deudores. Podrán también los socios sobrevivientes o capaces optar por la disolución de la sociedad y entonces la persona en quien unifiquen su representación los herederos o representantes del fallecido o incapaz, podrá intervenir como liquidador junto con los socios sobrevivientes, sin derecho a remuneración alguna por tal acto, por parte de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución total de la sociedad, los socios o sus apoderados actuarán como liquidadores teniendo en cuenta lo establecido en la parte final del artículo anterior y los mismos decidirán por mayoría la forma y bases para proceder a la liquidación total. — Artículo Décimo-Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus apoderados respecto de los negocios sociales o interpretación del contrato social durante su vigencia o al tiempo de su disolución se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o apoderado, los cuales en caso de no ponerse de acuerdo, someterán el pleito a los tribunales competentes. — Artículo Décimo-Cuarto: Los contratantes se someterán para todos los efectos legales, a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Bajo las cláusulas que anteceden los exponentes señores Don Filiberto Scévola Ruselotti; Don Roberto Pablo Degoy y Don Eduardo Alberto Jonquiéres, por la representación que ejercen de los señores: Don Enrique Pons, de la señora Marcela Osmont y del señor Roberto Osmont, dejan constituída la Sociedad "Casa Gazave", Osmont, Pons y Osmont, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Salvador R. Fernández y don Juan Antonio Guerchi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — F. Scévola Ruselotti. — Robert Degoy. — E. A. Jonquieres. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Juan Antonio Guerchi — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Gasave", Osmont, Pons y Osmont, expido el presente en este sello y otros nueve de igual valor numerados del dos millones cuarenta y un mil novecientos veinticuatro al dos millones cuarenta y un mil novecientos treinta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: 424 — Scévola — Degoy — Roberto — los — me — Sociedad de Responsabilidad Limitada — comparecientes — como en derecho — Jonquieres — constituyan — Doctor — responsabilidad — balances — Ptachaikoff. — Ptachnikoff — representación — Dicho — prendar — cualquier — Ley — Tercero — Jorge. Valen. — Jorge A. Beazley. — Hay un sello. E|L.: "Secretaría del autorizante". Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.260.— e.9|1-Nº 4.158-v.15|1|51

CALCEUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la compañía Industrial y Comercial "Calceus" Sociedad Anónima (en liquidación) —en adelante "Calceus" S. A. — representada en este acto por su único liquidador don José Octaviano Ortiz Behety, que firma "J. O. Ortiz", mexicano, casado, con domicilio legal en la sede de la compañía calle Florida número treinta y dos, segundo piso, obrando a mérito de facultades que le fueron otorgadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, según acta corriente al folio veinticinco del Libro de Actas de Asambleas; don Gabino Alonso, español, casado, con domicilio en la calle Ramallo número cuatro mil setecientos noventa; ambos vecinos de esta ciudad y don Juan Corral, español, casado, con domicilio en la calle Laprida número dos mil trescientos uno de la localidad de Florida (F. C. N. G. B. M.) jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles, convienen: por este acto dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo funcionamiento sujetan a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad se constituye bajo el rubro de "CALCEUS" S. R. L. —capital pesos 370.000.00 m|n—.Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, hoy calle Corrientes número tres mil cuatrocientos sesenta y nueve. Será su objeto la venta de artículos de zapatería en general y otro cualquiera relacionado con dicho ramo en cuanto se refiera a la comodidad, elegancia o complemento del calzado, ya sea para mujer, varón o niño. — Segunda: Para realizar su objetivo la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o fondos de comercio que se relacionen con los negocios sociales incorporándolos a su giro comercial, establecer sucursales y|o constituir o participar en otras sociedades que exploten el mismo ramo. Podrá, en consecuencia, enajenar y transferir el todo o parte de sus bienes sociales y darlos en garantía prendaria, hipotecaria o especial con fines sociales exclusivamente. — Tercera: El término de duración de este contrato será de quince años contados a partir del día diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a que se retrotrae la constitución de la sociedad sea cual fuere la de su funcionamiento legal. Sin embargo cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad al vencer cada período de cinco años, siempre que así lo notifique a los demás socios conforme a la cláusula diez y ocho, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El monto, cuotas y demás detalles relacionados con el capital social se ajustará a los siguientes incisos: a) La sociedad se constituye con la base del activo y pasivo de los negocios de zapatería que giran en plaza bajo las enseñas de "La Explosión" y "Perffal", propiedad de "Calceus" S. A. (en liquidación) ubicados en esta ciudad calle Corrientes números tres mil cuatrocientos sesenta y nueve y tres mil cuatrocientos setenta; b) Cumplidos los requisitos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, la nueva sociedad se hará cargo del activo en los términos del inciso d) de esta cláusula y como único pasivo el reconocido en la cláusula décima quinta; c) El capital social se fija en la cantidad de trescientos setenta mil pesos moneda nacional, aportados: doscientos noventa mil por "Calceus" S. A. (en liquidación), cuarenta mil pesos por don Gabino Alonso y cuarenta mil pesos por don Juan Corral La responsabilidad es limitada exclusivamente a esos aportes. No existen cuotas complementarias o de garantía con re-

lación a ninguno de los socios; d) A los efectos del artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se declara que los aportes hechos tienen por base el inventario y avalúo practicado por el Balanceador Público don Cayetano Pecora, acto que es de conocimiento y conformidad de todos los otorgantes y que a los fines de ley se tiene como parte integrante de este contrato; e) A los mismos efectos del citado Artículo también se declara que la integración de capital por cada socio sea con bienes muebles, valores, contratos de arrendamiento, mercaderías, objetos, efectivos o cualquier otro rubro del inventario a que se refiere el artículo anterior, o del efectivo que aportan los socios se hace en su totalidad en este acto y sin reservas, obligándose los otorgantes a realizar todos los actos legales que corresponda o pueda corresponderles, necesarios para transferir esos aportes a nombre de la sociedad; f) Con relación al arrendamiento de la finca Corrientes números tres mil cuatrocientos sesenta y seis al setenta, local de la sucursal "Perffal" los otorgantes reconocen el carácter precario de la locación y la aceptan en sus condiciones y situación jurídica actual; g) El capital social devengará o no interés según lo resuelva la asamblea de socios para el ejercicio siguiente, determinándose en caso afirmativo la tasa pertinente Para los primeros cinco ejercicios no regirá interés alguno. Si lo hubiere el interés se acreditará al final del ejercicio en la cuenta particular de cada socio; h) Los saldos acreedores por ganancias o intereses, de la cuenta particular de cada socio, podrán ser retirados en cualquier momento una vez vencido el ejercicio y aprobado el balance. Esos saldos no devengarán intereses; i) Las ganancias resultantes de cada ejercicio o las pérdidas en su caso se distribuirán o cargarán, en proporción de las respectivas cuotas-capital. — Quinta: La asamblea de socios se constituye con todos los otorgantes en primera convocatoria y con los socios que concurran en la siguiente. En todos los casos el quórum mínimo para funcionar será la mitad del capital aportado, computado de acuerdo con la cláusula sexta. Se reunirá cada vez que sea necesario, citándosela conforme a la cláusula décima octava. De sus deliberaciones se tomará nota en un libro especial, rubricado cada folio por los socios gerentes. — Sexta: El valor de cada cuota-capital y su influencia en las votaciones se ajustará a los siguientes incisos: a) Conforme al artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que el aporte que fija el inciso c) de la cláusula cuarta de este contrato se subdividirá en cuotas de un mil pesos cada una; b) cada socio tendrá tantos votos cuantas sean las cuotas-capital de un mil pesos comprendidas en su aporte. Sólo se computarán por la afirmativa los votos de los socios presentes por sí o por su representación acreditada mediante poder ante escribano público, pero las resoluciones se tomarán computándose el total de las cuotas-capital y no solamente las cuotas presentes; c) Las cuotas-capital en su totalidad o parcialmente podrán transferirse a terceros socios o no, con la conformidad de la asamblea. Si se resolviere la cesión o transferencia, los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas al precio que corresponda una vez practicado un balance especial conforme a la cláusula catorce. El pago se hará al contado y en efectivo en este supuesto. — Séptima: A los efectos del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se designan como gerentes administradores a los señores: José Octaviano Ortiz Behety, por la representación que ejerce y el señor Juan Corral en el carácter de socio. Los gerentes tendrán el uso conjunto de la firma social. Si "Calceus" S. A. dejare de pertenecer a la sociedad el cargo vacante será desempeñado por el socio o persona que la asamblea de socios designe. — Octava: Los gerentes administradores tendrán todas las facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda en su carácter de tales y especialmente las siguientes: a) Organizar, administrar y dirigir la sociedad; b) Otorgar y firmar toda clase de actos, contratos y documentos de carácter social. Se usará un sello que diga: "Calceus" S. R. L. Gerencia.; c) Suscribir pagarés, cheques, libranzas, giros, endosos, u otro cualquier documento comercial del giro social; d) Realizar cualquiera de los actos a que se refiere el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil sin ninguna limitación de facultades; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias que requiera el desarrollo de los negocios sociales, sea con bancos oficiales o privados, abriendo cuentas, haciendo depósitos y descuentos, solicitando créditos con o sin garantías, libranzas, endosos, giros o avales y toda otra operación correlativa o equivalente y firmar la documentación necesaria que las acredite; f) Practicar arqueos, inventarios y balances en cualquier tiempo, y obligatoriamente, al finalizar cada ejercicio; g) Presidir la asamblea de socios teniendo derecho preferente el Señor José Octaviano Ortiz Behety. — Novena: Los gerentes administradores están obligados a dedicar a la sociedad y a los negocios sociales todo el tiempo que requiera su buena marcha. Con excepción del señor José Octaviano Ortiz Behety les está prohibido en tanto desempeñen esas funciones formar parte de otras sociedades comerciales que tengan relación con el ramo explotado por la que constituyen. Les está absolutamente prohibido: a) Disponer de fondos sociales para otros usos que no fueren los requeridos para el giro social; b) Otorgar garantías fuera de las que afiancen operaciones de índole social; c) Observar una conducta comercial y privada que en cualquier forma pueda lesionar el crédito o el buen nombre de la sociedad.

— Décima: Los gerentes administradores podrán ser removidos por causas graves debidamente justificadas al solo juicio de la asamblea de socios citada conforme al artículo décimo octavo y por resolución tomada por tres cuartas partes de votos computados conforme al inciso b) de la cláusula sexta. El señor José Octaviano Ortiz Benety no podrá ser removido sino por resolución judicial importando su separación del cargo la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Primera: El inventario y balance se practicará dentro de los treinta días de vencido el ejercicio que se cerrará el día treinta de Abril de cada año. Estas operaciones deberán resultar de los libros de contabilidad llevados en forma legal. Se considerará en asamblea de socios en reunión especial citada conforme a la cláusula decima octava. Deberá contener: a) Activo y pasivo social con especificación de cada partida y valores respectivos de cada rubro; b) Cuenta de ganancias y pérdidas; c) Reservas legales de previsión social o las que fuere conveniente disponer para ejercicios futuros; d) Nómina completa de bienes sociales, su valor y castigos corrientes; e) Apreciación sintética de la marcha de los negocios sociales. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario o forzoso de uno cualquiera de los socios, excepto en los casos siguientes: a) En cualquier tiempo por el voto a favor de todos los socios sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera; b) Por fallecimiento, incapacidad, separación o causa equivalente del gerente administrador don José Octaviano Ortiz Behety. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o causa equivalente de los socios señores Juan Corral o Gabino Alonso sus herederos, causa-habientes, albaceas o ejecutores testamentarios según el caso, podrán solicitar de la sociedad que se les reconozca en conjunto como socios por el mismo número de cuotas-capital del fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán designar un sólo representante con los poderes que fuere menester. La asamblea de socios podrá aceptar ese pedido en las condiciones que considere conveniente o rechazarlo teniendo por definitivamente separado al socio fallecido o incapaz. — Décima Cuarta: La liquidación de la sociedad se ajustará a los siguientes incisos: a) Citación de los socios dentro de tercero día de resuelta la liquidación a fin de practicar un inventario y balance general en fecha precisa y bajo apercibimiento de que esos actos se realizarán y tendrán por firmes con los socios que concurran; b) Aprobadas esas diligencias por la asamblea de socios, designado el liquidador conforme al inciso d) de esta cláusula: realizado el activo dentro de los ciento ochenta días como máximo y cubierto el pasivo social, se distribuirá el saldo abonándose en primer término las cuotas-capital de cada socio y luego las ganancias resultantes, liquidadas de acuerdo al inciso h) de la cláusula cuarta. Si hubiere pérdidas se soportarán por los socios conforme al mismo inciso citado: c) El inventario y balance será de liquidación y no de contabilidad, deberán en consecuencia ajustarse los valores de créditos, mercaderías, muebles y útiles al día de la realización y no al que pudiere tener en los libros de comercio. Serán admisibles las mermas, reservas legales y demás reducciones razonables cuando la liquidación fuere parcial y los demás socios continuaren el giro comercial: d) Si la liquidación fuere total será liquidador el señor José Octaviano Ortiz Behety, salvo el caso que "Calceus" S. A. en liquidación hubiese sido desinteresada de la sociedad, en cuyo supuesto la asamblea de socios designará la persona socio o no, que practique la liquidación de los negocios sociales. El liquidador deberá proceder conforme a derecho, limitándose a efectuar las operaciones necesarias para realizar el activo en las mejores condiciones dentro del término del inciso b) de esta cláusula. El sello de que habla el inciso b) de la cláusula octava tendrá el siguiente agregado: "En liquidación"; f) El pago de las cuotas-capital y de las ganancias en su caso será hecho a los socios dentro de los quince días de finiquitadas las operaciones de liquidación, o sea dentro de un maximun de ciento noventa y cinco días, computados los términos del inciso b) y f) de esta cláusula. Si la liquidación fuere parcial, el pago se hará optativamente por los socios que continuen el giro social al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha en que se hubiere aprobado el inventario o balance conforme al inciso b) de esta cláusula. Se firmarán pagarés por cada cuota, con más el cinco por ciento de interés acumulado a cada uno de ellos — Décima Quinta: La sociedad que se constituye por este acto, toma a su exclusivo cargo las indemnizaciones que en cumplimiento de las leyes sociales y laborales dictadas antes del funcionamiento de esta sociedad puedan comprender y|o afectar al personal que se detalla en la planilla agregada a los balances que forman parte de este contrato, en la extensión que resulta acreditada en la misma planilla y para cada uno de los empleados que comprende, comprometiéndose, asimismo, la nueva sociedad conservar en igual rango, ocupación y sueldo al personal transférido. — Décima Sexta: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, haciendo renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Décima Séptima: A los mismos efectos tienen por constituídos los domicilios denunciados Los gerentes tienen además como domicilio comercial, el de la sede social. Esos domicilios serán válidos a todos los fines judiciales, extrajudiciales y para las citaciones dispuestas en este contrato, mientras no se constituya otro nuevo por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. El conocimiento que pudieren tener los socios o gerentes de cualquier cambio de domicilio no suple la obligación ineludible de su notificación conforme a esta cláusula. — Décima Octava: Todas las notificaciones que deban hacerse los socios entre sí, por circunstancias de hecho o de derecho relacionadas con el cumplimiento de este contrato deberán hacerse por telegrama colacionado sin ninguna excepción bajo pena de nulidad. La misma obligación incumbe a los gerentes administradores y al liquidador respecto a los otros socios, o a los herederos o causahabientes del socio fallecido en la persona del representante legal o del administrador de la sucesión. — Décima Novena: Dadas las características de la sociedad de responsabilidad limitada, las diferencias de cualquier naturaleza entre la sociedad y los socios, no se resolverán por vía de arbitraje, sino por la asamblea de socios conforme a lo dispuesto por la cláusula séptima sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar. — Vigésima: Las partes autorizan expresamente al Estudio de los Drs. Domenech, redactores de este contrato para que por intermedio del Señor Carlos Leal realice todas las diligencias necesarias a fin de dejar legalmente constituída la sociedad conforme a las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil ochocientos sesenta y siete. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad comercial "CALGEUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Capital $ 370.000.00 m|n— firmándose en prueba de conformidad un original y seis copias en Buenos Aires a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Industrial y Comercial "Calceus" S. A. en liquidación: J. O. Ortiz; Gabino Alonso; Juan Corral. Entre líneas: "ambos vecinos de esta ciudad" y "mil", y Sobre raspado: "f) Practicar arqueos, inventarios y balances" Todo Vale Tachado "socio" no vale. — Buenos Aires, Diciembre 18 Año del Libertador General San Martín 1950. — Dr. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 725.— e.9|1.- Nº 4.124 v-15|1|51

EMPIRE BAZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento privado del 23 de Diciembre del cte. año que doña Lía Carlota Storni de Alvarez Storni vende, cede y transfiere a don Francisco F. Mondet cinco cuotas de capital y a doña Susana Mondet de Bellocq cinco cuotas y don Ricardo D. Rezaval vende, cede y transfiere sus cinco cuotas de capital a don Alberto F. Mondet, todas de un mil pesos moneda nacional que tienen y le corresponden en la sociedad "EMPIRE BAZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia totalmente desvinculados de la sociedad a cuyo cargo de Gerente renuncia el Sr. Ricardo D. Rezaval. — Buenos Aires, Diciembre 28, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.9|1-Nº 4.190-v.15|1|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BAIGORRIA

Sociedad de Responsablidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría A. J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Fechtenholz, de 28 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 777, y Don Simón Urman, de 56 años de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Morelos Nº 506, se conviene expresamente: Primero: El señor Simón Fechtenholz, cede, vende y transfiere a Don Simón Urman las Setecientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BAIGORRIA, sita en la calle Baigorria Nº 4157|59 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Marzo de 1950, al folio 262 del libro 18, bajo el número 310. — Segundo: El señor Simón Fechtenholz efectúa la venta, cesión y transferencia de todas sus cuotas referidas por su importe equivalente en pesos moneda nacional, dinero que recibe en este acto en dinero efectivo a su amplia satisfacción, otorgando carta de pago, y renunciando al cargo de Gerente que investía. — Tercero: El señor Simón Urman declara aceptar todas y cada una de las cláusulas del contrato de sociedad de la firma "Establecimientos Metalúrgicos Baigorria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocándose en el lugar y rango del señor Simón Fechtenholz y en la proporción de su cuota social, tanto en las ganancias como en las pérdidas. — Cuarto: El señor Simón Urman asume el carácter de Gerente que investía el señor Simón Fechtenholz y se coloca en la situación de este último en todas las facultades y beneficios que se detallan en las cláusulas sexta, novena y décima del contrato, de fecha 15 de Marzo y su modificación de fecha 6 de Junio del corriente año. — Quinto: Los señores Alfredo Carlos Claudio Koelln y Tomás Basilio Dilligianni, integrantes de la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Baigorria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" aceptan la cesión de cuotas convenida en el presente contrato como así

todas las demás estipulaciones precitadas quedando el señor Simón Urman incorporado a la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. Fechtenholz. — Simón Urman. — Alfredo Koelln. — T. Diligianni. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 110.— e.9|1-Nº 4.130-v.15|1|51

LABORATORIO ARGENTINO DE HOMEOPATIA, LANCESTREMERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de Feria, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Reunidos los socios de "LABORATORIO ARGENTINO DE HOMEOPATIA, LANCESTREMERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores: Julio Raúl Casco, Gervasio Sierra, Víctor Luis Casabona, Félix Arturo Farinetto y Juan José Lancestremere, cuyo contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1949, bajo el número 830, al folio 394 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Suprimir la designación de "Lancestremere" en el nombre de la sociedad, que en lo sucesivo se denominará: "Laboratorio Argentino de Homeopatía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Suprimir la parte de la cláusula sexta del contrato social que dice: "... Además de las facultades y obligaciones que se especificarán a continuación, el gerente Juan José Lancestremere asumirá el cargo de director técnico de la sociedad y especialmente las funciones para la orientación científica, industrial y comercial, quedando facultado para dictar las medidas necesarias para la buena marcha y progreso de la sociedad bajo el triple aspecto antes citado ..." — En consecuencia, dicha cláusula queda redactada en la siguiente forma: "Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Raúl Casco y Juan José Lancestremere, con las funciones de gerentes, quedando el primero obligado a la prestación de su trabajo personal con un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional que serán cargados a gastos generales de la sociedad. — Los gerentes podrán actuar conjunta o separadamente, teniendo los más amplios poderes para ejercer sus funciones en nombre de la sociedad, firmando y autorizando las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo a la cláusula cuarta de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a particulares, entidades privadas, bancos nacionales, especialmente de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, extranjeros, oficiales y particulares, acordar préstamos, adquirir bienes inmuebles para uso de la sociedad, enajenarlos y constituir gravámenes sobre los mismos, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avales, endosarlos y protestarlos; podrán renunciar, transar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer árbitros, hacer reclamaciones y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones de sus jurisdicciones. — La mención de las facultades que anteceden son meramente enunciativas y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio Gervasio Sierra con obligación al aporte de su trabajo personal tendrá a su cargo la dirección de la propaganda de la sociedad y compartirá con el socio Juan José Lancestremere la dirección científica de la misma. — Los gerentes y todo socio que tuviere funciones especiales podrán ser separados de sus cargos cuando a criterio de los socios así lo exigieran los intereses de la Sociedad, ya sea por falta de actividad, disciplina, abandono y actos o procedimientos que se consideren perjudiciales a la misma. — La separación de los gerentes y cesantía de los cargos especiales que desempeñen los socios, como la designación de otros en su reemplazo se resolverá en asamblea ordinaria o extraordinaria." — Conformes los comparecientes con todo lo expuesto firman en Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Julio Raúl Casco, Gervasio Sierra, Víctor Luis Casabona, Félix Arturo Farinetto, y Juan José Lancestremere. — Buenos Aires, enero 3 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 185.— e.9|1-Nº 4.138-v.15|1|51

LA TOALLERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Samuel Lirman, domiciliado en Vidt 1982; Moisés Fraiman, domiciliado en Julián Alvarez 2430; Salomón Urinovsky, en Cangallo 3957; Simón Alpersohn, en Vidt 2052; Olindo F. del Nicolini, en Serrano 2318 y Antonio Narda, en Blanco Encalada 4162, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, argentinos en su totalidad, con excepción de Fraiman que es ruso, hábiles para contratar y con relación al contrato de sociedad de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA TOALLERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 29 de septiembre de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 13 de noviembre de 1945, bajo el Nº 260, folio 73, del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto introducir las modificaciones y aumento de capital conforme con las siguientes cláusulas: Primero: Constituída la sociedad inicialmente por los socios designados en los cuatro primeros lugares, señores Lirman, Fraiman, Urinovsky y Alpersohn, se ha resuelto admitir la inclusión de dos nuevos socios que son los firmantes señores Olindo Fidel Nicolini y Antonio Narda, quienes suscriben las cuotas sociales que se dirá seguidamente. — Como consecuencia la composición actual de la sociedad es de los seis socios firmantes. — Segundo: De conformidad de partes y conviniendo a los intereses de la sociedad y su mayor evolución, se ha resuelto proceder al aumento del capital social que era de ciento sesenta y cinco mil pesos m|n., elevándolo a un total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente subscripto e integrado en quinientas cuotas, de quinientos pesos m|n. cada una, representado por maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás que se detalla en el balance que se acompaña y que integra el presente, cuotas que se adjudican y distribuyen así: Lirman, 150 cuotas; Fraiman, 150 cuotas; Alpersohn, 80 cuotas; Urinovsky, 60 cuotas; Nicolini, 30 cuotas y Narda, 30 cuotas. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, con efecto retroactivo al 1º de mayo del año en curso. — Sin embargo, transcurridos dos años a partir de la fecha del contrato, el mismo, con previo aviso de tres meses por socios que representen mayoría de cuotas sociales, podrá ser disuelto y liquidada la sociedad, lo que se operará al año a partir de la fecha del aviso, que se hará por telegrama. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Lirman, Fraiman y Alpersohn, individual e indistintamente para cualquier gestión meramente administrativa y de dirección, inclusive efectuar cobranzas, endosos de obligaciones, cheques y depósitos bancarios, correspondencia y demás que se vinculen con el giro social, en forma amplia. — Pero para obligar a la sociedad en todo acto de disposición, suscripción de obligaciones, cheques, pedidos de créditos o préstamos bancarios o financiaciones, prendas e hipotecas o actos que trasunten modificación sustancial, ellas deberán ser firmadas por dos cualquiera de los gerentes, señores Lirman, Fraiman o Alpersohn. — Estos en todos los casos podrán su firma personal, tras la leyenda del rubro social y seguida de la palabra "gerente". — Quinto: En todo lo demás y en cuanto no se contradiga con las cláusulas que anteceden, rigen las cláusulas del contrato citado al comienzo. — Conformes se otorga el presente en el lugar y fecha ut-supra. — S. Lirman. — M. Fraiman. — Salomón Urinovsky. — S. Alpersohn. — Olindo F. Nicolini. — Antonio Narda. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 165.— e.9|1-Nº 4.161-v.15|1|51

NAHUEL HUE INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1288. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" ante mí, el presente Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Angel Félix Oscar Loria, que firma "Angel Loria", casado, argentino, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz dos mil doscientos ochenta y dos; don José Manuel Otero Irigoyen que firma "José M. Otero", argentino, de cincuenta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres; don Ricardo Quintana, que firma "R. Quintana", argentino, casado, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Bustamante dos mil trescientos sesenta y dos y doña María Luisa Zuleta, argentina, que firma igual, de treinta y ocho años, soltera, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco y don Alfredo Ramiro García, de treinta y tres años, casado, argentino, que firma "A. García", domiciliado en la calle Cálcena doscientos setenta y ocho, todos hábiles, de mi conocimiento doy fe y los cuatro primeros comparecientes dijeron: Que han convenido en reformar las cláusulas Primera, Tercera, Quinta y Novena, las que consisten en: modificar la designación comercial, modificar el valor de las cuotas: aceptar el ingreso de un nuevo socio y aumentar el número de gerentes, las que de común acuerdo quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: Queda constituída una sociedad que se denominará "NAHUEL HUE, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres o donde resuelva trasladarlo posteriormente pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Loria suscribe doscientas cuotas de las que tenía suscriptas e integradas veinte cuotas de mil pesos cada una que hoy se transforman en doscientas cuotas de cien pesos cada una; el señor Quintana suscribe cien cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas diez cuotas de mil pesos cada una, que hoy se transforman en cien cuotas de cien pesos cada una; el señor Otero Irigoyen suscribe ciento cincuenta cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas quince cuotas de mil pesos cada una que hoy se transforman en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una; doña María Luisa Zuleta suscribe cincuenta cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas cinco cuotas de mil pesos cada una que hoy se transforman en cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Félix Oscar Loria, Ricardo Quintana, José Manuel Otero Irigoyen y el señor Alfredo Ramiro García a quienes se designan en este acto gerentes, los que desempeñarán sus cargos sin retribución alguna. — Novena: En caso de muerte de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar personería a los efectos de su intervención en la Sociedad. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que en la forma expuesta, se deja modificado el contrato de la Sociedad "Nahuel Hue, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha primero del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí al folio cuatrocientos diez vuelto de este Registro protocolo de dicho año e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos veinte al folio ocho del Libro diecisiete de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y el señor José Manuel Otero Irigoyen continuó diciendo: Que Vende, Cede y Transfiere, a favor del señor Alfredo Ramiro García, veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que tiene suscriptas e integradas en la sociedad, por el precio de Cinco mil pesos moneda nacional, que ha recibido antes de ahora, por cuyo importe le otorga recibo y carta de pago transfiriéndole todos los derechos y acciones activos y pasivos que sobre las veinticinco cuotas tenía y había colocándolo en su mismo grado y prelación con absoluta subrogación en derecho. A su vez, los señores Angel Félix Oscar Loria, Ricardo Quintana y doña María Luisa Zuleta, prestan su conformidad con la venta de cuotas que realiza el señor José Manuel Otero Irigoyen. — Leída que fué la presente escritura se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí en unión de los testigos del acto que lo fueron don Carlos M. Díaz y don Alfredo Blanco, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Angel Loria. — José M. Otero. — R. Quintana. — María Luisa Zuleta. — A. García. — Tgo.: C. M. Díez. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda bajo el número cuatrocientos al folio mil doscientos ochenta y ocho del Registro catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Nahuel Hue, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Dos millones cuatrocientos ocho mil doscientos treinta y cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Luis P. Varangot. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 215.— e.9|1-Nº 4.121-v.15|1|51

POSAMAX IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre don Jorge Daniel García Posadas, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 222 6º piso; Don Daniel G. Posadas, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso, y la señorita Ana Hebe García Posadas, argentina, soltera, autorizada para formar esta Sociedad por su señor padre Daniel García Posadas, según lo dispone el artículo 12 del Código de Comercio, domiciliada en la calle Tres de Febrero Nº 1201, todos mayores de edad, menos la última nombrada, y hábiles para contratar se conviene en establecer una Sociedad cuyo funcionamiento se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Por el término de 10 años a contar desde el día 1º del mes en curso a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "POSAMAX IMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Corrientes 222, 6º piso, pudiendo establecer sucursales o cualquier dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el de importación y|o exportación, comercialización, fraccionamiento, distribución, y venta al por mayor o menor de cualquier clase de mercaderías o productos naturales o manufacturados. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos m|n. de c|l.) divididos en 100 cuotas de m$n. 1.000.— (Mil pesos c|l.) cada una, correspondiendo 60 cuotas al Sr. Jorge Daniel García Posadas; 20 cuotas al Sr. Daniel García Posadas y 20 cuotas a la Srta. Ana Hebe García Posadas. La totalidad del capital se integra en este acto en dinero efectivo. Todo otro aumento de capital, posterior

a éste, se hará en partes proporcionales al capital aportado por cada socio. Todos estos aumentos deberán ser documentados mediante el respectivo contrato debidamente publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Jorge Daniel García Posadas en su carácter de socio gerente quien dedicará su actividad e inteligencia para la buena marcha del negocio. El uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Jorge Daniel García Posadas y Daniel García Posadas indistintamente, debiendo la señorita Ana Hebe García Posadas concurrir con cualquiera de los otros socios, en todos los actos y contratos relativos a su objeto, con la única limitación de no comprometer en prestaciones a título gratuito, en asuntos ajenos al fin de la Sociedad, en provecho particular, en fianzas, o garantías, de terceros. El Socio Gerente puede: ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones, negocios de la Sociedad, sin distinciones, administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. Adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, frutas, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazo, aceptando o suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimare convenientes. Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad, por los precios que estipule al contado o a plazo. Podrá en nombre y representación de la Sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria o sin ella. Hacer toda clase de operaciones en Bancos Nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y de Crédito Industrial. Podrá girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés, y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, así como renovar los mismos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. Constituir depósitos de dinero, o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, como así también endosar cheques, giros y documentos y extender recibos y firmar la correspondencia de la Sociedad. Podrá transigir, comprometer a la Sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. Podrá en fin ejercer cuantos más actos, gestiones o diligencias fueran menester y necesarias a los fines de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades enumeradas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general para establecer el resultado económico de las actividades sociales, practicándose las amortizaciones en los rubros que correspondan de acuerdo al porcentaje admitido por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de "reserva legal" hasta llegar al diez por ciento del capital social; se destinará también la cantidad necesaria para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados y créditos perdidos o que resulten incobrables y que los socios resuelvan y la reserva para riesgos de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras disposiciones que importen obligaciones patronales, de trabajo y previsión social. Durante el ejercicio cada socio podrá retirar la suma de dinero que establezcan periódicamente como asignación mensual, remuneraciones, extras, etc., y esos importes se cargarán a gastos generales de la sociedad. La utilidad líquida se distribuirá entre los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas e integradas y las pérdidas se soportarán en igual proporción. El balance general deberá ser considerado por los socios dentro de los cincuenta días de practicado, labrándose la correspondiente acta de aprobación. Si, debidamente citados, los socios no concurrieran transcurridos esos cincuenta días se considerará aprobado el balance sin poder formularse reclamo ulterior. Por mayoría de votos podrá cambiarse la fecha de cierre del ejercicio anual. — Séptima: Las utilidades que a cada socio correspondan según el balance anual podrán ser retirados en su totalidad o parcialmente por el socio. El socio que optare en dejar algún porcentaje en la Sociedad o hiciere aportes en cuenta corriente de la misma gozará de un interés anual igual al que rige en la fecha en el Banco de la Nación Argentina. — Octava: En caso de que algunos de los socios deseara transferir alguna de sus cuotas, los otros socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Noveno: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley se llevará un libro rubricado de "Actas" en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la Sociedad inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aun cuando en la decisión de las mismas hubiere intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable queda designado liquidador el señor Jorge Daniel García Posadas y en caso de impedimento o ausencia de éste queda designado en su sustitución el socio señor Daniel García Posadas. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios continuará igualmente la Sociedad, la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar representación; b) por mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la Sociedad. — Décimo Segunda: Se faculta a los Doctores Enrique López Rivarola y Carlos Alberto Morgan para que conjunta o alternada o separadamente realicen todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra". Fdo.: Daniel G. Posadas, Jorge D. G. Posadas, Ana Hebe García Posadas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 410.— e 9|1.-Nº 4.144.-v.15|1|51

RIVOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Fernando De Lío, cede y transfiere a partir del primero de enero de 1951, la totalidad de las 50 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|u, que tiene y posee en "RIVOLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios y en la siguiente proporción: al señor García, 13; al Sr. Scolari, 12; al Sr. Salomón, 12 y al Sr Dartayet, 13 cuotas, respectivamente. — El cedente hace expresa renuncia a todos sus derechos, cargos y obligaciones en la referida sociedad; y quedando aumentada en la proporción referida las cuotas correspondientes a cada uno de los continuadores. Todo según documento privado de fecha 19 de diciembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35. — e.9|1-Nº 4.168-v.15|1|51

SUAREZ, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Esteban Suárez, Aurelio Rodríguez, Benito Vergara, Eduardo Barrio y José Manuel Francisco, convienen: Que con fecha dos de marzo del corriente año, constituyeron conjuntamente con el señor José Crespo, una sociedad comercial colectiva para explotar el negocio de hotel, restaurante y bar, establecido en esta ciudad, Avenida Pedro de Mendoza cuatrocientos treinta y siete/cuarenta y uno, la que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Crespo Suárez y Cía.". cuyo contrato privado fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de julio del cte. año, bajo el número setecientos cuarenta y siete, Folio doscientos cincuenta y ocho, Libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados. Que el retiro del socio señor José Crespo, según así consta en el documento suscripto por separado, determinó de pleno derecho la disolución de la citada sociedad, de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los suscriptos, con efecto retroactivo al día primero de agosto del cte. año. — Que conforme a lo resuelto en oportunidad, los suscriptos continuaron con el giro de la sociedad disuelta, con el activo y pasivo de la misma, el que se señala en el balance que se agrega al presente, debidamente firmado por el Contador Público Nacional, Doctor José Cravello, resolviendo por el presente constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se estipularán a continuación: Primera: Don Esteban Suárez, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en Pringles número mil seiscientos treinta y ocho, comerciante; don Aurelio Rodríguez, español, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, domiciliado en Quirno Costa número mil doscientos ochenta; don Benito Vergara, argentino, casado, comerciante, de veintisiete años de edad, domiciliado en Cangallo número mil quinientos cincuenta y cuatro; don Eduardo Barrio, español, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número tres mil doscientos treinta y uno y don José Manuel Francisco, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en Pringles número mil seiscientos treinta y ocho, comerciante, resuelven, de común acuerdo y de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "SUAREZ, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal actualmente en la Avenida Pedro de Mendoza cuatrocientos setenta y tres, cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo extender sus operaciones en todo el territorio de la república, y tendrá por especial objeto comerciar en el ramo de hotel, restaurante y bar, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común instalado en el local de la Av. Pedro de Mendoza cuatrocientos treinta y siete/cuarenta y uno que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance suscripto por el Contador Público Nacional, Dr. José Cravello, pudiendo extender sus actividades a otras afines o no. — Segunda: La sociedad continuará con el giro de la extinguida sociedad comercial colectiva "Crespo Suárez y Cía.", y tendrá una duración de diez años, a contar del día uno de agosto del cte. año, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente contrato. Después de transcurridos cuatro años de la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando con telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses al último balance. — Sus haberes, incluso capital y utilidades, de conformidad a lo que resulte del balance, le serán abonado en veinte cuotas mensuales de igual valor cada una, con más el interés del siete por ciento anual sobre los saldos resultantes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos m/n. cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Esteban Suárez, treinta cuotas, o sea la suma de pesos treinta mil; don Aurelio Rodríguez, treinta cuotas, o sea la suma de pesos treinta mil; don Benito Vergara, treinta cuotas, o sea la suma de pesos treinta mil; don José Manuel Francisco, treinta cuotas, o sea la suma de pesos treinta mil y don Eduardo Barrio, diez cuotas, o sea la suma de pesos diez mil; consistiendo los aportes en los bienes que formaban el patrimonio de la sociedad comercial colectiva "Crespo Suárez y Cía.", la que ha quedado disuelta y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los suscriptos, lo que resulta del balance general practicado al día primero de agosto mil novecientos cincuenta, todo lo que ha quedado incorporado a la sociedad, la que se hace cargo por este acto del activo y pasivo, con efecto retroactivo al día indicado de primero agosto mil novecientos cincuenta, en que se dan por iniciadas las actividades sociales. Se le reconoce al socio señor Eduardo Barrio el derecho de equiparar su capital al de los demás socios, únicamente con las ganancias que le corresponde en el negocio, de acuerdo a lo aportado por el mismo al término del ejercicio de cada año, o sea los treinta y uno de diciembre de los mismos, y cada aporte le será reconocido por recibo firmado por los demás componentes de la sociedad. — Cuarta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas, a prorrata del capital que representen, en igual condiciones que la ofrecida por terceros. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes por tal circunstancia adquieren el carácter de Gerentes, y los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, requiriéndose, sin embargo, siempre la firma de dos de los socios, gerentes e indispensables en todos los casos la firma del socio Suárez o Rodríguez para todo acto de compra, venta, constitución de garantías, formalización de contratos que signifiquen obligar a la sociedad, extracción, endosos y depósitos de valores, etc. — Queda expresamente prohibido a los socios constituir a la firma en fiadora o avalista de terceros deudores. Los gerentes tendrán todas las facultades para las cuales la ley exija poderes especiales, pudiendo realizar todas las operaciones con amplitud de facultades, conforme a lo prescripto en el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán retirarse, a cargo de sus respectivas cuentas particulares, las sumas que de común acuerdo fijen. La firma social se usará seguida de la firma individual de ambos socios. — Sexta: Los socios dedicarán a la sociedad toda la actividad que sea necesaria para la marcha de la misma y se prestarán recíproca cooperación en sus tareas, quedándoles absolutamente prohibido explotar por cuenta propia o ajena, negocios análogos a los que se dedica la sociedad. — Séptima: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. De las utilidades o pérdidas resultantes, participarán los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de cualquier suma que adeudaren a la sociedad, podrá ser o no retirado de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, si así conviniere a los herederos, pero a los efectos de incorporarse a la sociedad, deberán unificar su representación, no tendrá el uso de la firma social, quedando como simple componente de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones

que correspondían al socio que representan, estando por lo tanto, la dirección y administración de la sociedad, a cargo exclusivo de los socios gerentes. Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, la parte que les corresponda en concepto de capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad, conforme al inventario y balance que se levantará a tal fin, les será entregado en la forma establecida en la cláusula segunda. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los socios, quienes procederán a realizar el activo y satisfecho del pasivo, distribuirán el remanente, conforme al capital aportado. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado por los socios a mayoría de votos, y el fallo que éste dicte será inapelable. — Undécima: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, a los que los socios se someten el dejar constituída esta sociedad. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a Derecho en el contrato, el lugar y fecha ut supra indicados, haciendo constar que está extendido en los sellos número doscientos setenta mil noventa y dos; doscientos setenta mil noventa y tres; doscientos setenta mil noventa y cuatro y el presente doscientos setenta mil noventa y cinco, de pesos uno cincuenta moneda nacional cada uno, con más su estampillado de ley. — Esteban Suárez — Aurelio Rodríguez. — Benito Vergara. — José M. Francisco. — Eduardo Barrio. — Entre Líneas "treinta cuotas", vale. — sobre raspado: "constituída", también vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 435.— e.9|1-Nº 4.189-v.15|1|51

SAUBIDET, BERTUZZI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de 1950; Año del Libertador General San Martín, entre Juan Virgilio Bertuzzi, domiciliado en Cuba 3739, Capital Federal; Ignacio Modesto Saubidet, domiciliado en Metán 4062, Capital Federal y Juan Bautista Sebastián Desiderio Adami, domiciliado en Av. del Trabajo 1449, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de SAUBIDET, BERTUZZI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cuba 3739, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliarias: Por compra, venta, construcción, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de Enero de 1951. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo máximo de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por 4.500 cuotas de $ 100.— c|u., que los socios suscriben totalmente en la proporción de 1.500 cuotas o sean $ 150.000 cada uno. De este capital los socios integran el 50 % de sus cuotas, o sean $ 225.000 — en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 70 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este Contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los herederos y|o legatarios del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerentes a los socios señores Ignacio Modesto Saubidet y Juan Bautista Sebastián Desiderio Adami y al señor Raúl Oscar Bertuzzi, argentino, mayor de edad, domiciliado en Cuba 3739, Capital Federal, los que actuarán y harán uso de la firma social siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Juan Virgilio Bertuzzi. — Ignacio Modesto Saubidet. — Juan Bautista Sebastián Desiderio Adami. — Buenos Aires, Diciembre 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 390.— e.9|1 Nº 4.143-v.15|1|51

SAPTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de Diciembre de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "SAPTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "Saptalan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.9|1-Nº 4.162-v.15|1|51

TALLERES VIKING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Roque Mario Fortini, que firma "Roque Fortini", domiciliado en la calle Segurola ochocientos ochenta y uno, Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y seis mil ciento trece, en representación de la Señora Juana Jofre de Brand, viuda, argentina y del Señor Adolfo Alberto Enrique Thomsen, soltero, argentino, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, en mérito del poder de fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Héctor A. Harrington, al folio mil quinientos noventa y ocho vuelto del Registro ochenta y cuatro de su adscripción, por una parte; el Señor Jorge Antonio Otero, de estado casado, argentino, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos catorce mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil ochocientos sesenta y seis, por la otra; y Doña Josefa o Josefina Renau de Otero, que firma "Josefina Renau de Otero", Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y ocho, argentina, casada, domiciliada en la calle Teodoro García dos mil ochocientos sesenta y seis, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: El Señor Roque Mario Fortini, en nombre de sus mandantes, cede y transfiere a favor del Señor Jorge Antonio Otero y Señora Josefa o Josefina Renau de Otero las cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que sus mandantes tienen en "TALLERES VIKING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cuatrocientas doce cuotas la Señora Juana Jofre de Brand y treinta y ocho cuotas el Señor Adolfo Alberto Enrique Thomsen. — Segundo: Que esta cesión la efectúa por el precio de su valor nominal, o sea por el precio de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, cuya cantidad sus mandantes han percibido en la proporción antes dicha, antes de ahora y al otorgar recibo y carta de pago, colocan a los cesionarios en el propio lugar y grado que sus representados tenían. — Tercero: Los cesionarios aceptan esta cesión agregando que esta compra la efectúan en la proporción de doscientos setenta cuotas para el Señor Jorge Antonio Otero y de ciento ochenta cuotas para la Señora Josefa o Josefina Renau de Otero, quedando en virtud de esta cesión, como únicos socios de "Talleres Viking, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden al primero cuatrocientas veinte cuotas y la Señora Renau de Otero, ciento ochenta cuotas. — Cuarto: En este estado declaran el Señor Otero y la Señora Renau de Otero que modifican los artículos cuarto y quinto del contrato social, cuyo original se encuentra archivado en el Registro Público de Comercio, e inscripto con fecha veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos noventa y seis, folio cuatrocientos siete, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ya integrados en el valor de los efectos mencionados en el inventario a que se refiere el contrato constitutivo y representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente aportados en la siguiente forma: el señor Jorge Antonio Otero, cuatrocientas veinte cuotas y la Señora Josefa o Josefina Renau de Otero, ciento ochenta cuotas. — Quinto: Ambos socios tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social como Gerentes para actos de mera administración; pero los actos de disposición y que obliguen a la Sociedad por sumas de dinero requerirán la firma conjunta de ambos socios. — La firma social no podrá usarse en fianzas o garantías para terceros ni en operación ajena al objeto social. — Para constancia se firma el presente en Buenos Aires a siete días de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, estando extendido en los sellos de dos pesos números dos millones noventa y un mil setenta y tres y en el presente, ambos de la Serie J., que se reponen en término de Ley. — R. M. Fortini. — Josefina Renau de Otero. — J. A. Otero. —

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —

Ricardo Eatsman, secretario.

$ 230.— e.9|1-Nº 4.165-v.15|1|51

VITROLIT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Don Arnaldo Eutin, soltero, y Don Marcos Patlayan, casado, ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados Lavalle 3067, y hábiles para contratar, convienen constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: 1º: Queda constituída, con efecto a partir del 1º de diciembre de 1950, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, la razón "VITROLIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Lavalle 3067. — 2º: El termino de dura-

ción se fija en 10 años. A contar desde el 2º ejercicio, inclusive, cualesquiera de los socios podrá optar por retirarse, con un aviso previo de 90 días, dirigido telegráficamente al otro socio a su domicilio real, antes del vencimiento de cada período anual; sin perjuicio de las demás situaciones contempladas en los arts. 9º y 10º del presente. — 3º: El objeto esencial será dedicarse a todo lo concerniente a la compra, venta, elaboración, fabricación, importación y exportación de todo lo concerniente a cristalerías, bazar, menaje, y todos los demás renglones y actividades anexas y conexas. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y transacciones civiles, inmobiliarias, efectuar y recibir toda clase de prestaciones y derechos reales, dar y recibir toda clase de mutuos, mercaderías, con o sin garantías reales, personales o prendarias; celebrar todas las operaciones financieras y bancarias estimadas adecuadas, operando inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y toda otra institución bancaria oficial, particular, mixta, nacional, municipal o provincial actual o futura. — 4º: El Capital Social se fija en la suma de $ 100.000.— dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por el Sr. Entin 55 por valor de $ 55.000.— y 45 por el señor Patlayan por valor de $ 45.000.—; totalmente integradas por las mercaderías y demás valores aportados, según balance firmado separadamente. — 5º: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo conjunto y simultáneo de ambos socios, a cuyo efecto quedan designados en calidad de Gerentes, debiendo dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente a la sociedad, sin poder ejercitar ninguna otra actividad. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, indistintamente, y la emplearán usando su nombre personal, precedido de la denominación social, exclusivamente para la sociedad, sin limitación alguna y con la máxima amplitud prevista por el art. 16 de la Ley 11.645, con la única restricción de no poder emplearla en beneficio propio, de terceros, ni para otorgar avales, fianzas o garantías en provecho de terceros. No recibirán sueldo alguno. — 6º: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual, practicándose el Inventario General, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los demás balances parciales o periódicos dispuestos por cualesquiera de los gerentes. — 7º: Se establece, como obligatoria, una reunión anual, como mínimo, a celebrarse dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio, para la consideración y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Podrán celebrarse reuniones periódicas cada vez que lo solicite un gerente Todas las resoluciones serán adoptadas por unanimidad, y serán asentadas en el libro rubricado de actas. — 8º: Luego de practicar las reservas y amortizaciones correspondientes y destinar 5 % de las utilidades para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital social, las utilidades netas realizadas serán distribuídas —así como las pérdidas— por partes iguales entre los socios. Las pérdidas podrán contabilizarse en una cuenta especial para ser amortizada con futuras utilidades. En la asamblea anual, o dentro de los 30 días, podrán retirar los socios hasta el 50 % de las utilidades netas, y determinándose en esa oportunidad, la época y proporción en que podrán retirar el remanente, todo ello sin afectar el desenvolvimiento y necesidades sociales. — 9º: Si se comprobara durante la vigencia de un ejercicio pérdidas por valor del 20 % del capital, se convocará a una reunión de socios para decidir sobre la futura marcha, disolución; o retiro, por el cual podrán optar cualesquiera de las partes, debiendo el otro socio adquirir sus cuotas, o resolver la disolución y liquidación total, la cual estará a cargo de ambos gerentes. — 10º: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de algún socio, sus representantes unificarán personería, continuándose con éste hasta la terminación del ejercicio corriente. Desde 30 días antes, o hasta la celebración de la asamblea anual, el otro socio podrá optar: por continuar con éstos, o adquirir las cuotas del otro socio, las cuales le serán transferidas computándose como "llave de negocio" la utilidad promedio anual de los últimos dos ejercicios. El pago del haber total, por todo concepto del saliente, se hará al contado. — 11º: Toda duda, desacuerdo o divergencia durante o después de la vigencia del presente, y se relacione con este contrato, su interpretación, aplicación, disolución, liquidación, con relación a cualquier aspecto de los negocios sociales, entre los socios, o éstos con cualesquiera de los representantes o herederos del otro socio incapaz o fallecido, siendo la precedente enumeración exclusivamente ilustrativa y no taxativa, serán resueltas exclusivamente por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes a su vez nombrarán el tercero en el caso de discordia, debiendo laudar en el plazo improrrogable de 15 días desde el momento de iniciar sus funciones; renunciando los socios por sí y por sus herederos a recurrir a la vía judicial por cualquier concepto. — 12º: Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y por ello, previa lectura y ratificación así lo otorgan en el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.9|1.-Nº 4.167.-v.15|1|51

WATSON Y PALMIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.591. — Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán comparecieron los Señores Don Kenneth Watson, argentino, de cuarenta años, que firma "K. Watson", domiciliado en la calle Godoy Cruz tres mil doscientos quince, de estado casado, Cédula de Identidad número un millón setecientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y Don Pedro Palmiero, argentino, de treinta y nueve años, de estado casado, domiciliado en la calle Dean Funes dos mil diez, Cédula de Identidad número un millón doscientos cinco mil seiscientos noventa y seis, siendo ambos comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "WATSON Y PALMIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Salta mil setecientos cincuenta, de esta Capital, sin perjuicio de comerciar o abrir sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y asignarles o no un capital. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto comercial en los ramos de representaciones, compraventa de vehículos automotores, aviones, lanchas, refrigeradores, radios, grupos electrógenos, artículos sanitarios, calefacción, motores, bebidas y artículos para el hogar y demás ramos anexos y accesorios, importación y exportación. Podrá además realizar toda clase de contratos jurídicos, comprar o vender muebles e inmuebles, dar y tomar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, hipotecar o gravar muebles o inmuebles con cualquier derecho real o personal apelar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales o particulares sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será el de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Este contrato queda automáticamente prorrogado por otros cinco años por el solo silencio de los socios o manifestación expresa en contrario, antes del vencimiento del primer plazo. Cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los tres primeros años mediante preaviso al otro socio por telegrama colacionado con un año de anticipación a la fecha del retiro El socio remanente tendrá preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente por el precio que arrojen los libros de contabilidad en el día del retiro y cuyo importe le será abonado en dos cuotas semestrales y consecutivas y cinco por ciento de interés anual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. Este capital ha sido aportado en dinero efectivo íntegramente en la proporción de sesenta y cinco cuotas al Señor Kenneth Watson y treinta y cinco cuotas el Señor Pedro Palmiero. — Quinto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se designan gerentes y quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, con la salvedad de que no podrán usar la firma como fianza o garantía de obligaciones de terceros, salvo las fianzas que exijan las Aduanas y demás reparticiones públicas o instituciones oficiales para los negocios inherentes al objeto de la Sociedad. Cualquiera de los socios podrá en la calidad de Gerentes conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial o asunto administrativo de los cuales sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones. — Sexto: El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año. De las utilidades obtenidas después de haber hecho provisión para despidos del personal y amortizaciones del equipo, mobiliario, etcétera. Se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta un máximum del diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Séptimo: A los efectos de lo dispuesto en el artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que los socios no comprometen el aporte de cuota adicional suplementaria en ningún caso. — Octavo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la misma Ley los balances anuales serán firmados por ambos socios y harán plena fe, teniendo el carácter de inapelables. — Noveno: No se permitirá el cambio de socios ni la inclusión de otros si no es por consentimiento de ambos. — Décimo: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, como así en operaciones de disolución, licitaciones y liquidación de la Sociedad serán resueltas por los Señores Tomás Watson y Luis Secondi y en caso de fallecimiento, inhabilitación o ausencia prolongada, por el Señor Dennis Watson en lugar del mencionado en primer término y por el Señor Julio Secondi en reemplazo del citado en segundo término. — Undécimo: Toda liquidación de cuenta de los socios será hecha dentro de las normas fijadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los negocios continuarán hasta la terminación del ejercicio en curso. Un representante legal de la sucesión del fallecido tendrá acceso a la contabilidad. Si así lo deseare la sucesión del fallecido podrá continuar en la Sociedad en el carácter de comanditaria, pero si prefiere retirarse el socio sobreviviente podrá, si así lo desea hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a la sucesión o al socio incapacitado su capital y demás haberes, si los hubiere, en la siguiente forma: a) El capital en cuatro cuotas semestrales más el cinco por ciento de interés. — b) Habiendo utilidades desde el último balance a la fecha del fallecimiento, éstos serán pagados en cuanto se haya verificado su importe en la misma forma que el capital. — c) Si en vez de utilidades resultan pérdidas desde el último balance a la fecha del fallecimiento éstas serán rebajadas de la primera cuota o subsiguientes del capital a pagarse. — Décimo Tercero: En todo lo demás no previsto en este contrato regirán las disposiciones de las leyes comunes. Bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Raúl M. Riveiro y Don Alberto M. López, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — K. Watson — P. Palmiero. — R. M. Riveiro. — A. M. López. — Está mi sello. — Ante mí: César V. O'Farrell." — Concuerda con la escritura número quinientos cuarenta y seis que pasó ante mí al folio mil quinientos noventa y uno del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad "Watson y Palmiero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en Buenos Aires a once de Diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, en los sellos de actuación números dos millones ciento cuarenta y siete mil sesenta y siete al dos millones ciento cuarenta y siete mil sesenta y nueve inclusive, todos de la Serie J. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 350.— e.9|1-Nº 4.166-v.15|1|51

"FANTGLASS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14 del autorizante, hace saber por cinco días, que: por escritura de fecha 2 de Diciembre de 1950, pasada ante el Escribano don Norberto R. Benincasa, se designó Gerente de la Sociedad "FANTGLASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene por objeto la Fabricación de Letreros Luminosos, Instalaciones Lumínicas e Importación y Exportación de mercaderías del ramo y afines, con domicilio en la calle Alvarez Thomas Nº 1481, al Señor Claudio Araujo, español, casado, de 36 años, domiciliado en la calle 14 de Julio 1397, quien tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, sin limitación alguna, en todas las operaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 26 "Año del Libertador General San Martín" 1950. E|l. Por disposición del señor vale — Test. "El" no vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.5|1-Nº 3.977-v.11|1|51

EMPRESA PAVIMENTADORA ARGENTINA ROCAMIN (E. P. A. R.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número siete, Secretaría número diez y nueve, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.838. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Armando Luis Minuto, casado; mayor retirado, Enrique Velloso, casado: doctor Umberto Viñas Ibarra, casado; señor Pedro Mario Degregori, casado; señor Andrés Rafael Ezcurra, casado; señor Enrique Santiago Gualco, casado; capitán de aviación retirado, Angel Santiago Macías, casado; señor Umberto Pedro Viñas, soltero y agrimensor, Mario Aníbal Peñaloza, soltero; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además el doctor Umberto Viñas Ibarra en nombre y representación de los doctores don José Carlos Pedrolini Parera, casado, argentino y don Pedro Radío, casado, argentino; y don señor Degregori en nombre y representación de los ingenieros Ricardo Agustín Minuto Lugand y Juan Carlos Minuto Lugand, argentinos, solteros; y del señor Atilio Francisco Minuto, argentino, casado, debidamente autorizados para este otorgamiento, como lo justifican con los poderes otorgados, respectivamente, ante el autorizante, a los folios dos mil setecientos sesenta y cuatro y dos mil ochocientos tres, de este Registro corriente, los que en su matriz, tengo a la vista para este acto y copiados, dicen así: "Escritura número mil cuatrocientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Carlos Predolini Parera, casado, argentino, domiciliado en la calle Sui-

pacha mil cuarenta y nueve, cuarto piso y el doctor Pedro Radío, casado, argentino, que vive en la Avenida de Mayo mil doscientos doce, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor Umberto Viñas Ibarra, para que en sus nombres y representación constituya con el apoderado y con las personas que oportunamente se indicarán, una Sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Empresa Pavimentadora Argentina Rocamin (E. P. A. R.)". Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación comercial e industrial de un procedimiento de consolidación y estabilidad del suelo, por un término de diez años, y con el capital y demás cláusulas de acuerdo a las instrucciones que obran en poder del apoderado. Al efecto lo autorizan para que otorgue y suscriba el respectivo contrato de sociedad con las cláusulas que conviniere con los demás socios, respecto a la forma de liquidación y partición de la sociedad, los derechos y obligaciones de los socios entre sí y con relación a tercero y a la administración y objeto social, establezca las cuotas de los comparecientes, y el importe de las mismas, y haga el aporte correspondiente, nombre gerentes y practique finalmente cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Ramón Gude y don Mario L. Serra, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — J. C. Predolini Parera. — Pedro Radío. — Ramón Gude. — M. J. Serra. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana". — "Escritura número mil cuatrocientos veinte y tres.

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Ricardo Agustín Minuto Lugand, soltero, argentino; don Juan Carlos Minuto Lugand, soltero, argentino y don Atilio Francisco Minuto, casado, argentino; todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Pedro Mario Degregori, para que en sus nombres y representación constituya con el apoderado y con las personas que oportunamente se indicarán, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza, bajo la denominación de "Empresa Pavimentadora Argentina Rocamin (E. P. A. R.)", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación comercial e industrial de un procedimiento de consolidación y estabilidad del suelo, por un término de diez años y con el capital y demás cláusulas de acuerdo a las instrucciones que obran en poder del apoderado. Al efecto lo autorizan para que otorgue y suscriba el respectivo contrato de Sociedad con las cláusulas que conviniere con los demás socios, respecto a la forma de liquidación y partición de la sociedad, los derechos y obligaciones de los socios entre sí y con relación a tercero y a la administración y objeto social, establezca las cuotas de los comparecientes y el importe de las mismas y haga el aporte correspondiente, nombre gerentes y practique finalmente cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Calixto A. Oyuela y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Minuto Lugand. — J. C. Minuto Lugand. — Atilio F. Minuto. — Calixto A. Oyuela. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana". Es Copia Fiel de los aludidos poderes que los mandatarios declaran hallarse en toda su fuerza y vigor sin haberles sido revocados ni limitados en parte alguna, doy fe, como de que todos los comparecientes por sí y por la representación invocada, dicen: Que por este acto dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará bajo las condiciones y cláusulas que se especifican seguidamente: Artículo primero: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "EMPRESA PAVIMENTADORA ARGENTINA ROCAMIN (E. P. A. R.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Lavalle número setecientos diez, quinto piso, departamento "D", o donde más adelante se determine, rigiéndose por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y especialmente las previstas en el presente contrato.

— La duración de la Sociedad se fija en diez años. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial e industrial de un procedimiento de consolidación y estabilidad del suelo, original del doctor Armando Luis Minuto, de aplicación general a toda clase de caminos, subrasantes, calzadas, pistas, terraplenes, balastro y todos los usos de ingeniería caminera; trabajos que podrán realizarse en cualquier punto de la República o aun fuera de ella.

— Podrá asimismo dedicarse a mensuras como cualquier trabajo propio de agrimensura e ingeniería. — Artículo tercero: La Sociedad podrá durante su existencia, adquirir, enajenar, transferir, importar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir representaciones y cualquier clase de mandatos civiles y comerciales; contratar toda clase de locaciones de cosas, obras y servicios; intervenir en todo asunto de Marina o Aduana, celebrar contratos de seguro y fletamento; registrar, adquirir y ceder marcas - patentes de invención y derechos de explotación, efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de sus negocios, especialmente con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y en general de cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o particular y, en general, realizar cualquier otro acto o contrato que requiera el cumplimiento de la Sociedad. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, de las que el socio doctor Armando Luis Minuto suscribe catorce cuotas, y los restantes socios siete cuotas cada uno, debiendo integrarse el cincuenta por ciento antes de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y el saldo hasta cubrirlas íntegramente, en la forma y oportunidad en que los socios, de común acuerdo, lo juzguen necesario. — Artículo quinto: La Sociedad estará administrada por dos gerentes, los que ejercerán su representación legal indistintamente y durarán en sus cargos mientras no sean removidos por las causas y modos que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el cargo de Gerentes se designan a los socios, doctor Armando Luis Minuto y doctor José Carlos Predolini Perera. — El número de gerentes podrá ser ampliado cuando el giro de los negocios de la Sociedad lo aconsejare. — Artículo sexto: Un Consejo de Administración, compuesto por el Gerente, doctor Armando L. Minuto y cuatro socios de los cuales uno deberá ser indefectiblemente técnico, con título universitario habilitante, presidido por el gerente antes nombrado, resolverá en definitiva sobre todos los asuntos que en la administración se le planteasen. — En caso de opinión contraria del gerente, la cuestión será sometida a resolución de la Asamblea. — En caso de ausencia o impedimento del doctor Armando Luis Minuto, actuará en su reemplazo, mientras dure la ausencia o impedimento, el gerente, doctor José Carlos Predolini Parera. — Artículo séptimo: El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, a efectos de tratar todos los asuntos en trámite y resolver sobre ellos por simple mayoría de los presentes.

— La presencia del Gerente y dos miembros, será quórum bastante para que pueda sesionar el Consejo de Administración, en cuyo caso las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. — El Gerente deberá tomar todas las medidas necesarias para hacer efectivas las decisiones del Consejo, suscribiendo toda clase de documentos y contratos relativos al objeto y giro de los negocios. — Los miembros del Consejo serán designados por la Asamblea General de Socios, los que ejercerán las funciones que ésta les asigne en la misma oportunidad. El miembro del Consejo a quien competa desempeñar las funciones de Tesorero o análogas, verificará los fondos de la Sociedad, la Cuenta de gastos e inversiones y suscribirá conjuntamente con el Gerente las órdenes de pago y cheque en las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad. — Artículo octavo: El Gerente y los demás miembros del Consejo de Administración, no podrán realizar por cuenta propia operaciones que constituyan el objeto de la sociedad; ni desempeñar funciones de cualquier género en empresas o sociedades que realicen el mismo comercio o industria, debiendo prestar el máximo de atención a los negocios sociales. — El gerente no podrá ni con autorización del Consejo comprometer los fondos de la Sociedad en ningún asunto ajeno a la misma, como tampoco en fianzas a favor de terceros. — El Gerente y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, tendrán la retribución mensual que, oportuna y particularmente, les asigne la Asamblea General de Socios, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Los trabajos profesionales que fueren realizados por técnicos, miembros o no del Consejo, deberán ser retribuídos de acuerdo a la resolución de la Asamblea. En el caso de que se resuelva aumentar el capital, el Consejo de Administración no podrá comprometer más del setenta y cinco por ciento del mismo, sino con la autorización de la Asamblea de Socios. — Artículo Noveno: Anualmente, el día treinta de Junio se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a las siguientes bases: a) Las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles no serán inferiores a los índices marcados por la Dirección General Impositiva; b) Los quebrantos, si los hubiere, se transferirán directamente a la cuenta de ganancias y pérdidas; c) Los inmuebles que la Sociedad posea se tomarán por su valor de costo con las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva; y d) Las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando este último fuera notoriamente inferior a aquél en la fecha de balance. Los balances generales quedarán cerrados dentro del término máximo de sesenta días, a contar de la fecha del cierre del ejercicio anual. — El balance general deberá ser sometido por el Gerente a la aprobación de la Asamblea General de Socios, la que será convocada a estos efectos, y resolverá por votos que represente la mayoría del capital. — En caso de desaprobación deberá adoptarse por la misma mayoría de votos, las soluciones que pudieran corresponder. — Artículo décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, una vez aprobados, serán destinadas en el orden siguiente: a) El cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; b) El diez por ciento a doctor Armando Luis Minuto, como valor del uso del procedimiento aportado por el mismo y reconocido por la Sociedad, conforme a las especificaciones hechas en el artículo primero; c) el porcentaje que los socios reunidos en la Asamblea determinen para la formación y mantenimiento de otros fondos de reservas y previsión para ser invertidos en operaciones ordinarias y extraordinarias, o aumentos del capital de la Sociedad; d) El remanente será distribuído entre los socios en proporción de las respectivas cuotas del capital. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Artículo undécimo: La Asamblea General de Socios se reunirá ordinariamente en la época a que se refiere el artículo nueve, y en forma extraordinaria cada vez que lo requieran las necesidades del giro de la Sociedad. — Un grupo de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital o dos miembros del Consejo pueden requerir del Gerente o del Consejo de Administración la convocatoria a extraordinaria, cuando circunstancias especiales o graves, pudieran aconsejarlo. — Las reuniones se efectuarán en el domicilio social, y los socios para las extraordinarias, serán citados mediante telegramas colacionados, con tres días de anticipación, expresándose día, hora y motivos de la reunión. — Para las asambleas ordinarias bastará la citación por carta certificada, con recibo de retorno, despachada con diez días de anticipación. — Artículo duodécimo: El quórum para la Asamblea será el de los socios que representen la mayoría del capital suscripto, salvo los casos en que por la Ley estos Estatutos se requiera un quórum mayor. — En caso de no lograrse quórum, la reunión podrá celebrarse de inmediato con el número de socios asistentes.

— Todas las resoluciones deberán ser tomadas por el voto que represente la mayoría absoluta del capital, computándose un voto por cada cuota. — En los casos previstos de falta de quórum, bastará con la mayoría de los votos presentes, excepción hecha de aquellos casos en que la Ley determine mayoría especial de votos. — Ningún socio, cualquiera sea el número de cuotas que posea, podrá representar más del décimo de los totales, ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo decimotercero: Por decisión unánime de los socios, podrá resolverse en cualquier momento la disolución o prórroga de la Sociedad. — Si la Sociedad tuviera pérdidas representativas del veinte por ciento del capital, se requerirá para resolver su disolución, el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Si las pérdidas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital, la disolución se resolverá por simple mayoría. — Resuelta la disolución, el Gerente procederá a la liquidación con sujeción a las disposiciones legales vigentes. — Artículo décimocuarto: Las cuotas podrán ser cedidas por los socios en las condiciones, forma y modo establecidos en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de fallecimiento de uno o más socios, la transferencia a los herederos o legatarios, así como su incorporación, se regirá por la misma disposición, debiendo para ello unificar la representación. — Si los herederos se opusieran a la incorporación, el haber que pudiera corresponderles le será liquidado en base a un balance especial que se practicará en la fecha del deceso del socio, y le será abonado en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas. — Artículo décimoquinto: Toda duda o divergencia por cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o participación será decidida por amigables componedores y nombrados uno por cada parte, quienes designarán, de común acuerdo, un tercero antes de tratar dicha divergencia. — Bajo las Cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Ramón Gude y don Calixto A. Oyuela, vecinos, hábiles, doy fe. — A. L. Minuto. — Enrique Velloso. — Umberto Viñas Ibarra. — P. M. Degregori. — Andrés Ezcurra. — Enrique Gualco. — Angel Macías. — Umberto B. Viñas. — Mario A. Peñaloza. — Ramón Gude. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Empresa Pavimentadora Argentina Rocamín (E. P. A. R.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones treinta y ocho mil ochocientos setenta y siete J., correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, a 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 785.— e.5|1.-Nº 4.022.-v.11|1|51.

TEATRO ARIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, del doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Alberto May Zubiría, don Enrique Telémaco Susini, cedió a favor de don Alfredo Fiori, de doña Carla Kobal de Fiori y de doña María Kobal, las cien cuotas de capital de un mil pesos cada una, que poseía en la Sociedad TEATRO ARIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de Cien mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.4|1.-Nº 3.939.-v.10|1|51.

"BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", otorgada ante el Escribano don Hernán Coriani Cernadas, se modificó el contrato de la Sociedad "BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciéndose que a partir del veinte y siete de Noviembre del corriente año la Sociedad quedaba constituída entre los Señores José Federico López, Elena Sotera Nemesia Fernández y Saralegui de López, cónyuges en primera nupcias, y los hijos de los mismos Doña María Elena López de Lalanne o López y Fernández de Lalanne, casada en primera nupcias, Don José Féderico López y Fernández y Doña Martha Susana Josefina López o López y Fernández, solteros, todos argentinos, domiciliados en la Avenida Callao número mil ochocientos uno, modificándose las cláusulas quinta, sexta, décima y duodécima del contrato social las que para lo sucesivo quedarán redactadas así: — Quinta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios don José Federico López, doña Elena Sotera Nemesia Fernández y Saralegui de López, doña María Elena López y Fernández de Lalanne, don José Federico López y Fernández y doña Martha Susana Josefina López y Fernández, quienes en tal carácter y actuando el Sr. José Federico López por sí solo o con su sola firma y los demás dos conjuntamente cualquiera de ellos en forma continua, alternada e indistinta podrán hacer uso de la firma social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones sociales. — Los gerentes podrán otorgar poderes a terceras personas socios o no, para hacerse representar en sus funciones en la Sociedad y quedales prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos, operaciones o negocios ajenos al giro social o para afianzar obligaciones de terceros. Su acción quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en la siguiente proporción: El Señor José Federico López un mil treinta cuotas o sean un millón treinta mil pesos moneda nacional, integradas novecientas ochenta cuotas o sean novecientos ochenta mil pesos moneda nacional por su capital en la anterior sociedad y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por su aporte de capital en efectivo ya efectuado a la Sociedad el veinte y tres de Noviembre del corriente año, la Señora Fernández y Saralegui de López diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional integradas con su capital en la anterior Sociedad, la Señora López y Fernández de Lalanne trescientas veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, integradas diez cuotas o sean diez mil pesos por su capital en la anterior Sociedad como cesionaria de la ex socia Señora Fatas de López Rivas y trescientas diez cuotas o sean trescientos diez mil pesos moneda nacional por su aporte de capital en efectivo ya efectuado a la Sociedad con fecha veintitrés de Noviembre último y el Señor y la Señorita López y Fernández trescientas veinte cuotas cada uno o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional cada uno, integradas también por su aporte de capital en efectivo ya efectuado a la Sociedad en la misma fecha, todo el aumento invertido en mercaderías y giro del negocio y de acuerdo al balance especial practicado que en copia firmada por los socios se anexa. — Décima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento hasta formar la reserva exigida por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el expresado fondo alcance el monto en dicho artículo determinado. El saldo neto una vez deducidas las reservas, amortizaciones, y gratificaciones al personal y las reservas y previsiones necesarias para cumplir las leyes sociales y un veinte por ciento para el socio gerente Señor José Federico López, se distribuirán entre todos los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital que posean. Queda entendido que la aprobación del balance por los socios, mediante la firma en el libro de inventarios, importa conformidad con todo lo actuado y que dicha conformidad se produce tácitamente si no se formula objeción alguna, dentro de los seis meses subsiguientes al cierre del ejercicio, aún cuando no se hubiere suscripto el balance registrado en el libro de inventarios. — Décima segunda: La Dirección de la Sociedad con las más amplias facultades, estará a cargo de los socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma determinada en la cláusula quinta, para todos los actos, contratos y operaciones sociales, debiendo firmar con su firma individual a continuación de la fórmula Bodegas y Viñedos López Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando autorizado única y exclusivamente el socio gerente don José Federico López para poder efectuar negocios y operaciones por cuenta propia, aunque las mismas estuvieran comprendidas dentro de los fines sociales. — Sobre raspado: veinte — Fernández — actos — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 250.— e.4|1-Nº 3.951-v.10|1|51

ALVATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Benjamín Urbaj, argentino, y Guidaly Jaichenco, ruso, ambos mayores de edad, casados, y hábiles, domiciliados respectivamente en Curapaligüe 149 y Acevedo 676, Capital, han decidido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ALVATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Julián Alvarez 299, pudiendo trasladarse y/o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se realiza por el término de Veinte Años a contar desde el día primero de Enero de Mil novecientos cincuenta y uno, fecha en la cual comenzará la vigencia del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de artículos textiles al por mayor, la Importación y la Exportación, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos para la explotación de negocios en común. b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. d) Tomar en préstamo dinero, con o sin garantía, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen con su objeto. — Quinta: El Capital de la Sociedad está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Benjamín Urbaj, aporta la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—), o sean ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Guidaly Jaichenco aporta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital se halla totalmente aportado en mercaderías, instalaciones, rodados, etc., según inventario practicado por separado, que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que a este efecto revisten el cargo de socios gerentes. Es función del señor Jaichenco la parte técnico comercial, es decir las compras, ventas, etc., siendo por lo tanto responsable ante la Dirección General de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, y Dirección de Abastecimientos del Ministerio de Industria y Comercio, por las operaciones que realice la sociedad, no pudiendo realizar ninguna otra actividad ajena a la sociedad. El señor Urbaj es el responsable de la parte financiera, y tiene por lo tanto el uso de la firma para todas las operaciones de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, etc. — Séptima: Las Bases para la formación de los balances estarán de acuerdo en un todo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance general de los negocios sociales, y previa deducción de un cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de Reserva Legal, y de otro cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de Reserva Especial, se procederá a distribuir los beneficios entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Los saldos de las cuentas personales de los socios devengarán un interés del siete por ciento (7 %) anual. — Décima: No obstante lo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez que hayan transcurrido dos años de la vigencia de este contrato, debiendo en este caso comunicar su decisión al otro socio con un preaviso no menor de tres meses, mediante telegrama colacionado. El capital y demás haberes del socio que se retire, en este caso, le serán abonados por el otro socio en la siguiente forma: Un treinta por ciento (30 %) en el momento de hacerse efectivo el retiro; un treinta por ciento (30 %) a los noventa días, y el cuarenta por ciento (40 %) restante a los ciento cincuenta días, sin que este plazo devengue interés alguno. En caso de no poderse realizar la liquidación en esta forma, los socios podrán, de común acuerdo, disolver totalmente la sociedad, repartiéndose los bienes de la misma en la proporción de sus respectivos haberes. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, con los derechos correspondientes al mismo, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Décima Segunda: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la ley 11.645 y las que correspondan del Código de Comercio. Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por dos árbitros designados uno por cada socio, los que designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Alvatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: B. Urbaj. — Jaichenco. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 300. — e.8|1-Nº 4.068-v.12|1|51

CRUZ ALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y entre: el señor Claudio Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Constitución cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el señor Eduardo Botella, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Echeverría dos mil cuatro, tercer piso, Capital, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas sociales de capital. El señor Alvarez hace cesión, enajena, al señor Botella, las cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de capital de ($ 100.—) cien pesos cada una y que representan (pesos 45.000.—) cuarenta y cinco mil pesos en el capital que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CRUZ ALTA", de la cual el cedente forma parte junto con el cesionario y los señores Celestino Fernando Combi e Israel Cassin, constituída por contrato privado del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio, al Nº 430, Fº 422, Libro Nº 15, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Hacen constar: que la sociedad tiene un capital de $ 175.000.—; que el cesionario es poseedor en dicho capital, por contrato, de 835 cuotas o sea $ 83.500.—; que la sede social es en calle Cánning Nº 278, Capital; que en razón de ser la transferencia entre socios no es requerida la conformidad de los otros socios ni de la sociedad. El señor Alvarez hace constar que, sin perjuicio de la comunicación que él les hará, faculta plenamente para que el señor Botella haga conocer esta cesión de cuotas a los otros socios y a la sociedad, y también para realizar todos los trámites a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El señor Alvarez declara recibir, en este acto, de manos del señor Botella y en dinero efectivo, la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, precio total convenido de esta cesión y a su plena conformidad, surtiendo este convenio los efectos de eficaz recibo, y que, en consecuencia transfiere al cesionario todos los derechos que le correspondían en la expresada sociedad, separándose de la misma. Conformes ambos contratantes con todo el contenido de este convenio, se labran dos ejemplares de un mismo tenor, y leídos y ratificado su contenido, los firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Eduardo Botella y Claudio Alvarez. — Buenos Aires, Diciembre 28 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160. — e.8|1-Nº 4.062-v.12|1|51

"ASERRADERO RANCUL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Arnaboldi, argentino, casado, domiciliado en San Juan 3006, Francisco Velasco, soltero, español, domiciliado en Carlos Calvo 4231 y Amador Rial, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rivadavia 3851, todos de esta Capital, únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "ASERRADERO RANCUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado de fecha 18 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11|7|49, bajo el Nº 1.079, folio 35 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen, de común acuerdo, en aumentar el capital social, en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, elevándose el mismo a ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos 800.000.— m|n.). Dicho aumento se efectúa exclusivamente por parte del señor Amador Rial, del crédito que tiene Casa Rial S. R. Ltda. y que fuera transmitido al nombrado hasta la cantidad indicada. Con motivo de lo concertado precedentemente, los contratantes resuelven modificar y substituir totalmente la cláusula "cuarta" del contrato precedentemente individualizado, que en adelante llevará la siguiente redacción: "El capital social lo constituye la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.— m|n.), dividido en ochocientos cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Amador Rial, cuatrocientas (400) cuotas, que totalizan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Francisco Velasco, doscientas (200) cuotas, que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional; y Angel Arnaboldi, doscientas cuotas, que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los trece días de Diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Firmado: Angel Arnaboldi, Francisco Velasco y Amador Rial. — Buenos Aires, diciembre 29 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 105.— e.4|1-Nº 3.924-v.10|1|51.

"EUSTASIO VELASCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 7 Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Eustasio Velasco, Doña Casilda Martínez viuda de Velasco y Don Leonardo Velasco, únicos socios de la razón social "EUSTASIO VELASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato social firmado el 23 de Marzo de 1950, e inscripto el 9 de Mayo de 1950 bajo el número seiscientos sesenta y cinco al folio trescientos noventa y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven de común acuerdo reformar la cláusula séptima del referido contrato social, la cual se deja sin efecto sustituyéndola por la siguiente cláusula: — Séptima: Facultades de los gerentes. — Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social en la forma prevista por la cláusula precedente y podrán asumir para el desempeño de su cargo la representación de la sociedad en el ejercicio de toda clase de actos jurídicos ante los terceros y poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; podrá otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; hacer uso del crédito dentro y fuera del país; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real; gravar los bienes sociales, constituir prendas con o sin desplazamiento o agrarias y realizar en general toda clase de operaciones de créditos y bancarias, ya sean éstas con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco dentro o fuera de esta plaza; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie, contratar locaciones, aceptar y prestar cauciones; girar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques y toda clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieren depositados a nombre de la sociedad; girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente o en descubierto; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; conceder y aceptar quitas, esperas y remisiones; comprometer en cualquier cuestión en juicios de árbitros o en árbitros arbitradores amigables componedores; conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad con las cláusulas que estimen convenientes; comprar y vender; concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas o privadas y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comerciales o de administración fueren necesarios, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa y los gerentes podrán desempeñar su cometido sin limitación alguna, investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. A los efectos pertinentes autorizan al socio gerente se. (Sigue en el sello nacional de pesos 3.— m|n. Nº 444.493) (Viene del sello nacional de $ 3.— m|n. Nº 444.492) ñor Leonardo Velasco para efectuar todos los trámites necesarios hasta dejar inscripto en el Registro Público de Comercio esta reforma. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los 21 días del mes de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". El presente ejemplar se halla redactado en sello nacional de pesos 0.10 moneda nacional, número un millón cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro y el presente. — E. Velasco — Casilda M. Vda. de Velasco. — L. Velasco. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — E|L. días — vale — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.5|1-Nº 4.000-v.11|1|51

"INTER-TRADE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace haber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número: Ochocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Mariano Jiménez, español, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta; y el señor don Jesús Antonio Gómez, argentino, de veintitrés años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil seiscientos veintiséis, Departamento B, ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases establecen en la siguiente forma: — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad bajo el rubro de "INTER-TRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con objeto de explotar el comercio de importación, exportación, representaciones y mandatos, comisiones, consignaciones y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad, en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, cuarto piso, o en donde más adelante establezca sus escritorios, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: El plazo de la Sociedad es de Seis Años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad al vencimiento del tercer año, dando aviso en forma auténtica el que la desee al otro socio, con sesenta días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que será aportado en dinero efectivo y corresponde a los socios en la proporción de doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, al señor Jiménez y cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, al señor Gómez. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en el carácter de gerentes podrán usar indistintamente la firma social, con amplias facultades de administración y disposición, pero siéndoles prohibido usarla en operaciones extrañas a los fines y objetos de la sociedad y especialmente en fianzas y garantías por obligaciones de terceros. — Sexto: De todas las resoluciones que se consideren de importancia, deberá dejarse constancia en un libro de actas, que deberán firmar ambos socios, los cuales deberán reunirse al efecto por lo menos una vez por mes, labrándose en el expresado libro el acta correspondiente. En consecuencia los socios en su calidad de gerentes podrán solicitar préstamos y créditos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República y de cualquiera otras instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmando en todos los casos las letras, pagarés y demás obligaciones que procedan, sea como libradores, aceptantes o endosantes; hacer depósitos de dinero u otros valores, y retirarlos, suscribiendo los cheques, libranzas y demás documentos que sean precisos; comprar, vender, permutar, hipotecar, ceder y transferir toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, o semovientes, por los precios, plazos y condiciones que pacten; conferir los poderes generales o especiales que fuese menester; estar en juicio, transigir, percibir, recusar, renunciar o interponer todos los recursos permitidos por las leyes; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran con los requisitos legales, siendo esta enumeración enunciativa, sin que ello restrinja las que los gerentes tienen de acuerdo al artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios. Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de ambos socios; quienes si dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación no lo observaren, se considerará que lo aprueban. Si de un balance resultaren pérdidas que alcanzasen el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — Octavo: De las utilidades que produzca el negocio social se destinará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste sume el diez por ciento del capital social y del saldo, después de efectuarse las amortizaciones técnicas que proceden, se distribuirá entre los socios por partes iguales, obligándose éstos a dejar en la sociedad el veinte por ciento de las utilidades que en cada balance les corresponda, para formar un fondo de reserva especial destinado a aumentar el capital social. Si se produjeran pérdidas, serán soportadas también por los socios por partes iguales. — Noveno: Los socios quedan autorizados para dedicar sus actividades en el desempeño de empleos, ocupaciones o negocios particulares, que no sean afines a los que forman los objetos de esta sociedad. Quedan asimismo autorizados para ceder, con la conformidad desde luego del otro socio, la totalidad o parte de sus cuotas de capital, pero debiendo dar preferencia de adquisición al otro socio. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá el derecho de tomar a su cargo el activo de la sociedad, abonando a los sucesores del fallecido el haber que a éste le correspondiese por capital y utilidades en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, y el cincuenta por ciento restante en cuatro pagarés con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, con más el seis por ciento de interés anual, pagadero por trimestres adelantados — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los dos socios o por tercero que ellos designaren o en su caso, por el socio sobreviviente, quedando desde ahora facultado el liquidador o liquidadores para hacer uso de todos los derechos que en tal carácter les confiere la ley. — Décimo Segundo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo en caso de disidencia dictar el fallo, un tercero designado por el señor Juez de Comercio de esta Capital en turno. — Décimo Tercero: En todo cuanto en el presente no se haya resuelto o previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que le sean aplicables, y en su caso las del Código de Comercio o del Código Civil que se conformen a su naturaleza jurídica. En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, consintiéndoles expida los respectivos testimonio, para su publicación, inscripción y demás efectos legales. Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Raúl Luis Benedetti y don Antonio Lepera vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, ante mí, doy fe. — Mariano Jiménez. — J. A. Gómez. — Raúl L. Benedetti. — A. Lepera. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio un mil novecientos ochenta y cuatro del Registro número trescientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente desde el dos millones setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno hasta el presente: dos millones setenta y siete mil quinientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio Roca. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario

$ 380. — e.5|1 Nº 4.004-v.11|1|51

IMPULSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 18 de diciembre de 1950, la sociedad IMPULSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de actualmente $ 750.000.— a la suma de $ 1.250.000.—, modificando los artículos 5º y 8º del contrato social, los que quedan del siguiente tenor: Artículo 5º: La sociedad dedicará sus actividades a los siguientes ramos: demolición y construcción de edificios, obtención de préstamos en dinero con garantía hipotecaria de los bienes de propiedad de la Sociedad en los Bancos oficiales y/o particulares, en el Banco Hipotecario Nacional y otra entidad o particular que, de común acuerdo, se determine, sean préstamos comunes o por el régimen de la propiedad horizontal, adquisición y venta de bienes inmuebles urbanos edificados o sin edificar, administración y locación de casas por cuenta propia o ajena y en general toda clase de operaciones personales o reales sobre inmuebles. — Artículo 8º: La representación de la Sociedad estará a cargo de los socios D. Luis Alfonso Ruiz Luque, don Antonio R. Lanusse y don Fernando R. Lanusse. — Para aumentar o disminuir el número de representantes, remover los nombrados, designar nuevos y/o modificar sus atribuciones se requerirá la mayoría absoluta de votos computados, según el capital, conforme al art. 13º de la Ley 11.645. Los representantes deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar a la Sociedad; quedan expresamente facultados para tomar dinero prestado con garantía hipotecaria de bienes de la Sociedad, conviniendo las formas de

pago, plazos, intereses y demás condiciones que por sí solas podrán estipular y aceptar las condiciones que les exijan los estatutos, cartas orgánicas y, en general, todas las cláusulas propias de esa clase de operaciones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 85.— e.5|1-Nº 3.995-v.11|1|51

LUMINARIAS Y ARTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge M. Arguello con fecha 23 de Agosto de 1950, Don Aurelio García Fentanes, vende, cede y transfiere al señor Carlos Domingo Benicio Antonini las cuotas sociales que tiene y le corresponden, así como todas las acciones y derechos que tiene y pueda tener en la sociedad "LUMINARIAS Y ARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo acto Doña Guillermina Comberti de García vende, cede y transfiere al señor Esteban Ramón Abbo, las cuotas sociales que tiene y le corresponden, así como todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.5|1.-Nº 4.002.-v.11|1|51

LUMINARIAS Y ARTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Jorge M. Argüello, con fecha 27 de octubre de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LUMINARIAS Y ARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose, por lo tanto, la cláusula cuarta del contrato de la sociedad mencionada en la siguiente forma: Cuarta: Elévase el capital social de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, a la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción, doña Anna Delia Abbo de Ottati, ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional, o sean doscientas setenta y dos cuotas; don Eneas Juan Ottati, ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y seis cuotas; don Carlos Domingo Benicio Antonini ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean setenta y seis cuotas y don Esteban Ramón Abbo, ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y seis cuotas. El capital social lo constituye dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance e inventario levantado y firmado por las partes contratantes. Que como consecuencia de lo expresado, quedan vigentes en todas sus fuerzas y vigor legal, cada una de las demás cláusulas determinadas en el contrato que los rige y que se dan aquí por reproducidas. Raspado — aquí. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 75.— e.5|1.-Nº 4.001.-v.11|1|51

LA UNION DEL PARANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hago saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — Escritura número ciento treinta y siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veinte y cinco de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Samuel Arculis, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don José Segundo Arruabarrena, domiciliado en Puerto Ocampo, Santa Fe; Don León Rabinovich, domiciliado en Ramón L. Falcón cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, Buenos Aires; Don Naum Ravinovich, domiciliado en Alvear setecientos cincuenta y siete, Concordia; Don Luis Rabinovich, domiciliado en Avenida San Martín tres mil novecientos setenta, Matanza; y Don Jacobo Rosenberg, domiciliado en Rivadavia ocho mil novecientos veinte y tres, Buenos Aires; siendo los cuatro primeros argentinos y el último ruso y todos casados, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el Señor Arruabarrena concurre en nombre y representación de Doña Olga Josefa Chiazzaro de Arruabarrena, en ejercicio del mandato que se indicará y los demás lo hacen por sí, en cuyo carácter, dicen: Primero: Dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y, subsidiariamente, por las disposiciones correspondientes en vigor. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de: "LA UNION DEL PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, pudiendo establecer negocios o sucursales en cualquier otro punto del país. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación de bosques y productos forestales, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, alquilar, elaborar, gravar y en toda otra forma adquirir y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier otra naturaleza; realizar toda clase de operaciones con las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial y Particular, aceptando sus respectivos Reglamentos y Cartas Orgánicas; dar y tomar dinero prestado; intervenir en licitaciones; y, en general, realizar todas las operaciones y actos jurídicos que estime convenientes. — Cuarto: El capital social se fija en Doscientos Mil Pesos moneda nacional formado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente forma: La señora Olga Josefa Chiazzaro de Arruabarrena, sesenta y seis cuotas; Don León Rabinovich, cuarenta cuotas; Don Naúm Ravinovich, cuarenta y dos cuotas; Don Luis Rabinovich, diez cuotas, y Don Jacobo Rosenberg, cuarenta y dos cuotas. Cada socio integró la mitad del capital suscripto en dinero efectivo y se obliga a aportar en la proporción correspondiente el saldo a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinto: Se designan Gerentes al socio señor León Rabinovich y al señor José Segundo Arruabarrena, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y el uso de la firma de la sociedad. Cada gerente firmará con su respectiva firma personal a continuación de la razón social adoptada y podrá: hacer compras y ventas por el precio, forma de pago, garantías, intereses y demás condiciones que estime convenientes; obtener y conceder créditos, con o sin garantías o en descubierto; suscribir, endosar y en toda otra forma negociar pagarés, letras, vales, cheques y todo otro papel de negocio; celebrar contratos de locación de bienes, obras y servicios, como locadora o locataria; cobrar y hacer pagos; percibir sumas de dinero y dar y tomar posesión de bienes y efectos; estar en juicio en nombre de la sociedad, por sí o por apoderado, pudiendo deducir y contestar todas las acciones y causas en que la misma sea parte; recusar; declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; asistir a juicios verbales y de cotejo de letras y firmas; designar toda clase de peritos y profesionales y aprobar o impugnar la actuación de los mismos y sus honorarios; cobrar sumas de dinero y solicitar embargos, inhibiciones, quiebras y concursos civiles de los deudores, así como la subasta de sus bienes; asistir a juntas de acreedores y acordar quitas y esperas; transar y someter las causas a juicios de árbitros y arbitradores, amigables componedores; prestar y exigir fianzas y juramentos; solicitar desalojos y lanzamientos; constituir domicilios; interponer y renunciar recursos legales; aceptar daciones en pago; tomar y dar posesión de bienes; percibir y dar recibos; representar a la sociedad ante las Autoridades Administrativas; otorgar y aceptar instrumentos públicos y privados de compra, venta, hipoteca, prenda, locación, cancelación, mandato y todo otro documento que fuere necesario con todas las cláusulas inherentes al acto y con todas las facultades que se requieran para la mejor marcha y defensa de la sociedad, incluso las previstas por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, quedando prohibido el uso de la firma social únicamente en beneficio de terceros. — Sexto: Los gerentes deberán dedicar a la sociedad la actividad y el tiempo que se requiera para la buena marcha de la misma, pudiendo atender otras actividades. El señor Arruabarrena deberá residir en el lugar en que la sociedad tenga su establecimiento comercial. — Séptima: Cada gerente tendrá una asignación mensual de un mil pesos, que se cargará a Gastos Generales. — Octavo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, contado desde la fecha, debiendo observarse para el caso de liquidación las siguientes reglas: a) Se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales. — b) Cada socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al o a los socios salientes lo que les corresponda según dicho balance, en cuatro cuotas trimestrales, pagadera la primera al suscribirse el contrato de disolución, con interés bancario y garantía satisfactoria. — Noveno. La liquidación será dirigida por los gerentes y deberá funcionar durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — Décimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Décimo primero: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio, previa deducción de las reservas legales. — Décimo segundo: Serán obligatorias todas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos de los socios presentes, citados al efecto con diez días de anticipación, salvo en los casos previstos por los artículos doce, diez y ocho, primera parte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que será necesaria la unanimidad de votos. Cada cuota representa un voto. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberán sus representantes legales unificar su representación para fiscalizar la marcha de la sociedad y percibir lo que corresponda a su representado en las épocas correspondientes. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia será resuelta sin forma de juicio por medio de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. Documentación habilitante: El señor Arruabarrena acredita su personería con el mandato otorgado ante el Escribano A. Bonaparte, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro de Mandatos de la misma ciudad, el catorce del mismo mes al folio noventa y cinco vuelta, número ciento setenta y cinco, tomo veinte y ocho y se encuentra íntegramente transcripto en la escritura otorgada al folio doscientos ochenta y ocho vuelta de este Protocolo con fecha diez y ocho del corriente mes, inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad con fecha de ayer al folio número cincuenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, Tomo cincuenta y tres de Mandatos Generales y sus partes pertinentes dicen así: "Primer Testimonio... comparece la señora Olga Josefa Chiazzaro de Arruabarrena, que firma "Olga Ch. de Arruabarrena", uruguaya, casada en primeras nupcias, de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, mayor de edad, capaz, a quien conozco, y dice: Que confiere poder general a favor de su esposo Don José Segundo Arruabarrena, que firma "José S. Arruabarrena", para que realice los siguientes actos... formar sociedades de cualquier clase y bajo las condiciones que estipule... suscribir los documentos públicos y privados, que el mandato haga necesarios. Es copia fiel de las partes pertinentes del citado poder en el cual se encuentra vigente según lo manifiesta el interesado y lo acredita el certificado expedido por la respectiva repartición con fecha de hoy bajo el número treinta y cinco mil seiscientos diez y siete, que agrego, doy fe. Terminada así esta escritura, la leí a los comparecientes quienes la ratifican y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos señores Rodolfo Ricardo Carrera y Julio Sager, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada el día de hoy bajo el número ciento treinta y seis. — José S. Arruabarrena. — L. Rabinovich. — Naúm Ravinovich. — Luis Rabinovich. — J. Rosenberg. — Tgo.: Rodolfo R. Carrera. — Tgo.: J. Sager. Ante mí: Samuel Arculis. Está mi sello. Concuerda con su original que pasó al folio doscientos noventa y seis vuelta del Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno de numeración correlativa, empezando por el número dos millones ciento noventa y tres mil ciento ochenta y uno, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Samuel Arculis".

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 500.— e.5|1.-Nº 3.974.-v.11|1|51

"PLANTARROZ"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los suscriptos doctor Urbano de Iriondo, argentino, casado, Angel Carlos Juan Vicente Arietti, argentino, casado, Don Thilo Martens, argentino naturalizado, casado, Ingeniero Luis Barbieri, italiano, casado, Don Adolfo Hemme, argentino naturalizado, soltero, Don Juan Teodoro Luis Luters, alemán, casado, Don Eugenio Lizarazu, argentino naturalizado, casado, Don Juan Manuel Lizarazu, argentino naturalizado, casado; Doña Ernestina Demaría de Rivarola, argentina, casada y Don Simón de Irigoyen, argentino, casado, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, actuando por sus propios derechos y además el Doctor Urbano de Iriondo como Presidente de: "Arrocera Platense, Sociedad Anónima de Productos Alimenticios". Sociedad esta regida por los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, e inscriptos en el Registro Público de Comercio en treinta y uno de Diciembre del mismo año bajo el número quinientos cuarenta y ocho, folio doscientos ocho, Libro cuarenta y seis, Tomo A., y autorizado además por resolución del Directorio de la misma por acta de fecha seis de Noviembre último, convienen por este acto en constituír una Sociedad que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de: "PLANTARROZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Florida número cuatrocientos cuarenta, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segundo: Se fija la duración de la Sociedad en diez años, corriendo el ejercicio comercial desde el primero de Julio último a cuya fecha se retrotraen las operaciones efectuadas por esta Sociedad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la plantación de arroz en cualquier región del país y su comercialización, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de plantaciones o explotaciones rurales en relación directa o indirecta con su objeto principal, pudiendo además dedicarse a actividades complementarias o similares o a cualquier otra que permita el mejor aprovechamiento industrial, comercial y financiero de su organización. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: por: "Arrocera Platense Sociedad Anónima de Productos Alimenticios" cien mil pesos; por Don Angel Carlos Juan Vicente Arietti, cien mil pesos; por Don Thilo Martens, noventa mil pesos; por el Ingeniero Luis Barbieri, sesenta y cinco mil pesos; por Don Adolfo Hemme, sesenta mil pesos; por Don Juan Teodoro Luis Luters, cincuenta mil pesos; por Don Eugenio Lizarazu, treinta y siete mil quinientos pesos; por Don Juan Manuel Lizarazu, treinta y siete mil quinientos pesos; por Doña

Ernestina Demaría de Rivarola, treinta mil pesos; por Don Simón de Irigoyen, veinte mil pesos y por Don Urbano de Iriondo, diez mil pesos, todos moneda nacional. Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo y el saldo será integrado a medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinto: La sociedad será administrada por dos socios en calidad de Gerentes, quedando en este acto nombrados como tales los Señores Ingeniero Luis Barbieri y Don Juan Teodoro Luis Luters, a los que corresponderá con la firma indistinta la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias o inmobiliarias, necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y siguientes y del Código de Comercio, exigen poder especial. Para la contratación de préstamos, créditos bancarios, firmas de pagarés y garantías o avales, se requiere la firma de los dos Gerentes conjuntamente, estándoles prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Las asambleas de socios se celebrarán a requerimiento de uno de los Gerentes o socios, para tratar los asuntos de interés para la Sociedad, debiendo la citación respectiva efectuarse con diez días de anticipación por lo menos, inclusive los no hábiles, en los domicilios que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. Serán válidas las Asambleas que se celebrasen aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio por simple carta poder. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para designar o remover los Gerentes deberán ser tomadas por mayoría de capital, haciéndose constar las deliberaciones en el Libro de Actas. Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de Junio de cada año, efectuándose un Balance General e Inventario. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, después de deducidas las amortizaciones, depreciaciones, gastos y compensaciones por el uso que la Sociedad haga de los inmuebles de propiedad particular de los socios, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento. b) Al Ingeniero Luis Barbieri se fija una remuneración mensual de un mil pesos moneda legal c) Se estipula para los Gerentes una participación del cinco por ciento para cada uno en las Ganancias netas de la Sociedad d) Lo restante, a los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Noveno: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario o la firma de una copia del mismo. Aun sin ser firmada se considerará aprobada, si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observaren. Cualquier divergencia u observación al balance será dirimida en asamblea por mayoría de las cuotas de capital. — Décimo: Para la cesión de cuotas a terceros, se necesitará el consentimiento unánime de los demás socios con expresa renuncia del derecho acordado por la segunda parte del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La cesión de cuotas entre socios sólo podrá efectuarse cumpliendo los requisitos legales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la Sociedad, debiendo unificar su personería en caso de ser varios — Duodécimo: En caso de no renovarse este contrato a su vencimiento, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes. En caso de que la Sociedad se liquide antes del vencimiento de este contrato por resolución de los socios, éstos nombrarán una comisión liquidadora que debe rendir cuenta a cada uno de los socios hasta la liquidación final de la Sociedad. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída los suscriptos la Sociedad: "Plantarroz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a catorce de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. (Firmados). Urbano de Iriondo. — Carlos Arietti. — Luis Barbieri. — A. Hemme. — Luters. — T. Martens. — Ernestina D. de Rivarola. — E. Lizarazu. — J. M. Lizarazu. — Simón de Irigoyen. — p. Arrocera Platense S. A. de Productos Alimenticios: Urbano de Iriondo. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 345.— e.5|1|51 Nº 3.975-v-11|1|51

SEDERIAS LADY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Jacobo Aisenson, ruso, domiciliado en la calle Carabobo número ciento sesenta y cinco; Mauricio Sapir, argentino, domiciliado en la calle Asamblea número setecientos seis; Isaac Katz, polaco, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil setecientos sesenta y el Doctor Zelman Spiguel, argentino, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y seis, piso tercero, todos casados, mayores de edad, de esta Capital Federal, en su calidad de únicos integrantes de "SEDERIAS LADY, SOC. DE RESP. LTDA.", con domicilio en la calle Santa Fe número mil quinientos ochenta y dos y establecimientos de venta en Asamblea número setecientos seis y Alvarez Jonte número cuatro mil quinientos cuarenta y seis; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos treinta y seis al Folio trescientos noventa y tres del Libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las ampliaciones y modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos quince, al Folio doscientos cuatro del Libro quince de iguales contratos; resuelven formalizar el presente de retiro de socio, disminución de capital y dación en pago del activo de uno de los negocios de venta en cancelación de capital y utilidades del socio saliente, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: De mutuo y amigable acuerdo, el socio Señor Jacobo Aisenson, se retira de la Sociedad, continuando con los negocios sociales los restantes socios Señores Mauricio Sapir, Zelman Spiguel e Isaac Katz, con las particularidades que se expresan más adelante. — Segunda: El retiro del aludido socio se hizo efectivo con fecha treinta de Septiembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y a partir de la cual quedó desvinculado de los negocios de la Sociedad y de los resultados de la misma, los que quedaron a cuenta de los restantes socios. — Tercera: Practicado el inventario de los bienes de la Sociedad y el balance general especial a la fecha del retiro, y en la forma convenida, arrojó un haber de Noventa y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional de curso legal, estando incluída en esta suma el importe de sus cuotas de capital, su participación en la Reserva Legal y Reserva Ley once mil setecientos veinte y nueve, y todos los demás derechos y acciones que en la Sociedad tenía y le correspondía por cualquier concepto, con deducción de los saldos deudores a favor de la Sociedad hasta el día del retiro. Igualmente incluye la cantidad aludida, la suma de Doce mil ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, por recuperación y utilidad de llave de negocio, no estando comprendida el saldo de la cuenta especial a su favor incluída en el Balance General especial mencionado. — Cuarta: El haber del socio saliente Señor Jacobo Aisenson según la cláusula anterior, se hace efectivo mediante la dación en pago al mismo del activo del establecimiento de venta de la Sociedad, sito en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil quinientos cuarenta y seis, quedando incluído en el mismo las mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, seguros y demás conceptos establecidos en el inventario antes mencionado que hacen un total de Ciento once mil doscientos veinte y dos pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional de curso legal. En esta dación en pago, quedan incluídos también los derechos al local de la calle Alvarez Jonte número cuatro mil quinientos cuarenta y seis, quedando como consecuencia de ello, por cuenta exclusiva del Señor Jacobo Aisenson las relaciones emergentes de dicha locación con los locadores, quedando liberada "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.", de las mismas. — Quinta: El socio saliente Señor Jacobo Aisenson se halla en posesión material del negocio que le fué adjudicado con los bienes que forman el inventario del mismo, por lo que otorga a la Sociedad "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda." el más amplio y suficiente recibo y carta de pago por la presente. Por la diferencia resultante entre el monto de su haber y los bienes recibidos, el Señor Jacobo Aisenson suscribe documentos por separado. — Sexta: En virtud del retiro del socio Jacobo Aisenson, se le adjudica la tercera parte de las cuotas de provisión de mercaderías de que goza "Sederías Lady Soc. de Resp. Ltda." y que podrá ser adquirida directamente por aquél de los proveedores. — Séptima: "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda." garantiza al señor Jacobo Aisenson por el término de seis meses a partir del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, el cobro de las cuentas a cobrar existentes según planilla suscripta por separado de las operaciones de créditos del negocio Alvarez Jonte número cuatro mil quinientos cuarenta y seis, de manera que si al vencimiento de este plazo resultaran cuentas incobrables, serán soportadas por los socios de "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda." que la integraban al veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta en la proporción de sus respectivos porcentajes de utilidad. Igualmente y por el mismo plazo y condiciones expresadas, el Señor Jacobo Aisenson participará de los posibles quebrantos que puedan resultar de las cuentas a cobrar de las operaciones emergentes del negocio de la calle Asamblea número setecientos seis, según detalle que se firma por separado. — Octava: En virtud del retiro del Señor Jacobo Aisenson, de común acuerdo los socios restantes y únicos componentes de "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.", a partir de la fecha, resuelven: a) Modificatoria de la cláusula primera y segunda del contrato originario: Se reduce el capital de Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.", en la suma de Ciento dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, quedando en definitiva el mismo constituído por la suma de Trescientos Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil setenta y cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales por los socios que actualmente la constituyen Señores: Mauricio Sapir; Isaac Katz y Zelman Spiguel, conforme al Balance General practicado al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y contrato de transferencia de cuotas del Doctor Rafael Bordman a favor del Señor Isaac Katz de fecha veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta. b) Modificatoria de la cláusula sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz, quienes indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad y tendrán el carácter de Gerentes, debiendo proceder en un todo de común acuerdo. c) Modificatoria de la cláusula séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz en conjunto o de cualquiera de los nombrados con el Doctor Zelman Spiguel conjuntamente: d) Modificatoria de la cláusula novena: Los Gerentes Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo que los de la Sociedad. El socio restantes Doctor Zelman Spiguel no tiene obligación de artuar dentro de la Sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades profesionales o comerciales, aunque sean similares o iguales a los de la sociedad. e) Modificatoria de la cláusula décima segunda: De las utilidades líquidas que arrojen sos Balances Generales una vez aprobados, se aplicará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Del remanente se distribuirá los primeros Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción del sesenta por ciento y cuarenta por ciento respectivamente entre los socios Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz, y el saldo será repartido entre todos los socios en la siguiente proporción: Mauricio Sapir, treinta y seis por ciento; Isaac Katz, diez y seis por ciento y Zelman Spiguel, cuarenta y ocho por ciento, participando de las pérdidas con los mismos porcentajes, imputándose en tal caso la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal atribuida a los Señores Mauricio Sapir e Isaac Katz o la que falte hasta completar dicha suma a Gastos Generales. f) Dejar subsistentes todas las demás cláusulas y disposiciones parciales de las mismas que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente o que sean consecuencia lógica de estas modificaciones. — Novena: El Doctor Rafael Bordman, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Santa Fe número novecientos cincuenta y uno, mayor de edad, de esta Capital Federal, en su carácter de cedente de las cuotas de capital que tenía en "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.", según contrato privado del veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a favor del Señor Isaac Katz, manifiesta su expresa conformidad con el contenido del presente contrato de retiro del socio Señor Jacobo Aisenson y demás modificaciones del contrato social de "Sederías Lady, Soc. de Resp. Ltda.". De común acuerdo, se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el quinto para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. (Fdo.) Rafael Bordman. — Zelman Spiguel. — Mauricio Sapir. — Isaac Katz. — Jacobo Aisenson. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 385. — e.5|1-Nº 3.991-v.11|1|51.

TEJEDURIA BEDASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Bernardo Raizman, domiciliado en la calle Vera Nº 471, piso 2º; David Guindin, con domicilio en la calle Chacabuco Nº 548 de Villa Lynch y Salomón Gindin, con domicilio en la calle Pasteur Nº 313, piso 1º B, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día 15 de diciembre de 1950, declaran constituída una sociedad comercial, de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TEJEDURIA BEDASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Pasteur Nº 313, piso 1º B, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de tejeduría, en la fábrica que funcionará en la calle Chacabuco Nº 548 de la localidad de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital de la sociedad está constituído por la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, formado por doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado como sigue: el señor Bernardo Raizman, cien cuotas o sea $ 100.000 m|n., en efectivo ya aportados y que se encuentran en el giro del negocio; señor David Guindin, setenta cuotas o sea $ 70.000 m|n., mediante su entrega de máquinas valuadas en $ 50 000 m|n. y el saldo en efectivo, ya aportado; y el señor Salomón Gindin, sesenta cuotas o sea $ 60.000 m|n., de los que entrega $ 20.000 en efectivo al firmarse este contrato, comprometiéndose a integrar los $ 40.000 m|n. restantes dentro del término de seis meses a partir de la firma de este contrato. — Cuarta: La duración de la presente sociedad se conviene en diez años. — Quinta: Las funciones relativas a la producción del establecimiento estará a cargo exclusivo del señor David Guindin; y la administración y dirección de los negocios a cargo de los otros socios. — Se designan Gerentes a los tres socios, siendo

necesaria la firma conjunta de dos de ellos para suscribir todos los contratos, obligaciones, cheques y realizar todas clase de operaciones de Bancos Oficiales o Particulares y con cualquier institución de crédito oficial, nacional, provincial o municipal en cualquier parte de la República, abriendo las cuentas corrientes necesarias y girando contra ellas, ya sea contra depósitos efectuados o en descubierto. — Asimismo, será necesaria la firma de dos Gerentes para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la firma ante todas las autoridades judiciales y administrativas del país. — Sexta: Los socios deberán dedicar su total actividad a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Todas las resoluciones relativas a la marcha de la sociedad y que no sean de carácter exclusivamente administrativo, serán tomadas en reuniones periódicas que efectuarán los socios y se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los negocios y las utilidades realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el porcentaje que fija la ley, serán acreditadas a los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: A fin de atender a sus gastos personales, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos m|n., que se cargarán en sus respectivas cuentas. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso a los demás socios, por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Los socios restantes deberán optar dentro del mismo período, por la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio saliente, y si optaren por la liquidación, previo pago del Pasivo, los socios retirarán sus aportes y las ganancias o pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Si existieren efectos muebles o maquinarias aportados a la sociedad al constituirse la misma, serán entregadas a los aportantes por el mismo valor, con una amortización prudencial por el uso de los bienes y que será fijado de conformidad entre los socios. — Si por el contrario, los socios restantes optasen por la adquisición de las cuotas del socio saliente, su capital y utilidades se le abonarán el 25% al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con pagarés garantizados a satisfacción del vendedor y con el interés del ocho por ciento anual. — Undécima: Si alguno de los socios resolviera ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital, deberá requerir la conformidad de los demás socios y darles preferencia, respecto a terceros, en igualdad de condiciones. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre: aceptar a los herederos del fallecido o incapaz a cuyo efecto, éstos unificarán su representación; o adquirir a los herederos el capital y utilidades del fallecido o incapaz, abonando su importe en la forma establecida para el caso de venta de cuotas de capital especificada en la cláusula Décima: Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o disolución de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio y con facultades de nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable, renunciando a ocurrir a los Tribunales por cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato. — De total conformidad con las trece cláusulas que precedentemente se enuncian, las partes suscriben este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en el lugar y fecha especificados al comienzo del contrato. — David Guindin. — S. Gindin. — B. Raizman. — Buenos Ares, diciembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 220.— e.5|1-Nº 3.987-v.11|1|51

BIBILONI MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: Folio 1.022. — Primer Testimonio: Escritura Número: Quinientos Sesenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Rafael Babiloni, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Obligado número tres mil ciento sesenta y cuatro de esta ciudad, el que firma "R. Bibiloni"; don Juan Ruperto Pibiloni, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Cordiviola número mil ciento cuarenta y cinco, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y firma "Juan R. Bibiloni"; don José Bibiloni, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Avenida Génova número ochocientos veinticinco de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y firma "José Bibiloni" y don Jaroslav Pleticha, argentino, casado en segundas nupcias, comerciante, domiciliado en El Talar de Pacheco, Provincia de Buenos Aires, y firma "Jaroslav Pleticha" los tres últimos accidentalmente en ésta, siendo todos mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "BIBILONI MADERAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, en la calle Obligado número tres mil ciento sesenta y cuatro, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compra y venta al por mayor y menor; la importación y exportación e industrialización de maderas del país y extranjeras, pudiendo este objeto ampliarse o modificarse por decisión unánime de los socios, asentada en el libro de actas e inscripta en forma legal. — Tercera: El plazo de la duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha de la presente escritura, prorrogable por período de cinco años. Cualquiera de los socios podrá, sin embargo no hacer uso de la prórroga, preavisando a los otros socios su intención de retirarse de la sociedad con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada plazo de cinco años estipulado. No mediando manifestación expresa en contrario las prórrogas se producirán automáticamente. — Cuarto: El capital social se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda legal o sean trescientas cuotas y es aportado en la siguiente forma: El señor Rafael Bibiloni, aporta ochenta y un mil pesos moneda legal o sean ochenta y una cuotas, el señor Juan Ruperto Bibiloni aporta ochenta y un mil pesos moneda nacional, o sean ochenta y una cuotas, el señor José Bibiloni aporta ochenta y un mil pesos moneda legal, o sean ochenta y una cuotas, y el señor Jaroslav Pleticha, aporta cincuenta y siete mil pesos moneda legal o sean cincuenta y siete cuotas. Dichos aportes están representado por dinero efectivo, efectos a cobrar, créditos activos y pasivos, instalaciones, muebles y útiles, según resulta de los asientos de apertura registrados en los libros de la Sociedad. — Quinto: La Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Rafael Bibiloni, pudiendo ser reemplazado en los casos de ausencia, enfermedad o incapacidad y mientras subsista el impedimento, por los socos Juan Ruperto Bibiloni o José Bibiloni; debiendo en todos los casos suscribir su firma particular debajo de la razón social adoptada. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros o por negocios ajenos a los de la sociedad. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicios de los balances parciales que los socios podrán practicar a su costa en cualquier fecha. Las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que la sociedad decidiera realizar a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la misma, se distribuirán o soportarán, en la siguiente proporción: El veintiuno coma seis por ciento para cada uno de los señores Bibiloni y el treinta y cinco por ciento para el señor Pleticha, de las ganancias se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital social. A los efectos de acrecentar el capital social los contratantes se obligan a retirar únicamente aquellas ganancias que se decidiera distribuir por el voto de los socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Séptimo: El socio que desempeñe la gerencia deberá dedicar el mayor celo y actividad personal en favor de la sociedad. Podrá sin embargo constituir otras sociedades y continuar en las que ya sea parte siempre que las actividades de la misma sean compatibles con las de la Sociedad que por la presente se constituye, los señores Bibiloni podrán proseguir con la explotación de la sociedad Bibiloni Hermanos que tienen constituída, por los plazos y en las condiciones que crean conveniente debiéndose limitar las actividades de dicha sociedad a la explotación del ramo de maderas de manera que no interfiera las de "Bibiloni Maderas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octavo: El señor Pleticha deberá dedicar todo su celo y actividad personal a la sociedad, no pudiendo en forma alguna dedicarse a otras actividades comerciales. — Noveno: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad por medio de su gerente podrá realizar lo siguiente: a) Comprar, vender y transformar mercaderías, ejecutar todo tipo de trabajos vinculados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; dar y aceptar garantías reales y personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado, como así también con cualquier repartición autárquica o entidad mixta del Estado. b) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industria y comercio, nacionales o extranjeras. Comprar, construir, explotar, vender, importar, exportar o disponer por cualquier otro títulos, inmuebles, plantas industriales, fondos de comercio, industrias, maquinarias, muebles y semovientes, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. c) Gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, enajenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones públicas o privadas dentro y fuera del país, contratar prendas comerciales y civiles, como acreedora o deudora, contratar seguros. d) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar crédito en descubierto, con o sin garantía. Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de documentos comerciales, tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen y recibir fondos, bienes muebles, inmuebles, semovientes en pago o garantía. e) Adquirir, arrendar, vender, enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, firmar toda clase de boletos, escritos, escrituras, documentos y cuanto más fuere menester para el cumplimiento de las operaciones sociales. f) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier otro concepto, además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones, y derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravamen autorizado por la ley. — g) Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho, importaciones y exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y todos otros actos similares, firmando, aceptando y observando las liquidaciones de derechos, tasas y tributos. h) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad ya sea como actora, demandada o tercero u otro carácter en que deba intervenir, otorgar toda clase de poderes general y especiales. i) Nombrar por decisión de la sociedad registrada en el libro de actas, gerentes, en lo que podrán sustituirse todas o partes de las facultades que el presente les acuerda. Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros, fijar sus sueldos y retribuciones, despedirlos y celebrar toda clase de convenios de trabajos, individuales o colectivos. j) Cobrar y percibir los créditos y acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas y conceder esperas. k) Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar toda clase de servicios y convenir toda clase de locaciones por el máximo del plazo legal. En general, realizar cuantos más actos no enunciados por la presente cláusula, fueren necesario para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limitan las facultades del gerente desde que no tiene carácter taxativo. — Décimo: Además de los libros de contabilidad legales, se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de todas las decisiones que los socios consideren pertinentes. Todas las decisiones de la sociedad se adoptarán por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por cinto del capital social, incluso las resoluciones enunciadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El "Quórum" de las reuniones lo constituye la presencia de los socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. Los balances generales de la sociedad se considerarán aprobados si no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de haberse practicado. — Décimo Primero: Para el caso de retiro de alguno de los socios en las condiciones autorizadas por el artículo tercero, los restantes podrán optar, por el voto de las que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, restante, entre disolver la sociedad o tomar a su cargo el haber del saliente. En caso de resolverse la disolución, el socio o socios que desearan continuar con los negocios sociales tendrán preferencia para adquirirlos, al mayor valor que pudieran ofrecer terceros. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualesquiera de los señores Bibiloni, los restantes, por el voto de los que representen el setenta y cinco por ciento del capital restante, podrán optar entre cualquiera de las soluciones siguientes: a) Disolver la Sociedad. b) Continuar con el giro social abonando el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado. c) Aceptar como socios a los herederos o derechos habientes del socio fallecido o incapacitado en cuyo supuesto deberán unificar su representación. En todos los casos del presente artículo el haber del socio que se retire, fallecido o incapacitado se calculará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del retiro, muerte o incapacitación. En dicho balance se computarán como valores de los bienes sociales los de compra en plaza a la fecha indicada, castigándose los créditos a cobrar con los quebrantos probables. El valor de la llave del negocio de las patentes, denominaciones y marcas será el que determinen tres personas del ramo, designadas por los socios restantes y una por el saliente, o sus herederos, según el caso. El pago del haber resultante se abonará en diez cuotas trimestrales, iguales y sucesivas sin interés, documentándose los importes con pagarés suscriptos por la sociedad. Para el caso de fallecimiento del señor Pleticha o incapacidad por enfermedad u otras circunstancias análoga que le impida ejercer sus actividades en la sociedad la misma, proseguirá sus actividades abonándose lo que le corresponda por su parte de capital y utilidades a la fecha de su deceso o incapacitación en la forma prevista para el caso de los señores Bibiloni. — Décimo Segundo: Como aclaratoria de la cláusula cuarta se señala que el aporte individual efectuado por cada uno de los señores Bibiloni corresponde en dinero efectivo en caja y depósito en Banco según balance; al señor Rafael Bibiloni la cantidad de siete mil un pesos con sesenta y ocho centavos y en mercaderías, maquinarias y documentos al cobro la suma de setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y dos centavos; al señor José Bibiloni la cantidad siete mil un pesos con sesenta y siete centavos en dinero efectivo y depósito en Banco y en maquinarias,

mercaderías y documentos al cobro, la suma de setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y tres centavos; al señor Juan Ruperto Bibiloni en efectivo y depósito en Banco la suma de siete mil un pesos con setenta y siete centavos y en maquinarias, mercaderías y documentos al cobro la cantidad de setenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y tres centavos. El señor Pleticha ha hecho su aporte únicamente en mercaderías y máquinas sin aporte en efectivo. Los totales del punto cuarto son netos, habiéndose fijado los valores de las mercaderías y máquinas según precios de compra siendo éstas últimas nuevas. Décimo Tercero: Para todos los supuestos judiciales los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, constituyendo domicilio en los indicados en el presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. En ningún caso se admitirán reclamaciones por comunicaciones dirigidas a los domicilios indicados, si los traslados no se hubieran comunicado fehacientemente a la sociedad. Bajo tales condiciones y conforme las partes dejan y queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Bibiloni Maderas. Queda autorizado el Escribano Reinaldo S. Glasman, para hacer los trámites de inscripción presentando escritos, pagando derechos, hacer depósitos de dinero, pedir su retiro, cobrar y percibir y retirar los testimonios, firmando los recibos. Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y los testigos los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los segundos señores: Ottorino Terzi y Carlos Jarast, mayores, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Bibiloni. — Juan R. Bibiloni. — José Bibiloni. — Jaroslav Pleticha. — Tgo.: O. Terzi. — Tgo.: C. Jarast. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil veintidós del Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para los Interesados expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional de la serie J. números: Un millón novecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y uno; un millón novecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y dos; un millón novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y uno; Un millón novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y dos; un millón novecientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y siete; y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado — dieciseite — Bibiloni — efecto — cuotas — legal — forma — coma sesenta — cada — sociedades — sean — lo siguiente — autárquica — condiciones — Gestionar — garantía — con — garantía — importación — eslingaje — retribuciones — celebrar — general — ciento — taxativa — días — haberse — socio — todos — corresponda — maquinarias — máquinas — reclamaciones — Juan — ochenta — primer — vale. — Entre líneas: Oficiales — de — vale. — Entre líneas: Socios. Vale. Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 710.— e.4|1-Nº 3.959-v.10|1|51

BALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis A Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Diciembre, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores Juan Bazar, argentino naturalizado, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ochocientos treinta y tres; Federico Leitner, de nacionalidad austríaco, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasteur número trescientos cuarenta; José Wosner, de nacionalidad checoeslovaco, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Zapiola número dos mil ochocientos ochenta y uno; las señoritas Eleonora Reisz, de nacionalidad húngara, de estado civil soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Olazábal número tres mil ochocientos cuarenta y dos; María Reisz, de nacionalidad húngara, de estado civil soltera, mayor de edad y domiciliada en la calle Olazábal número tres mil ochocientos cuarenta y dos, todos hábiles para contratar, convienen: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "BALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Lavalle número dos mil doscientos cincuenta y dos, pudiendo mudar de domicilio; y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Esta sociedad se dedicará a la explotación del ramo de tejidos, fabricación de confecciones en general, afines y anexos, compra y venta de estos artículos, importación y exportación. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 340.000 m|n.), dividido en trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran totalmente los socios en dinero efectivo; correspondiendo al socio señor Juan Bazar, la suma de ciento veinte mil pesos, equivalentes a ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; al socio señor Federico Leitner, la suma de cien mil pesos moneda nacional, equivalentes a cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; al socio señor José Wosner, la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; al socio señorita Eleonora Reisz, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, equivalentes a veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; al socio señorita María Reisz, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, equivalentes a veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios activos señores Juan Bazar y Federico Leitner, a quienes se designan de común acuerdo, quienes en forma conjunta tendrán uso de la firma social, debiéndolo hacer con su firma personal y un sello de la razón social, con la indicación de gerentes. Los socios gerentes se dedicarán exclusivamente a la atención del giro social, auxiliados por los empleados, técnicos y profesionales que ellos designen a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán removerlos cuando mediare justa causa para ello. Por tal concepto, los socios gerentes, gozarán de una asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.), cuyo importe podrán retirar de la caja social y que se imputará a gastos generales. Los demás socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que ellos se dediquen a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean similares a las que son el objeto de la sociedad que se constituye. Los gerentes en el desempeño de la gestión de los intereses sociales, con el rubro social, suscribirán las obligaciones a cargo de la entidad, harán pagos, realizarán actos, contratos y demás, gozando de todas las facultades más amplias posible que correspondan a ese cargo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios gerentes, afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales. El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año; sin perjuicio de ello, se practicarán balances parciales de comprobación cuando dos de los socios lo requieran con el fin de conocer en todo momento el estado de las operaciones sociales. Como norma para las amortizaciones se tomarán las permitidas por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de las amortizaciones o reservas extraordinarias que los socios consideren convenientes, por mayoría de votos. El balance será presentado a los socios dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio, convocándolos al mismo tiempo a la asamblea general dentro de los treinta días subsiguientes. La asamblea se realizará con los socios presentes, y se tendrá a los ausentes por conformes con las resoluciones de la mayoría. — Sexta: La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de los gerentes, y toda modificación al contrato social, se adoptará por mayoría de votos que signifiquen la mayoría de capital; a ese efecto la sociedad llevará un libro de actas el que será rubricado, y en él se dejarán constar las resoluciones adoptadas. — Séptima: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de este contrato, y prorrogable a la expiración de ese término por el mutuo acuerdo de los socios. Pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, después de transcurrido dos años de su existencia; esta medida será comunicada a los demás socios, mediante telegrama colacionado, y con sesenta días de anticipación por lo menos, a la terminación del ejercicio correspondiente. Queda establecido, que no se imputará suma alguna en concepto de llave o clientela, para los casos de cesión de cuota o retiro de socios. Cuando alguno de los socios ejerciera el derecho más arriba indicado, de inmediato se practicará un inventario y balance general, tomándose como base: a) las mercaderías a su valor de costo. — b) las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias, se amortizarán en la forma que decidan los socios. — c) las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos. Para todos los casos de retiros de socios, cesión de cuotas, o venta a terceros extraños, el importe que resulta en concepto de capital, reservas y utilidades, en los dos primeros casos, y el precio de compra en el tercero, se entregará en tres veces, a los dos, cuatro y seis meses, más un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina, por los descubiertos en cuenta corriente, pagaderos por bimestres adelantados. Los plazos se computarán desde el día en que se formalicen los respectivos convenios. — Octava: Las utilidades líquidas realizadas, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la siguiente proporción: al socio señor Juan Bazar, le corresponderá el treinta y dos y medio por ciento (32 ½ %); al socio señor Federico Leitner, le corresponderá el treinta y dos y medio por ciento (32 ½ %); al socio señor José Wosner, le corresponderá el veinticinco por ciento (25 %); al socio señorita Eleonora Reisz, le corresponderá el cinco por ciento (5 %); al socio señorita María Reisz, le corresponderá el cinco por ciento (5 %). — Novena: La muerte o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz, podrán, si lo desean, continuar en la sociedad, previa conformidad de los socios sobrevivientes, debiendo aquéllos unificar personería en tal caso y su intervención en los negocios sociales se limitará solamente al contralor y vigilancia de los mismos. Producido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, los herederos o el representante legal del incapaz, tendrán un plazo de treinta días para resolver su continuación en la sociedad, vencido el cual, se tendrá por decaído ese derecho, pudiendo en tal caso, la sociedad adquirir la cuota capital correspondiente al socio fallecido o incapaz. En consecuencia, de inmediato se procederá a levantar un inventario y balance general a fin de fijar el haber que le corresponde, siguiendo las normas estipuladas para los casos de retiro de los socios, como lo indica la cláusula séptima: sólo en las eventualidades contempladas en esta cláusula se computará el valor llave, que se determinará de común acuerdo entre los socios y los herederos del socio fallecido, o con el representante del incapaz. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá en los casos siguientes: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento (40 %) del capital social integrado — b) cuando así lo resuelva la mayoría de los socios que representan la mayoría de capital. — c) a la expiración del plazo de duración de esta sociedad, y si el mismo no fuera prorrogado. A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por los socios gerentes, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma proporcional al capital, una vez deducido todos los gastos del ejercicio, entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Undécima: Cualquiera divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta con carácter previo entre los miembros de la sociedad y amigablemente; y de no ponerse de acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y para todos los efectos del contrato constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio. Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendido en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho al novecientos sesenta y ocho mil setecientos uno, letra J. del corriente año, debidamente habilitados conforme a la Ley de sellos en vigencia. — Firmado: Juan Bazar; Federico Leitner; José Wosner; Eleonora Reisz; María Reisz.

Buenos Aires, 28 Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

— Ricardo Eastman, secretario.

$ 475.— e.4|1.-Nº 3.954.-v.10|1|51

"D.I.M.A. SOC. DE RESP. LTDA." DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL MANUFACTURERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, entre los al final firmantes, señores Don Francisco Osvaldo Cacciola, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, por una parte, y por la otra Don Héctor Roberto Piacentini, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, ambos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital, domiciliados respectivamente en la calle Caseros Nº mil quinientos cincuenta y ocho y Sucre Nº dos mil ochocientos veintiseis, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las condiciones que a continuación se detallan, lo preceptuado por la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concurrentes del Código de Comercio en todo aquello que no hubiese sido previsto. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de D.I.M.A. SOC. DE RESP. LTDA., DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL MANUFACTURERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en el de su establecimiento calle Iriarte Nº mil cuatrocientos diez y nueve de esta Capital, el que podrá ser trasladado libremente como así establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país o extranjero con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compraventa, distribución y elaboración en establecimientos propios o de terceros de toda clase de artículos manufacturados, y a todos otros cuantos más negocios lícitos resolvieren emprender en lo sucesivo. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado en los valores que se especifican en el detalle que se agrega firmado por ambos socios. — Cuarto: Los socios concurren a la sociedad con iguales aportes, vale decir el cincuenta por ciento por cada parte, subdividiéndose el capital en Quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La gerencia General de la firma será ejercitada en forma conjunta por los socios en todos los negocios de la sociedad, pudiendo nombrar de común acuerdo los auxiliares que necesiten como así también apoderados generales o de otra naturaleza. — Sexto: Al treinta de diciembre de cada año se practicarán balances generales de comprobación de utilidades, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada

ejercicio para formar un fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, se harán amortizaciones y reservas usuales para reposiciones y las utilidades líquidas que resulten y las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas entre los socios en iguales proporciones. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares imputables a cargo de utilidades, hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, importes que se deducirán de los beneficios líquidos que resulten en cada ejercicio. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios, los sucesores del pre muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso que le correspondería al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno la representación legal de los demás. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogándose automáticamente por diez años más de no mediar aviso entre las partes con seis meses de antelación a su fin "intermini" dado por telegrama colacionado, no obstante los socios podrán vender sus cuotas libremente en cualquier altura del presente contrato, dando prioridad a igual precio al socio subsistente, asimismo la sociedad podrá ser disuelta cuando sus integrantes así lo resolvieren en forma total. — Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato, las mismas aceptan y se someten voluntariamente a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital, haciendo renuncia de su fuero si lo tuvieren. — Bajo las diez cláusulas que anteceden déjase perfeccionada, previa inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, la razón social "E.D.I.M.A." S. R. L. (Empresa Distribuidora Manufacturera Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada) en lugar y fecha ut-supra, firmando los socios a continuación. — Francisco Osvaldo Cacciola. — Héctor Roberto Piacentini. Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín de 1950. Diciembre 28, ante mí: Ricardo Eastman, secretario.

$ 230.— e.4|1-Nº 3.936-v.10|1|51.

"EIFFEL PROPAGANDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Juan Carlos Bellagio, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle José M. Moreno 176, Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, y la señorita Adela Haydée Mosquera, argentina, de veintitrés años de edad, soltera, domiciliada en la calle Perú 971, piso 2º, departamento "D", de esta Capital Federal, se conviene celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad que en ésta se constituye, se denominará "EIFFEL PROPAGANDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Maipú 699 piso 6º y cuya duración de tiempo indeterminado y nunca inferior a los cinco años, a contar desde la fecha. — Segundo: La Sociedad se dedicara al rubro de Publicidad, pudiendo dedicarse a otras actividades complementarias o similares, y cualquier otra actividad que permita el mejor aprovechamiento de las instalaciones y organización comercial. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, y efectuar toda clase de operaciones bancarias en especial con el Banco de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires sin limitación alguna, ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. — La enumeración que antecede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 20.000.— m/n), que se integran en la siguiente forma: En este acto cada socio aporta cincuenta cuota de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.— m|nacional) cada una, o sea un total de Diez Mil Pesos de igual moneda y lo restante será integrado por otras cincuenta cuotas de igual monto cada una, por cada socio. — Cuarto: La Sociedad será administrada por ambos socios en calidad de gerentes, con firma, que corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad, con las más amplias facultades, y quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, pudiendo otorgar a terceros, poderes especiales. Para designar apoderados generales se requerirá la firma conjunta de los socios. — Quinto: La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro de las actividades, quedando expresamente prohibido usarla en negocios extraños a la Sociedad, o darla en garantía o fianza en favor de terceros: — Sexto: Cada año se practicará un inventario y balance general de la entidad, considerándose que el ejercicio económico vence el día 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, que podrán efectuarse cuando alguno de los socios lo requiera. — Las utilidades serán repartidas por partes iguales, en idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Séptimo: En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, el remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se distribuirá entre los socios o sus herederos en forma proporcional. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, queda facultado el socio sobreviviente, para aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido o la liquidación de la Sociedad. — Noveno: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo: De acuerdo a lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando los socios el presente documento en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: J. C. Bellagio. — Adela Mosquera.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 3.945-v.10|1|51

F. A. T. Y. C.
(FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS Y CONFECCIONES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín— el Sr. Manuel García Llamas cede y transfiere a favor de sus otras consocias Sras. Angela Filomena Ferrara de Zani y Amelia Ferrara, las tres cuotas de capital, de mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "F.A.T.Y.C." (FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS Y CONFECCIONES). — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 30.— e.4|1.-Nº 3.917.-v.10|1|51.

FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio doctor Carlos H. Varangot, se hace saber por cinco días que don Juan Fuchs ha vendido ciento veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una al Sr. Ricardo Mauricio Duwavran; y al Sr. Mario Alberto Barón ciento veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una, que poseía en la firma FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constando ambas operaciones en instrumentos privados de fecha 13 de Diciembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 35.— e.4|1.-Nº 3.920.-v.10|1|51.

FUNDMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Hersz Tykulskier, polaco, casado y José Grinberg, ruso, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados respectivamente en Corrientes 5128 y Lavalleja 98, en su carácter de únicos socios de "Fundmetal Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen con motivo de haber transferido sus cuotas el ex socio don Mario Zappala a favor del señor Tykulskier, aumentar el capital social de $ 21.600.— (veintiun mil seiscientos pesos) a $ 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional) modificando el contrato social que en adelante tendrá el siguiente texto: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "FUNDMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en General Eugenio Garzón 4875, la que tendrá como objeto la fundición de metales y operaciones en el ramo metalúrgico en general, al igual que en ramos conexos. — 2º) La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras firmas y establecer fábricas y|u oficinas en cualquier punto de la república o del extranjero. Podrá también efectuar importaciones y exportaciones y recibir mercaderías en comisión o consignación por cuenta de terceros. — 3º) El capital social es de $ 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en 300 (trescientas) cuotas de pesos 1.000.— (un mil pesos) cada una, de las cuales cada socio ha suscripto 150 (ciento cincuenta) e integrado 75 (setenta y cinco) en materias primas, muebles, útiles y efectos, según resulta del balance e inventario suscripto por separado y que deben considerarse parte integrante de este contrato. — 4º) La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, al igual que para operaciones bancarias con Bancos oficiales o privados, pudiendo tomar dinero en préstamo, suscribiendo las obligaciones respectivas; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y|o privados que fuere menester; cobrar, percibir y demandar sumas de dinero; asumir la representación legal de la sociedad en Reparticiones públicas, instituciones privadas y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; designar personal y revocarlo, fijando sus sueldos; designar apoderados con mandato general o especial, tanto comercial como administrativo y|o judicial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, siendo implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. Queda prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en fianzas o intereses ajenos a la sociedad. — 5º) La sociedad en su actual constitución resultante de este contrato, tendrá una duración de 10 años, a partir del 1º de Enero de 1950, a cuya fecha tiene efecto retroactivo, pudiendo ser disuelta anticipadamente si cualquiera de los socios lo solicitare a partir del segundo balance anual, siempre que así lo hiciere saber al otro socio, con 180 días de anticipación mediante telegrama. Toda disolución anticipada deberá ser publicada o inscripta en el Registro Público de Comercio. — 6º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio, se deducirá un 5 % con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social. Las demás utilidades al igual que las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — 7º) Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances al igual que de cualquier otra resolución que sea de importancia para la sociedad, pudiendo actuar en la misma por intermedio de apoderados. Todas las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad de votos, dejándose constancia en un libro de actas. — 8º) Ambos socios quedan autorizados a dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que no sean en el mismo ramo. — 9º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su representación. La gerencia de la sociedad quedará exclusivamente a cargo del socio sobreviviente. — 10º) En caso de disolución de la sociedad la liquidación se hará de común acuerdo por los socios, quienes deberán tratar en principio de vender el fondo de comercio íntegramente como tal. En la liquidación, cubierto el pasivo y el monto de lo integrado por cada socio, el superavit se distribuirá a razón del 50 % para cada parte. — 11º) Todas las divergencias entre los socios, ya sea durante la existencia o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte; con facultad para éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo de los árbitros será inapelable. En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en Buenos Aires a 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General don José de San Martín. — Hersz Tykulskier. — José Grinberg. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.4|1-Nº 3.958-v.10|1|51

"FABRIL MADERERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Velasco, soltero, español, domiciliado en Carlos Calvo 4231, Angel Arnaboldi, argentino, casado, domiciliado en San Juan 3006, Amador Rial, argentino naturalizado, casado, domiciliado Rivadavia 3861, y Alfredo Juan Ferioli, argentino, casado, domiciliado en San Juan 3006 todos de esta capital, únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Fabril Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por convenio privado de fecha 24 de Noviembre de 1949; inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20|12.49, bajo el Nº 2.478, al folio 175 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Felipe Nieto, español, casado, domiciliado en Caseros 1404, Florida (Partido de Vicente López - Prov. de Bs. As.), se conviene lo siguiente: — Primero: El señor Alfredo Juan Ferioli cede y transfiere trece (13) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y pertenecen al cedente en la sociedad mencionada, en la forma y proporción que a continuación se determina: a) a Don Francisco Velasco, cuatro (4) cuotas, a Don Angel Arnaboldi, cuatro (4) cuotas, a Don Amador Rial, tres (3) cuotas; y a Don Felipe Nieto, dos (2) cuotas b) Los cesionarios abonan en conjunto por estas cesiones, la suma de Trece mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora de los cesionarios, en la proporción de la adquisición que efectúa cada uno, por lo cual les otorga el más formal recibo y carta de pago. c) Conjuntamente con las cuotas mencionadas, el señor Alfredo Juan Ferioli transfiere los derechos y acciones, intereses presentes y futuros y todo otro crédito actual o a realizarse, en la proporción y en cuanto pueda corresponder a las cuotas cedidas. d) Los cesionarios aceptan las cesiones, por estar de acuerdo con lo convenido. Segundo: El capital social que actualmente es de seiscientos mil pesos moneda nacional, se resuelve elevarlo a Ochocientos mil pesos mo-

neda nacional con el aporte de doscientos mil pesos moneda nacional que efectúa exclusivamente el señor Amador Rial del crédito que tiene Casa Rial S. R. Ltda. Com. e Ind., y que fuera transmitido al nombrado hasta la cantidad indicada. Tercero: Con motivo de la cesión convenida en el artículo primero, el aumento de capital social y el ingreso del señor Felipe Nieto a la sociedad, como cuotista, las partes, de común acuerdo resuelven modificar totalmente las cláusulas "cuarta", "quinta", "octava", "décima" y "décima primera" del contrato precedentemente individualizado, y agregar nuevas convenciones, de tal manera que las estipulaciones que figuran en el contrato constitutivo quedarán modificadas substituídas y reformadas en la forma que resulta del texto del presente documento que organiza y unifica en un solo instrumento el total de las estipulaciones que integran el contrato social que en adelante quedará redactado en la siguiente forma, aclarándose que el mismo con las modificaciones que implican estas reformas entrará en vigencia el 1 de Enero de 1951. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FABRIL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Juan 3006, pudiendo establecer sucursales, fábricas, aserraderos, talleres y|o depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. Establecerá, especialmente, una fábrica en el pueblo de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con sede en Av. San Martín 3060. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de diez años (10) años, que comenzarán a contarse desde el día 24 de Noviembre del año de 1949. — Tercera: La sociedad tiene por objeto labrar maderas en general, y especialmente la fabricación de parquets, en sus más diversas formas y distintos tipos. Podrá importar maderas en sus distintas fases de elaboración y transformación, organizar fábricas y talleres y realizar cualquier tarea o negociación que se relacione directa o indirectamente con sus fines. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, semovientes, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus distintas formas. Podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n.), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Amador Rial, trescientas noventa y ocho (398) cuotas, que totalizan trescientos noventa y ocho mil pesos ($ 398.000) moneda nacional; Francisco Velasco, ciento noventa y nueve (199) cuotas, que totalizan ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional ($ 199.000); Angel Arnaboldi, ciento noventa y nueve (199) cuotas, que totalizan ciento noventa y nueve mil ($ 199.000) pesos monedas nacional; Alfredo Juan Ferioli, dos (2) cuotas, que totalizan dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional; y Felipe Nieto, dos (2) cuotas, que totalizan dos mil pesos (pesos 2.000) moneda nacional. — Quinta: Las partes convienen expresamente que cualquiera de ellas puede dedicarse libremente a cualquier otra clase de actividades, civiles, comerciales o industriales, y aún intervenir en sociedades que tengan como objeto o finalidad motivos iguales o similares a los que se convienen en este acto, quedando exceptuados los socios Alfredo Juan Ferioli y Felipe Nieto, que quedan obligados a dedicar toda su actividad en el desempeño de sus tareas en la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido intervenir en cualquier otra clase de actividades — Sexta: Quedan designados gerentes los socios señores Amador Rial. — Angel Arnaboldi y Francisco Velasco, cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente, sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrán ejercer con la máxima amplitud. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al objeto de la misma, siendo nulo y sin valor cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Séptima: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare, siendo esta ennumeración simplemente enunciativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. Los gerentes suscribirán toda la documentación social con sus respectivas firmas precedidas de la leyenda manuscrita o a sello, de "Fabril Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Quedan también designados gerentes los señores Alfredo Juan Ferioli y zo de este documento, que actuarán en forma conjunta, separada, alternativa, indistintamente, limitándose su mandato; a) Actuación en toda clase de gestiones de cobro de sumas de dinero, percibiendo los importes en cualquier clase de moneda, ya sea nacional o extranjera, valores, títulos, acciones, oficiales o particulares, depósitos y documentos de las más distintas índoles y categorías. Su actuación será en forma conjunta con cualquiera de los otros gerentes nombrados en la cláusula sexta, o separada, indistintamente, pudiendo en esta misma forma otorgar los recibos y documentos de cualquier clase que se requieran para acreditar las percepciones; b) para que actúen con toda amplitud en cualquier repartición nacional, provincial o municipal, inclusive en los diversos ministerios y organismos de ellos dependientes, especialmente el de Agricultura. Administración General de Bosques, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Suprefectura Marítima. Ministerio del Trabajo, sus delegaciones. Tribunales del Trabajo, tanto en la Capital Federal como en cualquier provincia o territorio de la República Argentina, sin limitación, donde podrán invocar la representación de esta sociedad para cualquier clase de gestión, presentando los escritos, solicitudes y efectuando las tramitaciones que sean necesarias a tal efecto; c) No podrán realizar actos que comprometan a la sociedad, ni convenir negocios que puedan traducirse en compromisos de ninguna índole — Novena: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual, a pedido de los socios; éstos expresarán su aprobación con dichos balances e inventarios firmando al pie de los mismos; pero, a falta de firma, se considerarán automáticamente aprobados respecto del socio que no los observara dentro de los treinta días de su conocimiento. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de otras reservas que los socios decidan constituir. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, se practicarán amortizaciones del diez por ciento, sobre su costo, en maquinarias; diez por ciento en muebles y útiles: veinte por ciento en instalaciones; veinte por ciento en herramientas y veinte por ciento en rodados. Las utilidades, o las pérdidas, se distribuirán, o soportarán, en las siguientes proporciones: Alfredo Juan Ferioli, cinco por ciento; Felipe Nieto, cinco por ciento, y el noventa por ciento restante entre los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Primera: Los señores Alfredo Juan Ferioli y Felipe Nieto, se comprometen a no retirar los importes por utilidades que les puedan corresponder, mientras que los mismos no sobrepasen el cinco por ciento del capital social, cual quiera sea el monto del mismo. Con las utilidades que les correspondan irán formando el crédito respectivo, y quedarán depositadas en una cuenta especial. —Décima Segunda: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en el supuesto de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención es en beneficio de los socios actuales, exclusivamente. — Décima Tercera: Será atribución de los gerentes señores Francisco Velasco, Angel Arnaboldi y Amador Rial la distribución de las tareas de cada uno de los socios y demás personal de la sociedad, distribución y directivas que serán obligatorias para todos. — Décima Cuarta: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a personas extrañas, sin la conformidad expresa y por escrito de los demás asociados. — Décima Quinta: Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por mayoría de votos, representados por mayoría de capital, salvo en los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Décima Sexta: Se llevará libro de actas donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En cualquiera de estos casos, será facultativo de los demás socios abonar dentro del plazo de treinta y seis (36) meses, con interés del seis por ciento anual, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, o de lo contrario proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de esto representante por cuenta de los representados En el caso de continuar en la sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, queda establecido que no podrán gozar de sueldo ni remuneración especial alguna, y que no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances o inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. — Décima Octava: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas precedentemente. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado se determinará de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al interesado según el balance correspondiente: b) se agregará su parte en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de las mismas. En caso de reembolso del haber de un socio, por retiro, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado, o a un plazo no mayor de treinta y seis meses, pagando un interés del seis por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda con pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Novena: Los señores Francisco Velasco, Angel Arnaboldi y Amador Rial podrán hacerse cargo, del activo y pasivo de la sociedad en cualquier momento que paguen a los otros socios el importe que pueda corresponderles según balance al día en que los señores Francisco Velasco, Angel Arnaboldi y Amador Rial decidieran optar por esta forma de disolución, y que comunicarán por telegrama colacionado. Si los socios Alfredo Juan Ferioli y|o Felipe Nieto quisieran separarse de la sociedad, deberán notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días (180) de anticipación al de la fecha del ejercicio anual próximo; en tal caso se les pagará la suma que corresponda según balance a practicarse, y de la siguiente manera, a opción de los restantes socios o del representante de sus sucesores, al contado o en seis cuotas semestrales iguales que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Vigésima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Arnaboldi y Amador Rial, o de la persona que éstos designen, de común acuerdo. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los trece días de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado "el día 24 de Noviembre del año de 1949" — E. L. "Ministerio del Trabajo, sus delegaciones, Tribunales del Trabajo". Todo Vale. Fdo.: Amador Rial. — Francisco Velasco. — Angel Arnaboldi. — Felipe Nieto. — Alfredo Juan Ferioli. — E|L.: o — extraordinarios. Vale. — Buenos Aires, diciembre veintinueve, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 710.— e.4|1-Nº 3.925-v.10|1|51

GIGLER HEMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Héctor Osvaldo Finochietti, que firma "Héctor O. Finochietti", casado en primeras nupcias con doña Angélica María Sarmoria, argentino, comerciante; don Ericle Eraclido Sascaro, que firma "E. Sascaro", casado en primeras nupcias con doña María Juana Mithieux, italiano, comerciante; don Juan Esteban Vigo, que firma "Juan E. Vigo", soltero, argentino, hijo de don Juan José Vigo y de doña Carmen A. Pollizo, comerciante; don Oscar Hugo Frignoca, que firma "O. Frignoca", casado en primeras nupcias con doña Celia J. Camberos, argentino, comerciante; don Manuel González Torre, que firma igual, casado en segundas nupcias con doña Adela Galli, español, comerciante; don Carlos Gigler, que firma "C. Gigler", casado en primeras nupcias con doña María González, austríaco, industrial; don Rodolfo Gigler, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Gisela Schoeneberger, austríaco, industrial y don Juan Gigler, que firma igual, soltero, argentino, hijo de don Carlos Gigler y de doña María Schnitzer, industrial, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, calle Suipacha seiscientos treinta y siete, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "GIGLER HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Galicia número mil ciento cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. Segunda: El término de duración de este contrato, es de Diez años a partir del primero del mes de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación, distribución y venta de toda clase de heladeras eléctricas, de cualquier tipo o denominación actual o futura, scan equipos familiares, comerciales o centrales para casas de departamentos o colectivas, así como cualquier artefacto, repuesto, motor o elemento para el funcionamiento de equipos de refrigeración, cualquier maquinaria eléctrica que tenga aplicación al hogar, industria o comercio. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá

ampliar su objeto a otros fines si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. Podrá además esta Sociedad importar o exportar cualquier elemento necesario para los fines precedentemente indicados. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptos totalmente por los socios en la siguiente forma: el socio Héctor Osvaldo Finochietti, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el socio Ericle Eraclide Sascaro, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el socio Juan Esteban Vigo sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el socio Oscar Hugo Frignoca, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el socio Manuel González Torre, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el socio Carlos Gigler, cien cuotas o sean cien mil pesos; el socio Rodolfo Gigler, cien cuotas o sean cien mil pesos y el socio Juan Gigler, cien cuotas o sean cien mil pesos. Los socios han integrado totalmente el capital en mercaderías, útiles, maquinarias, muebles, etcétera, todo lo que figura en un inventario que han firmado todos los socios por separado. — Quinta: El capital suscripto podrá ser aumentado cuando las necesidades de los negocios lo exijan, en cuyo caso la suscripción de capitales se hará entre los actuales socios en las proporciones que se determinen por unanimidad. — Sexta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Héctor Osvaldo Finochietti, Ericle Eraclide Sascaro, Carlos Gigler, Rodolfo Gigler y Juan Gigler y que por este acto quedan designados gerentes, quienes harán uso de la firma social de la siguiente manera: cualquiera de los señores Héctor Osvaldo Finochietti o Ericle Eraclide Sascaro, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Carlos Rodolfo o Juan Gigler, quienes tendrán el uso de la firma en la forma indicada con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantía o fianzas en favor de terceros. Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga parte, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés; hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de compra o de venta, hipotecas o anticresis sobre toda clase de bienes de la Sociedad o de los deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los Jueces, oficinas públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales o reparticiones como: Administración General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva; de Gendarmería, de Combustible, de Vialidad Nacional, de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de Material del Ejército, de Material Aeronáutico; del Gas; de Centrales Eléctricas del Estado; de Aviación Naval, de Combustibles Sólidos y Minerales, de Minas y Geología, de Fabricas Militares, Dirección Nacional de Navegación y Puertos; Dirección Autárquica de Obras Municipales, Dirección Nacional de Arquitectura; Ministerios de Agricultura, de Guerra, de Obras Públicas, de Marina, del Interior, de Justicia, de Instrucción Pública, de Hacienda, de Trabajo y Previsión, de Salud Públicas, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Aeronáutica, de Economía, de Asuntos Políticos, de Asuntos Técnicos, de Defensa Nacional, de Transportes, de Correos y Telecomunicaciones, de Relaciones Exteriores y Culto y otros creados o a crearse, Presidencia de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ejército Argentino, Instituto Aerotécnico, Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, Correos y Telecomunicaciones, Consejo Deliberante, Corporación Argentina de Productores de Carne, Policía Federal y del Agio, Instituto Geográfico Militar, Obras Sanitarias de la Nación, Ferrocarriles del Estado, Industrias Químicas Nacionales. Oficinas de Patentes y Marcas, Contribución Inmobiliaria y demás autoridades, oficinas o reparticiones nacionales o provinciales y corporaciones que competan. Esta sociedad podrá registrar cualquier patente, marca, como así hacer sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tiene las más amplias facultades que les acuerda la Ley respectiva. — Séptima: Como remuneración de los servicios que deben prestar a la sociedad, los gerentes recibirán un sueldo mensual determinado por acta, por separado, cuyas cantidades se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año por lo menos, para consideración del balance general. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: Todas las decisiones se adoptarán por una mayoría de socios que representen mayoría de capital. La Sociedad podrá disolverse antes del plazo citado de común acuerdo entre los socios. Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de los Gerentes. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso documentado de noventa días; practicado el balance de estilo, a partir de ese plazo y en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital y utilidades, pudiendo él o los salientes, exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general, dentro de los noventa días, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. En el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la Sociedad, debiendo unificar su representación. Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Décima Tercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman con los testigos del acto don Rodolfo Ferrari y don Fernando S. Fariña, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada con fecha de hoy, bajo el número ciento tres. — Héctor O. Finochietto. — E. Sascaro. — Juan E. Vigo. — O. Frignoca. — Manuel González Torre. — C. Gigler. — Rodolfo Gigler. — Juan Gigler. — Tgo.: Rodolfo Ferrari. — Tgo.: F. S. Fariña. — Hay un sello. Ante mí: Alberto E. Jones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos notariales de dos pesos cada uno, números: de dos millones doscientos veintiún mil ochocientos ochenta y tres a dos millones doscientos veintiún mil ochocientos ochenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 570. — e.4|1-Nº 3.912-v.10|1|51

GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION REPARTIDORES G.E.F.A.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Juan Bisso, argentino, casado, domiciliado en la calle Villaroel número mil ciento cincuenta y uno, Ernesto Miguel Domingo Ventura, argentino, casado, domiciliado en Avda. La Plata número quinientos sesenta y cinco, Angel Sívori, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena trescientos setenta y seis, Andrés José Raberto, argentino, casado, domiciliado en Querandíes cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, Francisco Altadonna, italiano, casado, domiciliado en Montiel mil ochenta y uno, Gregorio Minutella, italiano, casado, domiciliado en Mármol setecientos ochenta, José Valiño, español, casado, domiciliado en Cabot mil seiscientos veintidós, Emilio Eduardo Vincelli, argentino, casado, domiciliado en Otamendi cuatrocientos cuarenta y tres, Miguel Muratt, argentino, casado, domiciliado en Independencia cuatro mil cuarenta y cuatro, todos mayores de edad hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de continuar los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Gran Establecimiento Fideero Asociación Repartidores, Sociedad de Responsabilidad Limitada G. E. F. A. R.; con efecto retroactivo al veintiocho de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve; el que se encuentra inscripto con fecha diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos setenta y cuatro, al folio doscientos ochenta y dos del libro veintiuno; de acuerdo y bajo las condiciones que se establecen seguidamente: Primero: Queda constituída desde la fecha entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el objeto principal de la misma, la elaboración y comercialización de fideos y productos afines, con la denominación de GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION REPARTIDORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, G.E.F.A.R., con domicilio fijado en esta Capital, calle Avellaneda número ciento setenta y dos llevando las operaciones comerciales con efecto retroactivo al veintiocho de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, ya que la sociedad que se constituye es continuadora de la que gira en esta plaza con la misma denominación. — Pudiendo a tal fin adquirir o establecer en todo el territorio de la República Argentina, fábricas, depósitos o sucursales y todos los elementos necesarios al fin indicado. — Segundo: — El Capital social, se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 144.100 m|n. c|l.), dividido en un mil cuatrocientos cuarenta y una cuotas de cien pesos cada una moneda nacional, que están representadas por instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías, materias primas, que se detallan en inventario por separado y que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Andrés José Raberto, doscientas sesenta y dos cuotas o sean veintiséis mil doscientos pesos; don Juan Bissò, doscientas sesenta y dos cuotas o sean veintiséis mil doscientos pesos; y los siete socios restante ciento treinta y una cuotas a cado uno o sean la suma de trece mil cien pesos moneda nacional a cada uno. - Tercero. El término y duración de este contrato será de veinte años a partir del veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Si alguno de los socios deseare retirarse como tal, solo podrá hacerlo mediante aviso previo de seis meses de anticipación al ejercicio financiero que fenece anualmente, o sea treinta y uno de Diciembre, mediante telegrama colacionado. — Si durante la vigencia del presente contrato, subviniere alguna divergencia entre los socios, éste podrá ser disuelto siempre que en la Asamblea citada a tal fin, voten por la disolución los socios que representen las dos terceras partes del capital subscripto e integrado. — En los casos previstos de liquidación de la sociedad o disolución por término vencido, o retiro de socios, se procederá en la siguiente forma: por disolución de sociedad en cualquiera de los dos casos, la Gerencia efectuará la liquidación, debiendo en primer caso dar preferencia internamente a los socios en la venta de la sociedad, en las condiciones que quede estipulado en el acta que se resuelva la liquidación de la misma. — En el caso de retiro o retiros de socios, se efectuará en base al balance general del año comercial último que fenece e inventario general con los valores al día; si él o los socios que se retiran aceptaran el pago en mercaderías, éste se hará de inmediato, pero si se quisiera en dinero efectivo, él o los socios, que adquieren sus partes tendrán derecho a un plazo de seis meses, para el pago, el que se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas sin interes. — En todos los casos la liquidación se efectuará por la Gerencia, quienes una vez pagado el pasivo, distribuirán el remanente entre los socios proporcionalmente al capital integrado. — Cuarto: — La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente y un subgerente, con todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo realizar todos los actos que requieran el debido cumplimiento del objeto social. — A tal fin deberán firmar conjuntamente la documentación y cuenta Bancaria; pudiendo firmar separadamente e indistintamente, todo lo que tenga el requerimiento de representar a la sociedad. — Los cargos lo desempeñarán dos socios, los cuales serán elegidos por los socios que representen las dos terceras partes de las cuotas presentes en la reunión citados a tal efecto; percibiendo los mismos una remuneración mensual que le será asignada por la reunión de los socios; quedando en este acto confirmados los socios don Andrés José Raberto y don Francisco Altadonna, como Gerente y subgerente, como asimismo ratificados todos los actos realizados por los mismos desde su nombramiento. — Quinto: — Se llevarán los libros de contabilidad que prescribe el Código de Comercio, por personal idóneo; se llevará además un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las decisiones que los socios consideren necesarias documentar, especialmente las normas a que se ha de ajustar la administración y la fabricación, todas las que se deberán tomarse por la representación de las dos terceras partes de las cuotas sociales; los socios se reunirán en cualquier momento que los cite la Gerencia. — Sexto: — Siendo la sociedad una Asociación de Repartidores, están obligados todos los socios a mantener un reparto, a excepción de los que realicen tareas y ejerzan funciones dentro de la fábrica. — Séptimo: — De las utilidades que arroje el ejercicio financiero anual de la sociedad, se retirará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) el setenta por ciento proporcionalmente al capital integrado de los socios que poseen reparto o que ejerzan funciones dentro de la fábrica. — b) el treinta por ciento al monto de las compras que cada uno de los socios repartidores efectúen a la sociedad en su carácter de repartidores. — Este último porcentaje podrá acordarse anualmente con la aprobación en asamblea de socios a los señores repartidores que efectúen compras a la sociedad, sin ser socios y siempre que los mismos la efectúen en su carácter de permanencia. — Las pérdidas se soportarán en proporción al capital integrado por la totalidad de los socios. — Octavo: — Los socios se obligan a trabajar los productos que elaboran o comercialice la sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto adquirir de otras fábricas productos similares. — El incumplimiento total o parcial de esta cláusula hará perder al socio los beneficios que le correspondan de acuerdo a la cláusula séptima inciso "b". al efecto será suficiente la intimación formalizada por la Gerencia por telegrama colacionado. — En este caso los beneficios que dejare de percibir el socio por el incumplimiento de lo especificado en este artículo, pasará a favor de los demás socios. — Noveno: — Los socios que realicen funciones o trabajen dentro de la fábrica, y que adquieran un reparto, pasando por tal carácter a ser socios repartidores, como asimismo, nuevos socios que ingresen como tales en la situación de estos últimos, deberán asegurar una venta de cinco mil kilos mensuales. — Décimo: — El socio que desee vender su reparto deberá primeramente dar opción a los demás socios por intermedio de la Gerencia, quien le contestará en el plazo de diez días hábiles, vencido los cuales po-

drá venderlo libremente; en este caso deberá vender conjuntamente la parte de la cuota capital que tenga integrada, en ambos casos la preferencia deberá ser siempre a los socios, quienes contestarán por la opción del reparto o de las cuotas capital conjuntamente o separadamente; en ningún caso podrá vender el reparto solo y quedar como socio; la liquidación de la cuota capital se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, última parte en lo referente a retiro de socios. — Los socios que desempeñen funciones o trabajen dentro de la fábrica, y que por cualquier emergencia deban dejar de pertenecer al personal del establecimiento y no puedan mantener o adquirir un reparto, seguirán en su calidad de socios, percibiendo únicamente el dividendo de utilidad del cincuenta por ciento, en lugar del que especifica el artículo séptimo inciso "a"; pasando el veinte por ciento restante que indica este artículo a beneficio de los socios restantes, en parte proporcional al capital integrado. — Undécimo: — La Sociedad fija como fecha del cierre de los ejercicio comerciales el treinta y uno de Diciembre de cada año. — El Gerente pondrá en conocimiento de cada uno de los socios el balance e inventario practicado y se considerará que el socio lo aprueba si no lo observase dentro de los diez días hábiles subsiguientes. — El balance e inventario practicado requieren para su aprobación la de los socios que representen las dos terceras partes del capital integrado. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad en forma conjunta tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le perteneciere, siempre en la forma estipulada en la cláusula tercera, última parte, en igualdad del retiro de un socio; pagando el total en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, los socios remanentes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décimotercera: — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen someterlas al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — De conformidad a las estipulaciones que anteceden se da por formalizado este contrato, en el lugar y fecha ut supra indicado, y en prueba de conformidad se firma en un solo ejemplar, ratificándose todos los comparecientes.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 455.— e.4|1-Nº 3.933-v.10|1|51

MINERA TOCOMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Conste:

Entre los señores don Arturo Bianco, italiano, naturalizado norteamericano, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín tres mil quinientos noventa, Capital Federal, y don Walther Paganelli, italiano, casado, domiciliado en Virrey Liniers cincuenta y uno, Capital Federal, ambos mayores de edad, se convinc constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MINERA TOCOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la exploración, compraventa y explotación de yacimientos minerales e industrias anexas en todo el territorio de esta República o del extranjero, como así también la compraventa de minerales en general y la importación y exportación de los mismos. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente la sociedad podrá realizar, entre otros, los siguientes actos: exploraciones y reconocimientos; solicitar cateos, mensuras, amojonamientos y deslindes; obtener registros, pertenencias y concesiones; efectuar denuncias de minas; obtener, a su favor, transferencias de otras minas, cateos y pertenencias; permutar, ceder, vender y arrendar propiedades mineras y toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar y tomar en préstamo sumas de dinero en efectivo, constituir hipotecas y prendas agrarias o comunes, ya sea como acreedora o deudora, debiendo entenderse que la enumeración que antecede no es limitativa, desde que podrá celebrar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto, inclusive solicitar dinero en préstamo y descuento de documentos, letras y pagarés a los bancos oficiales o particulares existentes o a crearse. — Tercera: La duración de la Sociedad será, desde la fecha de celebración de este contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogable por un período de cinco años si seis meses antes de su vencimiento no se resolviera lo contrario por mayoría de votos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, que han sido suscriptas e integradas en la proporción siguiente: el señor Arturo Bianco, Cuarenta y Nueve Cuotas, o sean cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Walther Paganelli, Una Cuota, o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La Sociedad será administrada por el señor Arturo Bianco que actuará en calidad de Gerente-administrador, teniendo a su cargo todo lo concerniente a la dirección y administración de los negocios sociales, explotaciones, compraventas, constitución de hipotecas y prendas, quedando autorizado para abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, otorgar poderes generales o especiales, estando facultado para realizar todos los actos y gestiones que crea convenientes para los fines de la sociedad. Igualmente, tendrá la representación de ésta ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; sociedades, bancos o particulares, pudiendo asimismo interponer toda clase de recursos administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, como así también actuar, en cualquier carácter, ante las autoridades judiciales de todos los fueros y jurisdicciones, pudiendo, además, gestionar ante las representaciones diplomáticas o consulares acreditadas en la República. Por las funciones precitadas podrá asignarse al señor Arturo Bianco sueldo de hasta dos mil pesos moneda nacional mensuales. El señor Walther Paganelli desarrollará toda la actividad necesaria para el mejor logro de las finalidades sociales pudiendo percibir, en tal caso, una suma a fijar en concepto de sueldo. Las decisiones de la Sociedad se adoptarán por mayoría de votos. A sus efectos, se llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las resoluciones de los socios, las que serán firmadas por los que hayan hecho acto de presencia. Los socios podrán hacerse representar por poder o por carta-poder dirigida al Gerente-administrador, pudiendo ser mandatarios socios o terceros. — Sexta: El ejercicio comercial de la Sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance e inventario general que deberá estar concluído dentro de los sesenta días, quedando aprobado si no fuese observado dentro de los treinta días subsiguientes, por los socios con mayoría absoluta de cuotas de capital. El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. De las utilidades líquidas se destinará: 1) hasta el veinte por ciento para amortizaciones; 2) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el límite que la ley determina y 3) el saldo se distribuirá en la proporción siguiente: el setenta y cinco por ciento para el señor Arturo Bianco y el veinticinco por ciento para el señor Walther Paganelli. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por los socios. En caso de liquidación de la Sociedad, el Gerente-administrador actuará como liquidador, quedando entendido que ninguna distribución se hará a los socios mientras no se haya cancelado el pasivo social. — Séptima: La muerte o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad, la que continuará con los sobrevivientes. La cuota del socio fallecido o incapacitado corresponderá a su cónyuge y no existiendo éste, a sus hijos. — Octava: La Sociedad no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a sus finalidades, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Tampoco los socios podrán afectar sus cuotas de capital en garantía de sus negocios u operaciones particulares. — Novena: El señor Arturo Bianco se reserva el derecho de transferir sus cuotas de capital a la persona que considere conveniente y el señor Walther Paganelli presta desde ya su expresa conformidad para ello. — Décima: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De Conformidad con lo que antecede lo firman los señores Arturo Bianco y Walther Paganelli en la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. El señor Arturo Bianco queda autorizado para efectuar el depósito de ley y retirarlo en su oportunidad, firmando los resguardos del caso, como así también para correr con todos los trámites que sean necesarios para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Paganelli Walther. — Arturo Bianco.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 310.— e.4|1-Nº 3.947-v.10|1|51

MIGDAL & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se ordena la publicación del presente edicto por cinco días.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, entre los señores Doña Juana Rosa Burztyn Vda. de Migdal, mayor de edad, polaca, viuda de don Julio B. Migdal, domiciliada en la calle Canning Nº 701, capital, por una parte, Enrique Migdal, argentino, soltero de 20 años de edad, domiciliado en la calle Canning Nº 701, capital, a quien su madre Doña Juana Rosa B. de Migdal, que ejerce su patria potestad, emancipa en este acto por considerarlo capacitado y hábil para ejercer el comercio, por una segunda parte y Doña Berta Migdal de Vinokur, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Felipe Vinokur y domiciliada en la calle Loyola Nº 357, capital, por una tercera parte, han resuelto de común acuerdo formalizar el presente Contrato de Sociedad, el que estará sujeto y se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1950, declárase constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta Sociedad comercial se establece por el término de Diez años. — Tercero: El domicilio social será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Canning Nº 701, capital, domicilio social que puede ser trasladado por voluntad conjunta de los socios, como así también podrán instalar sucursales, agencias, talleres o representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarto: El objeto de esta Sociedad será dedicarse al ramo de Confección y Reventa de Artículos de Punto y Jersey, pudiendo ser ampliado el presente objetivo social a ramos similares o diferentes del enunciado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional C|L., representado por Mil Dos cientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una; aportados por los socios en las siguientes proporciones la socia Doña Juana Rosa B. de Migdal, aporta Novecientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una, o sea la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional C|L, y los socios doña Berta Migdal de Vinokur y don Enrique Migdal, aportan Ciento Cincuenta cuotas de Cien pesos m|n. cada uno, o sea la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional C|L. cada uno; haciéndose todos estos aportes en mercaderías, útiles y demás enseres que se encuentran detallados en el inventario que por separado han firmado las partes, y que forma parte integrante del presente Contrato — Sexto: Esta Sociedad girará bajo la razón social de MIGDAL & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como denominación comercial "Casa Textil", estando el uso de la firma social a cargo de la señora doña Juana Rosa B. Vda. de Migdal, quien asume el cargo de socio Gerente, con un sueldo mensual de Quinientos pesos m|n. — Séptimo: Las ganancias que se obtengan en esta Sociedad, previa reserva legal, hasta integrar el 10 % de Capital, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: la señora doña Juana Rosa B. de Migdal percibirá el 40 %, el señor Enrique Migdal el 30 %, y la señora Doña Berta M. de Vinokur el 30 %. — Noveno: Los balances se efectuarán el 31 de Diciembre de cada año, quedando expresamente establecido que los balances se reputarán aprobados si no son observados por los socios, dentro del término de Treinta días de su presentación. — Décimo: Se deja expresamente establecido que la socia señora Juana Rosa B. Vda. de Migdal tiene a su cargo la dirección Industrial y Comercial de esta Sociedad. Los demás socios no tienen ninguna obligación de dedicarle a esta Sociedad su tiempo ni trabajo personal, siendo simples suministradores de capital, pudiendo intervenir en otras Sociedades, similares o diferentes o dedicarle su tiempo a cualquier actividad que creyeran convenientes; reservándose el derecho de controlar los negocios sociales, cuando lo creyeran conveniente. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, esta sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes representarán al socio fallecido en la Sociedad, previa unificación de su presentación. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, debiendo los árbitros designados antes de entrar a laudar, designar a un tercero de común acuerdo siendo el fallo que dicte este Tribunal así constituído válido e inapelable para las partes a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir a cualquiera sea su fuero o jurisdicción. — Bajo las Doce cláusulas que anteceden dejan las partes constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, objeto del presente Contrato, a su fiel cumplimiento se comprometen y para constancia lo firman al pie en lugar y fecha ut-supra indicados. — Entre líneas "quienes". vale. — Sobre raspado "Diciembre". Vale. — Juana R. B. de Migdal. — Berta M. de Vinokur. — Enrique Migdal. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.4|1-Nº 3.955-v.10|1|51

MADERERA FANTL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los Diez y ocho días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: Julio Ernesto Fantl, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire 1982 y Guillermo Federico van der Pieper, alemán, casado, domiciliado en la calle Conesa 1956, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro MADERERA FANTL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avalos 1702, que se dedica a la producción, compraventa, industrialización, importación y exportación de maderas en bruto, aserradas, canteadas y terciadas, en todo de acuerdo al contrato social que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Mayo de 1950, bajo el Nº 689 Folio 403 Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social que actualmente es de Pesos Seiscientos mil moneda nacional de curso legal, mediante la transferencia del haber de las cuentas particulares de los socios a la cuenta Capital, a Pesos Un Millón moneda nacional de curso legal con lo que queda modificada la cláusula 3ª del contrato en vigencia en la siguiente forma: Cláusula 3ª: El capital social es de Pesos moneda nacional Un millón dividido en mil cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una integrados por los socios en la siguiente proporción: Don Julio Ernesto Fantl 500 cuotas o sean

m$n. 500.000.—; Don Guillermo Federico van der Piepen. 500 cuotas o sean m$n. 500.000.— abonados totalmente de acuerdo con el balance al 30 de Noviembre de 1950 que firman los socios y que forma parte integrante de este contrato. En consecuencia queda modificada la cláusula tercera referida, quedando en vigor las demás cláusulas del referido contrato social. En prueba de conformidad suscriben la presente modificación de contrato en el lugar y la fecha indicados ut-supra. — J. Eantl. — W. van der Piepen. — Diciembre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.4|1-Nº 3.913-v.10|1|51

PIAZZA HERMANOS

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín reunidos en asamblea extraordinaria la totalidad de los socios de la razón: PIAZZA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, en su sede Zabaleta ciento noventa, sin revocar ninguno de los poderes que tienen conferidos en la escritura constitutiva de la sociedad, han resuelto por unanimidad modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de Julio del mismo año bajo el número mil diez al folio veinticuatro del libro diecisiete de sociedades de responsabilidad limitada en la forma siguiente: Cuarta: Los Señores Don Julio Alberto José Piazza, Don Esteban Nicasio Piazza y Marin y Don Augusto Lorenzo Juan Ognio, quedan designados Directores Gerentes de la sociedad con el uso de la firma, considerándose como tal cuando la particular de los mismos va precedida del aditamento "Piazza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Para obligar a la sociedad se requieren dos firmas conjuntas de cualquiera de los referidos Directores Gerentes. Además de las atribuciones que por ley les corresponden y que los socios ratifican. Los Directores Gerentes quedan autorizados a realizar todas las actividades normales de la sociedad, como ser: comprar, vender y permutar efectos o mercaderías que sean el objeto social: comprar y vender inmuebles aún que éstos tengan o requieran gravámenes; efectuar operaciones financieras y bancarias de cualquier naturaleza, efectuar depósitos, retiros de fondos, solicitar créditos bancarios, y firmar las obligaciones respectivas, efectuar pagos y percibir, aceptar garantías de crédito activos de la sociedad, toda clase de fianzas, prendas, comisiones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza, como así en pago de dichos créditos toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situadas, otorgar las cancelaciones correspondientes en su oportunidad, vender, ceder, permutar y de cualquier modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes muebles o inmuebles que se podían cambiar, adquirir, todo por los precios, plazos, pactos y formas de pago que estimen conveniente; conferir poderes generales y especiales que crean necesario y otorgar cada una de las escrituras públicas o privadas que por cualquier causa sea parte o tenga intereses la sociedad y firmar y retirar conocimientos aduaneros. Los Directores Gerentes tienen también todas aquellas facultades que no se determinen precedentemente y que fueren necesarias para el cumplimiento directo o indirecto del objeto social. Los Directores Gerentes están obligados a dedicar todo su celo y actividad a la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de otras actividades que desempeñar o que les asignen en la sociedad, estándoseles prohibido emplear la firma social para negocios ajenos a los que constituye el objeto de la sociedad y mucho menos para garantizar o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Quinta: Es suficiente la firma de uno solo de los Directores Gerentes referidos en la cláusula cuarta para ejecutar los siguientes actos: a) Correr con la administración de todos los bienes que pertenezcan a la sociedad, sean muebles, raíces o semovientes en cualquier punto de la República que se hallen situados y tanto de los que tenga al presente como de los que adquiere en lo sucesivo; b) Verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente, de dinero, acciones, títulos u otros valores en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos oficiales o particulares, a la orden de la sociedad mandante y en sus cuentas respectivas; c) Endosar cheques, vales, pagarés, letras, giros y demás documentos; d) Verificar protestos y protestas; e) Comprar y vender mercaderías para fines del establecimiento que la sociedad explota, de las calidades y por los precios que vieren conveniente, pudiendo a tal efecto firmar los compromisos necesarios y otorgar conformes en cuentas y facturas; f) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero, importes de documentos, cuentas de deudores, alquileres y demás créditos que se adeuden al presente a la sociedad mandante o que se le adeudaren en lo sucesivo, otorgando y firmando los recibos y demás resguardos que sea necesarios; g) Firmar y retirar documentos aduaneros y solicitar despachos de aduana; h) Abrir cartas de créditos en el exterior, comprar y vender cambios; i) Representarla ante cualquiera de los Poderes Públicos y en cualesquiera de las ramas de la administración, Aduana, Municipalidad, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Administración de Contribución Territorial, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Dirección de Correos y Telecomunicaciones; empresas de transportes; oficinas de marcas de Fábrica y Patentes de Invención, Ministerios y cualquier otra repartición nacional o provincial ante las cuales podrá hacer las peticiones, proposiciones, gestiones y reclamos que crean convenientes a los intereses de la sociedad o necesarios en guarda de sus derechos, para la cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia; j) Representarla en todos los asuntos judiciales que al presente tengan pendientes, inicien o lo promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en el de actora o demandada y sea que pertenezcan a la jurisdicción ordinaria civil, comercial, criminal, correccional contencioso administrativo, a la Federal, de Paz, Tribunales o Cámara de Trabajo y otra especial, ocurriendo al efecto ante los Señores Jueces y Autoridades que correspondan donde hagan valer los derechos de la sociedad, con todos los grados e instancias que las leyes le permitan, con facultad de demandar, contestar demandas y contra demandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar e interponer todos los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieran concedidas; renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver, absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos; inhibiciones autos de quiebra, vista oculares, desalojos, lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, pedir la venta de los bienes embargados así como su adjudicación en pago, cobrar y percibir, nombrar toda clase de peritos y funcionarios, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos y concordatos con derechos a votar, aceptar o rechazar concordatos y adjudicación de bienes, asistir a declaraciones de testigos con derecho de repreguntar, transar, comprometer en árbitro, tachar, deducir y contestar tercerías e interdictos, conferir poderes especiales; k) Presentarse y concurrir a licitaciones aceptándolas o rechazándolas en todo o en parte y firmar los pagos en garantía de las mismas; l) Aceptar en seguridad y garantía de los créditos activos de la sociedad toda género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza, así como en pago de dichos créditos toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero que se hallen situados y otorgar las cancelaciones correspondientes en su oportunidad. — m) Vender, ceder, permutar y de cualquier modo enajenar y transferir el dominio de bienes muebles y semovientes que podrán también adquirir, todo por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estimen conveniente. — n) Conferir los poderes generales y especiales que crean necesarios. — En caso de fallecimiento, incapacidad reconocida por la mayoría de los socios o renuncia aceptada de cualquiera de los Directores Gerentes continuarán en sus funciones los demás. — Para el caso de que esas circunstancias origine la existencia de un solo Director Gerente, ejercerá las funciones interinamente con todas las facultades instituídas en el contrato social y en las cláusulas cuarta y quinta hasta tanto los socios adopten las resoluciones más convenientes a los intereses sociales. — Con lo que terminó el acto firmando la totalidad de los asistentes. — Reinaldo Piazza, Esteban N. Piazza, Julio A. J. Piazza, Asunción R. M. de Piazza, Ada M. L. Piazza de Debernardi, Edit P. de Villamil, Rosa M. Piazza de Ognio, Delia Rosa Piazza de Nieves, Arturo A. Ognio. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 375.— e.4|1-Nº 3.965-v.10|1|51

SURIMEX Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre la "Surimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos noventa y seis, al folio trescientos setenta y uno, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su socio-gerente Don Federico Loewy, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve de esta Capital, y Doña Julia Ana Klinger de Loewy, checoeslovaca, viuda, domiciliada en la calle Federico Lacroze tres mil ochocientos cincuenta y uno, únicos socios de la "Surimex y Molinari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento noventa al folio cuatrocientos sesenta, del libro dieciséis; y Doña Margarita Lang de Schaeffer, uruguaya, casada, domiciliada en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve de esta Capital, y Doña Yolanda Bieber de Seelinger, uruguaya, casada, domiciliada en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los socios resuelven modificar la razón social de manera que en lo futuro será "Surimex y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y modificar además la cláusula tercera, de manera que las cuotas en vez de ser de Quinientos pesos moneda nacional serán de Cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Acto seguido la señora de Loewy cede y transfiere de las ciento setenta y cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que le pertenecen en esta sociedad; treinta y nueve cuotas a la señora Margarita Lang de Schaeffer, y otras treinta y nueve cuotas, a la señora Yolanda Bieber de Seelinger, con todos los derechos inherentes a las cuotas, inclusive los derechos a las utilidades del ejercicio en curso. La cesión se realiza al precio igual a su valor nominal que se ha abonado con anterioridad, sirviendo este documento como bastante recibo en forma. — Tercero: En consecuencia las cláusulas primera y tercera del contrato social dirán en lo sucesivo: Primera: La sociedad se denominará "SURIMEX Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve de esta Capital, o donde los socios lo fijasen en el futuro. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia Surimex Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento setenta y cinco cuotas, o sean Diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional, a la socia Julia Ana Klinger de Loewy noventa y siete cuotas, o sean Nueve mil setecientos pesos moneda nacional, a la socia Margarita Lang de Schaeffer, treinta y nueve cuotas, o sean Tres mil novecientos pesos moneda nacional; y a la socia Yolanda Bieber de Seelinger, treinta y nueve cuotas, o sean Tres mil novecientos pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en el activo y pasivo de la sociedad colectiva irregular Surimex y Compañía disuelta, y en dinero efectivo. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Fdo.: Julia Ana Klinger de Loewy. Federico Loewy. Margarita Lang de Schaeffer. Yolanda Bieber de Seelinger. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 170.— e.4|1-Nº 3.956-v.10|1|51

CRUZ ALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Rhúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y entre el señor Celestino Fernando Combi, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Lerma quinientos veinte, Capital, por una parte y el señor Eduardo Botella, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Echeverría dos mil cuatro, tercer piso, Capital, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas sociales de capital: El señor Combi hace cesión, enajena al señor Botella las (200) doscientas cuotas de capital de ($ 100.—) cien pesos cada una y que representan ($ 20.000.—) Veinte mil pesos en el capital que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CRUZ ALTA", de la cual el cedente forma parte junto con el cesionario y los señores Claudio Alvarez e Israel Cassin, constituída por contrato privado del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio al Nº 430, Fº 422, Libro Nº 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Hacen constar: que la sociedad tiene un capital de $ 175.000.—; que el cesionario tiene en el mismo por el contrato 835 cuotas, o sea $ 83.500.—; que la sede social es en calle Cánning 278, Capital; que en razón de ser la transferencia entre socios no es requerida la conformidad de los otros socios ni de la sociedad. El señor Combi hace constar que, sin perjuicio de la comunicación que él les hará, faculta plenamente al señor Botella para que haga conocer esta cesión de cuotas a los otros socios y a la sociedad; y también para hacer todos los trámites a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El señor Combi declara recibir en este acto de manos del señor Botella la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal como precio total de esta cesión, en dinero efectivo y a su plena conformidad, sirviendo este convenio de eficaz recibo, y que, en consecuencia, transfiere todos los derechos que le correspondían en la expresada sociedad a favor del señor Botella, separándose de la misma. Conformes ambos contratantes, se labran dos ejemplares de un mismo tenor, y leídos y ratificado su contenido los firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Eduardo Botella y Celestino Fernando Combi.

Buenos Aires, Diciembre 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 135.— e.8|1-Nº 4.061-v.12|1|51

TALLERES ELECTRO MECANICOS CASSAGNE, ASCENSORES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría a cargo del Doctor L. C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de cinco días en el "Boletín Oficial", que el Señor Jorge Enrique Giupponi, miembro componente de la Sociedad "TALLERES ELECTRO MECANICOS CASSAGNE, ASCENSORES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido todo su capital en la misma formado por ochenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a los siguientes consocios: a Don José Buceta, ocho cuotas; a Don Francisco Gioffre, nueve cuotas y a Don José María Placeres, sesenta y ocho cuotas; todo lo cual así resulta de la escritura pública otorgada con fecha siete de Diciembre del año en curso, por ante el Escribano Vicente Couto Ansola.— Buenos Aires, Diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50.— e.4|1.-N° 3.961.-v.10|1|51.

"DUBIMEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad — Entre los señores Manuel Domínguez, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Canguazú 208, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Uberti, casado, comerciante, italiano, domiciliado en Avenida Presidente Perón 3525, Lanús, Provincia de Buenos Aires y don Luis Francisco Battista, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Carlos Casares 4110, Lanús, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar un Contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: A partir del 1° de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, declárase constituida entre los firmantes, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la Compra, Venta, Importación, Exportación y representación de Automotores, Materias Primas para todas las industrias: Máquinas, herramientas y accesorios para automotores: Máquinas, herramientas y accesorios para Industrias Navales y Aeronáuticas; Maquinarias, artefactos eléctricos y artículos de Optica y Fotografía. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "DUBIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Vieytes 1597, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de Diez años contados desde el primero de octubre del año en curso. No obstante este plazo, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad en cualquier momento, siempre que diera aviso previo a los otros dos por escrito y con seis meses de anticipación. En tal caso si los otros socios resolvieran continuar explotando el negocio que constituye el objeto social, podrán hacerlo y el haber que por todo concepto correspondiera al socio saliente, le será abonado en la siguiente forma: Cuarta parte al contado, cuarta parte a seis meses, cuarta parte a doce meses y cuarta parte a dieciocho meses, contados dichos plazos desde la fecha del balance que deberá practicarse a tal fin y sin interés alguno. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de pesos 50.000.— m|n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) que se divide en Quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en Muebles y útiles, Instalaciones y Materiales, de conformidad con el balance firmado por separado por las partes con fecha 1° de Octubre del corriente año, de conformidad con la siguiente proporción: Señor Manuel Domínguez, Doce mil quinientos pesos moneda nacional o sean 125 cuotas; señor Carlos Uberti, doce mil quinientos pesos moneda nacional o sean 125 cuotas y señor Luis Francisco Battista, Veinticinco mil pesos moneda nacional o sean 250 cuotas. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de los otros socios. — Sexto: La Sociedad será administrada por los tres socios en calidad de Gerentes, quienes en tal carácter llevarán la contabilidad social y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Luis Francisco Battista conjuntamente con cualquiera de la de los otros dos socios, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y Bolsas de esta plaza o del extranjero, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero, prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir Poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: El 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual, una vez examinado por los socios y estando con él conformes, será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. De las utilidades que de él resulten, se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros dos socios podrán continuar explotando por su exclusiva cuenta el negocio, debiendo abonar el haber que correspondiera por todo concepto a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto y en la forma y plazos establecidos en la cláusula Tercera y sin interés alguno. — Noveno: El socio señor Battista no podrá dedicarse a otros negocios del mismo ramo que el de la Sociedad que se constituye, debiendo dedicar todo su tiempo y capacidad a la misma. — Décimo: La Sociedad que se constituye usará la parte del local destinada a tal efecto, el teléfono y los servicios de un empleado de la Sociedad Domínguez y Uberti, por cuyos servicios abonará la suma mensual de ($ 800.— (Ochocientos pesos moneda nacional). — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, así como su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para designar otro en caso de discordia, y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a tres días de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Carlos Uberti. — M. Domínguez. — L. Battista. — Buenos Aires, Diciembre 6 Año del Libertador General San Martín 1950. — Adolfo J. Sorra, secretario.

$ 300.— e.5|1 N° 4.092-v.12|1|51.

ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. Marcelo Ferrari, con fecha 14 de Diciembre de 1950, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por haberse retirado de la misma los socios señores Alejandro Ramón Santamarina y Terrero y Ricardo Santos Santamarina y Terrero. Con motivo de este retiro, se reduce el capital social de la sociedad referida que era de $ 4.609.000 a la suma de 1.292.000. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30. — e.8|1-N° 4.118-v.12|1|51

GRAU Y WEISS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio del Juzgado N° 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría N° 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, entre los señores Alfredo Grau, casado, domiciliado en Las Floridas 4027, Villa Adelina F.C.N.G.B., de nacionalidad alemana, y Eduardo Weiss, casado, domiciliado en Arenales 3668, Florida F.C.N.G.B., de nacionalidad alemana, ambos mayores de edad, convienen en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará GRAU Y WEISS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avda. Belgrano 271, 6° piso, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración de 10 años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la sociedad. Después de cinco años de duración cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, denunciándolo con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación y compra y venta de materiales de construcción y afines, incluso la importación, exportación y fabricación de artículos inherentes al ramo, y todo cuanto se relacione con esta clase de actividades. Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva, pues la sociedad conserva la múltiple capacidad que concede el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales lícitas. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal, dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una, que los dos socios aportan en partes iguales, y que queda totalmente integrado en este acto. — Cuarta: Ambos socios son gerentes con las facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y la firma social será utilizada por ellos indistintamente. En consecuencia la sociedad podrá, con arreglo a lo antedicho, comprar, vender, gravar bienes muebles e inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con los Ministerios y Reparticiones Públicas, nacionales y provinciales, con el Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales. — Quinta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías, siempre y cuando el objeto de las mismas no sea común con el de esta sociedad, salvo autorización expresa. Quedan exceptuadas aquellas actividades que en la actualidad ejercen los socios, aun cuando éstas tengan los mismos objetos. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. Los socios participarán en las ganancias o contribuirán con las pérdidas, por partes iguales. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y esta obligación cesará cuando alcance el diez por ciento del capital, conforme lo prescripto por el artículo veinte de la Ley cinco mil setecientos cuarenta y cinco. Asimismo se harán las previsiones correspondientes a las leyes sociales en vigencia y a las reservas facultativas que ambos socios en común acuerdo resuelvan crear. Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: Los socios no podrán ceder parcial o totalmente los derechos que les corresponden en la sociedad, sin previo consentimiento expreso del otro socio, conforme lo prescripto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios quedan facultados a realizar retiros mensuales a cuenta de sus utilidades en acuerdo común. — Novena: La sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada por los socios con arreglo a derecho, cuando se comprueben pérdidas mayores del 25 % del capital, o cuando así lo resuelvan los socios en mutuo acuerdo por cualquier otro motivo. — Décima: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz resolverá la continuación de la sociedad o su disolución. En el primer caso dará a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado el derecho de incorporarse a la sociedad en calidad de socio activo, asumiendo uno de los herederos la representación de los demás, eventualmente por intermedio de un representante legal, quien tendrá que ser aceptado por el socio sobreviviente o de socio pasivo, gozando entonces solamente de un veinticinco por ciento de las utilidades a devengar, y ésto por no menos de tres años, siempre que de mutuo acuerdo no se estipulen otras condiciones al respecto entre socio sobreviviente o capaz y herederos o representante del socio premuerto o incapacitado. En caso de disolución y siempre que el socio sobreviviente continuare trabajando en el mismo ramo, abonará el aporte del capital del socio premuerto o incapaz más una llave de negocio, que se fijará anualmente por acuerdo privado entre los dos socios. — Undécima: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, facultándoseles para designar un árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y deberá pronunciarse dentro de los treinta días. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos números: un millón cuarenta y ocho mil setenta y nueve, un millón cuarenta y ocho mil ochenta y un millón cuarenta y ocho mil

ochenta y uno, todos valores de diez centavos moneda nacional y habilitados con el estampillado de ley, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, diciembre 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 295.— e.8|1.-Nº 4.110.-v.12|1|51

IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Seiscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen don Raúl Alberto Ledesma, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Libertad mil ciento setenta y tres; don Alfredo Ezequiel Basualdo, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Berutti dos mil cuatrocientos treinta y seis: don Juan Alberto Montes, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle José Félix Uriburu novecientos setenta y don Mariano César Ocampo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Diez y siete de Octubre dos mil seiscientos noventa y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: A partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en esta Ciudad, calle Piedras número trescientos ochenta y tres, pudiendo cambiarlo, e instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la importación, exportación, representaciones generales, comerciales e industriales de toda clase de mercaderías o materias primas, como asimismo la instalación de cualquier establecimiento industrial. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Diez años a contar de la fecha antes indicada. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, quedando en este acto integrado la mitad del capital, debiendo integrarse la mitad restante a medida que las operaciones sociales así lo requieran. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio señor Mariano César Ocampo, quien deberá dedicar a la misma todo su tiempo, actividad y contracción. Tendrá por dicho motivo una retribución mensual que se fijará en el Libro de Actas por mayoría de socios y se computará a la cuenta de Gastos Generales. Los demás socios colaborarán en la Sociedad en la medida que sus ocupaciones lo permitan, dejando constancia que los socios señores Raúl Alberto Ledesma y Alfredo Ezequiel Basualdo podrán continuar con sus actividades en la Sociedad Ledesma y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Soiesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El Gerente tendrá todas las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obrar en nombre de la Sociedad en el país como en el extranjero, y tendrá el uso de la firma social, conjuntamente con uno de los socios, pudiendo igualmente dos cualesquiera de los socios hacer uso de la firma social. — Sexto: Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún acto particular ni en prestaciones gratuitas, fianzas o avales de terceros. Para todas las operaciones que signifiquen la adquisición o venta de inmuebles de la Sociedad, vender o de cualquier forma gravar bienes sociales a constituir hipotecas o derechos reales, será indispensable el acuerdo de la mayoría de los socios que se hará constar en el Libro de Actas. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios considerasen conveniente. De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, quienes asimismo soportarán las pérdidas en igual proporción. — Octavo: El inventario y Balance General será practicado por la Gerencia dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio social y deberá ser aprobado por los socios entendiéndose automáticamente y definitivamente aprobados por los mismos de no mediar observación por su parte dentro de los quince días subsiguientes a la comunicación recibida por los socios. En caso de observaciones al Inventario y Balance, serán ellas resueltas por el voto de la mayoría de los socios en una reunión a celebrarse en el local social a la que se convocará mediante citación escrita y fehaciente, dirigida con una anticipación de por lo menos ocho días al domicilio que cada socio tenga constituído, la que se realizará dentro de los quince días de formulada la observación. — Noveno: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances o en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la Sociedad y de sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento e incapacidad de algún socio, éste será substituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, quienes podrán optar por continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, lo que deberá resolverse dentro de los sesenta días de producido el deceso. En caso de optar por continuar en la Sociedad los mismos deberán unificar personería, y de resolverse el retiro, les será devuelto el capital correspondiente con más el cuatro por ciento anual de interés dentro de los ciento sesenta días de producido el deceso. — Décimo Primero: Toda duda que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, será siempre dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. Los arbitradores antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto deberá designar un tercero para el caso de discordia, o el fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, estableciéndose desde ya que quien o quienes se alzaren contra el laudo incurrirán en provecho de los otros socios en una multa de veinte mil pesos moneda nacional. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad rigiendo para lo que no esté especialmente previsto el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y testigos del acto don Federico Vitulli y don Juan Carlos Belgrano, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Raúl A. Ledesma. — J. A. Montes. — Alfredo Ezequiel Basualdo. — M. Ocampo. — Tgo.. F. Vitulli. Tgo.: Juan Carlos Belgrano. Hay un sello: Ante mí: I. M. Alleade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y cuatro del Registro doscientos sesenta y cinco interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del, dos millones ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta y cuatro al presente que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 345.— e.8|1-Nº 4.099-v.12|1|51

JOSE BORELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se reunieron los firmantes don José Borello, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Balbastro número mil novecientos dos de esta Capital y don Benjamín Grinblat, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Avenida La Plata número mil setecientos noventa y seis de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará, bajo la razón social o denominación de "JOSE BORELLO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Balbastro, número mil novecientos dos, donde tendrá su asiento principal. — Tercera: La sociedad tendrá una duración que finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta, conviniéndose que cualquiera de las partes podrá retirarse de la misma, siempre que su retiro no fuere intempestivo o de mala fe, comunicando su decisión por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una antelación no menor de ciento ochenta días. Producida esta circunstancia el socio saliente tendrá derecho a la parte proporcional a su aporte al Haber social existente en el momento que se produzca, más su participación en la "Llave" del negocio, que se establecerá de común acuerdo o por peritos designados por los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la fabricación de motores, inducidos y bobinados en general, entendiéndose comprendidas en su objeto todas las actividades que directa o indirectamente se vinculen con las expresadas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de noventa y dos mil pesos, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: el señor José Borello, sesenta y dos cuotas de mil pesos cada una y el señor Benjamín Grinblat, treinta cuotas de mil pesos cada una. El capital social ha sido integrado totalmente de la siguiente manera: el señor José Borello aporta el activo del taller establecido en domicilio de la nueva sociedad según inventario practicado a la fecha del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, que se adjunta, compuesto de sesenta y dos mil pesos, y el señor Benjamín Grinblat, treinta mil pesos en efectivo. De éstos depositan el diez por ciento en el Banco de la Nación a nombre de la sociedad, según boleta de depósito adjunta. — Sexta: El capital podrá ser aumentado a ciento cincuenta mil pesos en un solo acto o en varios actos, por resolución unánime de los socios, debiendo ofrecerse su integración únicamente a los socios en proporción a sus aportes o en la proporción que establezcan de común acuerdo. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del señor José Borello, quien podrá hacer uso de la firma social para todos los asuntos y negocios de la sociedad. No podrá bajo ningún concepto darla en fianza o garantía de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales. Las funciones del socio señor Benjamín Grinblat serán únicamente las de vigilar por sí o por interpósita persona las actividades sociales y las registraciones practicadas en los libros. — Octava: El socio gerente, señor José Borello, retirará en concepto de sueldo mensual la suma de mil cuatrocientos pesos moneda nacional, pudiendo modificarse de común acuerdo esta asignación. — Novena: Los socios no podrán retirar de la sociedad, ni disponer que se entregue por su cuenta a terceros, salvo que de común acuerdo resolvieran otra cosa, suma alguna de dinero para ser aplicada a fines ajenos a los negocios sociales. No será de aplicación esta cláusula en la parte que le corresponda de las utilidades resultantes de los balances y en las condiciones previstas en la cláusula décima. — Décima: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. El primer ejercicio, que comprenderá las operaciones efectuadas desde el primero de octubre del corriente año, finalizará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El balance deberá ser aprobado por los socios y las utilidades distribuidas dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Las utilidades serán pagadas a los socios en forma total o mediante cuotas parciales en el curso del ejercicio siguiente al que correspondieron. Indefectiblemente los pagos deberán hacerse simultáneamente a ambos socios en la proporción que les corresponda. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios de la siguiente manera: el señor José Borello, el sesenta y siete coma cuarenta por ciento de las utilidades y el Sr. Benjamín Grinblat, el treinta y dos coma sesenta por ciento de las utilidades liquidas y realizadas, soportándose las pérdidas de la misma proporción. Décima Primera: El Sr. José Borello, como locatario principal del inmueble sito en la calle Balbastro número mil novecientos dos subarrendará por todo el período del presente contrato el local del taller y anexos del negocio por la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Décima Segunda: Serán causas de disolución de la sociedad los casos siguientes: expiración del plazo de duración; la pérdida del cincuenta por ciento del capital. El fallecimiento o incapacitación de los socios no producirá la disolución, pudiendo los herederos incorporarse a la sociedad, en cuyo caso siendo varios deberán unificar la representación en una sola persona con amplios poderes. — Décima Tercera: Todas las resoluciones, inclusive aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota capital. — Décima Cuarta: Las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Benjamín Grimblat. — Firmado: José Borello. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 365.— e.8|1-Nº 4.079-v.12|1|51

LOPEZ, VOLGIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que los señores Francisco Roberto Poggiolini y Atilio López, con fecha 2 de diciembre del corriente año, por documento privado, han cedido sus cuotas en la sociedad "LOPEZ, VOLGIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: el primero de 250 cuotas o sean $ 25.000 m|n. al señor Igor Volgin, y el señor López, setenta cuotas o sean $ 7.000 m|n. a la señora Olga Angol de Volgin. Además por dicho documento, los señores López y Poggiolini, han renunciado al cargo de gerentes que desempeñaban en dicha sociedad, habiéndose hecho cargo de la gerencia de dicha sociedad don Igor Volgin y doña Olga Angol de Volgin conjuntamente. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. E|l. "de la República" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50. — e.8|1-Nº 4.117-v.12|1|51

LINOIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los Señores José Rabinovich, ruso, casado, domiciliado en Sarmiento 3725; José Sirota, ruso, casado, domiciliado en Ubajay, Prov. de Entre Ríos y Meir Muchnik, argentino, casado, domiciliado en

Lavalle 1473, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 de conformidad con las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro: "LINOIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente, en la calle Lavalle 1473, Esc. 106, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objetivo principal de la Sociedad será la explotación de la fábrica de aceites vegetales, sita en la calle Villa Luján 1761|9, Sarandí, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y en general, la fabricación y venta de aceites y la industrialización y comercialización de oleaginosos en todas sus ramas, derivados y anexos por cuenta propia o de terceros. — Tercera: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, de arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representadas; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Cuarta: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de Promoción del Intercambio, y todas las demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos; descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: El capital social, totalmente integrado se aporta en la siguiente forma: el señor José Rabinovich, seiscientas cuotas; el señor José Sirota cien cuotas, y el señor Meír Muchnik, cincuenta cuotas. —

Dicho capital corresponde al detalle que se transcribe en el inventario que los socios suscriben por separado y forma parte del presente contrato. — Séptima: Cualquier ampliación futura del capital deberá ser ofrecida a los socios en preferencia a extraños a la sociedad. —

Octava: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo cualquiera de los socios, a partir de los cinco años podrá retirarse de la sociedad preavisando en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la Sede Social con seis meses de anticipación, y en tal caso la sociedad liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades acumuladas hasta las del ejercicio en que se produjere su retiro, inclusive. — La devolución del capital y utilidades se hará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas contadas a partir del cierre del último ejercicio computado, por cuyo importe se abonará el interés bancario de plaza. —

Novena: La cuota social solo podrá ser cedida a terceros de conformidad con lo establecido con el artículo 12 de la ley 11.645. Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, los restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de sus negocios con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado en su caso, salvo que hicieran uso de la opción del retiro anticipado, en cuyo caso se estará a lo establecido en las cláusulas octava y novena, no rigiendo en tales casos la prohibición de retirarse antes de los cinco años. — Décimaprimera: Anualmente al 30 de Noviembre, y a partir del año 1951, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. — A tal efecto se tomará como base los precios de costos o valor en plaza, el que fuera menor para los bienes de activo circulante y el valor residual de los de activo fijo. — Dichos balances deberán ser aprobados por los socios dentro del término de quince días de su confección, suscribiéndolo en prueba de conformidad y considerándose aprobados sino se objetan en dicho término. — Décimasegunda: De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Rabinovich el 79 %; al Señor Sirota el 14 % y al Señor Muchnik el 7 %. — Décimatercera: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios José Rabinovich y Meír Muchnik, indistintamente, quienes son nombrados Gerentes en este acto, los que deberán suscribir con su firma personal precedida de la fórmula "Linoil S. R. L.", no pudiendo comprometer la firma social en fianzas, a favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Cada uno de los Gerentes gozará de un sueldo mensual de mil doscientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. Una vez que el socio Señor Sirota se radique difinitivamente en la Capital Federal, será designado también como Gerente, en cuyo caso se modificará a tal efecto la presente cláusula. —

Décimacuarta: La liquidación de la Sociedad se producirá: A) Por el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. B) Si en dos ejercicios consecutivos hubiere pérdidas que en conjunto excedieran del 40 % del capital social C) Por resolución máxima de los socios antes de los plazos indicados. — En todos los casos la liquidación o disolución de la Sociedad se llevará a cabo por los socios que se designen a tal efecto prosiguiendo el giro de los negocios sociales con tal finalidad, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo. — El producido de la liquidación, incluído el fondo de reserva legal será distribuído, una vez deducidas todas las cargas y computados todos los cargos del ejercicio y finiquitada la liquidación. — Décimaquinta: Toda diferencia, duda, divergencia, o cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltos por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte quienes en caso de discrepancia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción judicial. — Décimasexta: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial: el señor Rabinovich en Sarmiento 3725, piso 3º, "K", el señor Sirota en Muñecas 932 y el señor Muchnik en Lavalle 1473, Esc. 106, todos de la Capital Federal. — Décimaséptima: En cualquier momento y por resolución unánime de los socios, la presente sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima o de cualquier otro tipo. — Conformes las partes con las cláusulas que anteceden firman en prueba de ello, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — José Rabinovich. — José Sirota. — M. Muchnik. — Buenos Aires, Diciembre 22 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 356.— e.8|1-Nº 4.093-v.12|1|51

LAS TAPERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Miguel J. de Anchorena, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en el Plaza Hotel, calles Charcas y Florida, Capital Federal; el Ingeniero Gastón G. Arancet, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, Calle Brasil 933 y el Dr. Raúl R. Arancet, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Brasil 933, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro "LAS TAPERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedica principalmente a la explotación agrícola-ganadera del campo "Taperas", y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.059, folio 455, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 5 de Julio de 1949, se ha convenido suprimir la cláusula 10 y modificar la 3 y 11 del contrato social antes mencionado, por lo que quedarán redactadas en la siguiente forma, correspondiendo a las cláusulas de la Nº 10 en adelante la numeración correlativa como consecuencia de la supresión de la cláusula 10. — Tercero: El capital social será de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado en la proporción siguiente: el señor Miguel J. de Anchorena el 55 %, o sean Trescientas noventa y seis cuotas de mil pesos y los señores Arancet el 45 % o sea Trescientas veinticuatro cuotas de mil pesos que aportan por partes iguales, y se encuentran totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, según resulta del inventario y balance que se acompaña, certificado por el Contador Público Nacional Dr. Osvaldo A. Armani. — Décimo: Anualmente, y sin perjuicio de lo que solicite cualquiera de los socios, o de simple comprobación, se practicará un balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general, al 30 de Junio de cada año Los balances serán suscriptos por todos los socios, como prueba expresa de conformidad. De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10 % del capital social; 2º) las sumas necesarias, para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; 3º) el saldo se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: a) Para los señores Arancet, mientras desempeñen las funciones de Gerentes, el 53 %, que será repartido entre ellos por partes iguales, y el 47 % restante para el señor Miguel J. de Anchorena; b) si los señores Arancet dejasen de ejercer las funciones mencionadas, las utilidades se repartirán en proporción al capital aportado. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. Firman: Miguel J. de Anchorena; Gastón G. Arancet; Raúl R. Arancet. — Buenos Aires, 28 de Diciembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Dr. Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 125.—e.8|1 Nº 4.115 v 12|1|51

MARTINEZ Y VILLANUEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Alfonso Martín Artemio Martínez, que firma "Alfonso Martínez" y don Manuel Villanueva que firma "M. Villanueva", ambos casados en primeras nupcias, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Moreno número mil trescientos cuarenta y siete, de esta Capital; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Abel Hugo Botto, constituyeron una sociedad comercial denominada "MARTINEZ Y VILLANUEVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de enero de mil novecientos cuarenta y seis al número nueve folio doscientos cuarenta y ocho del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que habiendo vencido el término del contrato el treinta de noviembre próximo pasado según lo establece la cláusula tercera del mismo, han resuelto de común acuerdo prorrogar el plazo de duración y aumentar el capital social en la suma de Cien mil pesos más quedando elevado así a un total de Doscientos mil pesos moneda nacional. En consecuencia, otorgan y declaran: a) La Sociedad se prorroga por el término de cinco años a contar del día de la fecha. b) La cláusula quinta de la mencionada sociedad "Martínez y Villanueva" Sociedad de Responsabilidad Limitada queda redactada en la siguiente forma: Quinta: El Capital social se fija en la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, valor de doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por ambos socios en partes iguales o sean cien cuotas para cada uno, y se hallan totalmente integradas y representadas por las mercaderías, muebles, útiles, cuentas deudoras y acreedoras, depósitos y demás haber de la sociedad que por el presente acto se prorroga en un todo de acuerdo al inventario y balance general que manifiestan obran en los libros rubricados. Que ratifican y confirman en todas sus partes las cláusulas originarias del contrato mencionado en lo que no se haya modificado por el presente. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican y firman, ante mí, y los testigos don José María Beltrame y don Eduardo A. Barberena, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Alfonso Martínez. M. Villanueva. Tgo.: José Beltrame. Tgo.: E. A. Barberena. Ante mí: Longinos Plaza. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en un sello valor de dos pesos número dos millones un mil seiscientos sesenta y nueve —Serie J— y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. —

Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.8|1.-Nº 4.088.-v.12|1|51

NUEVA ERA FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días el siguiente contrato de constitución de sociedad y estatutos de "Nueva Era Films", Sociedad de Responsabilidad Limitada":

Contrato Social. — Entre los señores Adelqui Migliar (en arte "Adelqui Millar"), chileno, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña 2033, Capital Federal; Romeo Dal Brollo, argentino, casado, domiciliado en Avenida Perón 4630, Lanús; Manuel Pérez Taboada, argentino, casado, domiciliado en Avenida San Martín 5431, Lanús; Pedro Mancini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juramento 1941, Lanús; Gerónimo Armando Viola, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 3615, Capital Federal; Nissin Zeitune, sirio, casado, domiciliado en A. del Valle 1569, Capital; Isaac Chaufan, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 318, Capital; Jacobo Antebi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Azcuénaga 643, Capital Federal: Victorio H. Macchini, argentino, casado, domiciliado en Marcos Paz 1550; Capital Federal; Naim Nahom, iraquense, casado, domiciliado en Vicente López 1348, Avellaneda; Manuel Rodríguez Díaz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Humahuaca 3464, Capital Federal; Raúl Bustos Mac Keller, chileno, soltero, domiciliado en Virrey Liniers 370, Capital Federal; Manuel Fourcade, argentino, soltero, domiciliado en Vicente López 1747, Capital Federal y Ramón Ardison, que firma "Ardison Godoy", argentino, casado, domiciliado en Avellaneda, calle Leandro Alem Nº 1160; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el imperio de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que

girará con el nombre de "NUEVA ERA FILMS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bernardo de Irigoyen 112, piso 2º, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, con asignación de capital propio o no. — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de producir películas cinematográficas, venderlas, arrendarlas o explotarlas en cualquier forma, directamente o con intervención de terceros, como asimismo, distribuirlas; comprar, vender, explotar o distribuir producciones cinematográficas de terceros y en general, realizar cualquier negocio atingente o vinculado con la industria cinematográfica, por cuenta propia o de terceros. — A esos efectos la Sociedad podrá actuar como gestora o mandataria, pudiendo intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Podrá comprar o vender bienes inmuebles necesarios para alcanzar sus objetivos, pudiendo arrendarlos, hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real, bien sea contratando con particulares o con instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales o mixtas, especialmente con los Bancos oficiales integrantes del sistema que rige el Banco Central de la República Argentina. — La Sociedad tendrá la más amplia capacidad técnica y legal para actuar dentro de sus fines, sin más restricciones que las que fijan las leyes y sin que pueda considerarse como limitativa la enunciación de facultades que antecede. — Ningún acto jurídico dejará de realizarse por no aparecer consignada la respectiva facultad en este contrato, siempre que él se relacione directa o indirectamente con el objetivo social. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 220.000.— c/l.), dividido en doscientas veinte cuotas (220) de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 c/l.) cada una, las que toman y suscriben los socios en la siguiente proporción: don Adelqui Migliar, Cincuenta cuotas: don Romeo Dal Brollo, Cuarenta y cuatro cuotas: don Manuel Pérez Taboada, Diez cuotas; don Pedro Mancini, Veinte cuotas; don Gerónimo Armando Viola, Diez cuotas; don Nassin Zeitume, Diez cuotas; don Isaac Chaufan, Diez cuotas; don Jacobo Antebi, Cinco cuotas; don Victorio H. Macchini, Diez cuotas; don Naim Nahom, Trece cuotas; don Manuel Rodríguez Díaz, Trece cuotas; don Raúl Bustos Mac Keller, Diez cuotas; don Manuel Fourcade, Diez cuotas y don Ramón Ardison, Cinco cuotas. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día de inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio Ejecutivo formado por un Síndico, un Gerente, un Administrador, un Asesor Literario, un Director Técnico-Artístico Supervisor y dos Vocales el que tendrá las más amplias facultades incluso las necesarias para los actos a que se refieren los artículos 1.881, inciso 1º a 4 y 7 a 17 del Código Civil, 608 del de Comercio y Leyes Nros. 111 y 3.975. — El uso de la firma corresponde conjuntamente al Síndico, Gerente y Director Técnico Artístico Supervisor, de modo exclusivo. — Sexto: Desígnase Síndico al señor Romeo Dal Brollo; Gerente al señor Naim Nahom; Administrador al señor Manuel Rodríguez Díaz; Asesor Literario al señor Raúl Bustos Mac Keller; Director Técnico Artístico Supervisor a don Adelqui Migliar y Vocales a los señores Nissim Zeitume y Manuel Taboada. — El señor Adelqui Migliar tendrá a su cargo exclusivo la dirección y supervisión de la producción, en su faz artística, técnica y literaria, así como la elección de estudios, artistas, técnicos y demás elementos literarios y musicales. — Asimismo, la primera película a filmar será dirigida por él. — Séptimo: Todo lo que se refiera a la distribución, exhibición, venta y explotación de la producción, deberá ser resuelto y aprobado por el Directorio Ejecutivo, como también todo contrato de cualquier naturaleza que obligue a la Sociedad. — Toda operación sobre inmuebles, salvo la locación, deberá además, ser aprobada por el voto de socios que represente el 75 o|o del capital social. — Los gastos e inversiones del capital deberán ser aprobados por el Directorio Ejecutivo. — Octavo: El Directorio Ejecutivo se reunirá por los menos dos veces al mes, sin perjuicio de hacerlo cada vez que cualquiera de sus miembros lo requiera de la Gerencia por asuntos urgentes. El Gerente deberá practicar las citaciones por escrito. — Todos los asuntos de que trate el Directorio Ejecutivo, serán registrados en un libro de actas cuyo cuidado y redacción estarán a cargo del Administrador. — Noveno: El Directorio Ejecutivo podrá sesionar con la presencia de cinco de sus miembros y sus resoluciones se tomarán en todos los casos por simple mayoría de los votos presentes. — Cada miembro tendrá un voto. — Décimo: Anualmente se practicará un inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de deducidos los porcentajes para las reservas legales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual proporción que la determinada para las ganancias. — Undécimo: Las operaciones a que se refiere el artículo anterior se practicarán por el Directorio Ejecutivo y la aprobación de las mismas se hará mediante el voto favorable del 75 por ciento del capital social, contándose un voto por cada cuota de un mil pesos. — Las demás resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, sin perjuicio de las que exigen los artículos 13, 15 y 18, de la Ley 11.645. — La Asamblea de socios se considerará legalmente constituída con la concurrencia de socios que representen el 75 o|o del capital en primera citación; del 50 o|o del capital, se segunda citación y con cualquier número de votos en tercera citación. — Décimo Segundo: La liquidación y partición de los bienes sociales, se hará por el Directorio Ejecutivo, que será integrado en caso de vacancia, ausencia o impedimento de alguno de sus miembros, por un socio que nombrará la Asamblea General. — Décimo Tercero: El Gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la entidad, con sujeción a las deliberaciones y resoluciones del Directorio Ejecutivo, especificadas en este contrato. — Décimo Cuarto: Los socios integrantes del Directorio Ejecutivo podrán gozar de remuneraciones por sus trabajos en la forma y proporción que se fije por la mayoría de socios, contándose un voto por cada cuota de capital. — Los trabajos de la primera película a filmar, serán retribuídos así: al Director Técnico-Artístico Supervisor, cincuenta mil pesos moneda nacional por la Dirección de la película; al señor Asesor Literario, don Raúl Bustos Mac Keller, diez mil pesos moneda nacional; al señor Síndico don Romeo Dal Brollo, cuatro mil pesos moneda nacional y al señor Gerente don Naim Nahom, ocho mil pesos moneda nacional. — Los Vocales, no gozarán de retribución en ningún caso. — Otorgado en Buenos Aires, en un solo ejemplar extendido en el sellado de ley que debrá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, a los . . . días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, a 27 días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 340. — e.8|1-Nº 4.051-v.12|1|51

OVIAR, ORGANIZACION VIDRIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan José Blanco, Alejandro García, María de la Concepción Bonifacia Almaraz de García, Juan Siena y Luis Montes, socios únicos de la Sociedad "OVIAR, ORGANIZACION VIDRIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de junio de 1949, bajo el Nº 852 al folio 495 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Bernardo Otero, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Morelo 573, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de estatutos que sujetan a las cláusulas siguientes: Primera: El señor Luis Montes, cede y transfiere al señor Juan José Blanco las seis cuotas de Un Mil Pesos cada una, que tiene y corresponden en la sociedad. Los señores Alejandro García, María de la Concepción Bonifacia Almaraz de García y Juan Siene ceden y transfieren al señor Bernardo Otero, cada uno de ellos, las seis cuotas que tienen y les corresponden en la Sociedad, de valor nominal cada cuota Un Mil Pesos. Las cesiones se hacen por su valor nominal y los adquirentes abonan el importe en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segunda: Los cedentes colocan a sus cesionarios en un mismo grado y prelación, conforme a derecho en la sociedad, y la cesión importa también las transferencias de los saldos acreedores o deudores que los cedentes tengan en la sociedad en sus cuentas particulares, por cualquier motivo. — Tercera: El señor Alejandro García renuncia al cargo de Gerente y en su reemplazo queda designado en este acto el señor Bernardo Otero. Como consecuencia de ello, la dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Juan José Blanco y Bernardo Otero, con carácter de Gerentes y en forma indistinta. En esta forma la firma social será usada por cada uno de ellos con la amplitud y limitaciones previstas en el artículo 5º de los Estatutos Sociales. Habiendo plena conformidad se firman cinco ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo ser inscripto el presente en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente a los Doctores Miguel Scolni y/o Ezequiel Lerner. Entrelíneas: "Juan Siena", vale. Sobrerraspado: "seis", vale. Firmados: Alejandro García. — Concepción A. de García. — Juan Siena. — Luis Montes. — Juan José Blanco. — Bernardo Otero.

Buenos Aires, diciembre 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 150.— e.8|1-Nº 4.103-v.12|1|51

RADIO ZETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Israel Zang, Yehuda Moisés Zang, David Zang, Guillermo Bistoletti, argentinos, Miguel Zang, Israel Pristupin, Isaías Pundyk, polacos, todos casados y Moisés Rubén Ingberg, soltero, polaco, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes número 4647, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de importación y exportación, compra-venta de artículos, accesorios, repuestos y artefactos de electricidad, radiotelefonía y televisión, sus afines anexos y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "RADIO ZETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Corrientes Nº 4647, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, pasados dos años de la fecha del presente, y deberá solicitarlo con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de diez mil pesos cada una, aportando: Israel Zang, veintidós cuotas o sean doscientos veinte mil pesos; Yehuda Moisés Zang: veintidós cuotas, osean doscientos veinte mil pesos; David Zang: veintidós cuotas o sean doscientos veinte mil pesos; Israel Pristupin: ocho cuotas o sean ochenta mil pesos; Miguel Zang: ocho cuotas o sean ochenta mil pesos; Isaías Pundyk: ocho cuotas o sean ochenta mil pesos; Guillermo Bistoletti: cinco cuotas o sean cincuenta mil pesos; Moisés Rubén Ingberg: cinco cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 28 de Febrero se practicará un balance e inventario general de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal, que deberá ser del 20 % del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción, sin tener en cuenta el capital aportado, para don David Zang, el veintidós por ciento, para don Israel Zang, el veintidós por ciento, para don Isaías Pundyk, el ocho por ciento, para don Yehuda Moisés Zang, el veintidós por ciento, para don Israel Pristupin, el ocho por ciento, para Moisés Rubén Ingberg, el cinco por ciento, para don Guillermo Bistoletti, el cinco por ciento, y para don Miguel Zang, el ocho por ciento. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semi-elaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales provinciales, mixtos o particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales y/o agencias en el interior o exterior del país. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Yehuda Moisés, Israel o David Zang, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente y firmará por la sociedad con sus firmas particulares, precedidas de un sello con la denominación social. Tendrán el uso de la firma en forma ilimitada y podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto jurídico o administrativo que se relacione con la sociedad, inclusive otorgar y conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración; no podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la firma ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, salvo que se decida lo contrario por mayoría de capital. — Octavo: El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Noveno: Se designan gerentes a cargo de la administración a los señores Israel, Yehuda Moisés, David y Miguel Zanz, Israel Pristupin e Isaías Pundyk, quienes percibirán la suma de cien pesos en concepto de remuneración mensual cada uno de ellos. Asimismo se designan gerentes técnicos a los señores Moisés Rubén Ingborg y Guillermo Bistoletti, quienes percibirán la suma de quinientos pesos en concepto de remuneración mensual, cada uno de ellos. Los socios Guillermo Bistoletti y Rubén Ingberg, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, quedándoles expresamente prohibido realizar cualquier otra tarea ajena a la misma. Los demás socios podrán dedicarse a realizar por cuenta propia operaciones comerciales sin limitación alguna, aun cuando fueren similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décimo: El socio que pidiera su retiro de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a los otros socios en proporción al capital aportado y de conformidad a un Balance e Inventario General que deberá practicarse a la fecha de la separación del socio, en caso de que los socios restantes no desearen optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas

que le correspondan, disminuyéndose el capital social. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores los socios Israel, Yehuda Moisés y David Zang, indistintamente, quienes tendrán prioridad y privilegio para adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve por su valor de Balance, abonando a los otros socios la suma que puedan corresponderles por capital y saldo de sus cuentas personales. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) por que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificando su representación, continúen en la sociedad, o b) Considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes las sumas que correspondan de acuerdo a Balance. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrará un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo o fallo que se pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 26 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". Extendido en tres sellos de diez centavos Nº 1.067.807; 1.067.808 y 1.067.809, todos habilitados hasta el sellado de Ley. — I. Zang. — I. Pristupin. — M. Zang. — Miguel Zang. — Isaias Pundyk. — Guillermo E. Bistolotti — D. Zang. — M. R. Ingberg. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 290. — e.8|1-Nº 4.050-v.12|1|51

SOCIEDAD INDUSTRIA VALIJERA ARGENTINA (I. V. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documentos privados de fecha 30 de noviembre de 1950, los señores Ricardo Antonio Grisolía, Simón Zaracho, Elías Alberto Brandoni y Pablo Martínez, ceden y transfieren a don Perfecto Gómez todas las cuotas que constituyen la totalidad de Trescientas Setenta y Seis Cuotas y don Celso Gonzalo Conde y doña Francisca Blat de Obelleiro la cantidad de Ciento Veintidós Cuotas, a don Rodolfo Julio Moreno que les corresponden en el capital de la SOCIEDAD INDUSTRIA VALIJERA ARGENTINA "I. V. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Dejóse convenido que el cesionario Rodolfo Julio Moreno desempeñará en la Sociedad el cargo de Gerente con todas las facultades pertinentes establecidas en el contrato de constitución de Sociedad. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1950, "Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.8|1-Nº 4.035-v.12|1|51

NI - PL - AR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Que por contrato privado de fecha 19 de Diciembre de 1950, el señor Segundo Amaranto Arce, vende, cede y transfiere a favor del señor Pedro Castro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Oro Nº 2251; las 10 cuotas de $ 500,00 m|n. cada una, total $ 5.000,00 m|n., por su valor nominal que tenía y le correspondía como aporte capital en NI - PL - AR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la comercialización de vinos, fruta seca y dulces y en especial productos de San Juan, con negocio en Billinghurst 2269, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Julio de 1950 bajo el Nº 1.338, Folio 422, del Libro 18 de Soc. de Resp Ltda. En virtud de esta cesión de cuotas el socio saliente Segundo Arce deja de pertenecer a la Sociedad y en consecuencia todos sus derechos y acciones que en la misma tenía se transfieren al adquirente Pedro Castro que pasa a formar parte de NI - PL - AR, Soc. de Resp. Ltda. quedando el contrato actual subsistente puesto que no se modifican sus cláusulas. — Buenos Aires, Diciembre 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.4|1-Nº 3.940.-v.10|1|51

SOCIEDAD "G. E. F. A. R." (GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION DE REPARTIDORES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días que por documentos privados de fecha diez y seis de Agosto y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete respectivamente, los Señores Santiago Fosse y Adolfo Vincelli, han cedido a don Andrés José Raverto, las cincuenta cuotas capital, valor cada una de Cien pesos moneda nacional, que tenían en la SOCIEDAD "G. E. F. A. R." (GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION DE REPARTIDORES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de diez mil pesos moneda nacional el primero y siete mil pesos moneda nacional el segundo. — Buenos Aires, Junio 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — En mendado: Junio, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.4|1-Nº 3.932-v.10|1|51

ARTURO Y ALBERTO BARUGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº. — 3.043. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen: Don Arturo Barugel, casado, argentino naturalizado, que acostumbra a firmar "A. Barugel", Don Alberto Barugel, casado, argentino naturalizado, que acostumbra a firmar "Alberto Barugel", Don Mario Wexselblatta, casado, argentino, que acostumbra a firmar "M. Wexselblatt, Don Raúl Florentino Artime, casado, argentino, que acostumbra a firmar "R. Artime", Don José Alberto Barugel, casado, argentino, que acostumbra a firmar "José A. Barugel", y Don Ricardo José Barugel, soltero, argentino, que acostumbra a firmar "Ricardo Barugel", todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que también concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios integrantes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de ARTURO Y ALBERTO BARUGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la importación, venta y fabricación de toda clase de materiales de construcción y afines, como asimismo la realización por cuenta propia o de terceros de toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, relativas a importación, exportación, elaboración, transformación, compra y venta de mercaderías y artículos manufacturados, productos o materias primas del país o del extranjero, sociedad que fué constituída con fecha veintitrés de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, según convenio privado de la misma fecha, por un plazo de duración indeterminado a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y realizado por los socios en la proporción de ciento cuarenta cuotas don Arturo Barugel, ciento cuarenta cuotas, don Alberto Barugel, ciento treinta cuotas, don Mario Wexselblatt, treinta cuotas, don Raúl Florentino Artime, treinta cuotas, don José Alberto Barugel, y treinta cuotas don Ricardo José Barugel. — Se tomó razón de la existencia de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha seis de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos dos, del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y yo Escribano autorizante, doy fe de que todos los comparecientes dicen: Que han resuelto elevar el capital social de la Sociedad Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, limitar su plazo de duración que es indeterminado a veinte años a partir de la fecha de su constitución y substituir los textos de todas las disposiciones contractuales por otros, sin que ello signifique la constitución de una nueva Sociedad o transformación en otra, todo lo cual realizan con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año y de acuerdo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los Señores Arturo Barugel, Alberto Barugel, Mario Wexselblatt, Raúl Florentino Artime, José Alberto Barugel y Ricardo José Barugel, se ratifica la existencia de la Sociedad Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por ellos el día veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en la forma anteriormente relacionada cuyo plazo de duración, que era indeterminado, se limita en este acto a veinte años a contar de esa fecha de iniciación pudiendo ser prorrogado a su vencimiento o rescindido con anticipación por resolución tomada por mayoría de votos. Esta sociedad, cuya denominación como se ha dicho es Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número mil setecientos cuarenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no, un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, la importación, exportación, fabricación, transformación, elaboración y compra y venta por mayor y menor de mercaderías, materias primas y artículos manufacturados en general y especialmente materiales, maquinarias e instrumentos de toda clase para el ramo de construcciones. Es también objeto de la sociedad, el ramo de comisiones y representaciones. — Para el cumplimiento de los fines expresados la sociedad podrá: adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, con registro, ley doce mil novecientos sesenta y dos y otras variantes de estas que se crearen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgare convenientes y realizar cuantos más actos se consideren necesarios para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras faculta des no mencionadas o enunciadas. — Tercera: Se fija el capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto por los socios de acuerdo a un balance para este acto, en la siguiente proporción: Don Arturo Barugel doscientas cuarenta cuotas, Don Alberto Barugel, doscientas cuarenta cuotas, Don Mario Wexselblatt, doscientas veinte cuotas, Don Raúl Florentino Artime, cien cuotas, Don José Alberto Barugel, cien cuotas y Don Ricardo José Barugel, cien cuotas. De este capital suscripto, de un millón de pesos, los socios realizan la suma de ochocientos mil pesos, que están representados de acuerdo al balance antes citado y que las partes manifiestan firmar por separado de conformidad, en muebles, inmuebles, útiles, instalaciones y demás existencias de la sociedad, lo que hacen agregando a sus primitivos capitales parte de los saldos acreedores que cada uno de ellos tiene al día treinta de Junio del corriente año en la cuenta especial de la Sociedad denominada "Cuenta de socios para aumentos de capital" y también parte de los saldos en sus respectivas cuentas corrientes, a la misma fecha, todo de acuerdo al siguiente detalle: Don Arturo Barugel, de la cuenta de socios para aumento de capital, aporta cincuenta mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente, veintisiete mil pesos. Estos dos aportes sumados a su primitivo capital de ciento cuarenta mil pesos, hacen un total de doscientos diecisiete mil pesos, debiendo realizar para completar su capital, suscripto veintitrés mil pesos; Don Alberto Barugel de la cuenta de socios para aumento de capital aporta cincuenta mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente, veintisiete mil pesos. Estos dos aportes, sumados a su primitivo capital de ciento cuarenta mil pesos hacen un total de doscientos diecisiete mil pesos debiendo realizar para completar su capital suscripto la suma de veintitrés mil pesos; Don Mario Wexselblatt de la cuenta de socios para aumento de capital; aporta cuarenta mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente veinte mil pesos. Estos dos aportes, sumados a su primitivo capital de ciento treinta mil pesos, hacen un total de ciento noventa mil pesos, debiendo realizar, para completar su capital suscripto, treinta mil pesos; Don Raúl Florentino Artime de la cuenta de socios para aumento de capital, aporta veinte mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente, doce mil pesos. Estos dos aportes, sumados a su primitivo capital de treinta mil pesos, hacen un total de sesenta y dos mil pesos, debiendo realizar para completar su capital suscripto, treinta y ocho mil pesos; Don José Alberto Barugel de la cuenta de socios para aumento de capital, aporta veinte mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente siete mil pesos. Estos dos aportes, sumados a su primitivo capital de treinta mil pesos, hacen un total de cincuenta y siete mil pesos, debiendo realizar para completar su capital suscripto, cuarenta y tres mil pesos y Don Ricardo José Barugel, de la cuenta de socios para aumento de capital aporta veinte mil pesos y de su saldo acreedor en cuenta corriente, siete mil pesos. Estos dos aportes, sumados a su primitivo capital de treinta mil pesos. hacen un total de cincuenta y siete mil pesos, debiendo realizar para completar su capital suscripto, cuarenta y tres mil pesos. Los socios se obligan a realizar totalmente sus respectivos capitales, en el plazo de tres años, a partir del treinta de Junio del corriente año y destinar para este fin, los señores Arturo Barugel, Alberto Barugel y Mario Wexselblatt, un treinta por ciento de sus utilidades en cada Ejercicio y los otros socios, señores Raúl Florentino Artime, José Alberto Barugel y Ricardo José Barugel, el cincuenta por ciento. — Cuarta: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el Libro de Actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por socios o por extraños, los que investirán las funciones de gerentes. Los gerentes actuarán en forma personal, con independencia el uno del otro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero el uso de la firma social estará siempre a cargo de dos gerentes y no podrá ser utilizada en actos ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantías para asuntos particulares de los socios. Para hacer depósitos bancarios o endosos de documentos o cheques para ser depositados en Bancos, la firma social podrá ser usada individualmente por cualquier gerente. Para simples operaciones de venta de mercaderías podrá ser usada la firma social por un gerente, juntamente con cualquiera de los demás socios indistintamente, sean o no gerentes. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirán las firmas de los gerentes o gerente con la de un socio, en la forma anteriormente expresada. — Sexta: Se designan gerentes de la sociedad a los señores Arturo Barugel, Alberto Barugel y Mario Wexselblatt, quienes retendrán los cargos, salvo que por remoción resuelta por mayoría de votos o renuncia, fueren reemplazados. Son facultades de los gerentes, haciendo uso de la firma social en la forma indicada, las siguientes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes, inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y

otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebren contratos de Sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales ó industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o en cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aun cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente. — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. Podrán también y usando la firma social en la forma indicada, realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno. inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos. Cualquiera de los socios, sean o no gerentes, podrán individualmente con independencia el uno del otro, en nombre y representación de la sociedad, gestionar y cobrar cualquier crédito que tenga relación con el giro de la sociedad, ante cualquier entidad nacional, provincial, municipal de cualquier naturaleza y también de particulares, percibiendo los importes respectivos y firmando los documentos o recibos necesarios. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades conferidas a los gerentes en la forma anteriormente señalada, éstos no podrán, sin autorización resuelta por mayoría de votos y expresamente constatada en el libro de actas de la sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Comprar, vender o de otro modo enajenar por mayor, bienes muebles y mercaderías en general y suscribir contratos de obras. — b) Adquirir, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles. — c) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles. Las limitaciones que anteceden son taxativas y en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los gerentes obrando en la forma establecida anteriormente conservan plenas facultades. — Octava: Todas las resoluciones de la Sociedad que importen el nombramiento o remoción de gerentes o la incorporación de nuevos socios, deberán tener la aprobación de la mayoría de votos capital, computándose cada cuota como un voto. En el caso de la transferencia de sus cuotas de un socio gerente, automáticamente cesará en sus funciones de tal. — Novena: La Sociedad continuará teniendo un libro de actas, donde se seguirán asentando todas las resoluciones que los socios, por su importancia, estimaren conveniente registrar. — Décima: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios resolvieren realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán aprobados a los diez días del vencimiento del plazo anterior de diez días, sean o no firmados por los socios. — Décima Primera: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital. Se pagará luego a los socios hasta un cuatro por ciento sobre sus respectivos capitales realizados. Se deducirán luego las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles u otras pertenencias de la Sociedad, como así también las sumas destinadas a fondos de previsión. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Arturo Barugel, el veintisiete por ciento; Don Alberto Barugel, el veintisiete por ciento; Don Mario Wexselblatt, el veinte por ciento; Don Raúl Florentino Artime, el doce por ciento; Don José Alberto Barugel, el siete por ciento y Don Ricardo José Barugel, el siete por ciento. Esta distribución podrá ser modificada por resolución tomada por mayoría de votos, asentada en el libro de actas e inscripta en el Registro Público de Comercio. Las pérdidas se soportarán entre los socios en las mismas proporciones que las establecidas para las utilidades. — Décima Segunda: Con cargo a la cuenta de gastos generales los socios retirarán como sueldos, las sumas que por mayoría de votos acuerden fijar al vencimiento de cada ejercicio financiero lo que se hará constar en el libro de actas. — Décima Tercera: Si de los balances generales o especiales, resultara una pérdida de un veinte por ciento o más del capital realizado, la Sociedad se disolverá a simple requerimiento de socios que representen no menos de la mitad del capital suscripto. — Décima Cuarta: Después de transcurridos dos años de este contrato, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, con un preaviso a los demás socios de noventa días de anticipación y siempre que su salida no pueda dañar los intereses sociales. — Resuelto el retiro de un socio, los demás socios podrán adquirir el importe de sus cuotas, en proporción a sus respectivos capitales, de acuerdo al valor nominal de las mismas, abonando su importe al socio saliente en tres cuotas iguales, la primera dentro de los sesenta días del momento de formalizarse la salida de ese socio y el resto en dos cuotas iguales semestrales, una a los seis meses del primer pago y la otra a los doce meses de esa fecha todo con un interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta: Los saldos acreedores o deudores de los socios en sus respectivas cuentas corrientes, redituarán a favor de ellos o de la Sociedad, un interés del seis por ciento anual. — Décima Sexta La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios. — Llegado alguno de estos casos los demás socios por mayoría de votos, deberán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, si éstos así lo desearen, los que unificando la representación tendrán como aporte social, el haber capital que poseía aquél al día de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción. — b) Por adquirir en proporción a sus respectivos capitales, a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el haber social que a éste le correspondía a la fecha del fallecimiento, incapacidad física o interdicción debiendo abonar el haber en tres cuotas iguales a los sesenta días de esa misma fecha, una siguiente a los seis meses y otra a los doce meses, más el seis por ciento de interés anual. — Se observará el mismo régimen de pagos a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto si éstos no aceptaren incorporarse a la sociedad en la forma fijada en el inciso a) de este artículo. — Décima Séptima: En los casos de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de algún socio y no incorporándose a la Sociedad sus herederos o representantes o cuando algún socio se retirara de la misma llevando su capital, la Sociedad deberá abonarles en cualquiera de esos casos, un diez por ciento de indemnización sobre el valor de las cuotas capital que les correspondiera. — Este porcentaje no se abonará si en el último balance social no hubiese utilidades. — Décima Octava: El rubro social subsistirá mientras que exista la Sociedad, aun que por fallecimiento, incapacidad física, interdicción, venta de sus cuotas o salida anticipada de la misma, algún socio, cuyo nombre figurare en dicha razón social, dejara de pertenecer a ella. — Décima Novena: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador único, elegido por todas las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Vigésima: En caso de disolverse la liquidación de la sociedad, antes del vencimiento de este contrato o vencido el término del mismo y no resolviéndose su prórroga actuarán como liquidadores, el o los socios designados por mayoría de votos, pero antes de resolverse la liquidación cualquier socio, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia respecto a terceros, a tomar a su cargo, el activo y pasivo social. —Si hubiera dos o más socios independientemente, interesados en hacerse cargo de ese activo y pasivo social, se procederá a efectuar su licitación entre los mismos, el que se adjudicará al que formalice mejores condiciones. — Vigésima Primera Los socios deberán dedicar todo su tiempo en los negocios sociales y sólo podrán ocuparse en asuntos particulares ajenos a la Sociedad, con la conformidad y en las condiciones dadas por los demás socios lo que se hará constar también en el libro de actas. — Vigésima Segunda: Cualquier cuestión no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones emergentes del Código de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura de modificación de contrato social de Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí y los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y Don Enrique Strassburger, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Barugel. — Alberto Barugel. — M. Wexselblatt. — R. Artime. — José A. Barugel. — Ricardo Barugel. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y que al folio mil cuarenta y ocho del Registro número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la Serie "J" números. dos millones ciento cincuenta mil ochocientos noventa y cuatro, dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y tres, dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, dos millones cien cincuenta mil ochocientos noventa y ocho, dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: cien — cien — Barugel — expresa — primero — cualquier — Séptima — resoluciones — de — cualquiera — no Entre líneas: a) Todo vale — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Bs. Aires, 29|12|50. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.050.— e.5|1-Nº 3.998-v.11|1|51

BOLTA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Reforma de Contrato de Sociedad. — Entre The Bolta Company; Sr. John Bolten (sr); Sr. John Bolten (jr) y Sr. Daniel E. Hogan (jr.) todos con domicilio real en la ciudad de Lawrence (EE. UU.) y domicilio especial constituído en el estudio del Dr. Juergen Koch, av. Diag. R. S. Peña 730, cap., únicos componentes de la sociedad "Bolta Argentina, Soc. de Resp. Ltda., constituída por contrato privado de fecha 28 de Abril de 1948, el que fué inscripto en el Reg. Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2253 al fº 305 del libro 15, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, representados por su apoderado general Dr. Juergen Koch, resuelven de común acuerdo lo siguiente: 1º) Reducir las pérdidas del ejercicio anterior en la suma de cl$ 100.000.—, soportadas por los socios en la siguiente proporción: The Bolta Company, con 333 cuotas o sean cl$ 33.300; John Bolten (sr.), 167 cuotas o sean cl$ 16.700.—; John Bolten (jr.) 250 cuotas o sean cl$ 25.000.— y Daniel E. Hogan (jr.) 250 cuotas o sean cl$ 25.000.—, quedando el capital actual en la suma de cl$ 500.000.— según balance al 30 de Junio de 1950, debidamente firmado y certificado por el contador Público Nacional Dr. Carlos E. Meier, a cuya fecha se retrotrae dicha reducción de capital. — 2º) Admitir como nuevos socios a Sedalana S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía, con domicilio legal en la Av. Forest 2980, cuyos estatutos fueron inscriptos en el Reg. Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre de 1924, bajo el Nº 209 al fº 335 del libro 41, Tomo A de Estatutos Nacionales, representada para este acto por los Sres. Justus Engelbert Otto Brinckmann y Ricardo Paulick, y Hulytego Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A., con domicilio legal en la calle Corrientes 417, cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 11 de Marzo de 1942, bajo el Nº 69 al folio 78 del Libro 46 Tomo A de estatutos nacionales, representada para este acto por Carlos Deckert y Gerardo Lienau quienes entran a formar parte de la sociedad con un aporte de cl$ 400.000.— (cuatrocientos mil m$n.) y cl$ 100.000.— (cien mil m$n.) respectivamente, sumas que han integrado antes de este acto en dinero efectivo y que se halla involucrado en los negocios sociales, según balance al 30 de Junio de 1950, firmado por todos los componentes y certificado igualmente por el Contador Público Nacional Dr. Carlos E. Meier, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de dichos aportes y en consecuencia dejan aumentado el capital social, el que queda fijado en la suma de c|l. $ 1 000.000.— (un millón de m$n.) 3º) En consecuencia y de común acuerdo entre todos los socios resuelven modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 del contrato social, quedando el mismo redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "BOLTA ARGENTINA, SOC. DE RESP. LTDA.", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Rep. Argentina, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales, agencias y filiales en la Capital Federal, en el interior del país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compra venta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados y semielaborados de material plástico de cualquier índole que fuera, y ramos anexos y similares y cualquier otra actividad de lícito comercio que los socios consideren conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón m$n.), dividido en diez mil cuotas de $ 100.— (cien m$n.) cada una, aportado y totalmente integrado por: The Bolta Company 1.667 cuotas, John Bolten (sr.) 833 cuotas, John Bolten (jr.) 1.250 cuotas, Daniel E. Hogan (jr.) 1250 cuotas, Sedalana S. A. 4.000, y Hulytego 1.000 cuotas. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta de dos o más Gerentes, Socios o no. El uso de la firma Social se ejercerá en forma conjunta por dos Gerentes o un Gerente y un apoderado o dos apoderados, salvo el caso que se designe un apoderado especial con el uso individual de la firma; gozando de las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios sociales, de acuerdo a los

artículos 608 del Código de Comercio, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil, leyes nacionales 111 y 3.975, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos con los Bancos Central de La Rep. Argentina, de la Nación Argentina, de la Prov. de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, creado o a crearse y|o sus sucursales y agencias; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificado de depósito y cualquier otro papel de comercio en dosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal y|o Provincias inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Dirección de Tránsito etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales o generales y en fin realizar cuanto más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa ni taxativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o de favor. — Artículo Quinto: Las remuneraciones de los Gerentes y|o apoderados serán fijados por resolución de los socios, dejándose constancia de las mismas en el libro de Actas. — Artículo Sexto: La duración de la sociedad será de 100 años a partir del 1º de enero de 1948. Si cualquiera de los socios deseare retirarse con anticipación al vencimiento del plazo establecido, podrá hacerlo pero no antes de cumplido el décimo ejercicio social y en tal caso, deberá preavisar a sus consocios por telegrama colacionado con no menos de seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio. — Artículo Séptimo: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento en que lo decidan los socios. Las utilidades liquidas y realizadas, resultantes de cada balance anual una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal y cualquier otra previsión o reserva dispuesta por la asamblea de socios, corresponderá a los mismos en proporción al capital. En la misma forma soportarán las pérdidas. — Artículo Octavo: Se llevará un libro de Actas y todas las resoluciones inclusive los casos donde la ley prevé mayoría especiales o unanimidad serán adoptadas por mayoría de votos de cuotas de capital, debiendo ser asentadas en dicho libro de Actas. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios se incorporarán sus herederos, previa unificación de su representación salvo que prefieran retirarse de la sociedad. A este último efecto tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha del fallecimiento para comunicar su decisión en forma fehaciente. Este caso como también el del artículo sexto significa la disolución de la Sociedad, a no ser que los socios restantes opten por adquirir las cuotas al precio de liquidación en la forma siguiente: Primeramente a prorrata de su tenencia de cuotas y luego eventuales sobrantes entre los que deseen tomarlas en la misma proporción entre ellos. — Artículo Décimo. — A los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba mencionados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, aunque no se encuentren presentes en los mismos. Bajo los diez artículos que preceden las partes dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires a 20 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entrelíneas: aceptar y|o. Vale. — Fdo.: Koch. — J. E. O. Brinckmann. — R. Paulick. — K. Deckert. — G. Lienau.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 405.— e.5|1-Nº 3.994-v.11|1|51

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí y testigos, comparecen don Pablo Juan Dellepiane, casado en primeras nupcias, y don Pablo Jorge Dellepiane, soltero, ambos comparecientes son mayores de edad, argentinos, con domicilio en esta Capital calle Venezuela número quinientos cuarenta y tres y personas de cuyo conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir entre sí una sociedad Comercial que estará regida por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los Señores Don Pablo Juan Dellepiane y don Pablo Jorge Dellepiane, se declara constituída una Sociedad Comercial que girará en plaza con la denominación de "CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Venezuela número quinientos cuarenta y tres, pudiendo abrir Sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta Sociedad es continuar los negocios de la actual firma "Casa Dellepiane y Compañía" de propiedad de Pablo J. Dellepiane, en el ramo de fabricación y compra-venta de licores en general, sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo asimismo aceptar o conceder comisiones, consignaciones, representaciones y realizar todo negocio que los socios estimaren conveniente para la Sociedad inclusive adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles por cualquier título o causa. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de Veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en bienes cuyos valores se determinan en el inventario y balance especialmente realizado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve para la firma "Casa Dellepiane y Compañía" de cuyo activo y pasivo se hace cargo en parte la nueva Sociedad sin reserva alguna. — El capital expresado es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Pablo Juan Dellepiane novecientos treinta cuotas, y el señor Pablo Jorge Dellepiane setenta cuotas. — Quinta: La administración de esta Sociedad estará indistintamente a cargo de los señores don Pablo Juan Dellepiane y don Pablo Jorge Dellepiane que en su carácter de Gerentes tendrán amplias atribuciones para intentar o realizar cualquier negocio que consideraran conveniente para los intereses de la Sociedad. — Los Gerentes tendrán también indistintamente el uso de la firma que podrán emplear usando su firma personal precedida por la denominación de la Sociedad, en todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que la Sociedad deba intervenir cualquiera sea su monto o naturaleza, y sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones personales o de terceros bajo ningún concepto. — La Sociedad podrá constituir apoderados generales o especiales con la amplitud de facultades que determinen los respectivos mandatos, para los cuales será también suficiente la firma de uno cualquiera de los Gerentes. — Sexta: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: el señor Pablo Juan Dellepiane el sesenta por ciento y al señor Pablo Jorge Dellepiane el cuarenta por ciento. — Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y legales, habilitaciones, gratificaciones y demás provisiones que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Las pérdidas serán soportadas por los socios de acuerdo a sus respectivos aportes, pero en cualquier momento en que estas llegaren al cuarenta por ciento del capital, los socios por mayoría de votos pueden exigir la disolución de la Sociedad. — Séptima: Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio uno cualquiera de los Gerentes deberá convocar a los socios a una reunión en que les expondrá verbalmente el funcionamiento de la Sociedad durante el ejercicio fenecido y les presentará el respectivo balance, en cuya oportunidad los socios adoptarán por simple mayoría de votos las determinaciones que consideraran oportunas en materia de gratificaciones, habilitaciones, capitalización o reparto de utilidades, retribuciones a los Gerentes y demás medidas que estimaren convenientes. — La simple firma del balance general por socios que representen la mayoría de capital importará su aprobación y la de la gestión de los Gerentes en igual período. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior el socio don Pablo Jorge Dellepiane irá capitalizando todo o parte de las utilidades que le correspondan en la sociedad hasta que éstas utilidades unidas a su capital inicial, alcancen a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuya oportunidad y de común acuerdo los socios, formalizarán una ampliación del capital social en la proporción que mejor conviniere a sus intereses. — Novena: Los socios por mayoría de votos podrán establecer anualmente en ocasión de considerar el balance, las retribuciones que corresponda a los Gerentes y demás socios si los hubiera, por los servicios prestados a la Sociedad en el ejercicio vencido, y fijarán igualmente en que proporción los retiros que se efectuarán durante el mismo período para atender a sus gastos personales deberán ser cargados a gastos generales o a sus respectivas utilidades. — No mediando resolución expresa en éste sentido los retiros que los socios hicieran para atender a sus gastos particulares, deberán contar con la anuencia de los Gerentes y se cargará a sus respectivas utilidades. — Décima: El nombramiento o remoción de los Gerentes así como cualquier modificación al presente contrato requerirá mayoría de dos tercios de votos. — Todas las resoluciones de los socios se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos en que la Ley o este contrato exigieran una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de mil pesos suscripta, y de las resoluciones adoptadas se dejará constancia en un libro de Actas que llevarán los Gerentes. — Undécima: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la Ley. Acordado a su pedido el retiro de uno de los socios, los restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona para adquirir para sí mismos o para la Sociedad la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital y utilidades hasta la fecha de su retiro. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos tendrán derecho a formar parte de la sociedad en la proporción que por Ley les corresponda debiendo en tal caso unificar su representación ante la misma. — Si el fallecido fuera uno de los socios Gerentes la administración de la Sociedad será ejercida por el Gerente sobreviviente. — Si fallecieren los dos socios Gerentes, la administración recaerá en la persona que designen los socios por mayoría de dos tercios de votos. — Décimatercera: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la Sociedad, serán resueltas por los socios por simple mayoría de votos sin apelación ante la Justicia ni intervención de árbitros y sin perjuicio del derecho que se le confiere a los socios restantes para resolver por igual mayoría la separación del socio disidente al que se abonará su cuota-parte en las condiciones que establece la cláusula undécima de este contrato. — Décimacuarta: En cualquier caso de disolución anticipada o liquidación de la Sociedad ésta será practicada por el socio don Pablo Juan Dellepiane con amplias facultades para llenar su cometido, inclusive para adquirir para sí mismo las cuotas parte que correspondan a sus consocios en la forma y condiciones que expresa la cláusula undécima de este contrato, sin ninguna bonificación ni indemnización por ningún concepto. — En defecto del nombrado liquidador la liquidación será practicada por el socio don Pablo Jorge Dellepiane, y en defecto de ambos por la persona que los socios designaren por mayoría de dos tercios, pero en éstos dos últimos casos los socios fijarán por igual mayoría las atribuciones del liquidador. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, dejando expresa constancia de que se han realizado las publicaciones que corresponden a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial" sin mediar oposición de terceros. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos don José Magri y don José Zarlenga, vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. — Dellepiane. — P. J. Dellepiane. — Tgo.: J. Magri. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y uno del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Casa Dellepiane y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho; dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve; dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos sesenta y uno; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado - Anuencia — Vale. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.5|1-Nº 3.976-v.11|1|51

"C. A. M. I."

COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días.

"Entre los señores Raúl Lorenzo Finochietti, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6518 de la Capital Federal; Tadeo Konopacki, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Galileo Nº 2430 de la Capital Federal y Edgardo Lorenzo Finochietti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2402 de la Capital Federal, todos mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de "C. A. M. I." Compañía Argentina de Maderas Industrializadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 22 de enero de 1943, bajo el número 64, al folio 362, del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo contrato original sufrió las modificaciones inscriptas en el mismo Registro el día 10 de febrero de 1947, bajo el número 45, al folio 163, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el día 11 de octubre de 1947, bajo el número 1488 al folio 4 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores doña Herminia Beatriz Finochietti de Pelissero, argentina, casada, domiciliada en la calle Hidalgo Nº 25 de la Capital Federal; don Luis Carlos Finochietti, argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola Nº 346 de la Capital Federal; don Alfredo Lorenzo Finochietti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2402 de la Capital Federal y don Héctor Osvaldo Finochietti,

argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5675 de la Capital Federal, por la otra, se conviene lo siguiente: I. — Los señores doña Herminia Beatriz Finochietti de Pelissero, don Luis Carlos, don Alfredo Lorenzo y don Héctor Osvaldo Finochietti, ingresan en este acto a "C. A. M. I." Compañía Argentina de Maderas Industrializadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada en calidad de socios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital y manifiestan su propósito de continuar, conjuntamente con los señores Raúl Lorenzo y Edgardo Lorenzo Finochietti y Tadeo Konopacki, con el giro de la Sociedad; II. — Los siete socios indicados, de común acuerdo, resuelven modificar el contrato social actualmente en vigor, conviniendo que en el futuro regirá a la Sociedad el contrato modificado cuyo texto íntegro se transcribe a continuación: Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto principal será la explotación de bosques y la industrialización y comercialización de maderas en general, pudiendo además efectuar cualquier otro acto de comercio que no sea contrario al mismo. — Segundo: La Sociedad se denominará "C. A. M. I." y girará bajo la razón social de COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán Nº 1650, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital Federal e instalar sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero por medio de agentes y|o representantes. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado pero cualquiera de sus miembros podrá retirarse de la misma pasados cinco años desde la fecha de la firma del presente contrato. Para hacer uso de este derecho, los socios deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad con doce meses de anticipación. La cuota de capital y las utilidades acumuladas del socio saliente que arroje el balance general que se practique con motivo de su egreso serán abonadas en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Cuarto: Durante la vigencia del presente contrato, los socios no podrán, ya sea directa o indirectamente tener intervención en negocios de los que constituyen el objeto principal de la Sociedad, ya sea que los mismos se efectúen en el país o fuera de él, salvo expresa autorización de la Sociedad que será otorgada en cada caso. — Quinto: El capital social asciende a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cien cuotas cada uno de los socios o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. El capital social está constituído de la siguiente forma: 1º) Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional integrados e invertidos totalmente en la empresa según surge del balance practicado al día 14 del corriente mes y año y aprobado por los socios señores Raúl Lorenzo Finochietti, Edgardo Lorenzo Finochietti y Tadeo Konopacki, correspondiéndoles a cada uno de ellos la suma de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, setenta y dos mil pesos moneda nacional y ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, respectivamente; 2º) Diez y seis mil pesos moneda nacional que el socio Raúl Lorenzo Finochietti, capitaliza de sus actuales créditos contra la Sociedad, veintiocho mil pesos moneda nacional que el socio Edgardo Lorenzo Finochietti, integra en la misma forma que el anterior y diez y seis mil pesos moneda nacional que el socio Tadeo Konopacki, suscribe como capital pendiente de integración, todo lo cual forma la suma de sesenta mil pesos moneda nacional y 3º) La suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en efectivo que los señores doña Herminia Beatriz Finochietti de Pelissero, Luis Carlos, Alfredo Lorenzo y Héctor Osvaldo Finochietti, suscriben por partes iguales, todo lo cual se acredita con el balance general practicado el día 20 del corriente mes y año y firmado de común acuerdo por los siete socios. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de gerentes, quienes la representarán y tendrán para ello todas las facultades necesarias, conforme a lo establecido por la ley. — Séptimo: Quedan designados gerentes en este acto los señores Raúl Lorenzo Finochietti, Tadeo Konopacki, Edgardo Lorenzo Finochietti y Alfredo Lorenzo Finochietti. — Octavo: Para que la firma social tenga validez deberá ser usada por los Gerentes individualmente o por dos socios no gerentes, en forma conjunta, estándoles terminantemente prohibido emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad y en fianzas y garantías de terceros. — Noveno: Los gerentes en su carácter de administradores de la Sociedad, podrán efectuar compras-ventas, hacer depósitos en efectivo, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, volverlos a retirar por medio de cheques y libranzas, descontar giros, letras u otros documentos, vales, pagarés, ya sean de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otras instituciones bancarias nacionales o extranjeras, pudiendo solicitar préstamos en los mencionados Bancos o de particulares, firmando como aceptantes o girantes todos los documentos que sean necesarios o exigidos, adquirir o enajenar bienes raíces, inmuebles, muebles o semovientes, dar y tomar dinero con garantía hipotecaria o prendaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, firmando todas las escrituras públicas que sean necesarias o exigidas, cancelando las deudas en su oportunidad, firmando contratos de locación o sublocación, como locadores o locatarios, conferir poderes generales o especiales, representar y hacer gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar todo acto y clase de operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad. — Décima: Todos los años dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio se practicará un balance e Inventario general y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por cada socio, previa deducción de las cantidades que se resuelva destinar a beneficio o habilitación del personal, a fondos de previsión y al fondo de reserva legal. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Undécimo: Todas las resoluciones relacionadas con la modificación del presente contrato como asimismo las directivas que se adopten para la marcha del negocio, salvo los casos en que la ley exige unanimidad o mayorías especiales, deberán ser tomadas por mayoría absoluta de capital. De dichas resoluciones, como también de la aprobación o impugnación de los balances y del nombramiento y remoción de los gerentes, deberá quedar constancia en el Libro de Actas de la Compañía. — Duodécimo: La Sociedad podrá liquidarse cuando las pérdidas representen el cincuenta por ciento del capital social, decisión para cuya adopción igualmente será necesaria la mayoría establecida en el artículo anterior. En este caso, al liquidarse la Sociedad sus integrantes percibirán el capital líquido que resultara, en proporción a su aporte social y una vez liquidado el pasivo que hubiere. — Décimotercero: Para que se opere la liquidación de la Sociedad por la causal prevista en el artículo anterior, la voluntad de los socios deberá ser comunicada por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad con seis meses de anticipación. — Décimocuarto: Los socios o la Sociedad tendrán derecho a adquirir al valor nominal las cuotas del socio o socios que desearen transferirlos antes del transcurso del plazo de cinco años mencionados en el artículo tercero. El reintegro del capital y las utilidades acumuladas del socio saliente le será efectuado en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Décimoquinto: La Sociedad no se disolverá por el retiro, muerte o incapacidad de ninguno de sus socios. Sus herederos o representantes podrán optar por continuar en la Sociedad o retirarse de la misma pero en ningún caso podrán ceder la cuota a terceros. Si decidieran continuar en la Sociedad deberán designar a uno de ellos para que actúe en nombre y representación de los demás. Si resolvieran retirarse se les reintegrarán las cuotas de su capital y utilidades en ocho cuotas trimestrales sin interés. — Décimosexto: La disolución de la Sociedad sólo podrá decidirse por el voto unánime de sus miembros. — Décimoséptimo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número 11.645 y de los Códigos Civil y de Comercio. Toda duda o divergencia que surgiere con motivo de la interpretación del contrato deberá ser dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte con intereses distintos en la cuestión de que se trate, debiendo integrarse el tribunal arbitral de acuerdo a lo establecido por el artículo 774 del Cód. de Proc. Civ. y Com. de la Capital Federal y renunciando los socios a todo fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y que no sea la de la justicia ordinaria de la Capital Federal. Queda autorizado el socio Edgardo Lorenzo Finochietti para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. De acuerdo con las diez y siete cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato en prueba de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado "otro punto de la Capital Federal" "Códigos" Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500. — e.5|1-Nº 3.910-v.11|1|51

"CASA JUAN LANZANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: "Entre Angel Di Baja como apoderado de Aquiles Lanzani y Ana María Vigano de Lanzani, según poderes conferidos en Italia el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, por una parte y por la otra don Eugenio Alejandro Cotta, apoderado de doña Anita Orlandelli de Lanzani, Blanca María Lanzani de Lenti y Adelaida Lanzani de Besana, según poder conferido el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta, en Italia, han convenido el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Queda constituída a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "CASA JUAN LANZANI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pueyrredón novecientos diez y seis. — Segundo: La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenían constituída Luis Juan o Juan Lanzani y Pablo Lanzani, que giraba bajo el nombre de "Juan Lanzani", con domicilio en Pueyrredón novecientos diez y seis. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, reparación y transformación de muebles, sus elementos, maderas, chapas, maquinarias y demás actividades anexas y conexas. — Tendrá capacidad para adquirir, enajenar, permutar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos como arrendador o arrendatario, constituir prendas, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía de particulares, o instituciones bancarias, nacionales o provinciales, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y realizar los demás actos jurídicos y comerciales relacionados con su objeto. — Cuarto: La sociedad durará Quince años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, pero vencidos los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad inmediatamente o adquirir la parte del socio o socios que se retiran en un plazo máximo de tres años a contar de la resolución de compra, previo balance que se practicará a la fecha sobre valores reales. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: El Señor Aquiles Lanzani: Sesenta y tres mil pesos, o sean Seiscientos treinta cuotas de Cien pesos cada una; la señora Ana María Vigano de Lanzani, Sesenta y tres mil pesos o sean Seiscientas treinta cuotas de Cien pesos cada una; Anita Orlandelli de Lanzani, Sesenta y tres mil pesos o sean Seiscientas treinta cuotas de Cien pesos cada una; Blanca María Lanzani de Lenti, Treinta y un mil quinientos pesos o sean Trescientos quince cuotas de Cien pesos cada una y Adelaida Lanzani de Besana, Treinta y un mil quinientos pesos o sean trescientas quince cuotas de Cien pesos cada una. — El aporte de los socios está representado por su parte en el negocio de propiedad de los mismos conocido como "Casa Juan Lanzani", según lo que resulta del balance que firmado por los apoderados de los socios se agrega al presente. — Las acciones serán indivisibles con respecto a la sociedad y no podrán cederse a no socios salvo consentimiento de mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se realizará un balance general, tomándose como base el menor de los valores de costo o plaza de las mercaderías. — Las utilidades líquidas que resulten luego de apartarse el cinco por ciento de reserva legal, y demás reservas facultativas indicadas por la técnica contable, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados. — Habiendo pérdidas se distribuirán en igual proporción. — Séptimo: La administración y gerencia estará a cargo de don Angel Di Baja, quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad con todas las facultades legales en los asuntos en que esta sea parte o tenga interés; y ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y administraciones autárquicas, pudiendo estar en juicio por sí o por apoderado y conferir poderes especiales. El gerente en caso de enfermedad o ausencia, podrá conferir poder general con las mismas facultades que este contrato le confiere por un tiempo de hasta cuatro meses. — Octavo: El gerente, considerándolo necesario o a pedido de algún socio, convocará a reunión de socios. — Se citará por carta certificada con anticipación suficiente y la reunión se celebrará con los que concurran por sí o por persona autorizada al efecto con carta poder. — Los socios podrán tomar toda clase de resoluciones aunque no se relacionen con los motivos de la convocatoria. — Las actas de las reuniones, que firmarán los concurrentes, se asentarán en el libro llevado al efecto. — Noveno: Los socios personalmente o por entidad o persona autorizada, a su exclusivo costo, podrán fiscalizar la marcha de la sociedad. — Décimo: Cada socio tendrá un número de votos, proporcional al número de cuotas que posea, computándose un voto por cada cuota. — Undécimo: Se requerirá unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad, disminuir el capital o imponer a los socios mayor responsabilidad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando la Ley o el contrato no requieran mayorías especiales. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de algún socio, representará a los herederos una sola persona o el representante legal. — Décimotercero: Las divergencias que se susciten entre los socios, o entre éstos y los herederos o el representante del incapaz, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán solucionados por un tribunal de amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una pretensión, los que en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad de partes, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Eugenio A. Cotta. — Angel Di Baja. — Bs. As. Diciembre 28 "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 275.— e.5|1-Nº 3.978-v.11|1|51

"ARDI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por documento privado con fecha 24 de Diciembre de 1950, el Señor José Ezequiel de Ninnis, vende, cede y transfiere a favor de Roberto Lorenzo de Ninnis, treinta cuotas de un mil pesos que tiene y le corresponde en la Sociedad ARDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, diciembre 29 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Ricardo Eastman secretario.

$ 35.— e.4|1-Nº 3.918-v.10|1|51